Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 148 Viernes, 29 de junio de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4162 Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas. 17384

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

4163 Orden de 26 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos. 17395

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

4164 Resolución del Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 14 de junio de 2018. 17532

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4165 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 17534

4166 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-635/2018) de 14 de junio de 2018, por la que ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2018, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios 5 de 2018. 17535

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4167 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E., convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 17573

NPE: B-290618-148

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4168 Contrato programa para el ejercicio 2018 suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 17575

4169 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la entidad Murcia Club de Tenis. 17589

4170 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Sistema Azud S.A. 17602

4171 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Ayuda a domicilio de Molina de Segura, S.L.L. 17631

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

4172 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 17649

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4173 Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019. 17653

4174 Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019. 17748

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4175 Información pública de expediente de petición, de concesión de aguas de la EDAR municipal Cabezo de la Plata. Expte. CSR-64/2017. 17765

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

4176 Juicio ordinario 71/2018. 17766

De lo Social número Tres de Murcia

4177 Procedimiento ordinario 468/2014. 17768

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

4178 Cuestión de ilegalidad 1/2017. 17777

4179 Recurso de suplicación 245/2017. 17778

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4180 Seguridad Social 764/2017. 17780

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4181 Procedimiento ordinario 201/2018. 17782

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4182 Procedimiento ordinario 178/2018. 17784

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

4183 Seguridad social 889/2018. 17787

4184 Seguridad Social 905/2017. 17790

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4185 Trabajo en beneficio de la comunidad 866/2017. 17793

IV. Administración Local

Alguazas

4186 Anuncio de aprobación de modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Alguazas. (Expte. 3.413/2017). 17794

Cartagena

4187 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Peroniño n.º 95.- Barrio de la Concepción. 17795

4188 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018. 17796

Lorca

4189 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio. 17797

Santomera

4190 Edicto de exposición y periodo voluntario de cobro de tasa por el servicio de recogida de basura. 17799

4191 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11 al Presupuesto General. 17800

Torre Pacheco

4192 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales. Expte. SE09/18. 17801

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4193 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 34 portaescaleras para los vehículos del CEIS. 17802

4194 Anuncio de formalización del contrato de suministro de equipamiento deportivo para el personal del CEIS. 17803

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4162 Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

El artículo 1 de la Constitución de 1978 proclama la igualdad como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico y el artículo 14 propugna la igualdad de los españoles ante la Ley, sin restricciones. Por su parte, el artículo 9.2 determina que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

Del mismo modo, la igualdad entre mujeres y hombres en lo referente al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo es un principio fundamental que se ha plasmado tanto en los tratados constitutivos, como en las directivas comunitarias en materia de igualdad de trato. La Unión Europea dispone de un importante conjunto de legislación en esta materia, como la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación y la Directiva 2010/41/UE, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo.

La Comisión Europea con la Carta de la Mujer de 2010 quiere combatir las desigualdades de género en el hogar y el trabajo, tanto en Europa como en el resto del mundo, ya que aunque la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho fundamental consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, siguen existiendo obstáculos que hacen necesaria la adopción de medidas específicas para promover dicha igualdad y se compromete a dedicar recursos para conseguirlo.

En la regulación del nuevo Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea para los años 2014-2020, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión ya la Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento(CE) n.º 1083/2006 del

Consejo, se destaca la necesidad de integración de la perspectiva de género, concretamente, su artículo 7 establece que "los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación"

Asimismo, entre los programas y ayudas de la UE se encuentra el programa Derechos, Igualdad y Ciudadanía que recoge entre sus objetivos específicos fomentar la igualdad de género.

A propuesta de la Comisión Europea, en 2006 se crea el Instituto Europeo de Igualdad de Género (EIGE), agencia de la UE que trabaja para hacer realidad la igualdad de género en la UE y fuera de ella.

Al mismo tiempo, la Comisión Europea, a través de la Dirección General de Justicia y Consumidores, que asume las políticas de igualdad de género establece, mediante su Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019, las acciones prioritarias que deben adoptarse manteniendo las áreas de la anterior Estrategia: el aumento de la participación de la mujer en el mercado laboral y la equiparación de la independencia económica de mujeres y hombres; la reducción de la desigualdad de salarios y pensiones por razón de género y, por consiguiente, la lucha contra la pobreza entre las mujeres; la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fue aprobada en la cumbre de las Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2015 e incluye un objetivo independiente para «lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas», así como el compromiso de integrar la igualdad de género en otros objetivos.

En nuestro país, para avanzar en la consecución del principio de igualdad y, en desarrollo de las normas comunitarias, se promulgó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se dicta ante la necesidad de una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos o estereotipos sociales que impiden alcanzarla. La consecución de estos objetivos en el ámbito laboral requiere de la participación activa de las empresas y otras en lo que se refiere a garantizar un acceso al empleo y unas condiciones laborales de calidad y en igualdad para mujeres y hombres, así como a garantizar que sus productos y servicios respondan a las necesidades e intereses de mujeres y hombres.

Desde entonces y en estos años, las mujeres han recuperado una parte importante del espacio público que les corresponde, sin embargo todavía persisten importantes diferencias con respecto a los hombres a la hora de ejercer plenamente este derecho, especialmente en el campo del empleo y las relaciones laborales. Las mujeres, siguen sufriendo un trato desigual y discriminatorio en el acceso al mundo laboral, y más en concreto, en el acceso a los máximos órganos de responsabilidad.

Esta Ley establece en su Título lV: "El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades", capítulo. lll: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad y, concretamente, en su Art.45.1, lo siguiente: "Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar

medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con los representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral'.

El Artículo noveno Dos. b). del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Para el cumplimiento de estos objetivos, entre otras medidas, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia propone hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

Para tratar de evitar estas consecuencias de la desigualdad la mencionada Ley 7/2007 establece, en su artículo 23.3, que el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a aquellas empresas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal.

En el marco de este contexto legal se dicta este decreto como desarrollo reglamentario de las previsiones recogidas en el citado artículo 23.3, regulando todos los aspectos relativos al procedimiento, condiciones, facultades y obligaciones derivadas de la obtención del Distintivo.

Este Decreto se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 10.uno.apartado 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, 10, 14, 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y 21.1, 22.12 y 52.1 de la citada Ley 6/2004 y en el artículo 23.3 de la Ley 7/2007, de 4 de Abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 20 de junio de 2018

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, regulando el procedimiento y las condiciones para la obtención del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", así como los derechos derivados de su obtención.

Artículo 2. Denominación del Distintivo y logotipo.

El Distintivo, dirigido a empresas de la Región de Murcia que destaquen por el desarrollo e implantación de planes y políticas de igualdad, se denominará "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" y se representará con el logotipo recogido en el Anexo que acompaña al Presente Decreto.

Artículo 3. Propiedad del Distintivo.

El logotipo y el nombre de "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" es propiedad exclusiva de la Comunidad Autónoma y quedarán registrados como marca.

Artículo 4. Requisitos generales para la solicitud del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia".

1. Podrán solicitar este Distintivo todas las empresas, sean personas físicas o jurídicas, con capital público o privado, que tengan su domicilio en la Región de Murcia o cuenten con centro de trabajo en la Región de Murcia siempre que hubiese contratado personal en la Región de Murcia y cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en la Seguridad Social y, si procede, encontrarse formalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

c) No haber sido sancionada, en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, en vía administrativa, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

d) Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal, convencional o de otra naturaleza. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad.

1. A estos efectos el término empresa debe entenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las empresas que no estén obligadas a implantar planes de igualdad, podrán solicitar el Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia si han establecido políticas de igualdad, entendidas como conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

4. Quedan excluidas de la posibilidad de presentar candidatura las administraciones públicas, entendiendo por tales las relacionadas en el artículo 2.3 de La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. Convocatoria y solicitudes.

Anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad.

La Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y establecerá las bases de cada convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en la forma que determine la orden reguladora de la convocatoria, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Vida laboral de la empresa solicitante, documento de constitución o estatutos y sus modificaciones si las hubiera y en su caso, certificación acreditativa de su inscripción en el registro público correspondiente.

b) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.

c) Declaración responsable de no haber sido sancionada en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos establecidos en el artículo 4.

d) Texto o textos íntegros en los que conste el plan de igualdad o las políticas de igualdad en la empresa, así como el diagnóstico de situación en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres que sirvió de base para la realización del plan o las políticas de igualdad, así como toda la documentación que complemente unos y otros.

e) En los casos en que exista obligación legal, convencional o de otra naturaleza, de implantar un plan de igualdad en la empresa solicitante, así como a aquellas empresas que voluntariamente hubiesen implantado un plan de igualdad, copia de los documentos en los que se haga constar el acuerdo alcanzado.

f) Un balance o informe sobre las medidas de igualdad implantadas en la empresa en relación con las condiciones de trabajo, el modelo organizativo, la responsabilidad social de la empresa y la difusión y publicidad de los productos y servicios ofrecidos por la misma. Este informe no deberá ser aportado si la empresa ha acreditado la implantación de un plan de igualdad.

g) Cualquier otra documentación que contribuya al mejor conocimiento del plan de igualdad o las medidas de igualdad en la empresa solicitante.

h) Copia del compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las condiciones de trabajo, la organización y funcionamiento interno de la empresa y la responsabilidad social y la publicidad.

i) En los supuestos en los que la empresa haya solicitado u obtenido un distintivo análogo de cualesquiera otras administraciones públicas, aportará también copia de la correspondiente solicitud o de la resolución que acredite la concesión de dicho distintivo.

j) Informe sobre el plan de igualdad o las medidas de igualdad en los que se apoya la solicitud, emitido por la representación del personal de la empresa, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde que se haya solicitado. Si la empresa no cuenta con órganos de representación de la plantilla, suscribirán el informe sus propios trabajadores y trabajadoras, en el mismo plazo. Cuando la empresa no aporte este informe, deberá acreditar, en todo caso, haber ofrecido a la representación legal del personal, allí donde exista o, en su caso, al personal, la posibilidad de informar sobre el plan de igualdad o las medidas de igualdad en los que se apoya la solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica la autorización a la administración para la consulta u obtención de documentos elaborados por cualquier Administración, salvo oposición expresa o que la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Artículo 7.- Composición de la Comisión Técnica de Evaluación.

1. Se crea la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", estará integrada por las siguientes personas:

a. Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de igualdad, o persona en quien delegue.

b. Vocalías:

1.º Dos personas adscritas a la Dirección General con competencias en materia de igualdad.

2.º Una persona adscrita al Servicio Regional de Empleo y Formación. 3.º Una persona adscrita al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4.º Una persona adscrita a la Dirección General competente en materia de mejora de las condiciones laborales.

5.º Una persona adscrita a la Consejería competente en materia de agricultura. 6.º Una persona adscrita al Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Las vocalías serán designadas por quienes ostenten la titularidad de la Dirección General u Organismo Autónomo al que pertenezcan.

c. Secretaría: Un funcionario o funcionaria de carrera, adscrito/a a la Consejería competente en materia de igualdad, designada por su titular.

2. En la conformación de éste órgano se atenderá al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

3. La Comisión Técnica de Evaluación se regirá, en su funcionamiento, por lo señalado en la Sección 3.ª Capítulo ll del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, relativa a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Artículo 8.- Valoración.

8.1. Procedimiento de análisis.

La Comisión Técnica de Evaluación, una vez constituida de conformidad con lo señalado en el artículo anterior, verificará y evaluará la documentación presentada, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 8.2 y a la vista de ello, elevará la oportuna propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad.

8.2- Criterios de valoración.

En la evaluación realizada por la Comisión Técnica de Evaluación se atenderá, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

a) La cultura organizativa y su compromiso por la igualdad.

b) Las actuaciones de responsabilidad social de la organización en materia de igualdad consistentes en medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinadas a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres en el seno de la propia organización o en su entorno social.

c) La comunicación interna y externa atendiendo al principio de igualdad (lenguaje e imagen igualitarios).

a) La existencia de una adecuada representación de mujeres en la totalidad de los grupos y categorías profesionales, incluyendo el personal de alta dirección o, en otro caso, la programación de acciones para conseguir el equilibrio en un plan de igualdad.

b) La aplicación de sistemas y criterios de clasificación profesional que permitan eliminar y prevenir las situaciones de discriminación directa o indirecta.

c) La aplicación de criterios de acceso al empleo y de promoción profesional adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

d) Las garantías efectivas de igualdad retributiva para los trabajos de igual valor o, en otro caso, la programación de acciones para conseguir el equilibrio salarial en un plan de igualdad.

e) La implantación o programación de medidas que eviten y sancionen el acoso sexual y de acoso por razón de género.

f) El establecimiento de medidas específicas que garanticen la prevención de los riesgos laborales de las mujeres y de los hombres respectivamente.

g) La implantación o programación de garantías y mejoras de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de trabajadores y trabajadoras.

h) Las medidas de publicidad no sexista de los productos y servicios de la empresa o, en otro caso, la programación de acciones en este sentido.

i) Los aspectos relativos al diagnóstico, diseño y desarrollo programático de un plan de igualdad, así como la inclusión de temas de paridad en la representación, igualdad retributiva, condiciones de acceso al empleo equilibradas, medidas de conciliación, etc.

j) La Constitución de un Comité o Comisión de igualdad para velar por el desarrollo del plan.

k) La participación de la representación legal de la plantilla, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y evaluación del plan de igualdad.

El orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de los criterios, se determinará en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 9.- Concesión y entrega del Distintivo

9.1- Concesión

a. A la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM.

b. El plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de concesión será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se fije anualmente en cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá estimada la petición.

c. Contra el citado Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el propio Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

9.2- Entrega del Distintivo.

El/la titular de la Dirección General competente en materia de igualdad procederá a la entrega del certificado acreditativo del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" en acto público convocado al efecto.

Artículo 10. Derechos de las empresas concesionarias del Distintivo.

Las empresas a las que se les otorgue el "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir un diploma acreditativo de la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.

b) Hacer uso del Distintivo en sus operaciones comerciales.

c) Emplear el Distintivo en sus acciones de comunicación y soportes corporativos.

d) Integrarse en la Red Emplea en Igualdad de la Región de Murcia, de forma que sea difundida de forma pública su apuesta por la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

e) Además, tendrán derecho a recibir materiales e información actualizada en materia de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género.

f) La valoración del Distintivo a efectos de la obtención de subvenciones públicas en cuyas bases reguladoras se premie la efectiva consecución de la igualdad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

g) La consideración del Distintivo en la adjudicación de contratos en los términos y condiciones previstos en la normativa aplicable en esta materia, de conformidad con lo señalado en el artículo 127 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, cuando los órganos de contratación dispongan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia para aquellas empresas que establezcan medidas tendentes a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la organización, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del Distintivo de Igualdad, sin perjuicio de que tal circunstancia pueda acreditarse por cualesquiera otros medios que el órgano de contratación determine.

h) La publicidad y difusión institucional por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las empresas que hayan obtenido el Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.

Artículo 11. Obligaciones.

1. La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", compromete a las empresas a:

a) Promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la organización, manteniendo y mejorando las condiciones acreditadas en el momento de la solicitud durante todo el periodo de vigencia.

b) Difundir y hacer un uso correcto del Distintivo, conforme a la normativa aplicable, especialmente, en materia de publicidad.

c) Participar en las actividades que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia organice en relación a la promoción del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la organización.

d) Adherirse a la iniciativa de "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia", a través del correspondiente convenio o protocolo entre la empresa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que generará los derechos y obligaciones contenidas en el texto de dicho convenio.

e) Elaborar, y remitir a la consejería competente en materia de igualdad, anualmente y al finalizar el periodo de vigencia del Distintivo, un informe de seguimiento de los avances realizados en la implantación de su plan de igualdad, o de las políticas de igualdad que se hayan realizado (según modelo que se facilitará por la Dirección General competente en materia de igualdad). El plazo ordinario para dar cumplimiento a la remisión del informe anual será de 30 días naturales inmediatamente posteriores a la fecha de terminación de cada anualidad de vigencia del Distintivo, entendiéndose que la primera anualidad comienza en la fecha de su concesión.

2. El Distintivo debe reproducir exactamente el logotipo original y deberá ir asociado al nombre de la empresa distinguida con indicación del año de su concesión.

Artículo 12. Vigencia.

El "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.

Artículo 13. Renovación y renuncia.

1. En el plazo de noventa días anteriores a la fecha de la terminación del periodo de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. Para lo cual deberá aportar, junto con la solicitud de renovación, un informe global de la actividad desarrollada en la organización durante los últimos tres años, que, además, contemple el desarrollo del plan de igualdad, o de las políticas de igualdad, en su caso, incluyéndose todas las actuaciones y resultados previstos y producidos durante el periodo considerado, así como los objetivos a alcanzar en los siguientes tres años.

2. El plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

3. En aquellos supuestos en que la solicitud de prórroga se presente en plazo y forma, los derechos y obligaciones derivadas de la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia se mantendrán con carácter provisional hasta que se resuelva o transcurra el plazo de resolución.

4. Cada renovación tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión.

5. Le corresponde a la Dirección General competente en materia de igualdad realizar el seguimiento y control de la aplicación y los efectos de los planes y las medidas que hayan justificado el otorgamiento del Distintivo.

6. En el caso de que la empresa no solicite la renovación, se entenderá que renuncia al Distintivo y éste le será retirado, mediante Decreto, que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien podrá seguir en la Red Emplea en Igualdad de la Región de Murcia si indica expresamente su deseo de continuar perteneciendo a la misma.

7. Del mismo modo las empresas concesionarias del Distintivo podrán comunicar su renuncia a la Dirección General con competencias en materia de igualdad. Dicha renuncia supondrá la pérdida de los derechos derivados de aquélla. El Consejo de Gobierno dictará Decreto aceptando dicha renuncia que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien podrá seguir en la Red Emplea en Igualdad de la Región de Murcia si indica expresamente su deseo de continuar perteneciendo a la misma.

Artículo 14. Revocación de la concesión del Distintivo

1. El Consejo de Gobierno, de oficio o a instancia de parte, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, previa audiencia de la empresa distinguida, podrá revocar la concesión del Distintivo, mediante Decreto, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte un uso indebido del Distintivo.

b) En caso de que se produjera la pérdida de alguno de los requisitos necesarios para solicitar el Distintivo.

c) Se observe una disminución y/o empeoramiento de las condiciones de implantación del principio de igualdad de oportunidades en la organización.

2. Se procederá a la suspensión cautelar de la concesión durante un plazo de 6 meses, que podrá ser inferior cuando la organización aclare la situación y corrija las deficiencias observadas en un momento anterior. En otro caso, se procederá a la revocación del Distintivo. El plazo para resolver el procedimiento de revocación será de 3 meses desde la finalización del plazo de suspensión. Se producirá la caducidad del procedimiento, una vez haya transcurrido el plazo para resolver, sin que se haya dictado y publicado Decreto al respecto.

3. La revocación del Distintivo conlleva, en todo caso, la pérdida de las facultades derivadas de aquélla.

4. La revocación del Distintivo de Igualdad no implicará la extinción de los derechos y obligaciones derivados del convenio o protocolo de adhesión a la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia".

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer e
Igualdad de Oportunidades

UNIÓN EUROPEA

ANEXO

LOGOTIPO DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIERM

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

4163 Orden de 26 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece el modelo de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

Así, su artículo 6.2 dispone que, mediante concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las Bases Generales que regulen los concursos de méritos.

Igualmente, en su apartado tercero establece que se proveerán a través de concursos específicos los puestos de trabajo de jefatura o asimilados, así como aquellos puestos de trabajo que, exigiendo la posesión de técnicas o responsabilidades especiales, se determinen en las correspondientes bases generales.

Las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, (BORM n.º 43, de 20 de febrero) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establecen en su base vigésimo primera y siguientes el procedimiento aplicable a este tipo de concursos.

De acuerdo con lo anterior y oídas las Consejerías y Organismos Autónomos correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede a convocar puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Escala Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

NPE: A-290618-4163

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, incluye todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente a fecha 24 de mayo de 2018, excepto aquellos que están pendiente de una reorganización administrativa iniciado con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Se incluye, asimismo, la posibilidad de que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud pueda participar en el presente concurso, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la ley de la Función Pública de la Región de Murcia, introducida por Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 21 de diciembre) y modificada por Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM n.º 300, de 30 de diciembre), con el fin de favorecer la movilidad del personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y atendiendo a criterios de reciprocidad, el personal funcionario perteneciente a la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud podrá participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen por los órganos correspondientes, según se determine en las respectivas convocatorias.

En relación con esta disposición es preciso tener en cuenta el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, de 3 de julio de 2014, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo (BORM n.º 173, de 29 de julio de 2014, corrección de errores de BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2014).

Conforme a lo anterior y al objeto de asegurar el derecho a la movilidad, en el Anexo I.1, se recogen los puestos de trabajo reservados, de los denominados base o de primer destino, un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan de tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda destinar a esta finalidad más de 25 puestos, haciéndose efectivo únicamente respecto de aquellos cuerpos, escalas, categorías y opciones del personal funcionario y estatutario que resulten equivalentes en cuanto a la titulación exigida para acceder a los mismos y funciones a desarrollar.

A estos puestos de trabajo, podrán optar, de forma indistinta, los funcionarios pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, siendo asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo a los méritos establecidos al efecto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional, se entenderá que está

solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicado, en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Además, se establece el procedimiento de incorporación de los funcionarios adjudicatarios en aquellos supuestos en que se ofrezcan puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, el presente concurso tiene en cuenta dichos principios en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, asimismo se tendrá en cuenta, el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Escala Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos:

SUPERIOR FACULTATIVO-AF000

LABORATORIO – AFS16

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA-AFS18

MEDICINA GENERAL-AFS21

PEDIATRÍA-AFS29

PSIQUIATRÍA-AFS30

SALUD PÚBLICA-AFS34

PREVENCIÓN-AFS38

FARMACIA-AFS42

VETERINARIA-AFS45

INSPECCIÓN MÉDICA-AFS48

ARQUITECTURA-AFT01

INGENIERÍA AGRÓNOMA-AFT02

INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES-AFT03

INGENIERÍA DE MINAS-AFTO4

INGENIERÍA DE MONTES-AFT05

INGENIERÍA INDUSTRIAL-AFT06

INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES-AFT08

ANALISTA DE SISTEMAS-AFX01
ARCHIVO-AFX03
ARQUEOLOGÍA-AFX04
BIOLOGÍA-AFX06
GEOGRAFÍA-AFX11
PEDAGOGÍA-AFX15
PERIODISMO-AFX16
PSICOLOGÍA-AFX17
QUÍMICA-AFX18
SOCIOLOGÍA-AFX20
AMBIENTAL-AFX26
CUERPO TÉCNICO-BF000
ESCALA ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS-BFT00
ARQUITECTURA TÉCNICA-BFT01
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA-BFT02
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS-BFT03
INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS-BFT04
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL-BFT05
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL-BFT06
INGENIERÍA TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA-BFT07
INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES-BFT08
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS-BFX01
TRABAJO SOCIAL-BFX02
DOCUMENTACIÓN-BFX03
EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL-BFX04
ESTADÍSTICA-BFX05
ANALISTA DE APLICACIONES-BFX06
TURISMO-BFX09
TÉCNICO CULTURAL-BFX10
AYUDANTE DE MUSEOS-BFX17
INSPECCIÓN DE CONSUMO-BFS01
ENFERMERÍA-BFS02
PREVENCIÓN-BFS05
SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERÍA-BFS06

Segundo.- Dicha convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, (en adelante Reglamento General de Provisión), aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, (en adelante Bases Generales), aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes,

Bases específicas

Capítulo I.- Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Son convocados en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a los Cuerpos, Escalas y/o Opciones establecidos en el Dispongo Primero de esta Orden.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que alguno de los puestos convocados se encuentren adscritos a otros Cuerpos, Escalas y Opciones distintos de los allí relacionados, podrán solicitar los mismos los funcionarios que pertenezcan a estos Cuerpos, Escalas u Opciones.

1.2.- Los puestos de trabajo que se convocan y los puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I – Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I. 1 – Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Anexo I. 2 – Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

Anexo I. 3 – Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal docente no universitario.

1.3.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

Anexo II.- Descripción de la codificación de los Cuerpos, Escalas u Opciones de los puestos convocados.

Anexo III.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de codificación de titulaciones académicas existente en la misma.

1.4.- De conformidad con la Base General 21.3, se convocan en el presente concurso determinados puestos de provisión específica, relacionados en el Anexo I, I.2 y I.3, determinándose para cada uno de ellos el área funcional y las funciones específicas de los mismos.

Base 2.ª- Puestos de trabajo que integran el turno de resultas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base 41.ª de las Bases Generales, los puestos de trabajo que integran el turno de resultas, son aquellos cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo de pertenencia, así como los considerados

de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar", "A Amortizar", o "Jornada Reducida", en la Relación de Puestos de Trabajo, así como aquellos otros que en el apartado de observaciones requieran algún tipo de requisitos específicos o circunstancia que no puedan conocer los participantes a la hora de presentar la solicitud.

Capítulo II.- Requisitos y condiciones de participación

Base 3.ª- Participantes en el concurso.

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en los Anexos de esta Orden, siempre y cuando reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que se concurran, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.2. El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sólo podrá concursar a los puestos de trabajo que figuren con las siglas "P.I." en el apartado "Observaciones", de todos los Anexos de esta Orden, siempre y cuando su nivel salarial y categoría profesional sean equiparables a las funciones y grupo de titulación del Cuerpo, Escala u Opción del puesto de trabajo a cubrir, de conformidad con la Base General 6.ª

3.3.- El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo I.1** de esta Orden, de conformidad con lo establecido en el preámbulo de estas bases específicas.

3.4.- El personal al servicio de otras Administraciones solamente solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo I.2** de esta Orden.

3.5.- El personal docente no universitario solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo I.3** de esta Orden.

Base 4.ª- Participantes al turno de resultas.

4.1.- En el turno de resultas solo podrá participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que así lo solicite expresamente.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 6.ª de esta Orden, no tengan el carácter de concursantes forzosos podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultas, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud alguna de entre los puestos convocados.

Base 5.ª- Requisitos de los participantes.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 3.1, podrán participar en este concurso aquellos funcionarios, personal laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como el personal de otras Administraciones Públicas y el personal docente no universitario que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los distintos requisitos y condiciones establecidos en esta Orden de convocatoria y en la Orden por la que se aprueban las Bases Generales, de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

5.2.- Con las excepciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, no podrán participar en este concurso aquellos funcionarios, personal laboral fijo y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como el personal de otras Administraciones Públicas, que hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años, salvo que se presenten a puestos base o de los denominados de primer destino o en el ámbito de una misma Consejería.

5.3.- Asimismo, no podrán participar en el presente concurso los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión.

Con respecto a la participación desde las diferentes situaciones administrativas se estará a lo establecido en la Base General 7.ª

5.4.- En el caso de que alguno de los participantes no reúna los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.

5.5.- Aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas "**C.V." (Conducción de vehículos), "Permiso Conducir C y D", deberán de acreditar la posesión de los mismos en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de participación**. Para ello, remitirán fotocopia compulsada del correspondiente permiso de conducir en el plazo establecido, al Servicio de Personal de la Consejería donde se encuentre prestando servicios, la cual deberá remitirlo inmediatamente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

5.6. Además, aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas "**C.H.M" (Contacto habitual con menores**), en el supuesto de que opten en la solicitud por no conceder autorización a la Administración Regional para que consulte de forma electrónica o por otros medios el "Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales", quedará obligado a aportar personalmente el documento **en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de participación**. Para ello, remitirán el certificado, en el plazo establecido, al Servicio de Personal de la Consejería donde se encuentre prestando servicios, la cual deberá remitirlo **inmediatamente** a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

5.7.- Aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figure "**Acreditación Técnico Superior R.D. 39/97 Especialidad Ergonomía y Psicosociología", "Diplomado en Enfermería de Empresa", "Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada. R.D. 39/1997"**, **deberán de acreditar la posesión de los mismos en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de participación**. Para ello, remitirán fotocopia compulsada del correspondiente permiso de conducir en el plazo establecido, al Servicio de Personal de la Consejería donde se encuentre prestando servicios, la cual deberá remitirlo inmediatamente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

5.8.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6.4 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos (BORM n.º 289, de 15 de diciembre),

para los supuestos de redistribución definitiva regulados en el Programa de Redistribución de Efectivos, el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

Asimismo el apartado 6.5 del mencionado Acuerdo establece que los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que el funcionario manifieste lo contrario. En todo caso, el mismo no podrá ser valorado como prestado en dos puestos distintos.

Base 6.ª- Concursantes forzosos.

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tienen la obligación de participar los funcionarios o el personal laboral fijo que carezcan de puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- El personal funcionario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que carezcan de destino definitivo como consecuencia de supresión, modificación o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, para la adjudicación de la puntuación adicional establecida la Base General 10.2, deberán acreditar la situación descrita en la certificación de méritos a que se refiere el apartado noveno de la Base 9.ª de esta Orden.

6.3.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario que, encontrándose en situación de excedencia forzosa y los suspensos, una vez cumplido el plazo de suspensión, estarán obligados a participar en las convocatorias de concurso de méritos. Si no participasen en el concurso a los puestos de trabajos de su Cuerpo, Escala u Opción, serán declaradas en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6.4.- Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción.

Capítulo III.- Solicitudes y certificación de méritos

Sección Primera.- Normas comunes al concurso de méritos general, al concurso de méritos específico y al turno de resultas.

Base 7.ª- Normas Generales.

7.1.- Con respecto a la solicitud y a las certificaciones correspondientes se estará a lo establecido en la Base General 12.ª y siguientes de las Bases Generales.

7.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, en sus diferentes formas, y el resto de documentación que, en su caso se requiera, será de **quince días** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.3.- La solicitud de participación en este concurso o en su turno de resultas, en su caso, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las Bases Generales, como de lo establecido en estas Bases Específicas.

7.4.- En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

En el caso de las dotaciones, al no existir códigos, se solicitará el número de la dotación correspondiente, entendiéndose que se solicitan todos los puestos de trabajo asociados a esa dotación.

Los códigos para las dotaciones, seguidos de 4 cifras, son los siguientes:

DAB para las dotaciones adscritas a la Opción de Arquitectura (AFT01).

DBD para las dotaciones adscritas a la Opción Analista de Laboratorio (CFX01).

DBL para las dotaciones adscritas a la Opción Biología (AFX06).

DCE para las dotaciones adscritas a las Opciones de Ingeniería Agrónoma (AFT02), Veterinaria (AFS45), Química (AFX18).

DCF para las dotaciones adscritas a la Opción Archivo (AFX03).

DGF para las dotaciones adscritas a la Opción Geografía (AFX11).

DIG para las dotaciones adscritas a las Opciones Ingeniería Agrónoma (AFT02), Ingeniería de Montes (AFT05), Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (AFT03), Ingeniería Industrial (AFT06), Ingeniería de Minas (AFT04).

DPD para las dotaciones adscritas a la Opción Periodismo (AFX16).

DP4 para las dotaciones adscritas a la Opción Sociología (AFX20).

DP5 para las dotaciones adscritas a la Opción Psicología (AFX17).

DP6 para las dotaciones adscritas a la Opción Pedagogía (AFX15).

DQM para las dotaciones adscritas a la Opción Química (AFX18).

DTB para las dotaciones adscritas a la Opción Conservación Ambiental (AFX26).

DTQ para las dotaciones adscritas a las Opciones Ingeniería Agrónoma (AFT02), Ingeniería de Telecomunicaciones (AFT08).

DTS para las dotaciones adscritas a las Opciones Prevención (AFS38), Arquitectura (AFT01).

DAT para las dotaciones adscritas a la Opción Enfermería (BFS02).

DBG para las dotaciones adscritas a la Opción Analista de Aplicaciones (BFX06).

DC9 para las dotaciones adscritas a la Opción Enfermería (BFS02)

DE6 para las dotaciones adscritas a la Opción Educación Intervención Social (BFX04).

DIT para las dotaciones adscritas a las Opciones Ingeniería Técnica Forestal (BFT05), Ingeniería Técnica Agrícola (BFT02), Ingeniería Técnica Industrial (BFT06), Ingeniería Técnica de Minas (BFT03), Ingeniería Técnica Obras Públicas (BFT04).

DM4 para las dotaciones adscritas a la Opción Ayudante de Museos (BFX17).

DPG para las dotaciones adscritas a la Opción Analista de Aplicaciones (BFX06).

DSS para las dotaciones adscritas a la Opción Trabajo Social (BFX02).

DTM para las dotaciones adscritas a las Opciones Estadística (BFX05), Prevención (BFS05), Ingeniería Técnica Industrial (BFT06), Archivos y Bibliotecas

(BFX01), Técnico/a Cultural (BFX10), Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones (BFT08), Turismo (BFX09), Arquitectura Técnica (BFT01).

DTT para las dotaciones adscritas a la Opción Archivos y Bibliotecas (BFX01).

DT9 para las dotaciones adscritas a la Opción Arquitectura Técnica (BFT01).

7.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el concursante las peticiones realizadas.

Base 8.ª- Normas Generales para la solicitud de turno de resultas.

8.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 4.ª de esta Orden, deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado de la correspondiente solicitud telemática.

8.2. Si, de acuerdo con el apartado segundo de la Base 4.ª de esta Orden, se desea participar únicamente en el presente turno de resultas, los concursantes cumplimentarán en la solicitud de participación solo la parte destinada a "Resultas".

8.3.- Los participantes en este turno podrán en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino en los que deseen solicitar resultas, o bien, identificar la Consejería, Órgano Directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas en un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

8.4.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

8.5.- La identificación de los códigos correspondientes a "Municipio" y a los "Órganos Directivos" deberá ajustarse a la codificación contenida en los Anexos IV y V, respectivamente.

Base 9.ª- Procedimiento de solicitud telemática específica.

9.1.- De acuerdo con la Base General 13.ª, se establece la presentación de la solicitud telemática específica **para el personal funcionario de esta Administración Regional (Personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios)**, que estando adscritos a los Cuerpos, Escalas u Opciones objeto de la presente convocatoria, presten servicios en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

Asimismo, se establece la presentación de la solicitud telemática específica para el personal que se halle en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional, sin perjuicio de lo establecido en la Base 9.10 de la presente Orden.

9.2.- Para la realización de la solicitud telemática específica los concursantes deberán estar en posesión de alguno de los certificados señalados en la presente base.

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que define como certificado electrónico aquel "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad", serán válidos al efecto tanto los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), como los expedidos por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válido, el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIe o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

El personal funcionario de carrera de la Administración General y sus Organismos Autónomos, podrán presentar la solicitud telemática específica, mediante el certificado digital de la CARM contenido en la tarjeta inteligente "TIDcarm", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

En caso de no disponer de la misma, deberán ponerse en contacto con el Servicio o Unidad competente en materia de personal de su Consejería u Organismo Autónomo a efectos de que les sea proporcionada la tarjeta inteligente de la CARM.

9.3.- Para presentar la solicitud telemática el personal funcionario de esta Administración Regional (Personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios), deberá acceder a través de la página https://www.carm.es, Guía de procedimientos y servicios, **Código 2100,** "Provisión de puestos de trabajo, mediante concurso de méritos, para el personal propio e integrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", "Tramitar Online", o directamente a través de Intranet (R.I.C.A.) en la dirección http://rica.carm.es/concursodemeritos, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud telemática.

En el supuesto de que encontrándose en posesión de su certificado digital y estando convocado un concurso de puestos de trabajo vacantes de su Cuerpo, Escala u Opción, no lograsen acceder al área privada para realizar su solicitud, deberán ponerse en contacto con el Servicio competente en materia de informática de su Consejería u Organismo.

9.4- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo Ase-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, Murcia.

De acuerdo con lo anterior, la utilización de la solicitud telemática guiará al concursante en su solicitud mostrando únicamente aquellos puestos de trabajo o de resultas asociados al Cuerpo, Escala u Opción que se deriva de su número de registro de personal. Por tanto, el programa de solicitud telemática impedirá al concursante realizar las siguientes peticiones:

-De puestos de trabajo no adscritos a su Cuerpo, Escala u Opción.

-En resultas, de aquellos centros de destino en que no exista ningún funcionario cuyo número de registro personal corresponda con su Cuerpo, Escala u Opción de pertenencia.

9.5.- Al final del proceso de su solicitud se les solicitará que firmen el registro de la misma con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, **no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel**, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto 9.3 anterior.

9.6.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos, que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

Asimismo, de acuerdo con el artículo anterior, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles la presentación de su solicitud por el concursante en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

A los efectos anteriores serán válidas las solicitudes telemáticas presentadas antes de las 00:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de instancias.

9.7.- Durante el proceso de cumplimentación de su solicitud le será mostrado, a efectos informativos, un precertificado de los méritos que de ellos disponga la Administración, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en la aplicación informática de Gestión Integrada de Personal, Nóminas y Seguridad Social de la CARM (FIGESPER), que deberá adjuntar a su solicitud. La presentación de la solicitud telemática no supondrá la aceptación de los méritos mostrados en el precertificado al que se refiere este apartado.

No obstante lo anterior, los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios interesados podrán, asimismo, realizar la consulta previa de los méritos a valorar en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos.

9.8.- Sin perjuicio de lo anterior, el precertificado faculta al concursante para aportar ante el órgano competente para expedir su certificado, aquellos nuevos méritos no contenidos en el mismo o para solicitar la corrección de los datos que estimase erróneos en él, quienes deberán, en su caso, introducir en la aplicación informática mencionada de la que se derivan los datos los cambios que de ello se deriven. Tales cambios serán tenidos en cuenta en la certificación correspondiente siempre y cuando hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.9.- La realización de la solicitud telemática implicará la solicitud del certificado de méritos correspondiente al órgano competente para su expedición, por lo que los concursantes que hagan uso de esta solicitud no deberán adjuntar a la misma certificación de méritos alguna.

9.10.- A los efectos anteriores, el órgano competente para expedir los certificados de méritos será el Jefe/a de Servicio o Unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde se encuentre prestando servicios el concursante.

No obstante lo anterior, la certificación deberá ser realizada por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en los siguientes supuestos:

-Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

-Excedencia voluntaria por interés particular.

-Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional.

-Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.

-Excedencia forzosa.

-Excedencia por razón de violencia de género.

-Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.

-Suspensión de funciones.

-Excedencia por razón de violencia terrorista.

-Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

9.11.- Con el fin de facilitar su conocimiento por los interesados, una vez expedido el certificado, por los órganos a que se refiere el apartado anterior se remitirá copia del mismo al interesado, que dispondrá de un plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor. Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.ª- Procedimiento de solicitud telemática genérica.

10.1.- El procedimiento establecido en esta Base será **de aplicación al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, al personal de otras Administraciones Públicas y al personal docente no universitario**.

10.2.- Para la realización de la solicitud telemática genérica el personal anteriormente indicado, deberá estar en posesión de los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) como los expedidos por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válidos, el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIe o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

10.3.- Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, https://sede.carm.es/, "Formulario de solicitud genérica", **a la que se deberá anexar,** en formato pdf, **obligatoriamente**, la documentación que a continuación se indica, que podrán, asimismo, obtener en la dirección de internet www.carm.es/concursodemeritos/, en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado "Modelos" o a través de la página https://www.carm.es, Guía de procedimientos y servicios, **Código 2320** "Provisión de puestos de trabajo, mediante concurso de méritos, para personal docente no universitario, personal estatutario, personal procedente de otras Administraciones Públicas, así como el resto de personal incluido en la Base 15.ª de las Bases Generales":

• Modelo de solicitud del personal docente no universitario, estatutario y del personal procedente de otras Administraciones, así como el resto de personal incluido en la Base 15.ª de las Bases Generales, **Anexo VII.**

• Modelo de Certificado del personal docente no universitario, estatutario y del personal procedente de otras Administraciones, así como el resto de personal incluido en la Base 15.ª de las Bases Generales. Dicho certificado será comprensivo de los méritos para puestos de trabajo de provisión general, de conformidad con lo establecido en la Base General 15.ª, que será expedido por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que se encuentren prestando servicios, **Anexo VIII.**

10.4.- En la solicitud, que se realizará siempre de forma telemática se deberá indicar, la convocatoria a la que se desea participar, así como la condición de personal estatutario del SMS, personal docente no universitario o personal de otras Administraciones Públicas.

10.5.- De acuerdo con la Base General 16.3, la documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 10 días siguientes, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado con la debida antelación del órgano competente la certificación o documentación correspondiente

10.6.- Al final del proceso de su solicitud se les solicitará que firmen el registro de la misma con su certificado, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso podrá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, **no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel**, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto 10.3 de esta Orden.

10.7.- En cuanto al cómputo de plazos, se estará a lo dispuestos en la Base Específica 9.6 anterior.

Base 11.ª- Remisión de los Certificados de Méritos.

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 9.ª de esta Orden, y a efectos de reducción de plazos tendentes a la resolución de las convocatorias, los participantes en el presente concurso deberán acudir a revisar inexcusablemente en el plazo de **5 días**, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática, el Certificado de Méritos en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde preste servicio.

A continuación, dispondrá de un plazo de **5 días** desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor. **Tal disconformidad no podrá ir referida a méritos que, referidos a la fecha de la presente convocatoria y no obrantes en el expediente personal del interesado, no hubiesen sido acreditados por el mismo de manera fehaciente con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

11.2.- El órgano expedidor de los certificados, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la remisión de los Certificados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Base 12.ª- Renuncias.

12.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

12.2.- De conformidad con la Base General 37.ª, las renuncias se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzosos a que se refiere la Base General 10ª, en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución provisional del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser admitidas, en su caso, por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

12.3.- Las renuncias, que lo serán a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como en el turno de resultas, en su caso, deberán presentarse, **junto con la solicitud telemática genérica**, en el modelo contenido en el **Anexo IX** de esta Orden, que podrán obtener en la dirección de internet www.carm.es/concursodemeritos/ o, en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado Modelos, "Solicitud renuncia a la participación en concurso de méritos".

Base 13.ª- Participación condicionada.

13.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 8.ª, se pueden acoger a esta participación condicionada aquellos **participantes de la Mesa de Administración y Servicios** que, acreditando fehacientemente su convivencia familiar, deseen condicionar sus peticiones en el presente concurso a una misma localidad.

13.2.- Para poder ejercer este derecho, ambos funcionarios, deberán participar ocupando un puesto con carácter definitivo, no pudiendo, por tanto, los concursantes forzosos condicionar su solicitud.

13.3.- Los interesados deberán señalar en la solicitud telemática específica, la casilla "Participación condicionada por convivencia familiar", y mecanizar el NIF correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.

13.4.- Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán presentar, junto con la solicitud telemática genérica, el modelo contenido en el Anexo X de esta Orden, que podrán obtener en la dirección de internet www.carm.es/concursodemeritos/ o, en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado Modelos, "Modelo de participación condicionada".

13.5.- Presentada la documentación justificativa por los interesados, dentro del plazo de presentación de solicitudes y analizada la misma por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

13.6.- Una vez comprobadas y dadas de alta estas solicitudes, el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones, a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la localidad que ambos concursantes señalaran, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

Sección Segunda.- Normas aplicables exclusivamente al concurso de méritos específico

Base 14.ª- Certificados de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo.

En el supuesto de participación a puestos de provisión específica convocados en esta Orden, deberá seguirse, asimismo, el siguiente procedimiento con respecto a los certificados de áreas funcionales y funciones específicas:

A.- En relación con el área funcional, de acuerdo con la Base General 29.ª y siguientes, sólo serán adscritos a un área funcional en la certificación a que se refiere este apartado aquellos puestos de trabajo que tengan la consideración de puestos de provisión específica.

La certificación de la adscripción de un puesto de trabajo desarrollado a una determinada área funcional se hará constar en los certificados a que hace referencia este apartado, siendo efectuada por el jefe de servicio competente en materia de personal de la siguiente forma:

* Cuando se trate de los puestos convocados en el Anexo I de esta Orden, se certificará el área funcional que aparece en los mismos.

* En el resto de supuestos se certificará el área establecida a este respecto en la aplicación correspondiente al concurso de méritos.

* En su defecto, la misma será certificada en atención a la adscripción del puesto a la unidad orgánica correspondiente en relación con las funciones que realice según el correspondiente Decreto de Estructura Orgánica.

* El área así certificada permanecerá invariable en futuras convocatorias, salvo que se hayan producido modificaciones sustanciales del contenido del puesto como consecuencia de reestructuraciones administrativas.

B.- En relación con el desempeño de las funciones específicas de los puestos de trabajo, se estará a lo siguiente:

* Se procederá, con carácter previo, a certificar un máximo de cinco funciones específicas para cada puesto de trabajo desempeñado por el concursante en los últimos 10 años.

* Tales certificados previos serán realizados y almacenados en la aplicación informática del concurso de méritos, por el jefe de la unidad con competencias en materia de personal de la Consejería/Organismo Autónomo en que se ubique el puesto a certificar, en base a la información proporcionada por el órgano directivo del que dependa el puesto de trabajo. Este certificado previo comprenderá todos aquellos puestos de trabajo que se encuentren adscritos a los diferentes órganos directivos existentes en la Consejería/Organismo Autónomo.

* En el supuesto de haberse desempeñado varios puestos de trabajo ubicados en diferentes Consejerías/ Organismos Autónomos será efectuado, por el jefe de la unidad con competencias en materia de personal de la Consejería/Organismo Autónomo en que se encuentre prestando servicios el concursante, un certificado global de todos aquellos puestos de trabajo desempeñados por el mismo en los últimos 10 años. Este certificado global integrará todas las funciones que, de acuerdo con lo anterior, se hubieran almacenado en la aplicación informática del concurso como consecuencia de las certificaciones previas a que se refiere el párrafo anterior.

* El certificado previo coincidirá con el certificado global en aquellos supuestos en que el concursante no hubiera desempeñado en los últimos 10 años puestos de trabajo en Consejerías u Organismos Autónomos diferentes.

* Las funciones a certificar y almacenar en la aplicación informática se extraerán de entre las contenidas literalmente en el respectivo Decreto de Estructura para la unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo cuyas funciones se certifican.

* El interesado será el responsable de aportar a las Unidades de Personal correspondientes, el certificado previo de las unidades de trabajo de la que dependa el puesto o puestos de trabajo correspondientes.

* Tanto los certificados previos como el certificado global se expedirán en el modelo establecido en el **Anexo XI** de esta Orden.

* Las funciones de los puestos de trabajo certificadas, de acuerdo con los apartados anteriores, se almacenarán informáticamente no pudiendo las mismas ser modificadas en sucesivos concursos, sin perjuicio de los períodos a certificar con posterioridad a la fecha de la certificación.

* En aquellos supuestos en que, como consecuencia de la asunción o transferencia de servicios a la Administración Regional, se produzca la imposibilidad manifiesta de certificar las funciones desempeñadas por el personal así incorporado a la misma, se les tendrá en cuenta, para los períodos previos a su incorporación y salvo prueba en contrario, las funciones del puesto que les fue asignado con ocasión de su integración o incorporación.

* En relación con los desempeños provisionales de funciones, serán objeto de valoración siempre que se adecuen a lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación al registro general de personal sobre desempeño provisional de funciones.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos (BORM n.º 289, de 15 de diciembre), los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo al personal redistribuido lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que el funcionario manifieste lo contrario. En todo caso, los mismos no podrán ser valorados como prestados en dos puestos distintos.

C.- En relación con la presentación del certificado global a que se refiere esta Base:

* Sin perjuicio de la necesidad de recabar la información y certificados previos anteriores, los funcionarios de carrera de la Administración General y sus Organismos Autónomos, no deberán presentar por registro el certificado global. Al respecto, la unidad competente en materia de personal que efectué tal certificado, seguirá en relación con el mismo la tramitación a que se refiere el apartado 11 de la Base 9.ª de esta Orden, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios los certificados globales de áreas funcionales y funciones específicas junto con el certificado de méritos a que se refiere tal Base.

Capítulo IV.- Normas de valoración de los méritos

Base 15.ª- Méritos valorables.

15.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.2, serán objeto de valoración:

15.1.1.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso general los siguientes méritos:

a) La antigüedad.

b) La posesión de un grado personal.

c) Las titulaciones.

d) El trabajo desarrollado.

e) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

15.1.2.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso de méritos específico los siguientes méritos:

a) Los mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior.

b) La experiencia en el área funcional.

c) El desempeño de las funciones específicas de los puestos.

d) Otros méritos, en su caso.

15.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante los certificados a que hace referencia el capítulo III de estas Bases Específicas e irán referidos a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

15.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de las Bases Generales, con las especificaciones establecidas en la Base siguiente.

Base 16.ª- Especificaciones en relación con los diferentes méritos.

16.1.- En relación con la antigüedad en el Centro de Destino, para su valoración los funcionarios deberán hallarse en la situación de servicio activo y desempeñando un puesto de trabajo en el Cuerpo, escala u opción de la convocatoria en la que participa o en situaciones administrativas que comportasen derecho a reserva de puesto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base General 23.5, los funcionarios que participen desde un puesto de trabajo ubicado en un centro distinto al del puesto de trabajo que anteriormente desempeñaban como consecuencia de su supresión o remoción, se les considerará, como desempeñado en el centro de destino desde el que participan, el período que medie desde la toma de posesión en el puesto suprimido o del que fueron removidos hasta su efectiva supresión o remoción.

Sin embargo, sí interrumpirán la valoración de este apartado los cambios de movilidad que tengan carácter voluntario.

Igualmente, no interrumpirán la valoración de este apartado los cambios de centro de destino consecuencia de supuestos de movilidad por la ejecución del Plan de Redistribución de Efectivos de la Administración Regional.

16.2.- En relación con el grado personal establecido en la Base General 24.ª:

Serán incorporados de oficio al expediente del concurso por el órgano directivo competente en materia de función pública, aquellos reconocimientos cuyos efectos sean anteriores a la fecha de publicación de la Orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En relación con los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, el personal docente no universitario, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como el personal laboral fijo, que participase en este concurso se tendrán en cuenta para la valoración de este mérito las reglas establecidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de la mencionada Base General, respectivamente.

16.3.- En relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados, serán objeto de valoración los establecidos en la Base General 25, siempre y cuando los mismos hubiesen sido superados con posterioridad al 31 de diciembre de 2002.

Asimismo, la Comisión de Selección, en colaboración con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá rechazar la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas, hayan quedado desfasados.

16.4.- Por lo que a la valoración de las titulaciones académicas se refiere, con independencia de que en la certificación de méritos se consignen todas las que el concursante poseyera o se encontrase en condiciones de obtener con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base General 26, sólo será objeto de valoración aquella titulación que sea de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso al grupo de titulación del funcionario concursante. En relación con lo anterior, en los puestos de trabajo adscritos a dos grupos se tendrá en cuenta la titulación exigida para el acceso al grupo superior.

Con la finalidad de valorar las titulaciones académicas oficiales establecidas en la normativa vigente, y de conformidad con la Base General 26, éstas tendrán la siguiente valoración:

• Por el título de Doctor: 5 puntos.

• Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente; Master universitario, Master en Enseñanzas Artísticas; Graduado y Graduado de las enseñanzas artísticas superiores: 4 puntos.

• Por el Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 3 puntos

• Por el Título de Técnico Superior en Formación Profesional; Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Técnico Deportivo Superior: 2 puntos.

• Por el título de Bachiller o equivale: 1 punto.

• Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos.

Asimismo, respecto de las Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por Escuelas Oficiales de Idiomas, y a efectos de la valoración, se tendrán en cuenta los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras establecidos en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74, de 31 de marzo).

16.5.- En relación con la valoración de la experiencia en el área funcional, de acuerdo con la Base General 28.ª, se valorará por este apartado el desempeño en los últimos 10 años como funcionario de carrera de puestos de trabajo de provisión específica que se hallen adscritos a la misma área funcional del puesto al que se concursa, dentro del mismo Grupo o en el inmediatamente inferior al que esté abierto el Cuerpo, Escala u Opción del puesto al que se concursa, teniéndose en cuenta al respecto las áreas funcionales descritas en la Base General 29.ª

16.6.- En lo relativo a la valoración del desempeño de las funciones específicas de los puestos, el Anexo I de esta Orden incluye la experiencia específica a valorar para cada puesto de trabajo definida de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Base General 30.ª En relación con lo anterior, se valorarán para cada puesto de provisión específica un máximo de 6 años dentro de los 10 años anteriores a la presente convocatoria, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Base General 30.1.

16.7.- De conformidad con la Base General 30.3, para la valoración del desempeño de las funciones específicas de los puestos de trabajo, se tendrá en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo del mismo grupo o del inmediatamente inferior al que se concursa, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

27) En relación con la primera función definida en la convocatoria para cada uno de los puestos de provisión específica, será valorado el desempeño certificado de puestos de trabajo de provisión específica de idéntica naturaleza y características a los convocados, teniendo en cuenta las asimilaciones establecidas en el **Anexo XII** de esta Orden.

En el caso de algún concursante presentara certificación del desempeño de puestos de trabajo, cuyo modelo, siendo asimilable en su naturaleza y características a los puestos de provisión específica convocados, hubiera desaparecido de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, la Comisión de Selección, previo informe del Servicio correspondiente en materia de provisión de puestos de trabajo, decidirá sobre su asimilación y valoración en este concurso.

b) En lo relativo con la segunda o, en su caso, tercera función, definidas en la convocatoria para cada uno de los puestos de provisión específica y, sin perjuicio de las limitaciones temporales y de puntuación establecidas para este mérito, se estará a lo siguiente:

• En aquellos casos en que los puestos de trabajo cuyas funciones sean reseñadas mediante los certificados de funciones a que hace referencia la Base Específica 14.ª de esta Orden coincidan totalmente con el literal de las funciones segunda, o en su caso tercera, definidas en la convocatoria para los puestos de trabajo solicitados, el período de tiempo desempeñado en el puesto de trabajo certificado se valorará, en su totalidad al 100%.

• Igual valoración corresponderá por el desempeño de puestos de trabajo certificados de la forma establecida en la Base Específica 14.ª de esta Orden que, siendo de distinta naturaleza a los convocados, sean superiores en la línea jerárquica o de superior nivel de complemento de destino a los puestos de provisión específica solicitados, siempre y cuando el contenido funcional de ambas funciones coincida en lo sustantivo con lo establecido en el Decreto de Estructura para la unidad de la que dependa el puesto convocado.

• Cuando los puestos de trabajo certificados de la forma establecida en la Base Específica 14.ª de esta Orden sean de distinta naturaleza a los convocados, bien por ser puestos inferiores en la línea jerárquica o bien de inferior nivel de complemento de destino a los mismos, cuyas funciones certificadas no coincidan plenamente con el literal de las funciones segunda, o en su caso tercera, definidas en la convocatoria para los puestos de trabajo solicitados, el período de tiempo desempeñado en el puesto de trabajo certificado se valorará al 80% siempre y cuando el contenido funcional de ambas funciones coincida en lo sustantivo con lo establecido en el Decreto de Estructura para la unidad de la que dependa el puesto convocado.

• Asimismo, si las funciones definidas en la convocatoria engloban de forma copulativa dos o más subfunciones establecidas para la unidad de la que depende el puesto concreto en el correspondiente Decreto de Estructura, y la coincidencia con respecto a las funciones certificadas no sea con la totalidad de las subfunciones definidas para el puesto solicitado, la valoración se estimará en este caso de manera proporcional a tal coincidencia.

• Si en la definición de la segunda función o, en su caso, tercera de los puestos de provisión específica solicitados, la convocatoria define de forma separada y no copulativa, diferentes subfunciones dentro de una misma función, se entenderá que cada subfunción tendrá una valoración parcial autónomamente valorable. Así, en el supuesto de presentarse certificados de funciones que coincidan en lo sustancial con una o varias de las subfunciones convocadas serán valoradas con la puntuación proporcional que corresponda a tales subfunciones al 80% o al 100% en función del nivel de complemento de destino del puesto certificado o de su posición jerárquica con respecto al puesto solicitado.

• Si el interesado acreditase un desempeño provisional de funciones, habrá de observarse si esas funciones se simultanean con las del puesto que desempeñe el interesado y el porcentaje correspondiente, siendo, sin perjuicio de los criterios anteriores, valoradas en el porcentaje establecido para las mismas.

Base 17.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

De acuerdo con lo establecido en la Base General 32.ª, la puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en los anexos de esta Orden, se fija en:

27) Con carácter general, 2 puntos sobre el total de los méritos establecidos en las letras a, b, c y d de la Base 15.ª

b) En relación con los puestos de provisión específica, sin perjuicio de lo establecido en la letra siguiente, se exigirá, además, un 15% de la puntuación máxima a alcanzar por la valoración del mérito establecido en la Base 15.1.2, letra c) de esta Orden. No obstante, una vez atendida la puntuación mínima anterior sin que ningún solicitante resultara adjudicatario, se adjudicarán los mismos a quienes reunieran la máxima puntuación.

c) Cuando se concurse a puestos de trabajo con niveles de complemento de destino igual o superior al 25 la puntuación mínima será del 25% de la puntuación total a alcanzar por la valoración del mérito establecido en la Base 15.1.2, letra c), sin cuya superación no se podrán adjudicar los mencionados puestos de trabajo

Capítulo V.- Comisión de selección.

Base 18.ª- Comisión de Selección.

18.1.- La Comisión de Selección, se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General y, por el Capítulo IV de las Bases Generales.

18.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar al Consejero competente en materia de función pública, la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Ferrer Moreno.

Suplente D.ª Ascensión Romero Gotor.

VOCALES

Nombrados a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Titular: D. Mariano Tébar Martínez.

Suplente: D. Pedro Vizuete Cano.

Titular: D.ª María Navarro Fernández.

Suplente: D. Manuel Esparza Guerrero.

Vocal nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: D.ª María del Carmen Rodríguez Ramírez.

Suplente: D.ª María Teresa Herrero Madrazo.

SECRETARIO:

Titular: D. José Rafael Garrido Garrido.

Suplente: D.ª Encarnación Ruiz Sánchez.

Capítulo VI.- Admisión de aspirantes y exposición de las puntuaciones.

Base 19.ª- Admisión de aspirantes.

19.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base General 17.ª Así, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano directivo competente en materia de función pública se dictará en el plazo máximo de 10 días resolución declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos que será expuesta en los siguientes lugares:

• En el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

• En Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/ o en el enlace: http://rica.carm.es/concursodemeritos

19.2.- Los concursantes excluidos u omitidos que no figuren en la relación de aspirantes admitidos o excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de exposición de la citada resolución, para realizar las alegaciones que procedan debiendo presentar, junto con la solicitud telemática genérica, el modelo establecido en el **Anexo XIII** de la presente Orden, que podrán obtener en la dirección de internet www.carm.es/concursodemeritos/ o, en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado Modelos, "Modelo solicitud subsanación de concursantes excluidos u omitidos a los concursos de méritos", dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Finalizado el plazo anterior, se dictará Orden por el Consejero competente en materia de función pública en un plazo máximo de 10 días, aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos y excluidos al concurso respectivo.

Base 20.ª- Exposición pública de las puntuaciones.

20.1.- La exposición pública de las puntuaciones se regirá por lo establecido en la Base General 34.ª, de acuerdo con la cual, por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se expondrá, una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes admitidos, la relación alfabética de participantes con las puntuaciones totales y parciales obtenidas en los méritos establecidos en las letras a), b), c) y d) de la Base 15.ª de esta Orden, en los lugares establecidos en el apartado uno de la Base anterior.

20.2.- La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los funcionarios en ellos incluidos.

No obstante lo anterior, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas, en cuyo caso deberán presentar, junto con la solicitud telemática genérica, el modelo contenido en el **Anexo XIV** de esta Orden, que podrán obtener en la dirección de internet www.carm.es/concursodemeritos/ o, en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado Modelos, "Solicitud de alegaciones a la valoración de los méritos generales", dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la cual procederá en el plazo de 10 días siguientes a la finalización de aquel, a la resolución y exposición de las rectificaciones que resulten procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución provisional del concurso en el BORM.

20.3.- Rectificadas, en su caso, las puntuaciones que procedan, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, remitirá las mismas a la Comisión de Selección, que las unirá a la valoración de los méritos complementarios, para la elaboración de la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Capítulo VII.- Resolución

Base 21.ª- Resolución.

21.1.- La resolución del concurso y del turno de resultas, en su caso, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales, siendo el plazo máximo para ello de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se considerará inhábil.

21.2.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del Concurso que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.3.- Para ello, de conformidad con lo establecido en la Base General 37.ª de las Bases Generales, la Comisión propondrá en cada puesto convocado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que hubiesen superado la puntuación mínima exigida.

21.4.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en sede electrónica, en https://sede.carm.es/, en el enlace "Formulario de solicitud genérica". A estos efectos, la sede de la referida Comisión estará ubicada en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

21.5.- Las reclamaciones presentadas, serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso y del turno de resultas, en su caso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por Orden del Consejero competente en materia de función pública, que asignará los puestos definitivamente obtenidos y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.6.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base 22.ª- Criterios de desempate.

22.1.- En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base General 35.ª

22.2.- A tal efecto, en el supuesto establecido en el apartado tercero de la mencionada Base, la letra del apellido determinada para el desempate de las puntuaciones obtenidas para las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional realizadas durante el año 2018 será la letra "S" y el orden que se tomará en consideración a partir de la mencionada letra el orden "ascendente".

Base 23.ª- Declaración de vacantes.

23.1.- De acuerdo con lo previsto en la Base General 36.ª, se podrán declarar vacantes aquellos puestos de trabajo incluidos en la convocatoria cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan suprimido o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, y en su caso, en los supuestos de la aprobación de un programa de redistribución de efectivos.

No podrán declararse vacantes aquellos puestos de trabajo incluidos en la convocatoria cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

23.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, comunicará dicha circunstancia a la Comisión de Selección. Igualmente, comunicará la baja en el concurso de los referidos puestos a los concursantes interesados mediante su exposición en los siguientes lugares:

En el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

En Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/ o en el enlace: http://rica.carm.es/concursodemeritos

Base 24.ª- Personal con discapacidad.

24.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Región de Murcia, si una vez adjudicados los puestos de trabajo, estos no fuesen adecuados para su desempeño por personas con discapacidad o existieran barreras para el acceso al mismo, previa solicitud del interesado se procederá a realizar las adaptaciones funcionales necesarias (del puesto de trabajo), siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos en el artículo 2 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

24.2.- La Administración podrá requerir al interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen emitido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

Base 25.ª- Ceses y tomas de posesión.

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el punto 6 de la disposición adicional duodécima de la Ley 7/2017, de 21

de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En aquellos supuestos que la resolución de los puestos convocados por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, pueda producir en un determinado centro de destino el cese de personal interino, se procederá a la incorporación de los funcionarios adjudicatarios en la siguiente forma:

• En primer lugar, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del citado centro de destino que se encontrasen vacantes y sin ocupar por personal interino.

• En su defecto, y a los únicos efectos de esta convocatoria, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo ocupados por el personal interino de menor antigüedad en el cuerpo, escala y/o opción en el que se encuentre prestando servicio en esta Administración Regional el citado personal interino. A estos efectos, se valorará asimismo, la antigüedad en la categoría profesional asimilable del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo señalado en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicado, en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Por último, y de acuerdo con la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones, en relación a la presentación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, el empleado público que haya sido adjudicatario de un puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores, deberá aportar la certificación negativa a la que hace referencia esas instrucciones o consentir para que la Administración Regional la recabe, salvo que ya la hubiese aportado. A estos efectos, con antelación a la toma de posesión en este nuevo puesto, contactará con la unidad de personal correspondiente al nuevo destino quién le indicará el procedimiento a seguir para su obtención.

Base 26.ª- Disponibilidad de modelos.

Los modelos establecidos en los diferentes Anexos de estas Bases Específicas, se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://www.carm.es/, Guía de procedimientos y servicios, **Código 2100** "Provisión de puestos de trabajo, mediante concurso de méritos, para el personal propio e integrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" o **Código 2320** "Provisión de puestos de trabajo, mediante concurso de méritos, para personal docente no universitario, personal estatutario, personal procedente de otras Administraciones Públicas, y demás personal de acuerdo con lo establecido en la Base General 15.ª " o a través de la dirección www.carm.es/concursodemeritos/ así como, en la página http://rica.carm.es/concursodemeritos, en el apartado Modelos.

Base 27.ª- Protección de Datos de carácter personal.

27.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

27.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

27.3.- El personal administrativo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

27.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de la siguiente información, *"La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 3 letra j) de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información contenida en ella es una fuente accesible al público cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona. Para el tratamiento de los datos recogidos en la presente Orden, según lo establecido en el artículo 6.2 de la mencionada Ley 15/1999, será necesario el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa o salvo que su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado."*

27.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y la Orden del Consejero de Hacienda aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 26 de junio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan

Base 2.ª- Puestos de trabajo que integran el turno de resultas

CAPÍTULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Base 3.ª- Participantes en el concurso

Base 4.ª- Participantes al turno de resultas

Base 5.ª- Requisitos de los participantes

Base 6.ª- Concursantes forzosos

CAPÍTULO III.- SOLICITUDES Y CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

Sección Primera.- Normas comunes al concurso de méritos general, al concurso de méritos específico y al turno de resultas.

Base 7.ª- Normas generales

Base 8.ª- Normas generales relativas a la solicitud del turno de resultas

Base 9.ª- Procedimiento de Solicitud telemática específica

Base 10.ª- Procedimiento de solicitud telemática genérica

Base 11.ª- Remisión de los certificados de méritos

Base 12.ª- Renuncias

Base 13.ª- Participación condicionada (convivencia familiar)

Sección Segunda.- Normas aplicables exclusivamente al concurso de méritos específico

Base 14.ª- Certificados de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo

CAPÍTULO IV.- NORMAS DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Base 15.ª- Méritos valorables

-Concurso general

-Concurso específico

Base 16.ª- Especificaciones en relación con los diferentes méritos

-Concurso de méritos general:

a) La antigüedad.

b) La posesión de un grado personal.

c) Las titulaciones.

d) El trabajo desarrollado.

e) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

-Concurso de méritos específico:

a) Los mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior.

b) La experiencia en el área funcional.

c) El desempeño de las funciones específicas de los puestos.

d) Otros méritos, en su caso.

Base 17.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados

CAPÍTULO V.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Base 18.ª- Comisión de Selección

CAPÍTULO VI.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN DE LAS PUNTUACIONES

Base 19.ª- Admisión de aspirantes

Base 20.ª- Exposición pública de las puntuaciones

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN

Base 21.ª- Resolución

Base 22.ª- Criterios de desempate

Base 23.ª- Declaración de vacantes

Base 24.ª- Personal con discapacidad

Base 25.ª- Ceses y tomas de posesión

Base 26.ª- Disponibilidad de modelos

Base 27.ª- Protección de Datos de carácter personal

Anexos

Anexo I – Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1 – Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y personal estatutario del SMS.

Anexo I.2 – Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

Anexo II – Descripción de los Cuerpos, Escalas y Opciones.

Anexo III – Codificación apartado "Observaciones".

Anexo IV – Códigos municipales a cumplimentar en el turno de resultas.

Anexo V – Códigos de órganos directivos para cumplimentar en el turno de resultas.

Anexo VI – Certificación de méritos del personal de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Anexo VII – Solicitud de participación para personal docente no universitario, personal estatutario, personal procedente de otras administraciones públicas.

Anexo VIII – Certificación de méritos para personal docente no universitario, personal estatutario, personal procedente de otras administraciones públicas, así como el resto de personal incluido en la Base General 15.ª

Anexo IX – Modelo de renuncia al concurso de méritos.

Anexo X – Modelo de participación condicionada.

Anexo XI.- Modelo certificados de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo.

Anexo XII.- Asimilaciones/equivalencias, a los exclusivos efectos de la definición y valoración de la función genérica a que se refiere la Base General 30.ª

Anexo XIII – Modelo de subsanación de concursantes excluidos u omitidos.

Anexo XIV – Modelo de alegaciones a la valoración de méritos generales.

A N E X O I

Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. UNION EUROPEA, ACCION EXT. Y COOPER.
CEN. DESTINO: 30170 - D.G. UNION EUROPEA, ACC. EXT. Y COOPERAC

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00599	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFX03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a otros Departamentos de la Administración Regional y a la sociedad murciana en general, sobre la actividad y realidad de la Unión Europea. Experiencia en la gestión de información, gestión de redes sociales, así como la coordinación y supervisión de publicaciones, relacionadas con la Unión Europea. Experiencia en el desempeño de funciones en materia de asesoramiento y seguimiento de los proyectos europeos presentados por los distintos Departamentos de la Administración Regional a las Instituciones comunitarias.	

NPE: A-290618-4163

CONSEJERIA: PRESIDENCIA **CEN. DESTINO:**30180 - D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JC00300	JEFE/A SECCION DE PLANIFICACION EMERGENCIAS	25	F	17.317,72	S	C	A2	BFT00		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de planes de emergencia regional, recursos movilizables y colaboración con las Corporaciones Locales. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de inventario de Riesgos Potenciales en la Región, así como de los recursos movilizables.	C.V.
TC00155	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1/A2	AFX18 BFS05 BFT00		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de elaboración de proyectos de planes y programas de actuación y equipamiento regional de protección civil; del inventario de riesgos potenciales, prevención y control; de planes de protección civil y protocolos de actuación ante emergencias.	C.V./P.H.
TC00208	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT00		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con los Planes de Protección Civil y Protocolos de actuación para hacer frente a los distintos tipos de emergencia. Proyectos de planes y programas de actuación y equipamiento regionales, en materia de protección civil. Inventario de Riesgos Potenciales en la Región, su prevención y control.	C.V.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30701 - S.G. SALUD
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAB0001	ARQUITECTO/A **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT01		O				

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**15715 - AREA DE SALUD IV.NOROESTE.CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CO00005	COORDINADOR/A INSPEC.SAL.PUBL./AREA NOROESTE	25	F	13.498,10	N	C	A1	AFS42 AFS45		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Coordinador o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de coordinación de carácter sanitario en relación con los alimentos, productos alimentarios, zoonosis y productos químicos, biocidas y plaguicidas. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de coordinación y evaluación de las actividades inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos, así como la supervisión y evaluación de las actuaciones desarrolladas por los farmacéuticos adscritos a las respectivas áreas de salud.	H.E./C.V./R.N.
FM00015	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.NOROESTE	24	F	12.941,18	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
FM00028	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.NOROESTE	24	F	12.941,18	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**16714 - AREA DE SALUD II.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CO00010	COORDINADOR/A INSPEC.SAL.PUBL/AREA CARTAGENA	25	F	13.498,10	N	C	A1	AFS42 AFS45		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Coordinador o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de coordinación de carácter sanitario en relación con los productos alimentarios, zoonosis y productos químicos, biocidas y plaguicidas. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de coordinación y evaluación de las actividades inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos, asi como la supervisión y evaluación de las actuaciones desarrolladas por los farmacéuticos adscritos a las respectivas áreas de Salud.	H.E./C.V./R.N.
DZ00007	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.CARTAGENA	24	F	13.040,44	N	C	A1	AFS45		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Director o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de dirección y/o coordinación de la inspección veterinaria en mataderos. Inspección veterinaria en mataderos.	H.E./C.V./J.E./R.N.
FN00019	FACULTATIVO LABORATORIO.CARTAGENA	24	F	9.491,44	N	C	A1	AFS16		E	S			

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**24713 - AREA DE SALUD III.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ00010	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.LORCA	24	F	13.040,44	N	C	A1	AFS45		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Director o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de dirección y/o coordinación de la inspección veterinaria en mataderos. Inspección veterinaria en mataderos.	H.E./C.V./J.E./R.N.
FM00012	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.LORCA	24	F	12.941,18	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.

FM00026	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.LORCA	24	F	12.941,18	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
SL00015	TECNICO /A SALUD PUBLICA LORCA	24	F	13.127,38	N	C	A1	AFS18 AFS34		E	S			
VM00013	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00022	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00023	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA LORCA-Z.S.TOTANA	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30710 - D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0005	ENFERMERO/A **(1 puesto)**	20	F	10.046,68	N	C	A2	BFS02		O				
SL00006	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	13.127,38	N	C	A1	AFS34		E	S			
SL00010	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	13.127,38	N	C	A1	AFS18 AFS34		E	S			
SL00020	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	12.863,20	N	C	A1	AFS45		E	S			
SL00028	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	12.863,20	N	C	A1	AFS16		E	S			
SL00046	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	13.127,38	N	C	A1	AFS18 AFS34		E	S			
TC00308	TECNICO/A GESTION	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS42		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de tareas en materia de actuaciones de investigación, vigilancia, inspección y análisis de caracter sanitario en relación con el control sanitario del medio ambiente donde se desenvuelve la vida humana; en materia de propuestas de planes, informes, vigilancia e inspección de caracter sanitario en materia de contaminación del medio terrestre y aéreo, en materia de residuos biosanitarios y de control sanitario del medio ambiente.	

TC00388	TECNICO/A GESTION	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS42		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de tareas especializadas de programación, organización, coordinación y evaluación de las actuaciones de investigación, vigilancia, inspección y análisis de carácter sanitario en relación con el control sanitario del medio ambiente donde se desenvuelve la vida humana.	
TO00121	TECNICO/A RESP.MATERIA VIGIL.AMBIENTAL	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS42		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la propuesta de planes, informes, vigilancia e inspección de cáracter sanitario en materia de contaminación del medio terrestre y aéreo. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de residuos biosanitarios.	R.N.
TO00122	TECNICO/A RESP.PROGRAMAS VACUNALES	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS29 AFS34		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación correspondientes a materias específicas de programas y calendarios de vacunación. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación correspondientes a materias específicas de formación en actividades de vacunación.	

TO00127	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS42 AFS45		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación dentro del Programa Regional de Control Sanitario de Alimentos y Zoonosis. 3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en el ámbito de las auditorías y supervisiones del Control Sanitario Oficial de Alimentos y Zoonosis.	
TO00182	TECNICO/A RESP.PREVENCION TUBERCULOSIS	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS18 AFS23 AFS34		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en la propuesta de elaboración de programas de prevención y control de la tuberculosis. Evaluación de los programas de prevención y control de la tuberculosis. 3 Exp. en la realización de informes de los programas de prevención y control de la tuberculosis. Ejecución de los programas de prevención y control de la tuberculosis.	
TQ00258	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BF000	02501	E				

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30758 - AREA DE SALUD I.MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CO00008	COORDINADOR/A INSP. SALUDPUBLICA AREA.MURCIA	25	F	13.498,10	N	C	A1	AFS42 AFS45		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Coordinador o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de coordinación de carácter sanitario en relación con los alimentos, productos alimentarios, zoonosis y productos químicos, biocidas y plaguicidas. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de coordinación y evaluación de las actividades inspectoras desarrolladas por los técnicos facultativos, así como la supervisión y evaluación de las actuaciones desarrolladas por los farmacéuticos adscritos a las respectivas áreas de salud.	H.E./C.V./R.N.
DZ00006	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA-Z.S.BENIEL	24	F	13.040,44	N	C	A1	AFS45		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Director o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de dirección y/o coordinación de la inspección veterinaria en mataderos. Inspección veterinaria en mataderos.	H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00004	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT.	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00007	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VM00008	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.
VX00040	INSP.VETERINARIO/A AREA MURCIA	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS45		E	S			H.E./C.V./J.E./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:** 43789 - AREA DE SALUD V ALTIPLANO. YECLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
FM00016	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.ALTIPLANO	24	F	12.941,18	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.
FM00029	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.ALTIPLANO	24	F	12.941,18	N	C	A1	AFS42		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**16795 - INSPECCION MEDICA.CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
I200012	INSPECTOR/A MEDICO/A CARTAGENA	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp.en desempeño de funciones de inspección, seguimiento y control de la prestación farmacéutica a la población, procesos y fases en que se desarrolla. Control, inspección y seguimiento de prestaciones complementarias. 3 Exp. en desempeño de funciones de emisión de informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración y de régimen disciplinario o sancionador derivadas de la prestación asistencial. Emisión de estudios e informes en materia de inspección sanitaria relacionada con prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:** 24715 - INSPECCION MEDICA. LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
E500004	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A .LORCA	22	F	11.830,98	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
E500014	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A .LORCA	22	F	11.830,98	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
I200010	INSPECTOR/A MEDICO/A LORCA	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de nivel superior especializadas en materia de inspección sanitaria relacionada con las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias. 3 Exp. en el desempeño de funciones y realización de estudios o informes de nivel superior especializados en materia de responsabilidad patrimonial de la administración por la prestación de los servicios sanitarios y en materia de regimen disciplinario o sancionador, que puedan derivarse de la prestación asistencial.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:** 30730 - D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DP40003	SOCIOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.835,90	N	C	A1	AFX20		O				
E500016	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	22	F	11.830,98	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
E500017	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	22	F	11.830,98	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
E500018	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	22	F	11.830,98	N	C	A2	BFS06		E				C.V./R.N.
I200003	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp.en desemp. de funciones de inspección, evaluación y asesoramiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y empresas colaboradoras, y control de la prestación por I.T. Emisión de informes en relación a la creación, supresión o modificación de los servicios sanitarios de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de Seguridad Social. 3 Exp.en desemp. de funciones de evaluación, gestión y control de la prestación por I.T. Evaluación, gestión y control de prestaciones médicas y de Incapacidad Temporal.	C.V./R.N.

I200008	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en desempeño de funciones de inspección, seguimiento y control de la prestación farmacéutica a la población, procesos y fases en que se desarrolla. Control, inspección y seguimiento de prestaciones complementarias. 3 Exp. en desempeño de funciones de emisión de informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración y de régimen disciplinario o sancionador derivadas de la prestación asistencial. Emision de estudios e informes en materia de inspección sanitaria relacionada con prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias.	C.V./R.N.
I200013	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en desempeño de funciones de inspección, seguimiento y control de la prestación farmacéutica a la población, procesos y fases en que se desarrolla. Control, inspección y seguimiento de prestaciones complementarias. 3 Exp. en desempeño de funciones de emisión de informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración y de régimen disciplinario o sancionador derivadas de la prestación asistencial. Emisión de estudios e informes en materia de inspección sanitaria relacionada con prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias.	C.V./R.N.

I200014	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp.en desempeño de funciones de inspección, seguimiento y control de la prestación farmacéutica a la población, procesos y fases en que se desarrolla. Control, inspección y seguimiento de prestaciones complementarias. 3 Exp. en desempeño de funciones de emisión de informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración y de régimen disciplinario o sancionador derivadas de la prestación asistencial. Emisión de estudios e informes en materia de inspección sanitaria relacionada con prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias.	C.V./R.N.
I200015	INSPECTOR/A MEDICO/A	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en desempeño de funciones de inspección, seguimiento y control de la prestación farmacéutica a la población, procesos y fases en que se desarrolla. Control, inspección y seguimiento de prestaciones complementarias. 3 Exp. en desempeño de funciones de emisión de informes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración y de régimen disciplinario o sancionador derivadas de la prestación asistencial. Emisión de estudios e informes en materia de inspección sanitaria relacionada con prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias.	C.V./R.N.
I200018	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones en relación con el Plan Regional de Absentismo de la CARM. 3 Exp. en el desempeño de funciones en materia de control de las bajas médicas por incapacidad temporal del personal de la Administración Regional relacionadas con el absentismo laboral.	C.V./R.N.

I200019	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones en relación con el Plan Regional de Absentismo de la CARM. 3 Exp. en el desempeño de funciones en materia de control de las bajas médicas por incapacidad temporal del personal de la Administración Regional relacionadas con el absentismo laboral.	C.V./R.N.
I200020	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS48		E	S	AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Médico o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones en relación con el Plan Regional de Absentismo de la CARM. 3 Exp. en el desempeño de funciones en materia de control de las bajas médicas por incapacidad temporal del personal de la Administración Regional relacionadas con el absentismo laboral.	C.V./R.N.
SL00051	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	10.246,32	N	C	A1	AFS34		O	S			
TC00321	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFS02 BFX04		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de funciones en materia de planificación y financiación sanitaria.	
TC00582	TECNICO/A GESTION	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS34		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de planificación y financiación sanitaria.	
TO00237	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS34		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de planificación y financiación sanitaria.	

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30201 - S.G.HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: S.G.HACIENDA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTM0008	TECNICO/A **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFX05		O				
TC00597	TECNICO/A GESTION	24	F	12.209,12	N	C	A2	BFX05		O		AE	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de promoción y análisis de las estadísticas relacionadas con la actividad económica en los sectores económicos. Promoción y análisis de las estadísticas e indicadores de precios y de las paridades del poder adquisitivo.	

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30132 - ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00266	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A1/A2	AF000 AGX00 BF000 BGX00		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de tramitación de las actuaciones administrativas correspondientes a la homologación de acciones formativas. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de incorporación al banco de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia de las relaciones de aprovechamiento y asistencia de alumnos que proceda en los cursos y acciones formativas organizadas por ella.	P.H.

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30133 - UNIDAD INFORMACION Y ATENCION CIUDADANO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00306	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BF000 BGX00		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de tareas especializadas en la optimización de los procedimientos y normalización y la documentación necesaria para su tramitación en los sistemas corporativos de información. Orientación y apoyo a secciones de calidad y gestores en Consejerías, respecto de la plataforma corporativa de información de la CARM_GSE, así como el control, mantenimiento y actualización del sistema de información del Estado SIA.	
TC00587	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFX04		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de los expedientes de quejas y sugerencias de los ciudadanos, respecto de los servicios públicos de la Administración Regional en colaboración con la Inspección General de Servicios. Control y mantenimiento de la plataforma para la gestión corporativa de quejas y sugerencias y apoyo a secciones de calidad y gestores en Consejerías.	
TQ00190	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX03 BFX04		E				

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30220 - D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0014	ENFERMERO/A **(1 puesto)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				C.V./DIPLOMADO EN ENFERMERIA DE EMPRESA
DTM0002	TECNICO/A **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFS05		O				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.
TO00279	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFX17	01372	E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de vigilancia de la salud laboral: en tareas de exploración psicológica de personal empleado público. Elaboración de informes psicológicos y propuestas de adaptación del puesto por limitaciones psicológicas y funcionales. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de intervención en factores de riesgo psicosocial: asesoramiento, asistencia y apoyo en materia de prevención de riesgos laborales a los Órganos y Unidades de la Administración Regional, intervención psicosocial individual y colectiva en situaciones de conflicto. Colaboración en la elaboración de Protocolos dentro del ámbito sanitario del servicio de prevención y protocolos de evaluación de factores Psicosociales y de prevención y actuación ante agresiones externas.	C.V./ACREDITACION TECNICO SUPERIOR R.D.39/97.ESPECIALIDAD ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA
TQ00270	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFS05	02305	E				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.
TQ00271	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFS05		E				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.
TQ00272	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFS05		E				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30210 - D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00275	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AF000 AGX00		E		AE	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación de la ejecución de las diferentes formas de intervención financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo de Cohesión y Fondo Social Europeo, en coordinación con los órganos ejecutores. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con el asesoramiento permanente a los órganos ejecutores de las actuaciones financiadas por Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión y la creación y mantenimiento de una base de indicadores físicos y de impacto para el seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas por los Fondos Europeos.	

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30112 - PARQUE MOVIL REGIONAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00278	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación de apoyo a la Gerencia del Parque Móvil Regional en materia de coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Pública Regional. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de matriculación y aseguramiento de los vehículos de la Administración Pública Regional.	C.V.

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30240 - D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOMUN
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00132	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de tareas especializadas en materia de obras y servicios, informes técnicos, pliegos de condiciones técnicas, tasaciones, proyectos y dirección de ejecución de obras. Seguimiento de contratos de servicios.	

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30260 - D.G.INFORMATICA,PATRIM. Y TECOM(INFANTE)
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
BH00015	TECNICO/A APOYO	22	F	8.286,74	N	C	A2	BFX06		E				
BH00032	TECNICO/A APOYO	22	F	8.286,74	N	C	A2	BFX06		E				
BH00033	TECNICO/A APOYO	22	F	8.286,74	N	C	A2	BFX06		E				
BH00036	TECNICO/A APOYO	22	F	8.286,74	N	C	A2	BFX06		E				
BH00037	TECNICO/A APOYO	22	F	8.286,74	N	C	A2	BFX06		E				
BH00038	TECNICO/A APOYO	22	F	8.286,74	N	C	A2	BFX06		E				
BH00040	TECNICO/A APOYO	22	F	8.286,74	N	C	A2	BFX06		E				
BH00042	TECNICO/A APOYO	22	F	8.286,74	N	C	A2	BFX06		E				
BH00048	TECNICO/A APOYO	22	F	6.499,50	N	C	A2	BFX06		O				
DBD0001	ANALISTA DE SISTEMAS **(4 puestos)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX01		O				
DBG0001	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A **(1 puesto)**	20	F	8.641,36	N	C	A2	BFX06		E				
DPG0001	ANALISTA DE APLICACIONES **(28 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFX06		O				

DTM0010	TECNICO/A **(2 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT08		O				
DTQ0002	TECNICO/A APOYO **(3 puestos)**	22	F	15.676,50	N	C	A1	AFT08		E				
TC00143	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de administración de sistemas informáticos. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de administración de sistemas informáticos en el ámbito de bases de datos (excepto SQL*SERVER) o en el ámbito de tecnología SAP.	
TC00156	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones Java. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios.	
TC00191	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones JavaScript. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Educación.	

TC00213	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de administración de sistemas informáticos. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de administración de sistemas informáticos en el ámbito de bases de datos (excepto SQL*SERVER) o en el ámbito de tecnología SAP.	
TC00245	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones Java. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios.	
TC00250	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones FORMS. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Gestión Económica, Presupuestaria, Tributaria y Patrimonial.	

TC00251	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones Java. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Salud y Familia.	
TC00268	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones Java. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios.	
TC00352	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de administración de sistemas informáticos. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de administración de sistemas informáticos en el ámbito de servidores de aplicaciones (excepto los del escritorio del PC de usuario).	

TC00357	TECNICO/A GESTION	24	F	14.611,94	N	C	A1	AFX01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 xp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones FORMS. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas en el ámbito funcional de industria, consumo y comercio.	
TC00541	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones Java. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Salud y Familia.	
TC00586	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de administración de sistemas informáticos. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de administración de sistemas informáticos en el ámbito de bases de datos (excepto SQL*SERVER) o en el ámbito de tecnología SAP.	

TC00591	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones FORMS. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional del IMAS.	
TC00592	TECNICO/A GESTION	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en entorno SAS y SQL-Server . Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional del Centro Regional de Estadística.	
TO00020	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de desarrollo de aplicaciones Java. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios.	

TO00208	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de desarrollo de aplicaciones Java. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de aplicaciones y componentes corporativos de Administración Electrónica.	
TO00210	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFX01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de desarrollo de aplicaciones FORMS. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Fomento.	
TO00259	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFX01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación en las materias de desarrollo de aplicaciones informáticas. Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de desarrollo de aplicaciones FORMS. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de desarrollo de aplicaciones en el ámbito funcional de Gestión Económica, Presupuestaria, Tributaria y Patrimonial.	

TO00280	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación en las materias de gobernanza TI (Tecnologías de la Información) corporativa y seguridad informática corporativa. Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de implantación de buenas prácticas y estándares relacionados con la gestión de servicios y proyectos del área de TI a nivel corporativo. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación de dirección de proyectos corporativos estratégicos del área de TI y transformación digital de la Administración Regional de Murcia.	

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**16221 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
UM00005	TECNICO/A VALORACION URBANA.CARTAGENA	22	F	6.499,50	N	C	A2	BFT01		O				C.V.

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30280 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTM0012	TECNICO/A VALORACION URBANA **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT01		O				C.V.
DTS0002	TECNICO/A SUPERIOR VALORACION URBANA **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT01		O				C.V.
DT90001	ARQUITECTO/A TECNICO/A **(2 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT01		O				C.V.

CONSEJERIA: TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ **CEN. DESTINO:**30195 - S.G.TRANSPARENCIA,PARTICIPACIÓN Y PORTAV
CENTRO DIRECTIVO: S.G. TRANSPARENCIA, PARTICIP. Y PORTAVOZ

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00232	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BF000		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con las actuaciones que se deriven de los compromisos por la participación ciudadana con los Ayuntamientos adheridos a la Red Regional de Municipios por la Participación Ciudadana. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la gestión de la Plataforma de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30401 - S.G. EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE .EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JC00434	JEFE/A SECCION CONTROL CALIDAD SERVICIOS	25	F	17.325,00	S	C	A2	BF000 BGX00		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe, y propuesta en materia de propuestas de medidas para la optimización de los recursos humanos referidas a la formación, organización y coordinación de la información administrativa y de la atención al ciudadano.	
TQ00251	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX03		E				

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:** 30450 - D.G. PLANIFIC.EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTM0006	TECNICO/A **(2 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFS05		O				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.
DTS0001	TECNICO/A SUPERIOR **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFS38		O				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.
MD00148	MEDICO/A	24	F	13.261,78	N	C	A1	AFS21		O	S			C.V.
TO00268	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS21		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación relativas a la prevención de riesgos laborales de todo el personal destinado en centros educativos. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación relativas al asesoramiento, asistencia y apoyo en materia de prevención de riesgos laborales en materia educativa.	
TQ00275	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFS05		E				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30458 - D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIT0012	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT06		O				C.V.
TO00276	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la redacción de proyectos y la dirección técnica y ejecución de las obras de infraestructuras educativas públicas. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en la elaboración de informes técnicos relativos al estado y conservación de centros educativos y al cumplimiento de la normativa vigente de los centros privados.	C.V.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:** 15405 - C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0010	ENFERMERO/A CARAVACA **(1 puesto)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
DE60005	EDUCADOR/A SOCIAL CARAVACA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**16425 - C.E.E. PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0018	TRABAJADORA/OR SOCIAL CARTAGENA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**24414 - C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DE60006	EDUCADOR/A SOCIAL LORCA **(2 puestos)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:** 30440 - D.G. ATENC. DIVERS. Y CALIDAD EDUCATIVA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTM0001	TECNICO/A **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFX05		O				
TC00510	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX15		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la ordenación académica de las enseñanzas escolares de régimen general.	
TC00511	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX17		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con los programas de apoyo al desarrollo de los temas transversales.Las actuaciones relativas a la innovación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales curriculares que faciliten al profesorado el desarrollo de sus funciones.	

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:** 30549 - E.O.E.P DIFIC. ESPEC. APRENDIZAJE Y TDAH
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00533	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX15 AFX17		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones en relación con la evaluación psicopedagógica y dictamen requeridos para la adecuada escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales y trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad.	

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30840 - D.G. JUVENTUD
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE JUVENTUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DE60009	EDUCADOR/A SOCIAL **(2 puestos)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX04		O				C.H.M.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30830 - D.G. DEPORTES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE DEPORTES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TQ00281	TECNICO/A APOYO	22	F	6.499,50	N	C	A2	BFT01		O				C.V.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:**05513 - I.T.V. ALCANTARILLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TW00001	JEFE/A ESTACION ITV .ALCANTARILLA	22	F	8.294,30	N	C	A2	BFT06		E				
TW00008	JEFE/A ESTACION ITV .ALCANTARILLA	22	F	8.294,30	N	C	A2	BFT06		E				J.T.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:** 30510 - D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIG0007	INGENIERO/A INDUSTRIAL **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT06		O				C.V.
DIG0009	INGENIERO/A DE MINAS **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT04		O				C.V.
DIT0011	INGENIERO/A TECNICO/A MINAS **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT03		O				C.V.

IS00004	INSPECTOR/A INDUSTRIAL	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector o asimilados a los mismos en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión y ejecución en la inspección de instalaciones, productos o equipos sujetos a seguridad industrial. Tramitación de expedientes de instalaciones, productos o equipos sujetos a seguridad industrial.	C.V./R.N.
IS00021	INSPECTOR/A INDUSTRIAL	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector o asimilados a los mismos en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en la inspección de instalaciones, productos o equipos sujetos a seguridad industrial. Tramitación de expedientes de instalaciones, productos o equipos sujetos a seguridad industrial.	C.V./R.N.
IS00023	INSPECTOR/A INDUSTRIAL	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector o asimilados a los mismos en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en la inspección de instalaciones, productos o equipos sujetos a seguridad industrial. Tramitación de expedientes de instalaciones, productos o equipos sujetos a seguridad industrial.	C.V./R.N.
JC00493	JEFE/A SECCION METROLOGIA	25	F	17.325,00	S	C	A2	BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuestas en relación con la verificación de aparatos sujetos al control metrológico del Estado. 3 Exp. en el desempeño de las funciones de ejecución, informe y propuesta en relación con la fabricación de objetos con metales preciosos.	C.V.

JC00494	JEFE/A SECCION SEGURIDAD MINERA	25	F	17.325,00	S	C	A2	BFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de las funciones de asesoramiento técnico, vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales en explotaciones e instalaciones mineras. 3 Exp. en el desempeño de funciones de realización de estudios en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la minería.	C.V.
LA00004	INSPECTOR/A JEFE/A	25	F	17.325,00	N	C	A2	BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector Jefe o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en desempeño de funciones de coordinación de la inspección de instalaciones, productos y equipos sujetos a seguridad industrial y de inspecciones motivadas por reclamaciones. 3 Exp. en desempeño de funciones de inspección de instalaciones, productos o equipos sujetos a seguridad industrial o motivadas por reclamaciones.	C.V./R.N.
TC00233	TECNICO/A GESTION ENERGIAS RENOVABLES	24	F	14.603,82	N	C	A1/A2	AFT06 BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de expedientes de energías renovables y eficiencia energética.	C.V./P.H.
TO00082	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la prevención de accidentes graves y la infraestructura para la seguridad industrial. 3 Exp. en el desarrollo de funciones de planificación y coordinación en relación con la tramitación de expedientes de establecimientos sujetos a la legislación sobre accidentes graves. Inspección de establecimientos sujetos a la legislación sobre accidentes graves.	C.V.

TO00189	TECNICO/A RESP.INSTALACIONES RADIACTIVAS	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Experiencia en el desempeño de funciones de planificación y control en la inspección de instalaciones y equipos nucleares o radiactivos. Desempeño de funciones de tramitación de expedientes relativos a instalaciones y equipos nucleares o radiactivos. 3 Experiencia en el desempeño de funciones de inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial.	C.V.
TV00021	INSPECTOR/A DE APOYO	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFT06		E				C.V.
TV00028	INSPECTOR/A DE APOYO	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFT03		E				C.V.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:** 30520 - D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIF.ADMIVA.
CENTRO DIRECTIVO: D.G. COMERCIO, CONSUMO Y SIMPL.ADMTVA.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
A600002	INSPECTOR/A	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFS01		E				R.N./C.V.
A600012	INSPECTOR/A	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFS01		E				R.N./C.V.
A600022	INSPECTOR/A	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFS01		E				R.N./C.V.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:**30521 - CONSUMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. COMERCIO, CONSUMO Y SIMPL.ADMTVA.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
A600006	INSPECTOR/A	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFS01		E				R.N./C.V.

JC00142	JEFE/A SECCION DE INSPECCIONES DE CONSUMO	25	F	17.333,82	S	C	A2	BFS01		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de inspección regional de consumo y planificación, programación y desarrollo de campañas de inspección. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en relación con la gestión integral de la red de alerta de consumo.	C.V.
TC00534	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFS01		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de inspección de consumo.	C.V./R.N.
TC00535	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFS01		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de inspección de consumo.	C.V./R.N.
TC00536	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFS01		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de inspección de consumo.	C.V./R.N.
TC00537	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFS01		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de inspección de consumo.	C.V./R.N.
TC00538	TECNICO/A GESTION INSPECCION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFS01		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de inspección de consumo.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:**30541 - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DP40001	SOCIOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.835,90	N	C	A1	AFX20		O				
P800005	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFS02 BFS05		E				C.V./R.N.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:**30880 - D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DBL0002	BIOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX06		O				C.V.
DGF0001	GEOGRAFO/A **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX11		O				C.V.
DIG0003	INGENIERO/A AGRONOMO **(2 puestos)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT02		O				C.V.
DIT0001	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT05		O				C.V.
DIT0005	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA **(2 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
DQM0001	QUIMICO/A **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX18		O				C.V.
DTB0001	TECNICO/A AMBIENTAL **(2 puestos)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX26		O				C.V.
IS00018	INSPECTOR/A AMBIENTAL	24	F	14.611,94	N	C	A1	AFT06 AFX06 AFX18 AFX26		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector o asimilados a los mismos en su nivel de complemento de destino. 2 Exp.en el desempeño de funciones de inspección en materia de Calidad Ambiental. Tramitación de expedientes, levantamiento de actas, así como la elaboración de diferentes informes técnicos en materia de Calidad Ambiental.	C.V./R.N.
IS00019	INSPECTOR/A AMBIENTAL	24	F	16.472,68	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Inspector o asimilados a los mismos en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de inspección en materia de Calidad Ambiental.Tramitación de expedientes, levantamiento de actas, así como la elaboración de diferentes informes técnicos en materia de Calidad Ambiental.	C.V./R.N.

JV00115	JEFE/A SERVICIO GESTION Y DISCIPLINA AMBIENTAL	26	F	20.947,22	S	C	A1/A2	AF000 AGX00 BF000 BGX00		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Servicio o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección en relación con las instrucciones de los procedimientos a autorización ambiental autonómica. Tramitación de la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección en relación con la instrucción de los procedimientos sancionadores, de restablecimiento de la legalidad ambiental y de responsabilidad medioambiental. Instrucción de los procedimientos de declaración de suelos contaminados.	R.N./C.V.
TQ00246	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFT06		E				C.V.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:** 30602 - OFICINA IMPULSO SOCIOEC. MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DBL0001	BIOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX06		O				C.V.
DGF0002	GEOGRAFO/A **(2 puestos)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX11		O				C.V.
DIG0005	INGENIERO/A DE MONTES **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT05		O				C.V.
DIT0002	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL **(2 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT05		O				C.V.
TC00417	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de hábitats naturales y flora silvestre. Conservación de flora silvestre.	C.V.
TQ00094	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFT05		E				C.V.
TQ00242	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFT05		E				C.V.

CONSEJERIA: EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE **CEN. DESTINO:**30850 - D.G. DE MEDIO NATURAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIG0002	INGENIERO/A DE MONTES **(2 puestos)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT05		O				C.V.
DIT0004	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL **(2 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT05		O				C.V.
DIT0010	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
TC00051	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT05		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control territorial de montes del CUP, recursos y terrenos forestales. Gestión y ejecución de proyectos forestales. Gestión de expedientes de evaluación y planificación forestal.	C.V.
TC00413	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT05		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control territorial de montes del CUP, recursos y terrenos forestales. Gestión y ejecución de proyectos forestales. Gestión de aprovechamientos, deslindes y compras de fincas.	C.V.
TC00416	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02 BFT05		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control territorial de montes del CUP, recursos y terrenos forestales. Gestión y ejecución de proyectos forestales. Trabajos de sanidad forestal.	C.V.

TC00437	TECNICO/A GESTION	24	F	12.217,94	N	C	A2	BFT05		O		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control territorial de montes del CUP, recursos y terrenos forestales y vías pecuarias. Gestión y ejecución de proyectos, aprovechamientos, deslindes y amojonamiento de vías pecuarias.	C.V.
TO00271	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT05		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de las funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la actuación, gestión y administración territorial de montes y terrenos forestales y vías pecuarias. 3 Exp. en el desarrollo de las funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la elaboración técnica y desarrollo de los planes y programas de gestión y ejecución de proyectos, aprovechamientos, deslindes y amojonamiento de vías Pecuarias.	C.V.
TQ00112	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFT05		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 08614 - OFIC.COMAR. AGR. BAJO GUADALENTIN.ALHAMA
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CA00005	DIRECTOR/A ALHAMA DE MURCIA	25	F	17.329,20	S	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Director OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades de las oficinas comarcales agrarias. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de gestión administrativa, económica y personal.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 15615 - OFIC. COMARCAL AGRAR. NOROESTE-CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TZ00016	TECNICO/A GESTION CARAVACA	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión, ejecución y control de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en cultivos de secano. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernización de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**16616 - OFICINA COMARCAL AGRARIA CARTAGENA-OESTE
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CA00009	DIRECTOR/A CARTAGENA	25	F	17.329,20	S	C	A1/A2	AFS45 AFT02 BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Director OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de organización, coordinación, evaluación y control de las actividades de las oficinas comarcales agrarias. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de gestión administrativa, económica y de personal.	C.V./P.H.
TZ00018	TECNICO/A GESTION CARTAGENA	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión, ejecución y control de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en cultivos hortícolas. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernización de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**19617 - OFICINA COMARCAL AGRARIA VEGA ALTA CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TZ00022	TECNICO/A GESTION CIEZA	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión control y ejecución de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en frutales. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernización de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 22618 - OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TZ00026	TECNICO/A GESTION JUMILLA	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión, control y ejecución de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en cultivos de secano. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernizaciones de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 24622 - OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CA00004	DIRECTOR/A LORCA	25	F	18.191,74	S	C	A1	AFS45 AFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Director OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de organización, coordinación, evaluación y control de las actividades de las oficinas comarcales agrarias. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de gestión administrativa, económico y de personal.	C.V.
DIT0008	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.LORCA **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 27619 - OFIC. COM.AGRAR. VEGA MEDIA.MOLINA SEGUR
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CA00008	DIRECTOR/A MOLINA DE SEGURA	25	F	17.329,20	S	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Director OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de organización, coordinación, evaluación y control de las actividades de las oficinas comarcales agrarias. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de gestión administrativa, económica y de personal.	C.V.

TZ00039	TECNICO/A GESTION MOLINA SEGURA	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión, control y ejecución de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en frutales y horticultura extensiva. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernización de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.
TZ00040	TECNICO/A GESTION MOLINA SEGURA	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión, control y ejecución de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en frutales y horticultura extensiva. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernización de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30601 - S.G.AGUA,AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00468	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con el Control de Condicionalidad a las explotaciones agrarias para el pago de las ayudas PAC.	C.V.

TC00539	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la coordinación de las Oficinas Comarcales Agrarias y de la evaluación de daños por inclemencias climatológicas.	C.V.
TO00043	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación correspondientes a materias específicas de mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la adquisición y distribución de suministros menores, material inventariable y telefonía.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30611 - OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERTA MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TZ00045	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión, control y ejecución de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en riegos y cítricos. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernización de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 37621 - OF.COM. AGRAR. CARTAGENA-MAR MENOR.T.PAC
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIT0013	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.TORRE PACHECO **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
TZ00055	TECNICO/A GESTION T.PACHECO	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión, control y ejecución de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en cultivos hortícolas. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernización de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30610 - D.G.INNOVACIÓN, PRODUC. Y MERCAD.AGROAL.
CENTRO DIRECTIVO: D.G.INNOVAC.,PRODUCC.Y MERCADOS AGROALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
A600026	INSPECTOR/A	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFT02		E				C.V./R.N.
DIG0004	INGENIERO/A AGRONOMO **(2 puestos)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT02		O				C.V.
DIT0006	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA **(8 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
TC00128	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de fomento de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, así como de los seguros agrarios. Tramitación de procedimientos sancionadores y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas. Gestión y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica.	C.V.

TC00175	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de las ayudas a la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas. Promoción y fomento de las figuras de calidad y de los productos agroalimentarios. Propuesta de normativa y emisión de informes relativos a la promoción y calidad de los productos agroalimentarios.	C.V.
TC00178	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de Reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) y Programas Operativos. Gestión del pago de las ayudas comunitarias a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.	C.V.
TC00497	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de Reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), y Programas Operativos.	C.V.
TO00038	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en la realización de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de reconocimiento de organizaciones de productos de frutas y hortalizas y programas operativos. 3 Exp. en la realización de funciones especializadas de planificación y coordinación sobre el control y mantenimiento de las condiciones de reconocimiento de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.	C.V.

TO00074	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la aprobación de Programas Operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación sobre la aprobación de Programas Operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.	C.V.
TQ00170	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFT02		E				C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30620 - D.G. FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
A600027	INSPECTOR/A	22	F	8.292,06	N	C	A2	BF000 BFT02		E				C.V./R.N.
DIG0001	INGENIERO/A AGRONOMO **(2 puestos)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT02		O				C.V.
DIT0003	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA **(12 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V.
DTQ0001	TECNICO/A APOYO **(1 puesto)**	22	F	15.676,50	N	C	A1	AFT02		E				C.V.
TC00080	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1/A2	AFT02 BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la política comunitaria en materia de ayudas directas por superficie. Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.	C.V./P.H.

TC00081	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de medidas de diversificación de la economía rural y mejoras de la calidad de vida en zonas rurales. Gestión y aplicación de las actuaciones de la autoridad de gestión del PDR FEADER.	C.V.
TC00084	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de las ayudas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural, en relación con el fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de tierras agrícolas.	C.V.
TC00093	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la asignación inicial de derechos, cesiones, reserva nacional y base de datos de derechos y superficies. Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.	C.V.
TC00094	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con el SIGPAC (Sistema de Información Geográfica PAC).	C.V.
TC00096	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la política comunitaria en materia de ayudas directas por superficie. Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.	C.V.

TC00176	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la política comunitaria en materia de ayudas directas por superficie. Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.	C.V.
TC00540	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la política comunitaria en materia de ayudas directas por superficie. Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.	C.V.
TO00032	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de elaboración de planes de obras de infraestructura viaria y equipamiento rural. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de proyectos y planes de mejora de las infraestructuras viarias y equipamiento rural.	C.V.

TO00042	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación, coordinación y control en relación con las medidas del Programa de Desarrollo Rural, incluidas las medidas de diversificación de la economía rural, medidas de cooperación y funcionamiento de los Grupos de Acción Local. Coordinación, asistencia y gestión de las actuaciones correspondientes a la autoridad de gestión del PDR FEADER. 3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación, coordinación y control en relación con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de subvenciones y de procedimientos que deban instruirse para el reintegro de las ayudas concedidas.	C.V.
TO00104	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación de las ayudas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural, en relación con el fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas. 3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la tramitación de procedimientos que deban instruirse para reintegros y subrogaciones de las ayudas concedidas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30630 - D.G. DEL AGUA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DEL AGUA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00055	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de redacción de proyectos y asistencia a la dirección de obras hidráulicas. Gestión y control de inversiones en obras hidráulicas.	C.V.
TC00056	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02 BFT04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de redacción de proyectos y asistencia a la dirección de obras de mejora y modernización de regadíos. Elaboración de estudios previos, planes y programas en materia de regadíos.	C.V.
TC00060	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de redacción de proyectos y asistencia a la dirección de obras hidráulicas. Gestión y control de inversiones en obras hidráulicas.	C.V.

TO00012	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de redacción de proyectos y dirección de obras de saneamiento y depuración de aguas residuales. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de gestión y control de inversiones de obras hidráulicas, de fondos europeos y elaboración de informes en saneamiento y depuración de aguas residuales.	C.V.
TO00014	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de redacción de proyectos y dirección de obras de saneamiento y depuración de aguas residuales. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de gestión y control de fondos europeos y de inversiones en obras hidráulicas.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**16616 - OFICINA COMARCAL AGRARIA CARTAGENA-OESTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CD00021	COORDINADOR/A VETERINARIO AREA IV.CARTAGENA	24	F	13.040,44	N	C	A1	AFS45		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Coordinador o asimilados a los mismos en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y ejecución de los controles oficiales de los planes regional de control en la seguridad alimentaria y sanidad animal. Coordinación de las actividades de los inspectores veterinarios de OCA y seguimiento de resultados.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**22611 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCE0001	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.JUMILLA **(1 puesto)**	22	F	15.687,28	N	C	A1	AFT02 AFX18		E				C.V./C.H.M.
DIT0016	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA. JUMILLA **(2 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V./C.H.M.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**24612 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCE0002	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA **(1 puesto)**	22	F	15.687,28	N	C	A1	AFT02		E				C.V./C.H.M.
DCE0003	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA **(1 puesto)**	22	F	15.687,28	N	C	A1	AFS45		E				C.V./C.H.M.
DIT0007	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA LORCA **(3 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V./C.H.M.
P200002	TECNICO/A EN CAPACITACION LORCA	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFT02 BXM00		E				C.V./C.H.M.
P200034	TECNICO/A EN CAPACITACION .LORCA	22	F	8.288,42	N	C	A2	BFT02		E				C.V./C.H.M.
TC00145	TECNICO/A GESTION LORCA	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02 BFX04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la formación profesional y capacitación ocupacional en las áreas agroalimentarias, agroambiental, medioambiental y de desarrollo rural. Gestión y desarrollo de orientación e inserción laboral alumnado del CIFEA. Programación, participación y difusión de programas y resultados de formación y transferencia tecnológica internacionales.	C.V./C.H.M.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 27620 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.M.SEGURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
P200042	TECNICO/A EN CAPACITACION MOLINA DE SEGURA	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFT02 BXM00		E				C.V./C.H.M.
P200045	TECNICO/A EN CAPACITACION MOLINA DE SEGURA	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFT02 BFX04		E				C.V./C.H.M.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 30611 - OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERTA MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
VX00051	INSP.VETERINARIO/A	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS45		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 30660 - D.G.AGRICULT. GANADERIA PESCA Y ACUICU.
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIT0009	INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA **(7 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT02		O				C.V.

JV00111	JEFE/A SERVICIO FORMACION Y TRANSFER. TECNOL.	26	F	20.947,22	S	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Servicio o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección en relación con la formación en las áreas agroalimentarias, agroambiental, medioambiental y de desarrollo rural, con la formación de los profesionales que desarrollen su actividad en el sector agroalimentario, con la homologación y certificación de acciones formativas, con la gestión de los bienes de la extinta Cámara Agraria adscritos a la Consejería de Agricultura y Agua y con la gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de Jumilla, Lorca, Molina de Segura y Torre Pacheco. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección en relación con el fomento de la investigación agraria y alimentaria de organismos públicos de investigación, con el diagnóstico de la necesidades empresariales y profesionales del sector y con el control de la Red de fincas experimentales y con la aplicación de los resultados de la investigación.	R.N./C.V.
TC00097	TECNICO/A GESTION	24	F	10.763,20	N	C	A1	AFS45		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la política comunitaria en materia de ayudas a la producción ganadera. Ordenación de la producción láctea, gestión de los contratos y las declaraciones lácteas.	C.V./R.N.
TC00419	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de las ayudas relacionadas con indemnizaciones por daños de plagas en los cultivos. Gestión del Plan de Vigilancia de residuos, uso y comercio de plaguicidas. Gestión de los Registros de Sanidad Vegetal.	C.V.

TC00494	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de las ayudas de formación, los programas de formación propios y los programas de transferencia tecnológica propios en las áreas agraria, alimentaria y forestal.	C.V.
TO00107	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	14.309,68	N	C	A1	AFS45		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de desarrollo y aplicación de programas de sanidad animal y de seguridad alimentaria. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de programas coordinados de registro y control de medicamento veterinario.	C.V./R.N.
TO00220	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, agroambiental, medioambiental y de la pesca, con la aplicación de los resultados de la investigación y con la gestión de los bienes de la extinta Cámara Agraria adscritos a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con el fomento de la investigación agraria y alimentaria de organismos públicos de investigación, con el diagnóstico de la necesidades empresariales y profesionales del sector y con el control de la Red de fincas experimentales.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30664 - LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DQM0002	QUIMICO/A **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX18		O				C.V.
JB00009	TECNICO/A ANALISTA	24	F	11.947,32	N	C	A1	AFS16 AFS45 AFX06 AFX18		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Analista o asimilados a los mismos en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de análisis de productos agroalimentarios.	C.V.
JW00020	JEFE/A DEPARTAMENTO SANIDAD ANIMAL	25	F	12.582,50	S	C	A1	AFS45		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Unidad o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en relación con la planificación y coordinación de equipos de trabajo en laboratorios de sanidad animal. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en relación con la coordinación técnica y validación de métodos de ensayos de laboratorio de muestras pertenecientes a los programas de vigilancia y saneamiento ganadero y seguridad alimentaria.	C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**37613 - C.I.F.E.A. TORRE PACHECO
CENTRO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIG0008	INGENIERO/A AGRONOMO.TORRE PACHECO **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT02		O				C.V./C.H.M.
TC00174	TECNICO/A GESTION TORRE PACHECO	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con los programas de formación y capacitación ocupacional en las áreas agroalimentarias, agroambientales, medioambientales y de desarrollo rural. Participación en los procesos de transferencia tecnológica y asesoramiento técnico en el sector agroalimentario. Difusión de programas y resultados de transferencia tecnológica.	C.V./C.H.M.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**22671 - ESTACION ENOLOGICA JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
IJ00007	INVESTIGADOR/A JUMILLA	24	F	14.617,96	N	C	A1	AFX18		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de investigador o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de investigación enológica.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:**30623 - I.M.I.D.A. LA ALBERCA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JC00565	JEFE/A SECCION DE APOYO Y MANTENIMIENTO	25	F	17.325,00	S	C	A2	BFT02 BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Experiencia en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones en materia de mantenimiento de fincas e instalaciones. Prevención de riesgos laborales. 3 Experiencia en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta de actuaciones en materia de apoyo a los investigadores y técnicos.	

CONSEJERIA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES **CEN. DESTINO:**30901 - S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00277	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A1/A2	AFX17 BFX02		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de las autorizaciones e inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de los recursos integrantes del Sistema de Atención a la Dependencia. Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Registro de Centros y Servicios Sociales y sus Entidades. Tramitación de reclamaciones y/o quejas en materia de Servicios Sociales que no tengan el carácter de recurso administrativo, así como la gestión, instrucción, tramitación y propuesta de resolución de procedimientos sancionadores incoados en materia de Servicios Sociales.	P.H.
TC00526	TECNICO/A GESTION	24	F	12.209,12	N	C	A2	BFT01		O		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la autorización y acreditación de Centros y Servicios Sociales.	C.V.

CONSEJERIA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES **CEN. DESTINO:**30910 - D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CH00009	COORDINADOR/A	22	F	8.288,42	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
DE60008	EDUCADOR/A SOCIAL **(2 puestos)**	20	F	6.506,22	N	C	A2	BFX04		O				C.V./C.H.M.
DP50001	PSICOLOGO/A **(2 puestos)**	22	F	12.841,78	N	C	A1	AFX17		O				C.V./C.H.M.
DP50005	PSICOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.835,90	N	C	A1	AFX17		O				C.V./C.H.M.
DP60001	PEDAGOGO/A **(2 puestos)**	22	F	12.841,78	N	C	A1	AFX15		O				C.V./C.H.M.

DSS0002	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(2 puestos)**	20	F	6.506,22	N	C	A2	BFX02		O				C.V./C.H.M.
JC00436	JEFE/A SECCION DE MEDIDAS DE INTERNAMIENTO	25	F	18.188,24	N	C	A1	AFX15 AFX17		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de gestión de centros; Servicios y Programas de apoyo a la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes, dictados por los Juzgados de Menores. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta, en relación con la gestión y administración de la acción concertada en materia de medidas de internamiento de menores y jóvenes.	C.H.M.
MD00030	MEDICO/A	24	F	13.269,20	N	C	A1	AFS21		O	S			C.V./C.H.M.
MD00031	MEDICO/A	24	F	13.269,20	N	C	A1	AFS21		O	S			C.V./C.H.M.
TO00113	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	19.542,46	N	C	A1/A2	AFX15 AFX17 BFX02 BFX04		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con centros de protección de menores y con los programas de acogimiento residencial y familiar temporal dirigidos a la atención integral de los menores tutelados y/o en situación de guarda. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con los proyectos de intervención individual o familiar de los menores en acogimiento residencial o familiar temporal. Propuesta, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada en materia de protección de menores.	P.H./C.H.M.
TQ00054	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
TQ00056	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
TQ00058	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
TQ00176	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.

TQ00177	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
TQ00179	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.
TQ00268	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				C.H.M.

CONSEJERIA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES **CEN. DESTINO:**30954 - CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DE60001	EDUCADOR/A SOCIAL HOGARES FUNCIONALES **(1 puesto)**	20	F	8.629,18	N	C	A2	BFX04		E				C.H.M.
DE60007	EDUCADOR/A SOCIAL **(4 puestos)**	20	F	6.506,22	N	C	A2	BFX04		O				C.V./C.H.M.
DSS0005	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(2 puestos)**	20	F	6.506,22	N	C	A2	BFX02		O				C.V./C.H.M.

CONSEJERIA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES **CEN. DESTINO:**30920 - D. G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DP40004	SOCIOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.835,90	N	C	A1	AFX20		O				

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA **CEN. DESTINO:**30870 - D.G. DE BIENES CULTURALES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE BIENES CULTURALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DM40001	AYUDANTE DE MUSEOS **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFX17		O				
TC00514	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX04		E	S			
TC00584	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión de los museos y colecciones museográficas de la CARM.	C.V.

TO00270	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFX04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la adopción de medidas para la tutela, conservación, restauración, acrecentamiento y puesta en valor de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio arqueológico de la Región de Murcia.	C.V.

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA **CEN. DESTINO:**30871 - BIBLIOTECA REGIONAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE BIENES CULTURALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTT0001	TECNICO/A ESPECIALIZADO **(1 puesto)**	20	F	6.506,22	N	C	A2	BFX01		O				J.T./C.H.M.
DTT0002	TECNICO/A ESPECIALIZADO **(1 puesto)**	20	F	6.506,22	N	C	A2	BFX01		O				C.H.M.

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA **CEN. DESTINO:**30872 - ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE BIENES CULTURALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCF0001	ARCHIVERO/A **(1 puesto)**	22	F	12.838,14	N	C	A1	AFX03		O				
DCF0002	ARCHIVERO/A **(2 puestos)**	22	F	12.838,14	N	C	A1	AFX03		O				J.T.
DTM0007	TECNICO/A **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFX01		O				
DTM0009	TECNICO/A CULTURAL **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFX10		O				

TC00409	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1/A2	AFX03 BFX01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de organización de fondos de archivo central. Planificación y transferencias de documentos. Elaboración de instrumentos de descripción documental, catalogación del patrimonio bibliográfico.	P.H.
TC00525	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de cuidado, dotación, fomento y gestión de los archivos competencia de la CARM.	
TO00086	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFX03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de gestión del Archivo Histórico Provincial. 3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en relación con la organización, conservación y disposición para su consulta de la documentación correspondiente del Archivo Histórico Provincial.	
TO00087	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFX03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de cuidado, dotación, fomento y gestión de los archivos cuya competencia corresponda a la CARM 3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de recuperación, conservación y catalogación del patrimonio documental de la Región de Murcia	

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA **CEN. DESTINO:**30560 - INSTITUTO DE TURISMO
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG.DE MURCIA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
A600041	INSPECTOR/A	22	F	8.292,06	N	C	A2	BFX09		E				C.V./R.N.
DTM0011	TECNICO/A **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFX09		O				

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:** 30301 - S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JW00008	JEFE/A OFICINA SUPERVISION PROYECTOS	25	F	18.208,26	S	C	A1	AFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Unidad o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de supervisión de proyectos en relación con los programas de Desarrollo Regional y otros instrumentos de planificación. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de redacción de instrucciones para la elaboración de los proyectos de Programas de Desarrollo Regional y otros instrumentos de planificación.	R.N.
TC00220	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de supervisión de proyectos y redacción de instrucciones para la elaboración de los mismos en relación con los programas de Desarrollo Regional y otros instrumentos de planificación.	
TQ00231	TECNICO/A APOYO	22	F	6.499,50	N	C	A2	BFX03		O				

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:**30302 - CARTOGRAFIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORDENAC.TERRIT.,ARQUITECT.Y VIVIENDA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TQ00031	TECNICO/A APOYO	22	F	6.499,50	N	C	A2	BFT07		O				

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:** 30310 - D.G.ORDENACION TERRITOR. ARQ. Y VIVIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORDENAC.TERRIT.,ARQUITECT.Y VIVIENDA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIG0006	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT03		O				C.V.
TC00032	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de tramitación de expedientes de construcción para su calificación como viviendas de protección pública. Tramitación de expedientes de construcción para su calificación como rehabilitación protegida. Gestión de las ayudas establecidas para la promoción, adquisición y rehabilitación de viviendas protegidas.	
TC00035	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de tramitación de expedientes de construcción para su calificación como viviendas de protección pública. Tramitación de expedientes de construcción para su calificación como rehabilitación protegida. Gestión de las ayudas establecidas para la promoción, adquisición y rehabilitación de viviendas protegidas.	

TO00136	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de supervisión, seguimiento e impulso del planeamiento urbanístico municipal, así como su desarrollo, ejecución y gestión. Elaboración de informes técnicos para las propuestas de resolución sobre planeamiento urbanistico. 3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de coordinación y planificación en materia de información y archivo urbanístico.	

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:** 30315 - LABORATORIO DE VIVIENDA. ESPINARDO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORDENAC.TERRIT.,ARQUITECT.Y VIVIENDA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAB0002	ARQUITECTO/A **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFT01		O				
JV00116	JEFE/A SERVICIO GESTION CALIDAD EDIFICACION	26	F	20.942,32	S	C	A1/A2	AFT01 BFT01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Servicio o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección en relación con la gestión de la calidad en la edificación, la acreditación de laboratorios y entidades de control de calidad en la edificación. La colaboración en programas de investigación con otras Administraciones Públicas, la realización y seguimiento de conciertos y trabajos de colaboración con entidades y organismos relacionados con la edificación encaminados a la mejora y fomento de la calidad. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección en relación con la inspección y seguimiento de sellos de calidad de productos y sistemas. Desarrollo de los planes de control en obras y en todo caso verificación del control de las sufragadas por la Administración Regional.	R.N.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:**30320 - D.G. CARRETERAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIT0014	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT04		O				C.V.
JC00306	JEFE/A SECCION CONSERVACION II	25	F	17.317,72	S	C	A2	BFT04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de programas de conservación. Redacción de proyectos y dirección técnica de obras de conservación de la red de carreteras. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de actuaciones preventivas y de corrección de plataforma en la zona de dominio público de la red de carreteras. Coordinación de los vehículos y maquinaria.	C.V.
TC00025	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, gestión y control en materia de elaboración y desarrollo del programa de Seguridad Vial. Redacción y dirección técnica de proyectos de Seguridad Vial. Vigilancia y control de usos de la red de carreteras.	C.V.
TC00380	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en la dirección técnica de proyectos de obras de seguridad vial. Elaboración de informes técnicos sobre seguridad vial.	C.V.

TC00583	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT04		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con los proyectos y construcción de nuevas infraestructuras de la red de carreteras.	C.V.
TO00008	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de programas de conservación de la red viaria. Redacción de proyectos y dirección técnica de las obras de conservación de la red de carreteras. 3 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de expedientes de expropiación. Ejecución de las actuaciones preventivas y de corrección de plataforma en la zona de dominio público de la red de carreteras para mejora de la circulación.	

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:**30321 - PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JW00010	JEFE/A PARQUE MAQUINARIA	25	F	17.317,72	S	C	A2	BFT06		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Unidad o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de coordinación de los vehículos y maquinaria de obras públicas. 3 Exp. en el desempeño de funciones de mantenimiento de vehículos y maquinaria de obras públicas.	

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:**30340 - D.G. TRANSPORTE, COSTAS Y PUERTOS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DIT0015	INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFT04		O				C.V.
TO00096	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AFT03		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en materia de infraestructuras de puertos, así como la realización de estudios y planes sobre dichas infraestructuras. 3 Exp. en el desarrollo de funciones especializadas de planificación y coordinación en la tramitación de ampliaciones de plazo concesionales y en estudios de viabilidad económico financieras de concesiones portuarias.	

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30950 - DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTM0003	TECNICO/A **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFS05		O				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.
DTM0005	TECNICO/A **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFS05 BFT06		O				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.
TQ00042	TECNICO/A APOYO	22	F	6.499,50	N	C	A2	BFT06		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0009	ENFERMERO/A .CARTAGENA **(2 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**19966 - CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0014	TRABAJADORA/OR SOCIAL CIEZA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0012	ENFERMERO/A **(1 puesto)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				
DP50002	PSICOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.835,90	N	C	A1	AFX17		O				
DSS0001	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0006	ENFERMERO/A **(4 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				
DE60002	EDUCADOR/A SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX04		O				
DP60002	PEDAGOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.835,90	N	C	A1	AFX15		O				
DSS0004	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				
MD00085	MEDICO/A	24	F	13.979,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0001	ENFERMERO/A **(7 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				
DE60003	EDUCADOR/A SOCIAL **(3 puestos)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX04		O				
DP50003	PSICOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.835,90	N	C	A1	AFX17		O				
MD00114	MEDICO/A	24	F	13.979,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30967 - D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0024	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				
TQ00039	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX04		E				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30969 - OFC.REG.INF.Y AS.PERSONAS DISCAPACIDAD
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DE60004	EDUCADOR/A SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX04		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0004	ENFERMERO/A **(7 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.
DP50004	PSICOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.835,90	N	C	A1	AFX17		O				C.H.M.
DSS0003	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M.
MA00063	MEDICO/A PSIQUIATRA	24	F	20.924,26	N	C	A1	AFS30		E	S			C.H.M.
MD00058	MEDICO/A	24	F	13.979,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			COMPARTE CON ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO/C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**41902 - CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0021	TRABAJADORA/OR SOCIAL LA UNION **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0011	ENFERMERO/A ALHAMA **(3 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				
DSS0020	TRABAJADORA/OR SOCIAL ALHAMA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**15901 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CARAVACA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0007	TRABAJADORA/OR SOCIAL CARAVACA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**19967 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CIEZA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0006	TRABAJADORA/OR SOCIAL CIEZA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**22901 - CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0008	TRABAJADORA/OR SOCIAL JUMILLA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0007	ENFERMERO/A LORCA **(9 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				
DSS0010	TRABAJADORA/OR SOCIAL LORCA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				
MD00112	MEDICO/A LORCA	24	F	13.979,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**26964 - CENTRO SOCIAL PER. MAYOR.PUERTO MAZARRON
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0009	TRABAJADORA/OR SOCIAL .MAZARRON **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**27901 - CENTRO SOC. PERS. MAYOR.MOLINA DE SEGURA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0012	TRABAJADORA/OR SOCIAL MOLINA SEGURA **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30953 - D.G. PERSONAS MAYORES
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0025	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				
JC00277	JEFE/A SECCION GEST.CENTR.Y PROG.PERS.MAY.II	25	F	17.325,00	S	C	A2	BFS02 BFX02		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en relación con la gestión de Centros para personas mayores, admisión de usuarios, la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas. Gestión de servicios, programas y prestaciones técnicas para Personas Mayores en Centros Sociales para Personas Mayores y relativas al servicio de Centro de Día para Personas Mayores. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en relación con la gestión de servicios y programas para los Centros de Día y Estancias Diurnas, turismo social y termalismo, la admisión de altas y bajas de usuarios en estancias diurnas.	
TC00462	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFX02		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de la realización y evaluación de programas de Servicios Sociales de atención a personas mayores. Tramitación, apoyo, control, seguimiento y asistencia técnica de la acción propia y concertada para la provisión de plazas en Centros para Personas Mayores. Apoyo, asistencia y seguimiento de los Centros Sociales para Personas Mayores y del servicio de Centro de Día de Personas Mayores.	
TQ00038	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				
TQ00040	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFS02 BFX02 BFX04		E				
TQ00207	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02 BFX04		E				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0002	ENFERMERO/A **(9 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				
MD00035	MEDICO/A	24	F	13.979,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CH00006	COORDINADOR/A ENFERMERIA	22	F	16.622,20	N	C	A2	BFS02		E				
DAT0008	ENFERMERO/A **(8 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				
MD00115	MEDICO/A	24	F	13.979,70	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30970 - RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0016	ENFERMERO/A **(8 puestos)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				
DSS0017	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				
MA00064	MEDICO/A PSIQUIATRA	24	F	20.924,26	N	C	A1	AFS30		E	S			

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**35901 - CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.SAN JAVIER
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0013	TRABAJADORA/OR SOCIAL SAN JAVIER **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**24903 - UNIDAD DE VALORACION Y DIAGNOST.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DV00034	DIRECTOR/A UN.VALORACION Y DIAGNOST.LORCA	25	F	17.325,00	S	C	A2	BFX02		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Director de Unidad o asimilados al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de determinación del grado de discapacidad y dictámenes técnico-facultativos. Determinación de la existencia razonable de recuperación y orientación sobre las posibilidades de rehabilitación. 3 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de estudio, diagnóstico, valoración, orientación y seguimiento de usuarios de centros, servicios y programas del IMAS.	C.H.M.
ME00246	MEDICO/A EVO LORCA	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
SC00013	PSICOLOGO/A EVO LORCA	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX17		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de psicólogo o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en la emisión de informes, propuestas de resolución y dictámenes técnico-facultativos en materia de valoración y diagnóstico de discapacidad.	C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30940 - CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0019	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(8 puestos)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				
TC00426	TECNICO/A GESTION	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS18 AFS21		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de tareas de valoración de los aspectos clínicos y funcionales que actúan sobre la autonomía en la persona en situación de dependencia, aplicación de baremos que determinen la situación de dependencia y determinación de la adecuación de los recursos propuestos a las necesidades derivadas de la pérdida de autonomía de las personas en situación de dependencia.	

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30961 - D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0011	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(7 puestos)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				
DSS0015	TRABAJADORA/OR SOCIAL INFORMACION **(1 puesto)**	20	F	6.511,40	N	C	A2	BFX02		O				
JC00370	JEFE/A SECCION GESTION DE SUBVENCIONES	25	F	17.325,00	S	C	A2	BFX02 BGX00		E		AE	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de gestión técnico-administrativa de las subvenciones y ayudas institucionales para programas de inclusión social destinados a colectivos en riesgo de exclusión social. 3 Exp. en el desempeño de funciones de seguimiento y evaluación de las subvenciones y ayudas institucionales para programas de inclusión social destinados a colectivos en riesgo de exclusión social, así como realización de acciones en materia de corresponsabilidad social.	

JC00371	JEFE/A SECCION GESTION PRESTACIONES ECONOMICA	25	F	17.325,00	S	C	A2	BFX02 BGX00		E		AE	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Sección o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de las funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de gestión técnico-administrativa de prestaciones económicas de inserción y protección social. 3 Exp. en el desempeño de las funciones de ejecución, informe y propuesta en la gestión técnico-administrativa de ayudas económicas individuales y/o complementarias de inserción y protección social.	
TQ00208	TECNICO/A APOYO	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02		E				
TQ00253	TECNICO/A APOYO	22	F	6.499,50	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30964 - SERVICIO DE VALORACION

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0022	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M.
DSS0023	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				C.H.M./C.V.
ME00248	MEDICO/A EVO	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00250	MEDICO/A EVO	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00251	MEDICO/A EVO	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
ME00252	MEDICO/A EVO	24	F	13.099,94	N	C	A1	AFS18 AFS21		E	S			C.H.M./C.V.
SC00008	PSICOLOGO/A EVO	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX17		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de psicólogo o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en la emisión de informes, propuestas de resolución y dictámenes técnico-facultativos en materia de valoración y diagnóstico de discapacidad.	C.H.M.

SC00009	PSICOLOGO/A EVO	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX17		E		AS	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de psicólogo o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en la emisión de informes, propuestas de resolución y dictámenes técnico-facultativos en materia de valoración y diagnóstico de discapacidad.	C.H.M.
TQ00222	TECNICO/A APOYO EVO.	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02		E				C.H.M.
TQ00223	TECNICO/A APOYO EVO.	22	F	8.279,74	N	C	A2	BFX02		E				C.H.M.

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DP40002	SOCIOLOGO/A **(1 puesto)**	22	F	12.832,12	N	C	A1	AFX20		O				
TC00406	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1	AFX20		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con la obtención de datos para el conocimiento de las necesidades del mercado laboral con el fin de indicar las directrices a seguir en materia de políticas activas de empleo y formación. Evaluación de los datos de las distintas unidades y agentes relacionados con la formación y el empleo. Explorar datos de las Oficinas de Empleo y otros agentes para determinar las ocupaciones más demandadas.	

CONSEJERIA: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION **CEN. DESTINO:**30550 - SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION
CENTRO DIRECTIVO: FORMACION

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00449	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1/A2	AGX00 BF000 BGX00		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con las acciones y proyectos formativos de la Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.	
TC00496	TECNICO/A GESTION	24	F	16.464,42	N	C	A2	BF000		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en relación con las acciones y proyectos formativos de la Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.	

A N E X O I.1

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**24713 - AREA DE SALUD III.LORCA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0003	ENFERMERO/A LORCA **(1 puesto)**	20	F	10.046,68	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: SALUD **CEN. DESTINO:**30710 - D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES
CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
SL00047	TECNICO /A SALUD PUBLICA	24	F	13.127,38	N	C	A1	AFS34		E	S			

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:**30220 - D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTM0004	TECNICO/A **(1 puesto)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFS05		O				C.V./"ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA".R.D.39/1997.

CONSEJERIA: HACIENDA **CEN. DESTINO:** 30260 - D.G.INFORMATICA,PATRIM. Y TECOM(INFANTE)
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DPG0002	ANALISTA DE APLICACIONES **(2 puestos)**	20	F	6.499,50	N	C	A2	BFX06		O				

CONSEJERIA: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES **CEN. DESTINO:**30910 - D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0016	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.506,22	N	C	A2	BFX02		O				C.V./C.H.M.

NPE: A-290618-4163

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0013	ENFERMERO/A **(1 puesto)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				C.H.M.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0015	ENFERMERO/A ALHAMA **(1 puesto)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0018	ENFERMERO/A LORCA **(1 puesto)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30953 - D.G. PERSONAS MAYORES
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DSS0026	TRABAJADORA/OR SOCIAL **(1 puesto)**	20	F	6.500,62	N	C	A2	BFX02		O				

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:**30970 - RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAT0017	ENFERMERO/A **(1 puesto)**	20	F	10.042,06	N	C	A2	BFS02		O				

ANEXO I.2

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

CONSEJERIA: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **CEN. DESTINO:** 22618 - OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA
CENTRO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TZ00028	TECNICO/A GESTION JUMILLA	24	F	16.464,42	N	C	A2	BFT02		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión OCA o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de gestión, ejecución y control de la información y divulgación de la innovación tecnológica, formación y capacitación de los profesionales del sector, preferentemente en cultivos de secano. Tramitación, promoción, gestión e inspección de ayudas de modernización de explotaciones. Evaluación de daños por inclemencias meteorológicas.	C.V.

CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS **CEN. DESTINO:**30320 - D.G. CARRETERAS
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TC00594	TECNICO/A GESTION	24	F	14.078,96	N	C	A2	BFT04		O		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control de tareas especializadas, en relación con la redacción de estudios de planeamiento, previos e informativos. Proyección, ejecución y construcción de nuevas infraestructuras, desarrollando los programas de proyectos y construcción así como valoración e informe de los expedientes de expropiación. Redacción de Proyectos y dirección técnica de las obras de ampliación de la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	C.V.

NPE: A-290618-4163

A N E X O I.3

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal docente no universitario

CONSEJERIA: HACIENDA
CEN. DESTINO:30132 - ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TO00093	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.405,14	N	C	A1	AF000 AGX00		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico Responsable o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Experiencia en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación de la formación de los empleados públicos, así como la planificación y organización de servicios web dirigidos a la gestión de la formación de empleados públicos. 3 Experiencia en el desempeño de funciones especializadas de planificación y coordinación de acciones para el reconocimiento de aptitud dirigidas a los empleados públicos en las distintas áreas formativas.	P.D.

CONSEJERIA: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES **CEN. DESTINO:**30465 - D.G. FORMACION PROFES. Y ENS.REG. ESPEC.
CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORM.PROF. Y ENSEÑANZAS DE REG.ESP.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
JV00099	JEFE/A SERVICIO EDUCACION PERMANENTE	26	F	20.945,96	S	C	A1/A2	AF000 AGX00 BF000		E		AT	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Servicio o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación en materia de ordenación académica, evaluación de la Educación Permanente de Adultos, incluida la Educación a Distancia, así como su desarrollo curricular. 3 Exp. en el desempeño de funciones de planificación y coordinación en materia de autorización de nuevos centros u ofertas formativas, promoción y difusión de estas enseñanzas, así como propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones para el desarrollo de la Educación Permanente y a Distancia.	P.D./R.N.
TC00443	TECNICO/A GESTION	24	F	14.603,82	N	C	A1/A2	AF000 AGX00 BF000		E		AA	1 Exp. en el desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión o asimilado al mismo en su nivel de complemento de destino. 2 Exp. en el desempeño de funciones de gestión, ejecución y control en materia de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, así como la elaboración y registro de las acreditaciones de las competencias profesionales. Gestión del procedimiento de seguimiento y calidad del sistema de cualificaciones y el mantenimiento de una red de centros homologados para la evaluación de la competencia profesional.	P.D./P.H.

A N E X O II

DESCRIPCIÓN DE LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES

S U B G R U P O - A 1

CUERPO	ESCALA	OPCIONES
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO (AF000)	ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA (AFS00)	LABORATORIO – AFS16
		MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA-AFS18
		MEDICINA GENERAL-AFS21
		PEDIATRÍA-AFS29
		PSIQUIATRÍA-AFS30
		SALUD PÚBLICA-AFS34
		PREVENCIÓN-AFS38
		FARMACIA-AFS42
		VETERINARIA-AFS45
		INSPECCIÓN MÉDICA-AFS48
	ESCALA TÉCNICA SUPERIOR (AFT00)	ARQUITECTURA-AFT01
		INGENIERÍA AGRÓNOMA-AFT02
		INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES-AFT03
		INGENIERÍA DE MINAS-AFTO4
		INGENIERÍA DE MONTES-AFT05
		INGENIERÍA INDUSTRIAL-AFT06
		INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES-AFT08
		ANALISTA DE SISTEMAS-AFX01
		ARCHIVO-AFX03
		ARQUEOLOGÍA-AFX04
		BIOLOGÍA-AFX06
		GEOGRAFÍA-AFX11
		PEDAGOGÍA-AFX15
		PERIODISMO-AFX16
		PSICOLOGÍA-AFX17
		QUÍMICA-AFX18
		SOCIOLOGÍA-AFX20
		AMBIENTAL-AFX26

CUERPO	ESCALA	OPCIONES
CUERPO TÉCNICO (BF000) (BFX00)	ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA (BFS00)	INSPECCIÓN DE CONSUMO-BFS01
		ENFERMERÍA-BFS02
		PREVENCIÓN-BFS05
		SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERÍA-BFS06
	ESCALA ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS (BFT00)	ESCALA ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS-BFT00
		ARQUITECTURA TÉCNICA-BFT01
		INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA-BFT02
		INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS-BFT03
		INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS-BFT04
		INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL-BFT05
		INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL-BFT06
		INGENIERÍA TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA-BFT07
		INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES-BFT08
CUERPO TÉCNICO (BF000) (BFX00)		ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS-BFX01
		TRABAJO SOCIAL-BFX02
		DOCUMENTACIÓN-BFX03
		EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL-BFX04
		ESTADÍSTICA-BFX05
		ANALISTA DE APLICACIONES-BFX06
		TURISMO-BFX09
		TÉCNICO CULTURAL-BFX10
		AYUDANTE DE MUSEOS-BFX17

ANEXO III

CODIFICACION APARTADO OBSERVACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C.V.	Conducción de Vehículos.
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
J.T.	Jornada tarde
J.E.	Jornada Especial
H.E.	Horario especial
C.H.M.	Contacto habitual con menores
P.H.	Pendiente Homologación
P.D.	Puestos susceptibles de ser provistos por personal funcionario de Cuerpos Docentes

DESCRIPCIÓN CODIFACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS

CODIFICACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	
CODIGO	TITULACIÓN
02501	DIPLOMADA/O NUTRICION HUMANA Y DIETETICA
01372	LDO. PSICOLOGIA CLINICA
02305	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

ANEXO IV

CÓDIGOS MUNICIPALES A CUMPLIMENTAR EN EL TURNO DE RESULTAS

MUNICIPIO	CÓDIGO
ABANILLA	1
ABARAN	2
AGUILAS	3
ALBUDEITE	4
ALCANTARILLA	5
ALEDO	6
ALGUAZAS	7
ALHAMA DE MURCIA	8
ARCHENA	9
BENIEL	10
BLANCA	11
BULLAS	12
CALASPARRA	13
CAMPOS DEL RIO	14
CARAVACA DE LA CRUZ	15
CARTAGENA	16
CEHEGIN	17
CEUTI	18
CIEZA	19
FORTUNA	20
FUENTE ALAMO	21
JUMILLA	22
LIBRILLA	23
LORCA	24
LORQUI	25
MAZARRON	26
MOLINA DEL SEGURA	27
MORATALLA	28
MULA	29
MURCIA	30
OJOS	31
PLIEGO	32
PUERTO LUMBRERAS	33
RICOTE	34
SAN JAVIER	35
SAN PEDRO DEL PINATAR	36
TORRE PACHECO	37
TORRES DE COTILLAS (LAS)	38
TOTANA	39
ULEA	40
UNION (LA)	41
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	42
YECLA	43
SANTOMERA	901
ALCAZARES (LOS)	902

NPE: A-290618-4163

ANEXO V

CÓDIGOS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS PARA CUMPLIMENTAR EN EL TURNO DE RESULTAS

Cuerpo	Denominación	Código Consejería	Consejería	Código Centro Directivo	Centro Directivo	Código Centro destino	Centro de destino	Código Municipio	Municipio
AFS16	LABORATORIO	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	16714	AREA DE SALUD II.CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS16	LABORATORIO	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	24713	AREA DE SALUD III.LORCA	24	LORCA
AFS16	LABORATORIO	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA
AFS18	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	13	CONSEJERIA HACIENDA	1302	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30220	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30	MURCIA
AFS18	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS18	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	08969	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA
AFS18	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
AFS18	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
AFS18	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30970	RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE	30	MURCIA
AFS18	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	16969	UNIDAD DE VALORACION CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS18	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30964	SERVICIO DE VALORACION	30	MURCIA
AFS21	MEDICINA GENERAL	13	CONSEJERIA HACIENDA	1302	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30220	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30	MURCIA
AFS21	MEDICINA GENERAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1503	D.G. PLANIF.EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	30450	D.G. PLANIFIC.EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS	30	MURCIA
AFS21	MEDICINA GENERAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS21	MEDICINA GENERAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	08969	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA
AFS21	MEDICINA GENERAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA

NPE: A-290618-4163

AFS21	MEDICINA GENERAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
AFS21	MEDICINA GENERAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30970	RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE	30	MURCIA
AFS21	MEDICINA GENERAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	16969	UNIDAD DE VALORACION CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS21	MEDICINA GENERAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30964	SERVICIO DE VALORACION	30	MURCIA
AFS29	PEDIATRIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA
AFS30	PSIQUIATRIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30952	ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	30	MURCIA
AFS30	PSIQUIATRIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30964	SERVICIO DE VALORACION	30	MURCIA
AFS34	SALUD PUBLICA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	16714	AREA DE SALUD II.CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS34	SALUD PUBLICA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA
AFS42	FARMACIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	15715	AREA DE SALUD IV.NOROESTE.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
AFS42	FARMACIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	16714	AREA DE SALUD II.CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS42	FARMACIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	27202	AREA DE SALUD VI VEGA SEGURA-COM.ORIENT.	27	MOLINA DE SEGURA
AFS42	FARMACIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA
AFS42	FARMACIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30758	AREA DE SALUD I.MURCIA	30	MURCIA
AFS42	FARMACIA	12	CONSEJERIA SALUD	1203	D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD	30730	D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.	30	MURCIA
AFS45	VETERINARIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	15715	AREA DE SALUD IV.NOROESTE.CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
AFS45	VETERINARIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	16714	AREA DE SALUD II.CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS45	VETERINARIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	24713	AREA DE SALUD III.LORCA	24	LORCA
AFS45	VETERINARIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	27202	AREA DE SALUD VI VEGA SEGURA-COM.ORIENT.	27	MOLINA DE SEGURA
AFS45	VETERINARIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA

AFS45	VETERINARIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30758	AREA DE SALUD I.MURCIA	30	MURCIA
AFS45	VETERINARIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	43789	AREA DE SALUD V ALTIPLANO. YECLA	43	YECLA
AFS45	VETERINARIA	16	CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	1904	D.G. DE MEDIO NATURAL	30602	OFICINA IMPULSO SOCIOEC. MEDIO AMBIENTE	30	MURCIA
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	08614	OFIC.COMAR. AGR. BAJO GUADALENTIN.ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	15615	OFIC. COMARCAL AGRAR. NOROESTE-CARAVACA	15	CARAVACA DE LA CRUZ
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	16616	OFICINA COMARCAL AGRARIA CARTAGENA-OESTE	16	CARTAGENA
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	16661	SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	22618	OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA	22	JUMILLA
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	24622	OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA	24	LORCA
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	29620	OFICINA COMARCAL AGRARIA RIO MULA. MULA	29	MULA
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	30611	OFICINA COMARCAL AGRARIA HUERTA MURCIA	30	MURCIA
AFS45	VETERINARIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	37621	OF.COM. AGRAR. CARTAGENA-MAR MENOR.T.PAC	37	TORRE PACHECO
AFS48	INSPECCIÓN MEDICA	12	CONSEJERIA SALUD	1203	D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD	16795	INSPECCION MEDICA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFS48	INSPECCIÓN MEDICA	12	CONSEJERIA SALUD	1203	D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD	30730	D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.	30	MURCIA
AFT01	ARQUITECTURA	25	CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	1105	D.G.ORDENAC.TERRIT.,ARQUITECT.Y VIVIENDA	30310	D.G.ORDENACION TERRITOR. ARQ. Y VIVIENDA	30	MURCIA
AFT02	INGENIERIA AGRONOMA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	22611	C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA	22	JUMILLA
AFT02	INGENIERIA AGRONOMA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	24612	C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA	24	LORCA
AFT06	INGENIERIA INDUSTRIAL	16	CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	1604	D.G. COMERCIO, CONSUMO Y SIMPL.ADMTVA.	30520	D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIF.ADMIVA.	30	MURCIA
AFT08	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	13	CONSEJERIA HACIENDA	1304	D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.	30260	D.G.INFORMATICA,PATRIM. Y TECOM(INFANTE)	30	MURCIA
AFX01	ANALISTA DE SISTEMAS	13	CONSEJERIA HACIENDA	1304	D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.	30260	D.G.INFORMATICA,PATRIM. Y TECOM(INFANTE)	30	MURCIA

AFX03	ARCHIVO	19	CONSEJERIA TURISMO Y CULTURA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	30872	ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL	30	MURCIA
AFX06	BIOLOGIA	16	CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	1903	D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR	30880	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	30	MURCIA
AFX06	BIOLOGIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	22611	C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA	22	JUMILLA
AFX06	BIOLOGIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	37613	C.I.F.E.A. TORRE PACHECO	37	TORRE PACHECO
AFX11	GEOGRAFIA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	22611	C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA	22	JUMILLA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16446	CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	16450	E.O. TEMPRANA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	19407	E.O.E.P. DE CIEZA	19	CIEZA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	24422	E.O.E.P. DE LORCA	24	LORCA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	27412	E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30445	E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1	30	MURCIA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30446	E.O.E.P. DE MURCIA Nº 3	30	MURCIA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30517	E.O. ATENCION TEMPRANA MURCIA 1	30	MURCIA
AFX15	PEDAGOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30545	E.O.E.P. ESPECIFICO ALTAS CAPACIDADES	30	MURCIA
AFX15	PEDAGOGIA	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30910	D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30	MURCIA
AFX15	PEDAGOGIA	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1803	D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	30920	D. G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	30	MURCIA
AFX15	PEDAGOGIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFX16	PERIODISMO	14	CONSEJERIA TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ	1402	D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	30810	D.G. DE MEDIOS DE COMUNICACION	30	MURCIA
AFX16	PERIODISMO	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1501	S.G. DE .EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	30401	S.G. EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	16446	CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA	16	CARTAGENA

AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	16450	E.O. TEMPRANA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	19407	E.O.E.P. DE CIEZA	19	CIEZA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	24422	E.O.E.P. DE LORCA	24	LORCA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	27412	E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30440	D.G. ATENC. DIVERS. Y CALIDAD EDUCATIVA	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30445	E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30446	E.O.E.P. DE MURCIA Nº 3	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30517	E.O. ATENCION TEMPRANA MURCIA 1	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30545	E.O.E.P. ESPECIFICO ALTAS CAPACIDADES	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	16	CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	1605	D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL	30541	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1801	SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.	30901	S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30910	D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30	MURCIA
AFX17	PSICOLOGIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19966	CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA	19	CIEZA
AFX17	PSICOLOGIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
AFX18	QUIMICA	16	CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	1605	D.G.DE RELAC.LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL	30541	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	30	MURCIA
AFX18	QUIMICA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1705	D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT	24612	C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA	24	LORCA
AFX20	SOCIOLOGIA	57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	5703	FORMACION	30550	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	16714	AREA DE SALUD II.CARTAGENA	16	CARTAGENA
BFS02	ENFERMERIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	24713	AREA DE SALUD III.LORCA	24	LORCA
BFS02	ENFERMERIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA

BFS02	ENFERMERIA	12	CONSEJERIA SALUD	1203	D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD	30730	D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	13	CONSEJERIA HACIENDA	1302	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30220	D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30458	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	15405	C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ	15	CARAVACA DE LA CRUZ
BFS02	ENFERMERIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	16425	C.E.E. PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTA	16	CARTAGENA
BFS02	ENFERMERIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	24414	C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA	24	LORCA
BFS02	ENFERMERIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30403	CEE PEREZ URRUTI. CHURRA	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30418	CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	41407	CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNIÓN	41	UNION (LA)
BFS02	ENFERMERIA	16	CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	16790	ESCUELA UNIVERSIT.ENFERMERIA.CARTAGENA	16	CARTAGENA
BFS02	ENFERMERIA	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30910	D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30952	ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30958	CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30971	CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	08969	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30970	RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE	30	MURCIA

BFS02	ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30940	CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA	30	MURCIA
BFT01	ARQUITECTURA TECNICA	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30458	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30	MURCIA
BFT02	INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	16	CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	1903	D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR	30880	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	30	MURCIA
BFT02	INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	17	CONSEJERIA AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	1702	D.G.INNOVAC.,PRODUCC.Y MERCADOS AGROALIM	30610	D.G.INNOVACIÓN, PRODUC. Y MERCAD.AGROAL.	30	MURCIA
BFT04	INGENIERIA TECNICA OBRAS PUBLICAS	25	CONSEJERIA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	1107	D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS	30340	D.G. TRANSPORTE, COSTAS Y PUERTOS	30	MURCIA
BFT06	INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30458	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30	MURCIA
BFT06	INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	16	CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	1903	D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR	30880	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	30	MURCIA
BFT06	INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5101	DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.	30950	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	30	MURCIA
BFX01	ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	19	CONSEJERIA TURISMO Y CULTURA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	30871	BIBLIOTECA REGIONAL	30	MURCIA
BFX01	ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	19	CONSEJERIA TURISMO Y CULTURA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	30872	ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	05425	C.E.E. D. EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	15405	C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ	15	CARAVACA DE LA CRUZ
BFX02	TRABAJO SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	24414	C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA	24	LORCA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30403	CEE PEREZ URRUTI. CHURRA	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30418	CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30499	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	41407	CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNIÓN	41	UNION (LA)
BFX02	TRABAJO SOCIAL	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30910	D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1803	D.G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	30920	D. G. MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA

BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30967	D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	05901	CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	09901	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.ARCHENA	9	ARCHENA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	16970	CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.CARTAGENA I	16	CARTAGENA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	16971	CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.CARTAGENA II	16	CARTAGENA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	24902	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LORCA	24	LORCA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30953	D.G. PERSONAS MAYORES	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30965	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES MURCIA I	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30966	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.MURCIA II	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	37901	CENTRO SOC. PERS. MAYOR.ROLDAN-T.PACHECO	37	TORRE PACHECO
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	38901	CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES COTILLAS	38	TORRES DE COTILLAS (LAS)
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	41901	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LA UNION	41	UNION (LA)
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	43901	CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.YECLA	43	YECLA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30940	CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA	30	MURCIA
BFX02	TRABAJO SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5104	D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION	30961	D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION	30	MURCIA
BFX03	DOCUMENTACION	04	CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	0401	CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	30190	CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	30	MURCIA
BFX03	DOCUMENTACION	11	CONSEJERIA PRESIDENCIA	1102	DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS	30120	DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS	30	MURCIA

BFX03	DOCUMENTACION	11	CONSEJERIA PRESIDENCIA	1103	D.G. UNION EUROPEA, ACCION EXT. Y COOPER.	30170	D.G. UNION EUROPEA, ACC. EXT. Y COOPERAC	30	MURCIA
BFX03	DOCUMENTACION	12	CONSEJERIA SALUD	1201	SECRETARIA GENERAL DE SALUD	30701	S.G. SALUD	30	MURCIA
BFX03	DOCUMENTACION	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA
BFX03	DOCUMENTACION	14	CONSEJERIA TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ	1401	S.G. TRANSPARENCIA, PARTICIP. Y PORTAVOZ	30115	CENTRO DOCUMENTACION E INFORMACION	30	MURCIA
BFX03	DOCUMENTACION	14	CONSEJERIA TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ	1401	S.G. TRANSPARENCIA, PARTICIP. Y PORTAVOZ	30195	S.G.TRANSPARENCIA,PARTICIPACIÓN Y PORTAV	30	MURCIA
BFX03	DOCUMENTACION	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1501	S.G. DE .EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	30401	S.G. EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	30	MURCIA
BFX03	DOCUMENTACION	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1801	SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.	30901	S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	30	MURCIA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30458	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	30	MURCIA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	15405	C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ	15	CARAVACA DE LA CRUZ
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	24414	C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA	24	LORCA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	1505	D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.	30440	D.G. ATENC. DIVERS. Y CALIDAD EDUCATIVA	30	MURCIA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30910	D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30	MURCIA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	18	CONSEJERIA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	30954	CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL	30	MURCIA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30967	D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30	MURCIA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30971	CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	30	MURCIA
BFX04	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41902	CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION	41	UNION (LA)
BFX05	ESTADISTICA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA
BFX05	ESTADISTICA	57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	5701	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES	30550	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	30	MURCIA
BFX06	ANALISTA DE APLICACIONES	13	CONSEJERIA HACIENDA	1304	D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.	30260	D.G.INFORMATICA,PATRIM. Y TECOM(INFANTE)	30	MURCIA
BFX17	AYUDANTE DE MUSEOS	19	CONSEJERIA TURISMO Y CULTURA	1902	D.G.DE BIENES CULTURALES	30873	MUSEO ARQUEOLOGICO	30	MURCIA

A N E X O VI

Teléfono de información: 012/968362000 **Procedimiento: 2100**

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE MERITOS DEL PERSONAL DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (BASE GENERAL 14ª)

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ ([1]).

I - Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

II - Méritos:

II.A.- Antigüedad

II.A.1.- Antigüedad Reconocida			
II.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.2.- Antigüedad en el Centro de Destino			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

II.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (o plus de destino para el personal laboral)	Nivel	

II.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa			Tipo Evento		Superado		

II.D.- Titulaciones académicas

II.D.1- Titulaciones Académicas
II.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas

II.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los último/s 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

III – Concursantes Forzosos. Puntuación adicional.

Concursante forzoso (B.G. 10.1)	NO		SI	
Puntuación Adicional (B.G. 10.2.)	NO		SI	

Código puesto suprimido o removido		Nivel		Localidad	

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 14ª de las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, expido el presente certificado en _____ a _____.

Fdo.: _____.

(1) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A N E X O VII

Teléfono de información: 012/968362000 **Procedimientos: 2320**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS. PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, PERSONAL ESTATUTARIO, PERSONAL PROCEDENTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y EL RESTO DE PERSONAL A QUE HACE REFERENCIA LA BASE GENERAL 15ª.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ NIF _____ N.R.R.P. _____

Vía/Calle _____

Número _____ Piso ____ Puerta _____ Portal ___ Escalera _ Km. ____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante (marcar lo que proceda)

A	Personal Docente no universitario de esta Administración Regional	☐
B	Personal Estatutario de esta Administración Regional	☐
C	Personal funcionario de otras Administraciones Públicas	☐

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden _____/_____/_____ BORM _____/_____/_____

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

4.- Consentimiento:

A efectos de la solicitud de puestos de trabajo en los que se requiera estar en posesión del certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, requisito necesario para la ocupación de puestos en los que en el apartado observaciones aparezcan las siglas C.H.M. de los puestos convocados en el concurso de méritos,

DECLARO:
Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes el *[Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, Identidad]*
En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

☐ *NO AUTORIZO al órgano administrativo para que se consulten los datos de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales*
☐ *NO AUTORIZO al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad*

- **EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.**

_____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA

NPE: A-290618-4163

A N E X O VIII

Teléfono de información: 012/968362000 **Procedimiento: 2320**

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE MERITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, PERSONAL PROCEDENTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE GENERAL 15ª.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ ([1]).

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo ([2]) _____

Funciones del Cuerpo ([2]) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A.1.- Antigüedad Reconocida			
III.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
III.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado ([3])	Nivel	

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento ([4])

Denominación					
Organismo Impartidor					
Año		Duración		Carácter (Homologado/No Homologado/Oficial)	

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas ([5])
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas ([6])

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 15ª de las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, expido el presente certificado en Murcia a _____.

Fdo.: _____.

([1]) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
([2]) Solo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.
([3]) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de clasificación profesional, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.
En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.
([4]) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.
([5]) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.
([6]) Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

A N E X O IX

Teléfono de información: 012/968362000 **Procedimientos: 2100 y 2320**

MODELO DE SOLICITUD DE RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE MERITOS (BASE GENERAL 37ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda de ___ de _____ de 201_ (Boletín Oficial de la Región de Murcia de __/_____/_____)
- Que a fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha publicado la Resolución provisional del mismo.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Base General 37 de las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, **renuncio a la totalidad de los puestos de trabajo solicitados en el concurso de méritos** citado en el exponen do primero.

Solicita:

La aceptación de la renuncia al concurso de traslados convocado en la Orden mencionada anteriormente.

_____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

CONSEJERIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

NPE: A-290618-4163

A N E X O X

Teléfono de información: 012/968362000 **Procedimiento: 2100**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONDICIONADA

D/Dª _____, con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en _ (C/ Avda.)_____ de __ (Localidad) _____, (CP _____), provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____

Y D. /Dª. _____ con D.N.I. nº. _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, y domicilio en _ (C/ Avda.)_____ de __ (Localidad) _____ (CP _____), provincia de _____, teniendo reservado con carácter definitivo el puesto de trabajo código _____ en la Consejería /Organismo Autónomo _____

EXPONEN:

Que, habiéndose publicado Orden de _____, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo abiertos a los Cuerpos, Escalas u Opciones de adscripción de ambos (BORM nº _____, de __ de _____ de 20__.

Que, habiendo ambos solicitantes participado en el concurso anterior dentro del plazo legal establecido para ello.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Base 8ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

SOLICITAN

Que por razones de convivencia familiar se condicione las peticiones de puestos de trabajo realizadas en ambas solicitudes a que los abajo firmantes obtengan destino en (la localidad X) _____, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos, salvo manifestación expresa en contrario o renuncia a esta participación condicionada por alguno de los concursantes, adjuntando a los efectos anteriores, la siguiente documentación

1.- Fotocopia de la solicitud de participación en el concurso de méritos de referencia de ambos concursantes.
2.- Fotocopia compulsada del libro de familia o similar que acredite la relación de convivencia familiar entre ambos solicitantes.

Murcia, a ____ de _____ de 201_.

Fdo.: Fdo.:

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

CONSEJERIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

NPE: A-290618-4163

ANEXO XI

CERTIFICADOS DE ÁREAS FUNCIONALES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

I.- ORGANO CERTIFICADOR	
Nombre	
D.N.I.	
Cargo	
Consejería u Organismo Autónomo	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el concursante cuyos datos se indican a continuación

II.- DATOS PERSONALES DEL CONSULTANTE	
DNI	
Nombre y Apellidos	
NRRP	
Grupo actual de pertenencia	
Cuerpo, Escala u Opción actual	

Y cuya situación administrativa es la siguiente

III.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Servicio Activo (o situaciones que den lugar a reserva de puesto)	
Otras situaciones administrativas (Excedencia voluntaria por interés particular, excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria, servicios en otras Administraciones o suspensión de funciones)	

Ha desempeñado el siguiente/los siguientes puesto/s de trabajo

IV.- ÁREAS FUNCIONALES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.			
(Código)	Denominación		
	Nivel de Complemento de Destino del puesto		
	Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
	Relación jurídica bajo la que lo desempeñó	FU/LA	FI/LE
	Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
		Años	Meses

Cuyas funciones específicas y área funcional, en su caso, son las siguientes:

Puesto de de estructura (1)	Puesto de estructura del que depende	
	Código	
	Denominación	
Decreto de Estructura (2)	Nº/Fecha	
	BORM nº/fecha	
	Artículo	
FUNCIONES DESEMPEÑADAS	1.-	

	2.-	
	3.-	
	4.-	
	5.-	
Área funcional, en su caso	A. Técnica	
	A. Sanitaria-asistencial	
	A. de Gestión económica	
	A. de Gestión Administrativa General	

Murcia, a _____ de _____ de

Fdo.:

(1) Se señalará esta opción en el supuesto de que el puesto cuyas funciones se certifican derive de unidades administrativas configuradas en los correspondientes Decretos de Estructura, apareciendo como tipo de puesto singularizado en las Relaciones de Puestos de Trabajo. En caso contrario, deberá señalarse el código y la denominación del puesto de estructura del que depende y cuyas funciones se certifican.

(2) Deberá señalarse en todo caso el artículo del Decreto de Estructura del que derivan las funciones literales desarrolladas en el presente.

(3) En relación con el área funcional, sólo procederá certificar la misma en aquellos puestos que, de acuerdo con la Base General 21ª sean susceptibles de concursos de provisión específica.

NPE: A-290618-4163

ANEXO XII

A los exclusivos efectos de la definición y valoración de la función genérica a que se refiere la Base General 30ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se realizarán en el presente concurso las siguientes asimilaciones / equivalencias:

Con los puestos de trabajo de Nivel de complemento de destino 26
Los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 26 o superiores al mismo.

Con los puestos de trabajo de Nivel de complemento de destino 25
Los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 25 o superiores al mismo.

Con los puestos de trabajo de Nivel de complemento de destino 24
Los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 24 o superiores al mismo.

A N E X O XIII

Teléfono de información: 012/968362000 **Procedimientos: 2100 y 2320**

MODELO DE SUBSANACIÓN DE CONCURSANTES EXCLUIDOS U OMITIDOS A LOS CONCURSOS DE MÉRITOS (BASE GENERAL 17ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso ____ Puerta _____ Portal ___ Escalera _ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda de _____ de _____ de 201 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de _/_____/_____)
- Que publicada la Resolución Provisional de ____ de _____ de 201 __, por la que se aprueba los concursantes admitidos y excluidos al concurso de referencia, y figurando en la misma como: (marcar con una cruz)

☐ *Excluido total.*

☐ *Excluido parcialmente a alguno/s de el/los puesto/s solicitado/s.*

☐ *Excluido.*

Solicita:

La admisión al Concurso de Traslados, por los motivos que se indican a continuación, adjuntando la documentación acreditativa:

_____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

CONSEJERIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 - MURCIA

NPE: A-290618-4163

A N E X O XIV

Teléfono de información: 012/968362000 Procedimientos: 2100 y 2320

MODELO DE ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE LOS MERITOS GENERALES (BASE GENERAL 34ª)

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Vía _____

Número _____ Piso ____ Puerta _____ Portal ___ Escalera _ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Méritos, convocado por Orden de la Consejería de Hacienda de _____ de _____ de 201_ (Boletín Oficial de la Región de Murcia de __/ ____/_____)
- Que finalizada la fase de valoración de todos los méritos y expuesta la Resolución de _____ de _____ de 201 _____, conforme a lo establecido en la Base 34ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, formulo las siguientes alegaciones:

A – Antigüedad.

A.1) Servicios totales reconocidos en la Administración _____

_____

A.2) Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo _____

_____

A.3) Antigüedad en el Centro de Destino _____

_____

B - Grado personal.

_____

C - Titulaciones académicas.

_____

D – Trabajo desarrollado.

_____

Solicita:

La rectificación de las puntuaciones obtenidas, en el sentido de las alegaciones efectuadas

_____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

CONSEJERIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

4164 Resolución del Secretario General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 14 de junio de 2018.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de junio de 2018, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

En Murcia a 18 de junio de 2018.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

"La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como *"órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública"*.

En el mismo artículo se regula su composición, estableciendo que el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia estará integrado por su presidente y una serie de miembros, entre los que se encuentra un representante por cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Por otro lado, el apartado 7 del citado artículo, en cuanto al nombramiento y cese de los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, dispone que *"serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto".*

Por todo ello, vista la propuesta del Presidente del Consejo de la Transparencia de cese y nombramiento sucesivo de un nuevo miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la Universidad de Murcia, previa petición de cese y sucesiva designación de miembro efectuada, respectivamente, por el Rector de la Universidad de Murcia; en virtud de las competencias establecidas en los artículos 34.1 y 38.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las funciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz en materia de transparencia señaladas en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, y previa deliberación en su reunión de 14 de junio de 2018,

Acuerda

Primero.- Cesar al siguiente miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados:

- Don David Martínez Victorio.

Segundo.- Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, previamente designado por el Rector de la Universidad de Murcia, a don Santiago Álvarez Carreño.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4165 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de junio de 2018, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2018 (BOE. 09-03-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He Resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Isidoro Gil Leiva Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Biblioteconomía y Documentación", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110491

Don Juan Gómez García Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa", adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110508

Don Fulgencio Marín Martínez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Metodología de las Ciencias y del Comportamiento", adscrita al Departamento de Psicología Básica y Metodología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110503

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de junio de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4166 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-635/2018) de 14 de junio de 2018, por la que ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2018, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios 5 de 2018.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (5/2018), en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN 5/2018.

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS.

ÁREA/SERVICIO: INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES APLICADAS

1 CÓDIGO: 140 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

2 CÓDIGO: 1196 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: ESTUDIANTES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. CENTRO SOCIAL UNIVERSITARIO

3 CÓDIGO: 1137 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

4 CÓDIGO: 0790 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BIOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BIOLOGIA

5 CÓDIGO: 0705 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

003-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

004-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presecial SOCRATES(+)

005-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

006-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

6 CÓDIGO: 0704 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

7 CÓDIGO: 0702 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

003-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

004-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

005-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

006-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

8 CÓDIGO: 150 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

003-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

004-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

005-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

006-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

9 CÓDIGO: 0701 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

003-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

004-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

005-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

006-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE QUÍMICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE QUÍMICA

10 CÓDIGO: 0707 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

11 CÓDIGO: 0706 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

12 CÓDIGO: 0709 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE LETRAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE LETRAS

13 CÓDIGO: 0716 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

14 CÓDIGO: 0714 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

15 CÓDIGO: 0715 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE MEDICINA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MEDICINA

16 CÓDIGO: 0717 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE VETERINARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE VETERINARIA

17 CÓDIGO: 252 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

18 CÓDIGO: 0724 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

19 CÓDIGO: 0722 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

20 CÓDIGO: 0723 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE INFORMÁTICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE INFORMÁTICA

21 CÓDIGO: 0727 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

22 CÓDIGO: 0728 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

23 CÓDIGO: 0785 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

24 CÓDIGO: 0726 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE PSICOLOGÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. FACULTAD DE PSICOLOGÍA

25 CÓDIGO: 1265 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

26 CÓDIGO: 1267 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

27 CÓDIGO: 1266 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE MATEMÁTICAS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE MATEMÁTICAS

28 CÓDIGO: 179 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

29 CÓDIGO: 0733 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

30 CÓDIGO: 180 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE EDUCACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE EDUCACIÓN

31 CÓDIGO: 0735 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

32 CÓDIGO: 297 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

33 CÓDIGO: 296 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

34 CÓDIGO: 0736 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

35 CÓDIGO: 0734 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

36 CÓDIGO: 1573 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S. G. FACULTAD DE COMUNICACION Y DOCUMENTACION

37 CÓDIGO: 0737 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

38 CÓDIGO: 0739 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

39 CÓDIGO: 0738 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

40 CÓDIGO: 1123 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE BELLAS ARTES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE BELLAS ARTES

41 CÓDIGO: 1216 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

42 CÓDIGO: 1218 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. DE SEC. Y S.G. FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

43 CÓDIGO: 0744 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

44 CÓDIGO: 0742 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

45 CÓDIGO: 162 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

46 CÓDIGO: 0746 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

47 CÓDIGO: 0740 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

48 CÓDIGO: 0745 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

49 CÓDIGO: 270 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

50 CÓDIGO: 0743 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

51 CÓDIGO: 0741 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO F. DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y E.U. DE TRABAJO SOCIAL

52 CÓDIGO: 0782 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

53 CÓDIGO: 0781 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

54 CÓDIGO: 0783 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

55 CÓDIGO: 0784 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

56 CÓDIGO: 0787 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

57 CÓDIGO: 0786 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SEC. Y SERV. GEN. FAC. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

58 CÓDIGO: 1368 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

59 CÓDIGO: 1234 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

60 CÓDIGO: 0756 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CAMPUS MURCIA)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO UNIVERSITARIO "SAAVEDRA FAJARDO"

61 CÓDIGO: 0777 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

62 CÓDIGO: 0776 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

63 CÓDIGO: 0778 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CAMPUS MURCIA)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO UNIVERSITARIO RECTOR SABATER

64 CÓDIGO: 1139 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

65 CÓDIGO: 0779 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

66 CÓDIGO: 0761 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

67 CÓDIGO: 0992 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CAMPUS MURCIA)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO " LA MERCED"

68 CÓDIGO: 0762 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

69 CÓDIGO: 0758 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

70 CÓDIGO: 0759 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

71 CÓDIGO: 0763 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

72 CÓDIGO: 0764 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

73 CÓDIGO: 0765 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

74 CÓDIGO: 0766 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

75 CÓDIGO: 0767 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

76 CÓDIGO: 0768 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "LUIS VIVES"

77 CÓDIGO: 0749 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

78 CÓDIGO: 0747 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en Tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES.(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

79 CÓDIGO: 0748 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES.(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO "GINER DE LOS RIOS"

80 CÓDIGO: 0752 - JEFE DE EQUIPO N18 EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 2.029,61 **COSTE ANUAL:** 2.422,22

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
NIVEL	17	18
Tipo especifico Funcionario	D	N
CODIGO SUBGRUPO 2	E	

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta Inteligente universitaria TUI ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

81 CÓDIGO: 0751 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

82 CÓDIGO: 0753 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

83 CÓDIGO: 0754 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "C"

84 CÓDIGO: 0755 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

85 CÓDIGO: 0757 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

86 CÓDIGO: 1369 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "D"

87 CÓDIGO: 0773 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO GENERAL DE ESPINARDO

88 CÓDIGO: 0769 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

89 CÓDIGO: 0770 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "D"

90 CÓDIGO: 0774 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

91 CÓDIGO: 0775 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. AULARIO GENERAL DE ESPINARDO

92 CÓDIGO: 0771 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

93 CÓDIGO: 0772 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO AULARIO NORTE

94 CÓDIGO: 1138 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

95 CÓDIGO: 1256 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO "R. SOLER"

96 CÓDIGO: 1232 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

97 CÓDIGO: 1231 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

98 CÓDIGO: 1233 - JEFE DE EQUIPO EDIFICIO **TIPO:**18

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	Q	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

99 CÓDIGO: 1370 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. ESPINARDO)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. EDIFICIO PLEYADES

100 CÓDIGO: 1581 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

101 CÓDIGO: 1582 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: AULARIOS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (C. CC.SALUD)

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GEN. PABELLON DOCENTE H.U.V.A.

102 CÓDIGO: 1136 - P.SINGULAR N17 **TIPO:**22

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,81 **COSTE ANUAL:** 996,30

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	D	N

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI ante usuario final(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

103 CÓDIGO: 1194 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

104 CÓDIGO: 0791 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

ÁREA/SERVICIO: INSTITUTOS UNIVERSITARIOS Y ESCUELAS PROFESIONALES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: CLINICA ODONTOLOGICA

105 CÓDIGO: 1244 - P. BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

106 CÓDIGO: 1074 - P.BASE AUXILIAR DE SERVICIOS **TIPO:**19

F.EFECTOS: 01/03/2018 **COSTE EJER.:** 834,82 **COSTE ANUAL:** 996,31

JUSTIFICACIÓN:

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Tipo especifico Funcionario	A	S

FUNC.ESPECÍFICAS:

001-Gestión de la tarjeta inteligente universitaria TUI, ante usuario final.(+)

002-Soporte en tecnologías de la información TI de primer nivel en aulas informáticas de libre acceso y docencia ALA/ADLAS y aulas de enseñanza presencial SOCRATES(+)

003-Soporte básico para la monitorización de la red cableada y wifi en el edificio.(+)

004-Soporte básico audiovisual para la realización de videoconferencias web y de sala y para la grabación y emisión en streaming.(+)

Murcia, 14 de junio de 2018. El Rector, José Luján Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4167 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E., convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2018, se publicó la resolución de 17 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones definitivas de admitidos (Anexo I) consistente en la inclusión en categorías erróneas, por lo que procede rectificar el Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

"ANEXO I

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **PINCHE**

DNI	Apellidos y nombre
22962101M	**YUFERA MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN"**

Murcia, 25 de junio de 2018.—El Director Gerente (P.D., Resolución de 04.01.2018, (BORM 08.01.2018), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4168 Contrato programa para el ejercicio 2018 suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Contrato Programa para el ejercicio 2018, suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2018 suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 18 junio de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huescar.

Contrato programa para el ejercicio 2018 suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

I- Intervienen

De una parte, don Javier Celdrán Lorente, en representación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 12/2018, de 20 de abril, a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y de otra parte, Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 137/2017 de fecha 18 de mayo.

II- Manifiestan

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición adicional sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa) que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector

público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero.- La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su Disposición adicional trigésimo primera establece que durante el año 2018 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto.- El presente Contrato Programa (en adelante CP) ha sido elaborado en cumplimento de la obligación establecida en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Quinto.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto del Presidente N.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial e innovación empresarial y tecnológica vinculadas a las TICs de aplicación en la sociedad; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Asimismo, este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Este Departamento asume igualmente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Sexto.- De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional e internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya el análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, e el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

Séptimo.- Son obligaciones del INFO las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del INFO, en cada momento.

b) En particular, el INFO debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el marcado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el INFO o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el INFO cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el INFO.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá qué junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el INFO, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el INFO deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del INFO, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el INFO en el marco de su contrato programa.

Octavo.- El INFO ostenta frente a la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el INFO solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Noveno.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, a través de su estrategia y planificación en materia de política de promoción empresarial y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PERM 2014-2020)

El PERM 2014-2020 se articula en base a 3 objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas, siendo las siguientes:

- Los objetivos prioritarios:

1. Crecimiento económico y creación de empleo

2. Mejora de la calidad de vida y del entorno

3. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (principio rector de la Comunidad Autónoma)

- Líneas estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública

2. Tejido productivo y entorno empresarial

3. Economía basada en el talento

4. Educación, empleabilidad y capacitación

5. Infraestructuras

6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social

7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El PERM 2014-2020 vincula al INFO en torno a las líneas estratégicas 2 y 3, de Tejido productivo y entorno empresarial y Economía basada en el talento respectivamente. Corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su

calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de las acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica regional.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato Programa, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2018, de conformidad con las siguientes

III- Cláusulas

Primera.- Objeto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el CP contempla las Áreas operativas que son a su vez objeto de seguimiento mediante la aprobación de un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

Segunda.- Objetivos y prioridades generales

El INFO se estructura en cinco Áreas operativas para el desarrollo de los Objetivos y Líneas estratégicas, que se encuentra en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto del ejercicio 2018:

1.ª Creación de empresas y emprendimiento

Los principales objetivos son los siguientes:

- Incrementar la tasa de actividad emprendedora de la sociedad regional.

- Facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas innovadoras y/o de base tecnológica mediante la coordinación de ayudas y la simplificación administrativa.

- Fomentar políticas activas y el emprendimiento a través de fórmulas de colaboración y acuerdos con todos los ayuntamientos para conseguir que todos ellos sean considerados Municipio Emprendedor.

- Consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Región de Murcia.

2.ª Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial

- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas aumentando su capacidad para la I+D+i.

- Mejorar la transferencia de tecnología y de conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para profundizar las relaciones universidad (centro de investigación)- empresa.

- Impulsar la capacitación y mejora de los recursos humanos de las empresas como la mejor garantía de la sostenibilidad de los procesos de innovación en las empresas.

- Mejora de la competitividad de las empresas murcianas por la vía de la mejora de la cadena de suministro e Industria 4.0

- Conectar las necesidades ya asumidas de internacionalización con las necesidades intuidas de innovación de manera que se conjuguen en un binomio: "En Murcia se innova porque se exporta y se exporta porque se innova"

- Fortalecer los servicios de búsqueda y asesoramiento para la obtención de financiación para las empresas a través de programas europeos, así como

incrementar la participación de éstas en proyectos europeos para mejorar su competitividad empresarial.

3.ª Internacionalización

En relación a la Internacionalización los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Ampliación de la base exportadora regional. Necesidad de fomentar los programas de iniciación, las jornadas de capacitación y los programas de incorporación de técnicos de comercio exterior a las empresas exportadoras.

- Incremento del número de empresas exportadoras consolidadas.

- Diversificación sectorial de las exportaciones de la Región de Murcia.

- Impulso a la internacionalización de sector servicios.

- Conseguir nuevos canales de exportación, con una visión multisectorial o clúster.

- Consolidación de la internacionalización como estrategia global de la empresa, imprescindible para su competitividad.

- Coordinación institucional en material de internacionalización.

- Internacionalización de la economía murciana a través de la implantación de empresas extranjeras mediante la captación de inversiones.

- Fomento de las licitaciones internacionales de la empresa murciana vía Organismos Multilaterales

4.ª Financiación y tramitación de ayudas

En éste área se agrupan las actuaciones encaminadas a la captación de fondos para la financiación de las Pymes, difusión de ayudas y su tramitación, y en particular:

- Centralización y difusión de todas las fuentes de financiación al sector empresarial para facilitar su acceso a las Pymes, principalmente por medio de la Oficina Financiera.

- Acuerdos con entidades financieras e ICREF para desarrollar líneas específicas para inversiones y de capital circulante, mejorar la sensibilización del sector financiero sobre los proyectos de base tecnológica e I+D+i empresarial e internacionalización y mejorar la circulación de crédito a proyectos industriales en general.

- Apoyo a PYMES y emprendedores, con dificultades para acceder a la financiación tradicional, facilitando el acceso a líneas de financiación alternativas. En este sentido destacar la Sociedad de Garantía Recíproca, las redes de Business Angels u otros instrumentos financieros como los fondos capital-riesgo y de capital semilla. Fomento de los préstamos participativos y otros instrumentos financieros

- Tramitación de expedientes de ayudas.

5.ª Inversiones y suelo industrial.

Los objetivos estratégicos del área operativa se describen a continuación:

- Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales y como consecuencia los atractivos de los parques industriales para la captación de nuevas empresas.

- Asesoramiento para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas.

- Impulsar la promoción de la Terminal Intermodal/ZAL de Murcia y ZAL de Cartagena

- Apoyo a las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento

Y en referencia a la línea de actuación de captación de inversiones los objetivos principales son los siguientes:

- Ampliación de la presencia del tejido inversor en la región.

- Incremento de la visibilidad de la región para inversores potenciales.

- Diversificación sectorial de las inversiones en la Región de Murcia.

- Diversificación del origen de las inversiones en la Región de Murcia.

- Consolidación de las inversiones ya implantadas a través de su expansión.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Plan anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante el PAAPE) del Instituto de Fomento se estructura en cinco Áreas Operativas y a su vez cada una de ellas en una línea de actuación congruente con el objeto social y con los objetivos y prioridades estratégicas marcadas para el periodo. A su vez para cada línea de actuación se han fijado objetivos generales que engloban la totalidad de las acciones y actividades desarrolladas por el INFO (11-0-16-EEPP/13-00-000B-U-002).

A continuación se presenta la estructura del PAAPE para el ejercicio económico 2018 por áreas operativas (A01..)- línea de actuación (L1..)- objetivos (OB1..):

11-0-16-EEPP-A01- Área de creación de empresas y emprendimiento

11-0-16-EEPP-A01-LA1: Creación de empresas y emprendimiento. Sensibilización del emprendimiento, apoyo al desarrollo de ecosistemas de emprendedores, políticas de fomento y apoyo al emprendedor para la creación de empresas e inicio de su funcionamiento ordinario.

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB1: Promover el emprendimiento en la Región de Murcia propiciando un entorno favorable para el emprendimiento y la creación de empresas en distintos municipios regionales, facilitando el desarrollo de iniciativas emprendedoras. Campañas de sensibilización en medios y redes sociales, premiar a los mejores proyectos emprendedores regionales, talleres formativos, así como el desarrollo de programas y actuaciones en el área educativa

(Medición: Número de asistentes en actuaciones desarrolladas= 4.200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB2: Dinamización y mejora del Plan Emprendemos en general, así como formación y homologación de técnicos en Emprendimiento del Sistema Regional y seguimiento de la Ley de Apoyo a los Emprendedores

(Medición: Número de actuaciones desarrolladas=60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB3: Acceso de los emprendedores a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales. Apoyo a planes de empresas y fomento del emprendimiento principalmente a través de centros de incubación y viveros, con especial atención a los Centros Europeos de Empresas e Innovación.

(Medición: Actuaciones realizadas de formación, eventos de Networking, emprendedores atendidos, planes asesorados y otros = 2.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB4: Apoyo financiero a emprendedores y Pymes en sus diferentes fases de desarrollo de proyectos empresariales, asistencia y acompañamiento a la definición de ideas de negocio y nichos de emprendimiento, asesoramiento en la compra-venta y transmisión de empresas, así como la consolidación, formación de proyectos empresariales, en particular Oficina del Emprendedor.

(Medición: Emprendedores (y re-emprendedores) atendidos, asesoradas y/o beneficiadas = 1.800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02- Área de Innovación, Proyectos Europeos y competitividad empresarial

11-0-16-EEPP-A02-LA1: Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial. Promoción, sensibilización y apoyo directo a la Innovación, transferencia de tecnología y competitividad empresarial. Aumento de la inversión en I+D+i e incremento de las empresas innovadoras

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB1: Sensibilización sobre la importancia de la innovación. Iniciativas y actuaciones consistentes en jornadas informativas, programas de iniciación a la innovación, presentación de casos exitosos, exposiciones, visitas y misiones tecnológicas de empresas, premios de innovación, así como campañas de difusión, servicios de información de SEIMED. Desarrollo de actividades de capacitación para las empresas en innovación y competitividad empresarial, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos. Fomento de actividades cooperación empresarial y prestación de servicios de asesoramiento en Innovación no tecnológica y tecnológica, destacando servicio PERAL, herramientas de protección de la innovación, servicio AudINNova, VT-IC, acceso a proyectos internacionales I+D. Implantación de sistemas y métodos en las empresas de autodiagnóstico de la innovación, pre-diagnósticos LEAM, "Mejora tus servicios", encuentros consultores PromoTIC-empresas y asistencia para la introducción del diseño entre otros.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB2: Actuaciones de seguimiento de normativas, iniciativas y propuestas europeas, potenciar la marca "Región de Murcia" en Europa. Difusión y asesoramiento a las empresas regionales acerca de nuevos programas europeos (financiación adicional a la I+D+i) orientados a la PYME y emprendedores. En general servicios de acompañamiento a las empresas de la Región para promover y apoyar su participación en proyectos internacionales financiados por la Unión Europea, movilizando de recursos financieros para dinamizar los operadores económicos de la región en ámbitos clave como son la Especialización Inteligente, eficiencia energética, desarrollo de clúster empresariales y fomento internacional del emprendimiento.

(Medición: Número de actuaciones/empresas atendidas/participantes en eventos =670)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB3: Apoyo a Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas. Fortalecimiento de la investigación y la innovación por y para empresas a través de Centros Tecnológicos, mediante la prestación de servicios de innovación tecnológica, proyectos de I+D+i propios

y bajo contrato, capacitación empresarial para la I+D+i especializada, así como otros servicios de adecuación a normativas, ensayos de laboratorios, entre otros.

(Medición: Número de empresas que ha recibidos asistencia o servicios de los Centros Tecnológicos = 1.900)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB4: Apoyo a la financiación I+D+i y ayudas para el fomento de un entorno favorable a la innovación e implantación de la digitalización en empresas. Apoyo a la I+D+i empresarial en ámbitos RIS3, apoyando proyectos para la puesta en el mercado de nuevos productos o servicios, investigación industrial, desarrollo experimental, entre otros. Líneas de ayudas para la mejora de la competitividad de las pymes, promoviendo la innovación y la cooperación en todos los ámbitos

(Medición: Número de empresas beneficiadas=90)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03- Área de Internacionalización

11-0-16-EEPP-A03-LA1: Internacionalización de las empresas de la Región de Murcia

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB1: Plan de Promoción Exterior que se ejecuta en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región a través de convenios específicos tiene como objetivos acercar y optimizar la internacionalización de la empresa murciana, la diversificación de productos exportados, el acceso a nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Sensibilización e información en materia de internacionalización. Difundir los servicios y herramientas a disposición de las empresas de la Región de Murcia, informar sobre las herramientas de apoyo y celebrar seminarios y encuentros relacionados con la internacionalización.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 2.096)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB2: Sensibilización e información en materia de internacionalización proveyendo a la empresa con información general o información técnica personalizada sobre asuntos internacionales. Facilitar clientes y proveedores en el exterior.

(Medición: Número de consultas resultas / número informes elaborados= 1.170)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB3: Ayudas a la Internacionalización y Plan Licita PYME. El objetivo es ayudar a las empresas a la realización de proyectos para la apertura de nuevos mercados o introducción de nuevos productos en mercados ya consolidados y fomentar la participación en licitaciones internacionales. Facilitación y consolidación del posicionamiento de las empresas murcianas antes las Instituciones Financieras, generando mayor conocimiento del canal y preparar a la empresa para su acercamiento a los proyectos financiados por Instituciones Financieras Multilaterales. Servicios desde formación de iniciación, detección de oportunidades, información y actualización, apoyo en networking y eventos entre otros.

(Medición: Número de empresas atendidas y/o beneficiadas=130)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04- Financiación y tramitación de ayudas

11-0-16-EEPP-A04-LA1: Financiación empresarial y tramitación de ayudas

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB1: Apoyo financiero mediante el establecimiento de acuerdos con entidades financieras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para poner a disposición de las empresas, y emprendedores, préstamos como los que suponen las líneas INFO- Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros adicionales.

(Medición: Número de préstamos concedidos= 30)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB2: Difundir e informar al sector empresarial de la región sobre las fuentes de financiación procedentes tanto de la Administración Regional como de la nacional o supranacional y servicios prestados por la Oficina de asistencia financiera a las empresas abarcando desde la mera información sobre las fuentes de financiación disponibles, hasta la tramitación y obtención de financiación personalizada.

(Medición: Número de jornadas y/o empresas informadas/asesoradas= 1.300)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB3: Tramitación y seguimiento de expedientes de ayudas, préstamos, avales, entre otros.

(Medición: Número de expedientes tramitados/seguimiento= 1.350)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05- Área de Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1: Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB1: Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales, potenciando la instalación de nuevas empresas e inversiones en la región y apoyo a la gestión de las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento.

(Medición: Número de parques industriales atendidos= 12)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB2: Servicio de asesoramiento técnico sobre alternativas para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas. Asesoramiento técnico a proyectos empresariales

(Medición: Número de empresas atendidas= 50)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB3: Promover acciones que incidan directamente sobre los sistemas de transporte para incrementar la competitividad de las empresas de la región. Impulso y definición de la terminal intermodal de Murcia y la zona de actividades logísticas de Murcia y Cartagena, en colaboración con otros Departamentos de la CARM y otras Administraciones

(Medición: Número de actividades de seguimiento = 10)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB4: Captación de inversiones (Invest in Murcia) y servicios de facilitación y coordinación de trámites para la implantación de empresas (UNAI). Difusión de las oportunidades de negocio que ofrece la región como destino de inversiones, así como de los servicios y herramientas a disposición de las empresas con potencial inversor. Asesoramiento integral de inversiones facilitando su implantación en la Región, así como facilitar la

reinversión y expansión de empresas ya ubicadas en general, y en particular agilizar y optimizar los procesos de tramitación de proyectos empresariales en fase de implantación. Búsqueda personalizada de servicios que demanden nuevos inversores como empresas ya ubicadas en la región.

(Medición: Número de proyectos generados= 60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

Cuarta.- Financiación

Se incluye como Anexo I la Memoria Económica del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, detallada por Líneas de Actuación con la asignación de los recursos totales con los que cuenta el INFO y su procedencia. En el ejercicio 2018, se cuenta con unos recursos económicos de 33.336,10 miles de euros, correspondientes con el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2018.

Los indicadores económicos definidos de medición son los siguientes:

-Indicadores Económicos (IE):

IEI- Indicador de ingresos (Ingresos + derechos ciertos y confirmados)

IEC- Indicador de costes (Costes + compromisos adquiridos)

IEC/IEI- Indicador de correlación (valor igual o inferior a 1)

Quinta.- **Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El INFO, elaborará al menos dos informes de seguimiento del presente Contrato-Programa durante el periodo, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2018, en Murcia, a fecha firma electrónica al margen,

El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Joaquín Gómez Gómez.

ANEXO I

Se adjunta la memoria económica de gastos y de ingresos del INFO.

MEMORIA ECONÓMICA (MILES DE EUROS)	PRESUPUESTO 2018 POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
	A01-LA1	A02-LA1	A03-LA1	A04-LA-1	A05-LA1	TOTAL
COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN (*)	**4.196,93**	**13.067,56**	**5.110,14**	**10.085,67**	**875,80**	**33.336,10**
I.Costes de Personal	858,08	1.614,21	1.175,97	996,32	555,43	**5.200,00**
Nº Empleados	*18*	*34*	*24*	*20*	*12*	*108*
Nº Horas	*30.456*	*57.528*	*40.608*	*33.840*	*20.304*	*182.736*
IV-VI-VII-VIII.Costes de contratos de servicios/bienes y otros de Operaciones de Capital y financieros	3.197,39	11.186,13	3.745,55	8.832,17	226,07	**27.187,30**
IV. Operaciones corrientes a empresas privadas						**0,00**
II.Costes de bienes corrientes y servicios y otras operaciones Operaciones Corrientes	141,47	267,21	188,62	157,19	94,31	**848,80**
VIII.Otros (Préstamos ICREF-BEI)				0,00		**0,00**
III.Costes financieros				100,00		**100,00**
INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	**4.196,93**	**13.067,56**	**5.110,14**	**10.085,67**	**875,80**	**33.336,10**
Ingresos de Operaciones Corrientes:						
IV. Transferencias Corrientes de la CARM	899,85	1.743,78	1.228,49	1.038,46	584,93	**5.495,51**
IV. Transferencias del Exterior						**0,00**
V. Ingresos Patrimoniales	99,69	137,65	136,10	215,04	64,81	**653,29**
Ingresos de Operaciones de Capital:						
VII. Transferencias de Capital de la CARM	3.144,61	10.694,24	3.656,82	1.632,19	59,43	**19.187,30**
VII. Transferencias de Capital del Sector Público Estatal						**0,00**
VII. Transferencias de Capital del Exterior						**0,00**
IX. Variación de Pasivos Financieros				7.000,00		**7.000,00**
Ingresos anticipados en ejercicios anteriores. INFO	52,78	491,89	88,73	199,98	166,63	**1.000,00**
RESULTADO ECONÓMICO EQUILIBRADO INGRESOS - COSTES	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4169 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la entidad Murcia Club de Tenis.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0003/2018; denominado Murcia Club de Tenis; código de convenio n.º 30002422011999; ámbito empresa; suscrito con fecha 23 de julio de 2017 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Convenio Colectivo del Murcia Club de Tenis 1919

Período 1/01/2017–31/12/2020

En Murcia, siendo las 18 horas del día 27 de julio del 2017, reunidos en los locales del Murcia Club de Tenis 1919, D. Antonio Saura Saura presidente del club, D. Andrés García Gómez secretario, del club, y D. Miguel Mompeán Lozano, Directivo del Club, y los delegados de personal del club: D. Noelia Sánchez Torrente, D. Juan Jiménez Cerezuela y D. Florencio Soto Alcaraz. Manifiestan y acuerdan por unanimidad el texto del siguiente Convenio:

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1. Ámbito funcional y Territorial

El presente Convenio Colectivo es de aplicación y regula las condiciones de trabajo de todos los trabajadores de la Entidad "Murcia Club de Tenis 1919", cuya sede y centro de trabajo está ubicada en la ciudad de Murcia, de la Región de Murcia.

Artículo 1. bis. Ámbito de aplicación personal

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores incluidos en el ámbito funcional y territorial.

En lo sucesivo se emplea el término "trabajadores" para designar a las mujeres y hombres comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, el cual garantiza su igualdad en derechos y obligaciones y la no discriminación por razón de sexo.

Artículo 2. Ámbito temporal.

a) La duración de este Convenio será de cuatro años, contados a partir del día 1 de Enero de 2017, sea cualquiera la fecha de la aprobación del mismo por parte de la autoridad laboral competente. Los efectos económicos, menos la revisión salarial, entraran en vigor a partir firma del convenio.

b) La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la otra parte. Dicha denuncia se comunicará como mínimo con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Autoridad Laboral correspondiente.

c) En el caso de no ser negociado válidamente por ninguna de las partes del Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas en la empresa al entrar este Convenio en vigor, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el convenio colectivo de ámbito estatal, y la legislación laboral vigente.

Capítulo II - Clasificación del personal

Artículo 4. Grupos profesionales. Definición de los grupos profesionales

En este artículo se definen los grupos profesionales que agrupan las diversas funciones y tareas que se realizan en la empresa, distribuidos en dos niveles funcionales que son:

a) personal que desarrolla tareas no deportivas.

b) personal que desarrolla tareas deportivas.

Los grupos profesionales del personal que lleva a cabo tareas no deportivas son los siguientes:

Grupo 1. Los trabajadores pertenecientes a este nivel planifican, organizan, dirigen, coordinan y elaboran la política de organización, utilización eficaz de los recursos humanos, desarrollo de la política financiera, comercial y el control de actividades, todo ello siguiendo las instrucciones emanadas de la Junta Directiva del Club. En este nivel estarían incluidos, a título indicativo, el Director/a o en su caso el Gerente.

Grupo 2. Son aquellos trabajadores que, provistos o no de poderes y bajo la dependencia de los empleados de nivel 1, llevan a cabo la gestión de áreas. A título indicativo se incluirían en este nivel los Encargados/as de mantenimiento, de Personal y Jefes/as Administrativos/as.

Grupo 3. Están incluidos en el los trabajadores que realizan funciones que requieren responsabilidad de mando en tareas que tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana. En este nivel se integrarían los Oficiales Administrativos/as.

Grupo 4. Son aquellos empleados que, solos o con un reducido grupo de colaboradores, realizan trabajos de ejecución autónoma, que exigen habitualmente iniciativa, comportando la responsabilidad de los mismos. Entre ellos se incluyen, a título enunciativo, los profesionales de Oficios.

Grupo 5. Son aquellos empleados que realizan tareas de preparación, mantenimiento y adecentamiento de las pistas, que exige conocimiento y experiencia en el desarrollo de su trabajo, que realizan de forma autónoma, bajo supervisión del encargado/a o responsable general. Se incluyen en este nivel los trabajadores de mantenimiento de pistas.

Grupo 6. Los trabajadores incluidos en este grupo realizan tareas bajo instrucciones precisas, que requieren adecuados conocimientos profesionales y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa. Se incluyen, a título enunciativo, quienes realizan las funciones de: conserje diurno o nocturno, control de pistas, control de vestuarios, control de sala de juegos, cajero/a, telefonista, ordenanza, jardinero/a.

Grupo 7. Son aquellos trabajadores que realizan tareas que consisten en operaciones realizadas con un método de trabajo preciso y alto grado de supervisión, que exigen ciertos conocimientos profesionales y un breve periodo de adaptación. Entre estos se incluyen, a título enunciativo, sereno, vigilante, ayudante/a de jardinero/a, auxiliar administrativo/a, personal de limpieza, peones.

Los grupos Profesionales del personal que lleva a cabo funciones deportivas son los siguientes:

Grupo A: Director/a deportivo.

Grupo B: Director/a de escuela.

Grupo C: Monitor/a de Tenis y Pádel.

Grupo D: Monitores de Gimnasio.

Grupo E: Auxiliar Monitor/a de Tenis.

Grupo F: Monitores de Otras Actividades, socorristas

Capítulo III - Tiempo de trabajo

Artículo 5.º Jornada Laboral

La jornada de trabajo será de 40 horas efectivas semanales, con un cómputo anual de 1.760 horas.

Los horarios serán los siguientes:

Conserjes en horario diurno.

Desempeñarán sus funciones de lunes a domingos, el horario de mañana de 7.30h. a 14:45h., y el horario de tarde de 14.45h. a 22h.; con el descanso semanal legalmente establecido, de un día y medio ininterrumpido.

Conserjes en horario nocturno.

Desempeñarán sus funciones de lunes a domingo, en el horario comprendido entre 22:00h. a 7:30h., de forma rotativa, con los descansos necesarios para no superar la jornada máxima semana y anual, así como respetando el descanso semanal, legalmente establecido, de un día y medio ininterrumpido.

Personal de mantenimiento.

Desempeñarán sus funciones por turnos rotativos de lunes a domingo, en horario de 8:00 a 15:00 horas, y de 15:00 a 22 horas, con el descanso semanal legalmente establecido, de un día y medio ininterrumpido, preferiblemente sábados o domingos. No superarán en ningún caso la jornada máxima semanal y anual. El personal de mantenimiento se considera polivalente en su trabajo.

Personal de Administración.

El personal de administración realizará una jornada laboral en turnos rotativos de lunes a viernes de la siguiente forma: jornada continua 8:00 a 15:00 horas y jornada partida de 9:00 a 14:00 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a jueves, los viernes desarrollaran su trabajo en jornada de 8:00 a 15:00 horas.

Para todo el personal de administración el horario en Semana Santa, Fiestas de Primavera y Fiestas de Navidad será de 8:00 a 15:00 horas.

El horario de verano será de 8:00 a 15:00 horas desde 1 de julio al 31 de Agosto.

Personal Deportivo

El personal deportivo realizará una jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a sábado y se realizaran cuadrantes de temporada (invierno –meses de septiembre a junio– y verano –meses de julio y agosto–), en los que se concrete la jornada y horario, y en el que deberán figurar los turnos existentes en el centro de trabajo, horarios y descansos de cada trabajador. Sin perjuicio de esto, por causas organizativas o de producción, se podrán alterar estos cuadrantes.

Artículo 5.1. Estos horarios podrán ser modificados por el Murcia Club de Tenis 1919 por necesidades de servicio y en comunicación con el Delegado de Personal. Si fuera preciso realizar jornadas partidas estas deberán ser aprobadas por la Comisión de Recursos Humanos y Delegado de Personal.

Todo el personal a turno (o jornada continuada) de más de seis horas consecutivas tendrá derecho a 20 minutos de descanso dentro de su horario habitual y se considerara tiempo de trabajo efectivo por parte de la empresa. Por la mañana, entre las 10:00 y las 12:00horas, y por la tarde entre las 18:00 y 20:00 horas, con carácter general procurando que el servicio esté cubierto en cada momento.

Artículo 6.º Horas Extraordinarias.

Si por necesidades de carácter no ordinario, acontecimientos deportivos, averías, circunstancias de fuerza mayor, cambios de turno, enfermedades, y en general aquellas causas sobrevenidas que precisen de la necesidad de la realización por parte de los trabajadores del Club de horas extraordinarias, éstas se podrán compensar mediante tiempo libre o económica.

Cuando la empresa y el trabajador que opten por la compensación en tiempo libre, se aplicará el módulo de hora de trabajo por dos horas de descanso.

Las horas extraordinarias que se compensen económicamente se abonarán a 13€

En todo caso y sobre estas bases el trabajador y la empresa se pondrán poner de acuerdo sobre fórmulas alternativas para la compensación de las horas extraordinarias.

Los días festivos señalados en el Calendario Laboral y trabajado se cobrarán como horas extraordinarias.

Artículo 7.º Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias a razón de treinta días del salario total devengado, en cada una de ellas, la primera el 30 de junio y la segunda el 15 de diciembre.

Al que hubiera ingresado o cesado en el trascurso del año, percibirá el prorrateo de las mismas.

Se establece una gratificación, a percibir por una sola vez y no consolidable, denominada premio por vinculación que se abonará a todos los trabajadores a los que afecte el presente Convenio al cumplir veinticinco años de trabajo para el Murcia Club De Tenis 1919, cuya cantidad, será de una mensualidad del salario total devengado.

Artículo 8.º Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 31 días naturales de vacaciones, por año de trabajo. Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, le corresponderán las que resulten del prorrateo de los días trabajados.

Las vacaciones podrán ser divididas, a los efectos de su disfrute, en dos periodos. Uno de ellos que, en todo caso, no será inferior a veintiún días, deberá estar comprendido preferentemente entre Junio y Septiembre, salvo pacto individual o colectivo que fije otro periodo. Cuando se efectúen dos o más turnos de vacaciones, se rotaran cada año las Vacaciones a los trabajadores, pasando del último turno al primero y del segundo al tercero y así sucesivamente.

Teniendo en cuenta las necesidades de producción, se podrán cambiar las vacaciones entre trabajadores del mismo grupo y puesto de trabajo, comunicándolo por escrito a la dirección de la empresa, con la firma de los dos trabajadores implicados. El resto de los días de vacaciones del segundo turno o ulteriores periodos serán disfrutados en las fechas que los trabajadores y la empresa acuerden, se tendrán en cuenta las necesidades de la empresa.

Artículo 9.º Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos, y a contar desde el día del hecho causante.

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padres, padres políticos, hermanos de uno u otro cónyuge, 3 días naturales si el fallecimiento tiene lugar en su provincia de residencia y 5 días naturales si es fuera de ella.

c) Por nacimiento de hijos, 3 días naturales.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

e) Por el tiempo necesario para la asistencia médica, con el debido preaviso y justificación.

f) Por traslado de domicilio habitual, 2 días.

g) Por asistencia a cursos de formación, congresos o actividades relacionadas con el puesto de trabajo, la empresa podrá conceder hasta un máximo de 3 días y de acuerdo al Art. 11 del presente convenio.

h) A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 3 días de licencia o permiso para asuntos particulares y por causas no recogidas en este convenio. La empresa autorizará los días a solicitud del trabajador.

En lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 28 del Convenio Colectivo de ámbito estatal y n el art. 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.1 Licencias sin retribución.

El personal de plantilla fijo, con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una licencia sin salario de una duración mínima de un mes y máxima de un año, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

La solicitud de la licencia deberá formalizarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio de su disfrute. La licencia podrá prorrogarse una sola vez, con un preaviso de 15 días como mínimo antes de la fecha de finalización.

Esta licencia no se concederá para trabajar o colaborar con empresas cuyo ámbito funcional se encuentre recogido en el artículo 1 del presente convenio, dando lugar, en caso de incumplimiento, a una falta muy grave con posibilidad de extinción de la relación laboral como despido procedente.

No podrá solicitarse una nueva licencia hasta trascurrido un año desde la incorporación al trabajo de la última disfrutada.

Artículo 10.º Excedencias.

Los trabajadores tendrán derechos a las Excedencias contempladas en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos que en dicho artículo se establece.

El reingreso de una excedencia deberá ser solicitado por el trabajador antes de que termine su periodo de excedencia, de no ser así, cumplido el plazo, se entenderá que causa baja definitiva en la empresa.

En el supuesto de Excedencia voluntaria, para poder acogerse de nuevo a una excedencia de este tipo, deberá haber transcurrido un periodo mínimo de al menos tres años de trabajo en el Murcia Club de Tenis 1919.

Capítulo IV.- Condiciones Sociales.

Artículo 11.º Formación Profesional.

La Empresa y el Delegado Personal atenderán a mejorar la formación profesional de los trabajadores, para ello se podrán organizar cursos en el Murcia Club de Tenis 1919

o bien participar sus trabajadores en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de los trabajadores en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de los mismos.

La Comisión de Arbitraje se reunirá al menos una vez al año para el desarrollo adecuado de esta cláusula. En los casos que ésta decida la realización de acciones formativas organizadas por el Murcia Club de Tenis 1919 y dirigidas a sus empleados, cuyo objetivo sea la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la asistencia al mismo será obligatoria, y el Club financiará la totalidad de los gastos de estos cursos.

Para aquellos trabajadores que soliciten participar en acciones formativas organizadas por otras Entidades, el Murcia Club de Tenis 1919 podrá ayudar a los costes de inscripción y desplazamiento si los hubiere, así como estimará el 50% de horas lectivas como horas trabajadas y una reducción de jornada durante la duración del curso de media hora diaria, siempre y cuando se realice la formación fuera del horario de trabajo.

Si las acciones formativas propuestas se impartieran fuera de la Región se aplicará el artículo 9.h. del presente convenio y se asignará una ayuda en concepto de dieta diaria de al menos 18 €.

Para la materialización de este artículo en lo referente a las cuestiones referentes a la aplicación de los incentivos a la formación profesional de los trabajadores de Murcia Club de Tenis 1919, los interesados deberán solicitar a la Empresa su aplicación y esta aprobarlo y comunicarlo debidamente.

Artículo 12.º Vestuario.

Se establecen dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno, que solo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa.

Las prendas se repondrán según necesidades de cada momento y circunstancias.

Artículo 13.º Seguro de Accidentes y Vida.

La Empresa concertará una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por las eventualidades de muerte por accidente y en caso de invalidez permanente total (según baremo), derivada del accidente, por un capital de 27.045,54 euros. Así mismo contratará, a su cargo un Seguro de Vida para todos sus trabajadores que suponga la indemnización de 18030,36 € por fallecimiento o invalidez por cualquier causa, que se actualizará cada año según revalorización.

Artículo 14.º Jubilación.

Los premios por jubilación se recogen en un anexo a este convenio

Artículo 15.º Ayuda Escolar.

El Murcia Club de Tenis 1919 se compromete a conceder ayudas para el estudio de sus trabajadores, cónyuges e hijos. Para ello será imprescindible solicitarlo (de septiembre a diciembre de cada año) acompañado del documento que lo justifique. Para ello cada año incluirá en sus presupuestos una partida 3.600 €.

La Comisión de Arbitraje desarrollará anualmente este concepto, aprobando un baremo y proponiendo las ayudas de acuerdo a la situación socio - económica de los trabajadores interesados.

Artículo 16.º Préstamos y Anticipos.

1.- Siempre que las circunstancias financieras del Murcia Club de Tenis 1919lo permitan, todo el personal del mismo con más de un año de antigüedad tendrá derecho a solicitar, previa justificación, el préstamo sin intereses equivalente a dos mensualidades de salario bruto, debiéndose amortizar en un plazo máximo de 16 meses. No se podrá solicitar un nuevo préstamo hasta seis meses después de la última amortización.

2.- En las mismas circunstancias el Murcia Club de Tenis 1919 podrá abonar en concepto de anticipo a todo trabajador que lo solicite, el importe de, como máximo, una mensualidad de su salario líquido, o paga extraordinaria. Ésta se reintegrará contra la paga siguiente que vaya a producirse.

Capítulo V - Condiciones Económicas.

Artículo 17.º Retribuciones.

El concepto retribución estará compuesto de los siguientes módulos

• Salario Base

• Antigüedad.

• Complementos Saláriales por puestos de trabajo

• Beneficios asistenciales.

1. Antigüedad.

2. Complementos saláriales por puesto de trabajo.

3. Asistencia y puntualidad.

4. Pluses.

5. Desplazamientos y Dietas

6. Gratificaciones Extraordinarias.

7. Fondo Social.

17.1.- Como Salario Base queda determinado por la siguiente tabla de acuerdo a los grupos profesionales determinados en este Convenio:

Grupo Profesional No Deportivo	Salario Base
Grupo 1	1.700€
Grupo 2	1.500€
Grupo 3	1.180€
Grupo 4	1.180€
Grupo 5	1.030€
Grupo 6	1.030€
Grupo 7	824€
Grupo Profesional Deportivo	**Salario Base**
Grupo A	1.500€
Grupo B	1.500€
Grupo C	1.100€
Grupo D	1.100€
Grupo E	824€
Grupo F	824€

Los Monitores titulados contratados parcialmente (temporal) a razón de 12,56€ hora de trabajo. Los ayudantes de monitores (sin titulación) a razón de 9,5 € hora de trabajo.

17.2.- Complementos Salariales.

Todos los trabajadores del Murcia Club de Tenis 1919 con contratos indefinidos realizados al amparo de anteriores Convenios, tienen un Complemento

Personal Adquirido (CPA) que recoge complementos y pluses consolidados con anterioridad y que tiene carácter personal.

17.3.- Complementos o Pluses.

Para aquellos trabajadores que el Murcia Club de Tenis 1919 les delegue funciones de dirección sobre personas, o con responsabilidad por encima del puesto de trabajo que desempeñan habitualmente, o circunstancias especiales que así se valoren, se les podrá aplicar un "complemento Transitorio" o Plus, no consolidable mientras perdure su situación, cuyo importe oscilará entre 60 € hasta un máximo de 180 €, con carácter mensual.

17.4.- Nocturnidad.

Se considerará trabajador nocturno aquel que realice, entre las 22 y las 6 horas, una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo.

La empresa, en este caso, abonará al trabajador un plus de nocturnidad en la cuantía del valor equivalente al 10% del coste de la hora ordinaria por cada hora trabajada de la jornada nocturna.

17.5.- Antigüedad.

Será de cuatrienios a cantidad fija, estableciéndose para los cuatrienios cumplidos a partir de este convenio en 50 €, y con un máximo de 5 cuatrienios.

Artículo 18.º Revisión Salarial.

Como cláusula de garantía salarial, se establece que las retribuciones de todo el personal al servicio del Murcia Club de Tenis 1919se incrementarán:

Año 2017.- 1,5%

Años 2018, 2019 y 2020.- el I.P.C, garantizándose un mínimo del 1,5%

Artículo 19.- Aplicación de los incrementos sobre la masa salarial.

Los incrementos previstos en el artículo anterior del presente convenio se aplicarán al sueldo Base para todos los trabajadores, y tendrá carácter de emolumentos consolidados.

Capítulo VI - Derechos Sindicales.

Artículo 20.- Garantía Sindical.

a. Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que la empresa pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esa libertad de derecho.

b. La empresa no podrá formar sindicato de trabajadores ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

c. El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

d. Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente acuerdo entre empresa y trabajadores según establezcan las Leyes actuales y futuras.

Para todo aquello no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

Capítulo VII - Código de Conducta Laboral

Artículo 21. Principios generales.

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la convivencia normal,

ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

Se considera acoso sexual a todo tipo de agresiones verbales y/o físicas sufridas por cualquier trabajador o trabajadora, sin tener en cuenta su cargo o puesto de trabajo en la empresa, dentro de los mismos o en el cumplimiento de algún servicio, cuando tales agresiones provengan del propio empresario, de cualquier persona en quién éste delegue o del trabajador/trabajadora a que, siendo o no ajeno a la empresa, se encuentre realizando algún tipo de servicio en la misma y que, con clara intencionalidad de carácter sexual, agreda la dignidad e intimidad de la persona, considerándose constitutivas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo para cualquier trabajador o trabajadora, con la aprobación o denegación de favores de tipo sexual, cualquier comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación, todos ellos por razón de sexo y las agresiones sexuales de cualquier índole y que sean demostradas por el trabajador o la trabajadora.

La empresa garantizará la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes, considerando el acoso sexual como falta muy grave dentro de su seno, quedando reservado el derecho, por parte de la persona afectada, de acudir a la vía de protección penal.

Artículo 22.- Faltas.

. Clasificación de faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: leve, grave, muy grave.

Faltas leves. –Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, de tal forma que sumen tres faltas en un mes o dos cuando el retraso sea superior a 15 minutos en dicho periodo.

2. No comunicar con suficiente antelación la ausencia al trabajo por motivos justificados salvo que se pruebe la imposibilidad de haberla efectuado.

3. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

4. Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.

5. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

6. Las discusiones, siempre que no sea en presencia del público, con otros trabajadores dentro de la empresa.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debida.

Faltas graves. –Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes o por dos faltas leves por el mismo motivo

2. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

3. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días.

4. La desobediencia a la Dirección de la empresa, a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo, siempre y cuando la orden no implique una condición vejatoria para el trabajador o suponga un riesgo para la vida, integridad, salud tanto de él como de sus compañeros. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, negarse a usar los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.

6. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

7. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

8. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

9. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

10. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Faltas muy graves. –Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en una semana.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de las empresas, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Violar la confidencialidad de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

5. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando sean causa de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceras personas, o de daño grave a la empresa o a sus productos.

6. La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en la jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez a la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave, siempre que no trascienda a los clientes.

7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

8. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

9. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo.

10. Falta notoria de respeto o consideración al público.

11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

12. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

13. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida

Artículo 23. Régimen de sanciones.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, la efectividad en su cumplimiento tendrá lugar en un período máximo de 30 días a partir de la fecha de notificación.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

I. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

II. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.

III. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de treinta y un días a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo o despido en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 24.- Sometimiento al ASEC.

Las partes firmantes de este convenio estiman necesario establecer procedimientos voluntarios de solución de los conflictos de carácter colectivo y por ello acuerdan su adhesión al vigente acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos colectivos (ASEC).

Aquellos conflictos colectivos o discrepancias que no superen el ámbito de una Comunidad Autónoma serán sometidos a las instituciones creadas al efecto en dicha Comunidad.

Artículo 25.- Comisión Paritaria.

Se constituye la Comisión Paritaria del convenio colectivo compuesta por los mismos miembros que integran la comisión negociadora firmantes de este convenio.

Las partes podrán proponer la asistencia de asesores que tendrán voz pero no voto.

La Comisión Paritaria es un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de pactado en el presente convenio. Y sus funciones serán:

a) Interpretación auténtica del convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.

c) Solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que no haya acuerdo en los plazos establecidos, las partes se someterán al arbitraje de la Comisión Regional, previo intento de conciliación en ORCL

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante y será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de sus partes y cuantas veces se solicite en un plazo no superior a 72 horas.

Capítulo VIII - Igualdad de oportunidades

Artículo 25.- Igualdad de Oportunidades

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las partes firmantes del Convenio, entienden que es necesario esforzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la Entidad en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo, así como en cuanto a la conciliación de la vida familiar y laboral (permiso de paternidad, lactancia, reducción de jornada por guarda legal y excedencia por cuidado de hijos).

b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.

c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.

d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la Entidad.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4170 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Sistema Azud S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0055/2018; denominado Sistema Azud S.A.; código de convenio n.º 30002522012000; ámbito empresa; suscrito con fecha 27 de abril de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social Por Delegación de firma la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Texto del Convenio colectivo de Sistema Azud, S.A.

Artículo 1.- Determinación de las partes negociadoras y ámbito de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, apartado 3.a), de La Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio colectivo ha sido negociado por D. José Tomás Pérez Olivares, D. Manuel García Lara; D.ª Inés Rodríguez García; D.ª Juana María Sánchez Navarro y D. Gustavo Terrer Mota (Letrado) en representación de la empresa Sistema Azud, S. A., y en representación de los trabajadores el Comité de Empresa de la misma, compuesto por D. José Ropero Zarco; D. José Ginés Sánchez Navarro, por el sindicato UGT, D. Francisco Caro Cano; D. Antonio Sánchez Rodríguez por USO y D. Miguel González Carayol; D. Marcos López Lizarte; D. Oscar Corral San Miguel, D. Juan Martínez Mellado; D. José Miguel López Marín, por CC.OO. asistidos por D. Alberto Alarcón Capel, Asesor de CC.OO. sujetos legitimados para ello conforme dispone el artículo 87 de aquel cuerpo legal.

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en la empresa Sistema Azud, S.A. que se dedica a la fabricación, desarrollo tecnológico, distribución y venta de material y sistemas de irrigación.

Artículo 2. - Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que Sistema AZUD, S. A. tiene abierto en la localidad de Alcantarilla.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Afectará a la totalidad del personal que pertenezca a Sistema AZUD, S. A., tanto fijo como temporal, al que preste sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Queda excluido de la aplicación de este Convenio Colectivo el personal de alta dirección sujeto al Real Decreto 1. 328/ 1985, de 1 de agosto.

Artículo 4.- Duración y vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, o sea desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en cualquier caso en el plazo de quince días desde la firma del mismo. Sus efectos económicos comenzarán el día 1 de enero de 2018.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva, aquellos apartados que previa denuncia sean negociados para años sucesivos.

Artículo 5.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores. En caso de no haber denuncia se entenderá prorrogado tácitamente por un período anual, y así sucesivamente.

Artículo 6.- Comisión paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Co lectivo, que estará compuesta por cuatro representantes, dos de la parte social y dos de la parte económica, siendo designado de entre ellos un Secretario de Actas. Cualquiera de las partes que integran la comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar, fecha y hora previamente señalados; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Interpretación del texto del Convenio Colectivo.

Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la resolución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

En aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas, trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia publicado en el BORM el 15 de junio de 2005, sometiéndose a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los correspondientes Acuerdos Interprofesionales previstos en el artículo 83 del E.T.

Artículo 7.- Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

La jornada de trabajo para todos los grupos profesionales (con las excepciones previstas en el apartado siguiente) es de lunes a viernes con el siguiente horario:

De 8:30 horas a 14:00 horas, disponiendo el trabajador de 30 minutos de descanso no retribuido para desayuno dentro de las dos primeras horas.

De 15:00 horas a 18:00 horas.

La jornada de trabajo para todos los grupos profesionales adscritos a fábrica, almacén, mantenimiento y calidad podrá ser de lunes a domingo, con el descanso correspondiente, con el horario anteriormente indicado.

El personal que realice trabajo a turnos; la jornada de trabajo será de lunes a domingo con el descanso correspondiente, en turnos de mañana, tarde o noche; con carácter rotativo, estableciéndose las siguientes reglas de aplicación:

Entre los componentes de los mencionados turnos existirá la rotación necesaria para evitar que algún trabajador pueda estar en el turno de noche más de una semana consecutiva.

En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediará como mínimo, doce horas.

Cuando el trabajador no sea relevado puntualmente, percibirá en compensación al tiempo invertido en espera del relevo, la cantidad que en concepto de horas extraordinarias pudiera corresponderle.

Se considerarán días inhábiles aquellos que tengan el carácter de festivos en el calendario oficial anualmente aprobado por la Dirección General de Trabajo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las festividades correspondientes a la localidad de Murcia.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán festivos y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre.

Para los trabajadores que su jornada de trabajo es de lunes a viernes (en aquellos años, en que los días indicados coincidan con sábado o domingo) tendrán derecho a incrementar los días de asuntos propios en dos más con el sistema de disfrute previsto en el artículo 11.

Para los trabajadores que su jornada de trabajo sea de lunes a domingo (en aquellos años, en que los dos días indicados coincidan con su día de descanso semanal) tendrán derecho a incrementar los días de asuntos propios en dos más con el sistema de disfrute previsto en el artículo 11.

Se podrá establecer la distribución irregular de la jornada anual a lo largo del año para la mejor adaptación a las necesidades productivas, por lo que la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el quince por ciento de la jornada de trabajo, pudiendo afectar con ello a la jornada máxima diaria, semanal o mensual, no pudiéndose realizar más de sesenta horas semanales de trabajo efectivo. A tal efecto, la empresa deberá informar al Comité de Empresa con cinco días de antelación a la fecha prevista de aplicación de tal distribución de las razones que la justifican. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. El trabajador disfrutará del descanso compensatorio que pueda derivarse de la aplicación de esta distribución irregular de jornada en días completos, y la empresa, atenderá, en la medida de lo posible, las peticiones que los trabajadores pudieran realizar en orden a las fechas de disfrute de tales compensaciones.

Artículo 8.- Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de 22 días laborales de vacaciones retribuidas, según salario real. Por necesidades de la empresa, las vacaciones podrán ser disfrutadas en períodos inferiores a 22 días laborales, debiendo ser uno de los periodos como mínimo de catorce días naturales consecutivos. La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la empresa y los representantes de los trabajadores antes del día 30 de marzo de cada año, sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los períodos de vacaciones, el de rotación de todo el personal, para que no siempre corresponda un mismo período a los mismos empleados; el de coincidencia del disfrute con el período estival; y que el nivel de producción y ventas será una variable que afectará a determinados departamentos o secciones de la empresa a la hora de distribuir las vacaciones.

Sin perjuicio del párrafo anterior, en ningún caso la duración de las vacaciones, cualquiera que sea su forma de disfrute, será inferior a treinta días naturales. Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coincide el periodo de disfrute con una incapacidad temporal, una vez finalice su incapacidad y, siempre y cuando, no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado

Artículo 9.- Horas extraordinarias.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán, o se compensarán, a criterio de la empresa, por tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 10.- Permisos retribuidos.

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

Por matrimonio: quince días naturales e ininterrumpidos.

Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad del cónyuge (quedando asimilado a estos efectos la pareja de hecho debidamente inscrita como tal en cualquier Registro Oficial), tres días naturales, ampliables a cuatro días si precisa desplazamiento entendiéndose por tal cuando es preciso cubrir una distancia entre el domicilio habitual y lugar de destino mayor de 300 kilómetros.

Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

Dos días naturales por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge (quedando asimilado a estos efectos la pareja de hecho debidamente inscrita como tal en cualquier Registro Oficial), o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro días naturales si precisa desplazamiento entendiéndose por tal cuando es preciso cubrir una distancia entre el domicilio habitual del trabajador y lugar de destino mayor de 300 kilómetros.

Dos días naturales por nacimiento de hijo, ampliables a otros dos días naturales en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la madre.

Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Por el tiempo indispensable para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Por el tiempo indispensable para la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura) de cualquier tipo y que justificará con la papeleta de presentación al examen.

El inicio de los diferentes permisos contemplados en el presente artículo se computará desde el momento en que ha tenido lugar el hecho que lo propicia.

Artículo 11.- Días de asuntos propios.

Los trabajadores podrán disfrutar para asuntos propios, en el último cuatrimestre del año (Septiembre a Diciembre) de dos días sucesivos, debiendo notificar por escrito a la empresa con una antelación de quince días la solicitud de día de asuntos propios, no pudiendo superar el 2% de trabajadores de la sección (departamento) los que disfruten en las mismas fechas dicha licencia retribuida.

Artículo 12.- Estado de gestación y Derechos derivados de la Maternidad.

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos que le reconozca la legislación vigente en cada momento.

A.- Permiso de maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regule dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. En los supuestos de adopción y acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

B.- Permiso de paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, en los términos fijados en el Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso regulados en el Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de parto, adopción y guarda con fines de adopción y de acogimiento.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos.

En todo caso, se adaptará este artículo a las modificaciones legales, que con posterioridad a su entrada en vigor, pudieran producirse.

C.- Permiso de Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos que acuerde con la empresa. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

D.- Reducción de Jornada Laboral.-

EI trabajador que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de la edad que en cada momento fije la ley, o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada laboral, con un máximo de hasta la mitad de la jornada y un mínimo de un octavo de la jornada laboral, con la reducción proporcional del salario. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de la reducción de jornada corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

E. - Riesgo durante la lactancia natural

En el supuesto de riesgo durante la lactancia natural de un hijo/a menor de nueve meses, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 3 1/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, debido a que las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la madre o hijo/a y así conste acreditado mediante certificación médica, tendrá derecho la madre lactante natural al cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo o a la suspensión de su contrato de trabajo hasta que el hijo/a cumpla nueve meses o se reincorpore la madre al trabajo antes de los nueve meses.

Artículo 13.- Ausencias.

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a su ausencia.

Las bajas por enfermedad o asistencia a consulta médica, deberán estar acreditadas, respectivamente, mediante el correspondiente parte de baja médica oficial y justificante de consulta médica oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a las faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 14.- Excedencias.

A) Excedencia forzosa:

Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas. El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.

B) Excedencia Voluntaria:

Los trabajadores con un año de antigüedad, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años, no computándose a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda solicitar por los trabajadores con contratos de duración determinada. Una vez concluido el período de excedencia voluntaria el trabajador tendrá un derecho preferente al reingreso en la empresa siempre que exista una vacante de igual o similar categoría profesional a la que tiene el excedente. Si no existiera vacante en su categoría profesional y sí en una inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su grupo profesional. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación del período de excedencia voluntaria en su día solicitado por el trabajador; en caso contrario, causará baja definitiva en la empresa.

C) Excedencia por cuidado de hijo.-

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia máximo de tres años (pudiendo fraccionarse) para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento (o acogimiento) de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en cada caso, pondrá fin al que se viniere disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En este supuesto, cuando la excedencia por cuidado de hijo no sea superior a un año, el reingreso será automático en el puesto de trabajo computándole la antigüedad.

D) Excedencia por cuidado de pariente discapacitado.-

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia máximo de dos años (pudiendo fraccionarse) para atender al cui dado de pariente hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo.

Artículo 15.- Garantías sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los miembros de comités de empresa, que disfrutarán de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones. Los miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

Artículo 16.- Organización en el trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

La empresa podrá establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia.

La empresa valorará según los estudios realizados los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional. Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos estos hechos en conocimiento de los máximos responsables de la empresa, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándosela empresa a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad y salud laboral.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibida la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc., de tipo personal o privado, que, sobre los miembros integrantes de su empresa, o asuntos relaciona dos con ella tengan acceso por razón de su puesto de trabajo.

Artículo 17.- Movilidad funcional.

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador y atendiendo siempre al respeto a la dignidad del trabajador.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en relación a la Movilidad Funcional en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o normativa vigente en su momento.

Artículo 18.- Trabajos de superior e inferior grupo profesional.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a un grupo profesional superior al que ostente; cuando desempeñen trabajos de grupo profesional superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el grupo asignado y la función que efectivamente realice. Si el grupo superior se desarrollara por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso o la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos previstas en este convenio.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un grupo inferior al que ostente, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su grupo profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o normativa vigente en su momento.

Artículo 19.- Formación profesional.

La empresa considera como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su formación general.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos, seminarios o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Solicitud por escrito del trabajador.

Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Artículo 20.- Provisión de vacantes y ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de grupo y nivel salarial, siempre que lo soliciten a la empresa, y se cumplan las siguientes condiciones.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo y nivel salarial, por aquellos trabajadores del grupo o nivel inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos de antigüedad y estén calificados como aptos por la empresa o declarados como tales en la prueba de aptitud a que se le someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

La promoción y ascenso a todos los grupos y niveles salariales comprendidos en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 21.- Gastos de locomoción, manutención y estancia.

Tendrán la consideración de conceptos extrasalariales aquellos pagos que no se integran en el salario y constituyen contraprestación por los gastos o suplidos realizados por el trabajador, tales como gastos de locomoción, dietas por desplazamiento, manutención o estancia en establecimientos hoteleros. En concreto:

Kilometraje. Al trabajador que deba desplazarse por orden de la Empresa desde su centro habitual de trabajo a otro lugar, la Empresa le abonará, si decidiese usar su propio medio de transporte, la cantidad de 0,19 euros por kilómetro que recorra, más de los gastos de peaje y aparcamiento, siempre que se justifiquen mediante factura o documento equivalente.

Cuando el trabajador utilice medios de transporte públicos, la Empresa le abonará el importe que se justifique mediante factura o documento equivalente.

Dietas. Durante el periodo de vigencia general de este Convenio la compensación por dietas completas y medias dietas serán por los importes establecidos en los párrafos siguientes.

El trabajador que fuese desplazado a otro municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, que le impida volver a pernoctar a su domicilio, será compensado con una dieta diaria completa cuya cuantía será de 53,34 euros.

En el supuesto de desplazamientos fuera del territorio nacional, que le impida volver a pernoctar a su domicilio, el importe de la dieta diaria completa será de 91,35 euros.

La dieta diaria completa incluye la compensación por los gastos de manutención por desayuno, comida y cena.

En el caso de desplazamientos dentro del territorio nacional, cuando el trabajador pernocte en su domicilio tendrá derecho a una dieta que le compense por los gastos de manutención y cuya cuantía diaria será de 26,67 euros. La media dieta diaria incluye los gastos de manutención por desayuno y comida.

En el caso de desplazamientos fuera del territorio nacional, cuando el trabajador pernocte en su domicilio tendrá derecho a una dieta que le compense por los gastos de manutención y cuya cuantía diaria será de 48,08 euros.

En todo caso, se adaptará este artículo a las modificaciones legales que pudieran producirse, con posterioridad a su entrada en vigor, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que afectaran a las cuantías máximas, que por tales conceptos, estén exceptuadas de gravamen.

Artículo 22.- Jubilación.

En cuanto a la jubilación ordinaria, anticipada y parcial, y cualquier otra forma de jubilación que pudiera establecerse, así como al contrato de relevo, se estará en cada momento a lo que prevea la legislación social vigente, en especial a lo previsto en los artículos 160 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social y en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante y complementaria, que sustituirá a lo aquí pactado en todo aquello que se oponga o lo contradiga. Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo la jubilación será obligatoria al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que en cada momento esté vigente y sea aplicable al trabajador concreto que alcance su cumplimiento, excepto los siguientes casos:

Que el trabajador no tenga cubierto el período de carencia mínimo para su jubilación; en ese caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el período mínimo establecido por la legislación vigente.

Que por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y trabajador antes del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación prevista con carácter general en la legislación social, se pacte retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad.

El acceso a la jubilación parcial de las personas interesadas será voluntaria para ambas partes, y requerirá que se alcance el correspondiente acuerdo individual entre el trabajador y la empresa mediante la celebración simultánea del correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial y del contrato de relevo. Los trámites administrativos a tal efecto correrán a cargo de la Empresa.

En los casos de acceso a la jubilación parcial las horas de trabajo correspondientes a la jornada residual asignada al jubilado, serán realizadas en jornadas completas, pudiendo desarrollarse previo acuerdo con la empresa de la siguiente forma:

Sistema de prestación acumulada al inicio de la jubilación parcial, quedando el trabajador exonerado de acudir nuevamente a la empresa una vez realizada su prestación laboral equivalente a su jornada residual.

Sistema de prestación periódica como máximo en un determinado periodo del año, a requerimiento de la empresa. Tal requerimiento deberá realizarse al trabajador jubilado parcialmente con una antelación mínima de 1 mes a la fecha en que deba producirse su incorporación.

Durante los periodos de tiempo en los que el trabajador jubilado parcialmente preste sus servicios, su jornada diaria será la establecida por el convenio colectivo aplicable para un trabajador a tiempo completo.

Salario del jubilado parcial: El jubilado parcial verá reducido su salario en el mismo porcentaje que su jornada. Para la determinación del salario que se abonará al jubilado parcial, se tomará el salario medio percibido en los 12 meses anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial quedando excluidos los conceptos extrasalariales así como el importe correspondiente a horas extraordinarias, en su caso. El porcentaje correspondiente a la jornada reducida calculado sobre este salario medio será el que perciba el trabajador con independencia del tipo de trabajo que realice durante los periodos de tiempo en que preste sus servicios.

Jubilación plena: La jubilación plena del trabajador-jubilado parcial se producirá, obligatoriamente, al cumplir la edad de jubilación ordinaria que le sea aplicable. En cualquier caso, para que la jubilación total resulte obligatoria al alcanzarse la edad ordinaria de jubilación resultará necesario cumplir los requisitos necesarios exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Contrato de relevo: La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria.

El trabajador relevista deberá pertenecer al mismo grupo profesional (administración, producción, mantenimiento y técnicos) que el trabajador jubilado parcialmente, si bien la prestación de sus servicios no necesariamente

deberá realizarse en el mismo servicio al que pertenezca el trabajador sustituido pudiendo ser contratado el relevista en cualquier servicio que tenga la empresa al que pertenezca el trabajador jubilado parcialmente.

El contrato de relevo que celebre la empresa será a jornada completa.

Las previsiones contenidas en el presente acuerdo en materia de jubilación parcial/contrato de relevo quedan asimismo condicionadas a que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconozca al trabajador interesado la percepción de la correspondiente pensión de jubilación parcial, y si ésta fuera denegada el trabajador será inmediatamente reincorporado a su puesto de trabajo, con la consiguiente extinción automática del contrato de relevo sin derecho a indemnización alguna, por falta de objeto y causa para el mismo, y conforme, también, a lo dispuesto en el apartado b) del número 1 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, al quedar automáticamente incorporada esta cláusula a todos los contra tos de trabajo de relevo que se suscriban en la empresa a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Artículo 23.- Periodo de prueba.

De conformidad en lo previsto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para todas las contrataciones que lleve a cabo la empresa afectada por el presente convenio colectivo, el período de prueba para los técnicos y titulados será de 120 días, y de 60 días para el resto de trabajadores.

Estos períodos serán por días de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los períodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 24.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia - excepto accidente de trabajo -, con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el día del alta hospitalaria.

2.- Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia - excepto accidente de trabajo - percibirán el 90% de su retribución real desde el cuarto día de baja hasta el treinta. A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3.- Para que la empresa complemente las prestaciones referidas en los dos apartados anteriores, en el caso de que la incapacidad temporal haya sido motivada por enfermedad común, será preciso que el trabajador haya cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante- conforme al artículo 130 de la Ley General de la Seguridad Social-.

4.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de accidente de trabajo percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

5.- La empresa afectada por este Convenio suscribirá una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 60.000.-euros.

Por declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 60.000.-euros.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros, la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos recaerá en la empresa.

7. - La empresa abonará a los legítimos herederos de los trabajadores en activo que fallezcan por causa natural el importe de tres mensualidades de salario real.

8.- A los efectos previstos en este artículo, se entenderá por salario real el importe de la base reguladora de la prestación correspondiente.

Artículo 25.- Contratos eventuales.

Respecto a la duración de los contratos temporales de carácter eventual se estará en todo momento a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito nacional para la Industria Química y, en su defecto, en la legislación social vigente.

Artículo 26.- Contratos formativos.

1.- El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes o de certificado de profesionalidad, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Si bien, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

- El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

- La retribución del trabajador consistirá en el sesenta o al setenta y cinco por ciento durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

2.- El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

- Se podrá celebrar con trabajadores que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas. En lo que respecta a la edad de los trabajadores para poder celebrar este tipo de contratos se atenderá a lo establecido en la normativa al respecto.

- La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad,

adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

- La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación y el aprendizaje será objeto de acreditación en los términos previstos en la legislación vigente.

- El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento, durante el primer año, o al ochenta y cinco por ciento, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos previstos legalmente.

- La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 27.- Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Titulados de grado superior o medio, Técnicos, especialistas y asimilados, dos meses.

Resto de trabajadores, quince días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 28.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 29.- Pago de salarios.

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y el salario se abonará a fin de cada mes mediante transferencia a la libreta o cuenta corriente que determine en cada momento el trabajador, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajador.

Artículo 30.- Tablas salariales e incremento salarial.

Para los años 2018 a 2021, ambos inclusive, se pacta un incremento salarial de un punto porcentual en cada uno de los años sobre el I.P.C. a 31 de diciembre del año anterior al que se vaya a incrementar. A tal efecto y en orden a la mejora de la productividad, no se efectúa ninguna modificación sobre los salarios del año 2017, fijando entonces como definitivas las actuales tablas salariales, sobre las que se aplicará el incremento para el año 2018.

Artículo 31.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los niveles y grupos profesionales.

Artículo 32.- Plus de productividad.

A iniciativa de la empresa podrá establecerse un complemento salarial por cantidad o calidad de trabajo, consistente en tareas, primas o cualquier otro incentivo que el trabajador pudiera percibir por razón de una mayor calidad o de una mayor cantidad de trabajo. Este sistema, al no tener carácter consolidable, no otorga derecho adquirido alguno para los trabajadores.

En cualquier caso, se atenderá a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores o normativa vigente en su momento.

Artículo 33.- Beneficio asistencial y suplidos.

El mismo tendrá la cuantía que se determina en la columna correspondiente de las tablas salariales aplicables a cada actividad para cada grupo profesional. En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción y transporte urbano.

Artículo 34.- Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores a quienes comprende este Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias (julio y diciembre) equivalentes a una mensualidad de salario base cada una de ellas, pudiendo efectuar la empresa el abono de las mismas por prorrateo en doceavas partes del importe total de las dos pagas extraordinarias en cada una de las mensualidades.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 35.- Ayuda por Estudios.

Los/as trabajadores/as que continúen al servicio de la Empresa, con una antigüedad reconocida de un año, a fecha 1 de septiembre del curso que origina la ayuda, podrán solicitar una ayuda por los gastos derivados de los programas de estudios oficiales de sus hijos/as. Esta ayuda será desde 1.º de primaria hasta 4.º de ESO, incluyendo FPI, FPII, Bachiller y estudios de grado universitarios.

La cuantía de las ayudas será de un importe bruto de 100 euros por hijo y curso al año, en el caso de los cursos de primaria. Para los estudios de la ESO, FPI, FPII, bachiller y estudios de Grado Universitario, el importe de la ayuda ascenderá a 150 euros por hijo, curso y año. Quedan excluidos de este artículo, los estudios de postgrado.

Como criterio objetivo, para tener derecho a esta ayuda, se establecerá como límite de edad, de los hijos, entre los 6 a los 23 años (inclusive).

La ayuda se concederá de manera automática, siendo pagadera en la nómina de agosto, en las edades comprendidas dentro de la enseñanza que se fije como obligatoria según se determine legalmente (en la actualidad entre los 6 y los 16 años). Para los cursos posteriores, la solicitud de estas ayudas debe realizarse por el trabajador desde el 1 de junio hasta el 31 de julio del año en el que se inicia el curso que genera la ayuda, acreditando el inicio de los estudios objeto de la ayuda con documento oficial de matrícula, pago de tasas…, o similar.

Artículo 36.- Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Faltas Leves:

La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada. Se considerará falta de puntualidad la inferior a treinta minutos, considerándose falta de asistencia la superior a treinta minutos.

Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

Ausencia del puesto de trabajo sin el correspondiente permiso.

No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

La embriaguez o el consumo de substancias psicotrópicas.

La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

El incumplimiento de las normas de tramitación en lo referente a los datos personales.

La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias leves producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2.- Faltas Graves:

La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

La desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

La embriaguez o consumo de substancias psicotrópicas en hora de servicio.

El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

3. - Faltas Muy Graves:

La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de seis meses o más de diez en un año.

La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.

La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

La embriaguez o toxicomanía habitual.

Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

La simulación de enfermedad.

Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 37.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días naturales, las graves a los 20 días, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 38.- Sanciones.

A) Por falta leves:

1.- Amonestación por escrito

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días

B) Por faltas graves:

1. - Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses

C) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2. - Despido.

Artículo 39.- Seguridad y salud laboral.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones del presente Convenio y toda la legislación vigente en cada momento y, en especial, la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada RD 171/2004, de 30 de enero, así como el RD 39/1997 sobre servicios de prevención. Igualmente deberá prestarse especial atención a las previsiones del RD 374/2001 sobre protección respecto a riesgos relacionados con agentes químicos durante el trabajo y normativa relacionada vigente.

Para dar cumplimiento al derecho a una protección eficaz el empresario estará obligado a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 40.- Clasificación salarial para trabajadores sin nocturnidad.

Los trabajadores sin nocturnidad, afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que se desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente serán clasificados en grupos salariales. En cada grupo, excepto en el grupo 1, pueden establecerse hasta cinco niveles, cuya clasificación y distribución se realiza atendiendo al grado de experiencia y autonomía, por lo que en el Nivel 1 se encuadran los trabajadores con mayor experiencia y autonomía, siendo los encargados de distribuir el trabajo entre los trabajadores que integran los distintos niveles de este grupo; el Nivel 2 lo conforman los trabajadores que, pese a tener experiencia en el trabajo que

realizan, deben atender en todo momento a las pautas fijadas por el nivel superior; el Nivel 3 lo conforman los trabajadores con cierta experiencia en el trabajo que realizan, pero con escasa autonomía en el desempeño del mismo; el Nivel 4 lo conforman los trabajadores con escasa experiencia y autonomía; y, el Nivel 5 lo conforman los trabajadores con nula experiencia, por lo que deben atender en todo momento, en la realización de su trabajo, a las directrices marcadas por los trabajadores que integran los niveles 1, 2, 3 y 4.

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de la empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y grupo deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Artículo 41.- Definición de los grupos salariales para trabajadores sin nocturnidad.

GRUPO 1.- Criterios Generales.

Está incluido en este grupo el personal que realice operaciones determinadas según instrucciones directas y claramente establecidas de la persona responsable. Sólo requiere atención o en su caso esfuerzo físico con un alto grado de dependencia sin necesidad de poseer formación profesional específica.

Ejemplos: Labores de vigilancia, de limpieza, actividades de mensajería, efectuar recados, recoger correspondencia, actividades de fabricación sin puesto cualificado.

GRUPO 2.- Criterios Generales.

Encuadramos en este grupo al personal que realice tareas auxiliares con alto grado de supervisión, siguiendo un método de trabajo previamente establecido.

Los trabajadores de este grupo podrán realizar las tareas del grupo I, además de las siguientes: labores de archivo, reprografía, recepción y demás tareas administrativas que se realicen de forma rutinaria y sencilla; tareas de carga y descarga de materiales, así como la ubicación de la mercancía en los lugares habilitados para ello, utilizando medios de transporte mecánico, siempre bajo supervisión de un superior; tareas de repaso y verificación de productos fabricados, recogida y embalaje y marcaje de los productos, así como el bobinado de las tuberías, utilizando una máquina bobinadora, tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones productivas.

GRUPO 3.- Criterios Generales.

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Los trabajadores de este grupo podrán realizar las tareas del grupo 2, además de las siguientes: las tareas administrativas reflejadas en el grupo 2 con mayor grado de iniciativa, de operador telefónico, proceso de datos, de registro; tareas complementarias de almacén junto a las de carga y descarga, utilizando medios de transporte mecánicos; funciones de cobro a domicilio a clientes, así como la recepción de pedidos y realización de contactos comerciales siempre con la supervisión de dirección comercial; tareas auxiliares de fabricación junto

a una máquina dentro de un turno que complete un proceso productivo, estas tareas habrán de ser realiza das bajo la supervisión del responsable de turno correspondiente; actividades encaminadas a la realización de análisis sencillos y rutinarios así como la toma y preparación de muestras.

GRUPO 4.- Criterios Generales.

Funciones que comprenden la realización de tareas de manera autónoma que requieren un razonamiento por parte del trabajador siempre bajo la supervisión de superiores, pudiendo contar con ayudantes o auxiliares en el desempeño de sus funciones.

Los trabajadores de este grupo podrán realizar las tareas de los del grupo 3 además de las siguientes:

-Tareas de contabilización de determinadas partidas, cálculos de costes y de precios a la vista de ofertas y pedidos recibidos, tramitación de facturación y todo tipo de tareas administrativas de carácter más autónomo que las anteriores; despacho de pedidos, revisión de la mercancía, distribución de salidas de material en los distintos medios de transporte utilizados; tareas de venta de productos mediante visitas a clientes siguiendo programas y rutas establecidas de viaje; operarios especializa dos en el manejo de las máquinas, así como en el montaje y soldado de piezas; funciones de control y regulación en los procesos de producción que generan transformación de producto; actividades especializadas en la adaptación de los medios informáticos a las necesidades de los usuarios; tareas de análisis de laboratorio implicando la utilización de aparatos especializa dos, así como obtención de muestras, extensión de certificados, boletines de análisis.

GRUPO 5.- Criterios Generales.

Comprende a este grupo la realización de las funciones de coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas con un cierto nivel de responsabilidad en ordenar el trabajo a un determinado número de colaboradores.

Este grupo recoge a los encargados de máquina de cada departamento. Se trata de actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o una unidad de producción que pueda ser integrado por uno o varios trabajadores del grupo salarial inferior. Sin perjuicio de realizar en caso necesario las actividades propias del grupo 4.

GRUPO 6.- Criterios Generales.

Funciones que consisten en supervisar y coordinar las distintas actividades de los colaboradores, en este caso concreto nos referimos a los jefes de cada uno de los departamentos productivos de la empresa. Este grupo al igual que el grupo 5 requiere una responsabilidad para ordenar el trabajo del personal que tiene a su cargo, la diferencia está en que las tareas a ordenar y supervisar son de carácter variado dentro siempre del mismo departamento.

GRUPO 7.- Criterios Generales.

Dentro de este grupo se encuadran las funciones consistentes en actividades complejas con objetivos definidos, que requieren a un profesional especializado. Por el carácter teórico de las actividades se requiere de un alto grado de responsabilidad y autonomía.

Algunos ejemplos de las tareas que efectúan son los siguientes: Tareas de investigación, responsabilidad técnica del laboratorio y supervisión técnica en general de procesos de fabricación, de servicios, organización industrial, etc.

Análisis de sistemas de informática, responsabilidad de la explotación de un ordenador central. Quedan también incluidos entre sus funciones las relativas a su departamento de los grupos anteriores.

GRUPO 8.- Criterios Generales.

Las tareas y actividades de este grupo son similares al grupo 7; la diferencia a la hora de encuadrar a un trabajador está en la experiencia y aptitud del mismo ante las tareas anteriormente descritas. Representa mayor grado de responsabilidad que el grupo anterior.

GRUPO 9.- Criterios Generales.

Se incluyen los puestos que requieren un alto grado de autonomía y ejercen su responsabilidad sobre uno o varios departamentos de la empresa. Entre otras desempeñan las siguientes funciones: de supervisión de todas las tareas administrativas, planificación y ordenación de los trabajos administrativos; funciones de organización de todas las tareas referentes al almacenamiento, distribución, despacho de pedidos, y logística de la empresa; funciones de organizar y planificar las redes de ventas de la empresa, así como de establecer las estrategias comerciales; funciones de planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas de informática; funciones de desarrollo de tareas de gestión e investigación a alto nivel, control de calidad y supervisión de las labores técnicas del resto de jefes de departamento. Quedan también incluidas entre sus funciones las relativas a sus departamentos de los grupos anteriores.

GRUPO 10.- Criterios Generales.

Las tareas y funciones son similares a las del grupo 9; la diferencia está en la experiencia profesional así como en las aptitudes personales para el desarrollo de las funciones. Supone un grado de responsabilidad superior al grupo anterior.

GRUPO 11.- Criterios Generales.

Se encuadran en este grupo los jefes y técnicos superiores con el más alto grado de responsabilidad, experiencia y aptitudes para desempeñar las funciones de los grupos 9 y 10.

GRUPO 12. Criterios Generales.

Las funciones de este grupo son las de organizar, dirigir y coordinar las actividades de uno o varios departamentos de la empresa, colaborando directamente con la dirección en el establecimiento de objetivos que afecten al buen funcionamiento de la empresa. Lo integran cargos asimilables a Directores de Departamento.

GRUPO 13. Criterios Generales

Las tareas y funciones de este grupo son similares a las del grupo 12, si bien serán factores de iniciativa, conocimientos y complejidad los que debidamente considerados determinarán la inclusión final del trabajador en este grupo salarial.

GRUPO 14. Criterios Generales

Las funciones a desarrollar por el trabajador pretenden dar respuesta a necesidades organizativas y directivas al más alto nivel dentro de la estructura empresarial, siendo ejecutadas aquéllas con las máximas delegaciones de mando, responsabilidad y autonomía.

Artículo 42.- Clasificación salarial para trabajadores con nocturnidad.

Los trabajadores con nocturnidad, afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que se desarrollen y de acuerdo con las definiciones que

se especifican en el artículo siguiente serán clasificados en Grupos salariales. En cada grupo, se establecen diversos Subgrupos atendiendo a las funciones que realizan y a su vez éstos pueden dividirse hasta en tres niveles, cuya clasificación y distribución se rea liza atendiendo al grado de experiencia y autonomía, por lo que en el Nivel 1: se encuadran los trabajadores con mayor experiencia y autonomía, siendo los encargados de distribuir el trabajo entre los trabajadores que integran los distintos niveles de este subgrupo; Nivel 2: lo con forman los trabajadores con cierta experiencia en el trabajo que realizan, pero con escasa autonomía en el desempeño del mismo; y, el Nivel 3: lo conforman los trabajadores con nula experiencia, por lo que deben atender en todo momento, en la realización de su trabajo, a las directrices marcadas por los trabajadores que integran los niveles 1 y 2.

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de la empresa en concreto no lo requieren. Los cometidos profesionales de cada puesto deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Artículo 43. - Definición de los grupos salariales para trabajadores con nocturnidad.

GRUPO EXTRUSIÓN

- Jefe de Turno Extrusión
- Especialista Extrusión
- Alimentador Extrusión
- Embalador Extrusión
- Operario Extrusión

GRUPO AZUDLINE

-Jefe de Turno Azudline
- Especialista Azudline
- Operario Azudline

GRUPO INYECCIÓN

- Jefe de Turno Inyección
- Especialista Inyección
- Operario Inyección

Artículo 44.- Principios generales en materia de Igualdad.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas específicas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas. Por ello manifiestan su compromiso por mantener

entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan.

En concreto, por lo que hace a los principios recogidos en la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, las partes declaran su voluntad de promover la igualdad real entre hombres y mujeres, promoviendo políticas activas para prevenir y evitar toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Se reconoce el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la asunción de obligaciones familiares.

Los trabajadores que ejerciten los derechos que procura la conciliación de la vida laboral y familiar no podrán ser objeto de trato discriminatorio, conservando la integridad de sus derechos laborales.

Artículo 45.- Plan de Igualdad.

En materia de igualdad, se estará a lo establecido en el plan de igualdad de la Empresa acordado con los representantes de los trabajadores y en el que se contiene un conjunto de medidas tendentes a garantizar la plena igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y a eliminar toda forma de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

Artículo 46.- Procedimiento de discrepancias.

Las partes acuerdan someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Además, las partes podrán adaptar o complementar en el convenio, el procedimiento establecido en el II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), así como los procedimientos establecidos para la Comisión paritaria, para resolver las discrepancias que pueden surgir en el procedimiento para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio.

Artículo 47.- Derecho supletorio.

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 48. - Cláusula derogatoria.

Queda derogado el Convenio Colectivo de Empresa vigente durante el periodo 2014 a 2017.

Disposición adicional primera.

Se constituye una comisión mixta integrada por dos representantes de la parte social y dos de la parte empresarial con el objeto de que a lo largo de la vigencia de este convenio colectivo elaboren una propuesta posible de reordenación de las categorías y grupos salariales actualmente existentes.

Disposición adicional segunda. Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.

Para todos los conflictos que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan someterse y mantener en su totalidad y sin condicionamiento alguno el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia(BORM 15/6/2005), y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la empresa y trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo.

Disposición adicional tercera. Parejas de hecho.

Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar, se reconocen los mismos derechos que el Convenio contempla para los cónyuges en matrimonio, a las personas que, no habiéndose casado entre ellas, conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

Disposición adicional cuarta. Principio de conservación de lo pactado.

La nulidad de alguna de las cláusulas declarada por la autoridad o jurisdicción laboral no afectará al resto del contenido del convenio colectivo, comprometiéndose las partes a negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo sobre dicha materia, y aquéllas otras que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas cláusulas no supone la nulidad de todo el convenio incorporándose al convenio el acuerdo que se obtuviera.

Disposición adicional quinta. Género neutro.

En algunas partes del texto del Convenio se ha utilizado el masculino en singular o plural como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura en exceso compleja.

ANEXO I

SISTEMA AZUD, S.A.
GRUPOS SALARIALES AÑO 2018
TRABAJADORES CON NOCTURNIDAD

GRUPOS SALARIALES		PLUS ACTIVIDAD MENSUAL 2018	PLUS DE PUESTO DE TRABAJO MENSUAL 2018	Bª ASISTENCIAL MENSUAL 2018	SALARIO BASE MENSUAL 2018	PRORRATA PAGA EXTRA MENSUAL 2018	BRUTOS MENSUALES 2018	BRUTOS ANUALES 2018
GRUPO EXTRUSION								
Subgrupo Jefe de Turno Extrusión	Nivel 2	173,54	99,35	145,25	1.290,30	215,05	1.923,49	23.081,83
	Nivel 3	93,82	99,55	145,56	1.292,99	215,50	1.847,40	22.168,84
Subgrupo Especialista Extrusión	Nivel 1	307,00	99,57	138,49	1.107,96	184,66	1.837,68	22.052,18
	Nivel 2	246,45	99,74	138,73	1.109,86	184,98	1.779,75	21.356,99
	Nivel 3	193,31	99,97	120,51	1.112,38	185,40	1.711,57	20.538,83
Subgrupo Alimentador Extrusión	Nivel 1	276,59	99,81	138,82	1.067,44	177,91	1.760,57	21.126,85
	Nivel 2	243,74	99,97	120,51	1.069,16	178,19	1.711,58	20.538,98
	Nivel 3	173,46	100,20	120,79	1.071,59	178,60	1.644,62	19.735,50
Subgrupo Embalador Extrusión	Nivel 1	191,68	100,27	120,88	1.039,57	173,26	1.625,66	19.507,93
	Nivel 2	111,10	100,58	121,24	1.042,70	173,78	1.549,40	18.592,85
	Nivel 3	95,27	0,00	121,84	1.047,80	174,63	1.439,53	17.274,35
GRUPO AZUDLINE								
Subgrupo Jefe de Turno Azudline	Nivel 1	289,63	49,59	145,00	1.288,08	214,68	1.986,98	23.843,70
	Nivel 2	228,54	49,67	145,22	1.290,04	215,01	1.928,47	23.141,70
	Nivel 3	140,50	49,79	138,49	1.293,35	215,56	1.837,69	22.052,31
Subgrupo Especialista Azudline	Nivel 1	276,15	49,91	138,82	1.110,59	185,10	1.760,57	21.126,80
	Nivel 2	228,81	50,02	120,57	1.112,90	185,48	1.697,79	20.373,47
	Nivel 3	173,01	50,11	120,79	1.114,90	185,82	1.644,62	19.735,44
Subgrupo Operario Azudline	Nivel 1	241,81	50,14	120,88	1.039,57	173,26	1.625,66	19.507,89
	Nivel 2	161,38	50,29	121,24	1.042,70	173,78	1.549,40	18.592,81
	Nivel 3	95,27	0,00	121,84	1.047,79	174,63	1.439,53	17.274,33
GRUPO INYECCION								
Subgrupo Jefe de Turno Inyección	Nivel 1	289,63	49,59	145,00	1.288,08	214,68	1.986,98	23.843,70
	Nivel 2	228,54	49,67	145,22	1.290,04	215,01	1.928,47	23.141,70
	Nivel 3	141,05	49,79	138,49	1.293,35	215,56	1.838,25	22.058,97
Subgrupo Especialista Inyección	Nivel 1	276,15	49,91	138,82	1.110,59	185,10	1.760,57	21.126,80
	Nivel 2	228,81	50,02	120,57	1.112,90	185,48	1.697,79	20.373,47
	Nivel 3	173,01	50,11	120,79	1.114,90	185,82	1.644,62	19.735,44
Subgrupo Operario Inyección	Nivel 1	241,81	50,14	120,88	1.039,57	173,26	1.625,66	19.507,92
	Nivel 2	161,39	50,29	121,24	1.042,70	173,78	1.549,41	18.592,94
	Nivel 3	95,27	0,00	121,84	1.047,80	174,63	1.439,53	17.274,35

PLUS DE NOCTUNIDAD COMUN PARA TODOS LOS GRUPOS: 16,39 € POR NOCHE TRABAJADA

NPE: A-290618-4170

ANEXO I

SISTEMA AZUD, S.A.
GRUPOS SALARIALES AÑO 2018
TRABAJADORES SIN NOCTURNIDAD

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2018	Bº ASISTENCIAL MENSUAL 2018	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2018	BRUTO MENSUAL 2018	BRUTO ANUAL 2018
Grupo 14					
nivel 1	3.769,15	152,65	628,19	4.549,99	54.599,88
nivel 2	3.495,25	152,65	582,54	4.230,44	50.765,28
nivel 3	3.221,35	152,65	536,89	3.910,88	46.930,59
nivel 4	3.038,73	152,65	506,45	3.697,83	44.373,96
nivel 5	2.858,48	152,65	476,41	3.487,54	41.850,50
Grupo 13					
nivel 1	2.691,78	152,65	448,63	3.293,06	39.516,67
nivel 2	2.605,34	152,65	434,22	3.192,21	38.306,49
nivel 3	2.490,91	152,65	415,15	3.058,71	36.704,51
nivel 4	2.412,65	152,65	402,11	2.967,40	35.608,84
Grupo 12					
nivel 1	2.263,93	152,65	377,32	2.793,90	33.526,82
nivel 2	2.206,90	152,65	367,82	2.727,36	32.728,28
nivel 3	2.169,87	152,65	361,65	2.684,16	32.209,95
Grupo 11					
nivel 1	2.141,66	152,65	356,94	2.651,25	31.815,00
nivel 2	2.107,42	152,65	351,24	2.611,30	31.335,65
nivel 3	1.988,73	152,65	331,46	2.472,83	29.674,01
nivel 4	1.851,77	152,65	308,63	2.313,04	27.756,52
Grupo 10					
nivel 1	1.750,33	152,65	291,72	2.194,70	26.336,37
nivel 2	1.671,44	152,65	278,57	2.102,66	25.231,94
nivel 3	1.662,05	152,65	277,01	2.091,70	25.100,42
Grupo 9					
nivel 1	1.643,23	152,65	273,87	2.069,74	24.836,91
nivel 2	1.624,43	152,65	270,74	2.047,82	24.573,80
nivel 3	1.596,22	152,65	266,04	2.014,90	24.178,77
Grupo 8					
nivel 1	1.577,40	137,98	262,90	1.978,28	23.739,32
nivel 2	1.559,19	138,04	259,86	1.957,10	23.485,15
nivel 3	1.518,42	138,21	253,07	1.909,70	22.916,41

NPE: A-290618-4170

ANEXO I

SISTEMA AZUD, S.A.
GRUPOS SALARIALES AÑO 2018
TRABAJADORES SIN NOCTURNIDAD

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2018	Bº ASISTENCIAL MENSUAL 2018	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2018	BRUTO MENSUAL 2018	BRUTO ANUAL 2018
Grupo 7					
nivel 1	1.486,65	138,36	247,78	1.872,79	22.473,43
nivel 2	1.476,30	138,41	246,05	1.860,75	22.329,05
nivel 3	1.449,85	138,53	241,64	1.830,02	21.960,29
nivel 4	1.429,28	120,21	238,21	1.787,70	21.452,39
Grupo 6					
nivel 1	1.409,59	120,29	234,93	1.764,81	21.177,76
nivel 2	1.383,40	120,42	230,57	1.734,38	20.812,54
nivel 3	1.347,14	120,59	224,52	1.692,25	20.307,02
Grupo 5					
nivel 1	1.301,70	120,80	216,95	1.639,45	19.673,44
nivel 2	1.274,55	120,95	212,43	1.607,93	19.295,16
nivel 3	1.247,33	121,10	207,89	1.576,31	18.915,76
Grupo 4					
nivel 1	1.232,26	121,19	205,38	1.558,83	18.705,98
nivel 2	1.220,14	121,26	203,36	1.544,76	18.537,10
nivel 3	1.211,16	121,32	201,86	1.534,33	18.411,99
nivel 4	1.213,43	74,80	202,24	1.490,47	17.885,58
Grupo 3					
nivel 1	1.199,83	74,85	199,97	1.474,65	17.695,86
nivel 2	1.167,24	74,98	194,54	1.436,77	17.241,19
nivel 3	1.127,41	75,16	187,90	1.390,47	16.685,68
nivel 4	1.083,35	75,36	180,56	1.339,27	16.071,30
Grupo 2					
nivel 1	1.033,31	56,79	172,22	1.262,32	15.147,80
nivel 2	1.006,12	56,90	167,69	1.230,71	14.768,48
nivel 3	978,98	57,03	163,16	1.199,17	14.390,00
Grupo 1					
	953,02	38,15	158,84	1.150,01	13.800,10

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4171 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Ayuda a domicilio de Molina de Segura, S.L.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0024/2018; denominado Ayuda a domicilio de Molina de Segura S.L.L.; código de convenio nº 30001742011992; ámbito empresa; suscrito con fecha 19 de febrero de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social. Por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

CONVENIO COLECTIVO DE AYUDA A DOMICILIO DE MOLINA DE SEGURA, S.L.L.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Determinación de las partes que lo conciertan, art. 87 E.T.

El presente Convenio está negociado por las partes legitimadas conforme al art. 87 del E.T.

Representante de los trabajadores:

Rosario María Gil Giménez (UGT)

María del Carmen Marco Jiménez (UGT)

Asunción Rosauro Ruiz (UGT)

Representante de la empresa:

Consuelo Rosauro Ruiz

Adela Gallardo Carrillo

Isabel Benavente Alvarado

Artículo 2. Ámbito funcional y personal y territorial.

El presente Convenio afecta a la empresa Ayuda a Domicilio de Molina de Segura S.L.L., y a sus trabajadores. Comprendiendo las tareas de servicio de ayuda a domicilio, atención a las personas dependientes y servicio de limpieza.

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de la empresa Ayuda a Domicilio de Molina de Segura S.L.L., en su centro de trabajo de Molina de Segura.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de marzo de 2018, al 28 de febrero de 2020. Su entrada en vigor en consecuencia será de 1 de marzo de 2018, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Capítulo II

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En caso de que, por la jurisdicción social, a instancias de la autoridad laboral o de cualquiera de las personas afectadas, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes negociadoras, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra parte la revisión con un mes de antelación al vencimiento del plazo inicial de la vigencia señalada en el apartado anterior.

En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado excepto en las condiciones económicas.

La negociación de un nuevo convenio, una vez denunciado el anterior deberá comenzar en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyéndose en ese plazo la Comisión Negociadora.

Capítulo III

Contratación

Artículo 6. Empleo.

Contrato eventual que se concierte para atender las circunstancias del mercado: acumulación de tareas, excesos de pedidos, contemplado en el artículo 15.1.b.del Estatuto de los Trabajadores. Podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si se suscribe por un periodo inferior a la duración máxima permitida podrá prorrogarse una sola vez, sin que la duración total supere la duración máxima.

Respecto de los servicios de ayuda a domicilio será personal eventual aquél que haya sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, entendiéndose por acumulación de tareas a título ilustrativo, el incremento puntual de la demanda de personas usuarias de servicios asistenciales debido a las variaciones que este sector comporta, tanto al alza como a la baja, respecto a la solicitud de prestación del servicio.

Contrato en prácticas: No será inferior a doce meses, prorrogables en periodos de seis meses hasta el máximo del límite legal. La retribución para este contrato será, como mínimo, del 80% para el primer año y el 95% para el segundo, de la categoría para la que se contraten por estas modalidades, sin que en ningún caso sea inferior al salario mínimo interprofesional en proporción a la jornada contratada. El personal contratado en prácticas no podrá superar el 5% de la plantilla.

Contrato para la formación y el aprendizaje: No será inferior a doce meses, prorrogables en periodo de seis meses hasta el máximo del límite legal. Las retribuciones para estos contratos serán del 80% para el primer año y el 95% para los dos años siguientes, de la categoría para cuya formación son contratados, sin que en ningún caso sea inferior al salario mínimo interprofesional. El personal contratado bajo esta modalidad contractual no podrá superar el 5% de la plantilla.

La comisión paritaria del convenio será la encargada de desarrollar la formación mínima que debe tener el personal contratado mediante las modalidades de prácticas y para la formación y el aprendizaje, y velará por el cumplimiento del Real Decreto 2317/93 de 29 de diciembre de 1993, en cuanto a la titulación exigida para cada una de las modalidades de contratación.

Contrato de obra o servicio determinado: Las contrataciones celebradas al amparo de este contrato deben suponer un servicio concreto y determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, que abarque el objeto y la causa de la relación laboral, es decir, servicios específicos y que fácilmente se puedan concretar en el tiempo o en el espacio, aunque de duración incierta, cuya ejecución agote tanto la prestación, como la obra o servicio de que se trate. La relación laboral permanecerá vigente, por adscripción al centro de trabajo, mientras continúe la prestación de la actividad o servicio por la que se estableció la relación contractual, con independencia de la empresa que la gestione. No se utilizará dicho modelo de contratación para cubrir vacantes estructurales, ni para contratos de interinidad.

Esta modalidad de contratación podrá ser utilizada para el caso de formalizar los contratos de trabajo como consecuencia de contratos con las administraciones públicas de carácter temporal y determinado.

Estos contratos no podrán ser utilizados en los casos de suspensión del contrato por las causas del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, ni por vacaciones.

Para la aplicación del contrato por obra o servicio determinado, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

a) El contrato deberá especificar detalladamente la obra o el servicio que constituye su objeto, que podrá ser la cobertura de un servicio concertado por la empresa con un tercero, sea persona física o jurídica, o bien la prestación de un

determinado servicio a una o varias personas usuarias concretas. Deberá constar en el contrato de trabajo la entidad o persona contratante del servicio.

b) El personal contratado por obra o servicio determinado a tiempo parcial con posterioridad al 28 de noviembre de 1998, no podrá realizar ni horas extraordinarias, ni complementarias, ni exceso de jornada, salvo por circunstancias de fuerza mayor.

c) Las personas sujetas a esta modalidad de contratación permanecerán en su puesto de trabajo siempre que el servicio determinado esté vigente, por lo que en caso de pérdida de la contrata o servicio por cualquier causa, operarán siempre los artículos 8 de este convenio o el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato a tiempo parcial: El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año y su distribución.

La duración mínima de las jornadas a tiempo parcial será de 25 horas semanales, a excepción de las originadas por contratos o servicios que por sus características requieran jornadas inferiores en cuyo caso la duración mínima será de 8 horas semanales.

El personal vinculado a su empresa por contrato de trabajo a tiempo parcial no indefinido no podrá realizar horas complementarias.

Cuando por las circunstancias propias del servicio, se produzcan excesos de jornada, esto se compensará con tiempos de descanso o añadido a vacaciones, que se disfrutará de mutuo acuerdo entre la empresa y el personal. El número de horas complementarias que podrán realizar los contratados de forma indefinida, no podrá exceder del 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y las complementarias no podrán exceder el límite legal de jornada establecida en este convenio.

Si en un trimestre no se hubieran realizado todas las horas complementarias correspondientes al mismo, hasta un 20% de las horas no consumidas podrá ser transferido por la empresa al trimestre siguiente, para su posible realización en el mismo, una vez efectuadas las horas complementarias correspondientes ha dicho trimestre. En ningún caso se podrá transferir a un trimestre las horas ya transferidas desde el trimestre anterior.

Las horas complementarias cuya realización esté prevista con anticipación, se incluirán dentro de la programación de trabajo del trabajador o trabajadora, respetando un preaviso mínimo de 7 días, con la única excepción de que la necesidad de su realización surja de forma no prevista; en este caso el preaviso mínimo de comunicación al trabajador o trabajadora será de 48 horas.

En ningún caso se podrá exigir al trabajador o trabajadora la realización de horas complementarias fuera del horario correspondiente a su turno de trabajo (mañana, tarde o sábados, domingos y festivos).

Para todo el personal, la distribución y realización de las horas complementarias deberá respetar, en todo caso, los límites de jornada y descanso determinados en este convenio.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, la empresa deberá informar a la representación unitaria o sindical del personal o, en su ausencia, a los trabajadores y trabajadoras de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, de manera que estos puedan formular solicitudes

de conversión voluntaria de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo del personal a tiempo parcial.

Los trabajadores y trabajadoras que hubieran acordado la conversión voluntaria de un contrato de trabajo a tiempo completo en otro a tiempo parcial o viceversa y que, en virtud de las informaciones a las que se refiere el párrafo precedente, soliciten el retorno a la situación anterior, tendrán preferencia para el acceso a un puesto de trabajo vacante de dicha naturaleza que exista en la empresa correspondiente a su mismo grupo profesional o categoría equivalente. Igual preferencia tendrá el personal que, habiendo sido contratados inicialmente a tiempo parcial, hubieran prestado servicios como tales en la empresa durante

3 o más años, para la cobertura de aquellas vacantes a tiempo completo, correspondientes a su mismo grupo profesional o categoría equivalente que existan en la empresa. Las solicitudes a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por la empresa. La denegación de la solicitud deberá ser notificada por la empresa a la persona trabajadora por escrito y de manera motivada.

Asimismo, se entenderá como contrato a tiempo parcial el celebrado por el trabajador o trabajadora que concierte con su empresa, en las condiciones establecidas en el apartado 6 del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, una reducción de su jornada de trabajo.

Contrato de relevo: Se podrá celebrar contrato de relevo, con personal en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, para sustituir parcialmente al personal que se jubila parcialmente.

Medidas contra la discriminación por edad: Las partes firmantes se comprometen a apoyar el acceso y la permanencia de las personas mayores de 45 años en el empleo.

Artículo 7. Periodo de prueba.

La duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el período de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 ET. concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 8. Sucesión de empresa y subrogación de trabajadores.

Al término de la concesión del servicio de ayuda a domicilio o finalizado el contrato entre el Ayuntamiento y la empresa, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente pasaran a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los trabajadores/as que presten sus servicios en la empresa Ayuda a Domicilio, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y que hayan prestado servicios en la empresa de Ayuda a domicilio de Molina de Segura S.L.L. durante dos meses antes del cese de la contrata con el Ayuntamiento de Molina.

La empresa saliente deberá acreditar documentalmente a la empresa entrante los datos de los trabajadores en el plazo de 15 días naturales desde que el Ayuntamiento de Molina comunique la nueva empresa adjudicataria subrogándose automáticamente y sin más formalidades en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo de Ayuda a Domicilio de Molina S.L.L.

Relación de documentos que la empresa saliente entregará a la empresa entrante:

- Relación de personal, indicando nombre, apellidos, domicilio, numero de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario y modalidad de contratación.
- Certificado de estar al Corriente de la Seguridad social.
- Documentos que acredite que la empresa saliente en el momento que se produce la subrogación está al corriente con el pago de las nóminas.

Capítulo IV

Régimen de trabajo

Artículo 9. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La jornada laboral podrá ser desde las 7 de la mañana a las 22 horas de la noche, siendo esta jornada partida o continua según necesidades de la empresa.

La jornada laboral será de 1.755 horas de trabajo efectivo en cómputo anual en cada uno de los años de vigencia del convenio.

No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato de tiempo parcial, a no ser que mediarán un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y el personal siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y control puede adoptar las medidas que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

La empresa elaborará un calendario laboral que entregará a cada trabajador, pudiendo ser este modificado en función de las necesidades de la empresa.

Se establece entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar 12 horas.

Las jornadas completas y partidas se realizarán en horario diurno es decir entre las 7 a las 22 horas.

Jornadas especiales. - Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, privados, rurales o cualquier otro que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos,

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

Artículo 10. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso interrumpido de una duración mínima de día y medio a la semana, y que como regla general debe comprender la tarde del sábado o en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Artículo 11. Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio será de treinta días naturales ininterrumpidos, salvo pacto en contrario. Los turnos de vacaciones se fijarán entre el comité de empresa, delegados de personal y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de marzo de cada año.

El periodo preferente para el disfrute de las vacaciones será el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive, de cada año, debido a que en este periodo los usuarios se van de vacaciones con sus hijos y familiares y es un periodo de menor actividad para la empresa.

Las vacaciones se distribuyen en dos turnos principalmente en los meses de julio y agosto; cuando un turno las disfrute en julio, al año siguiente las disfrutará en agosto y así se van alternando cada año.

La empresa podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad de ésta, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El disfrute de las vacaciones no puede sustituirse por prestación económica alguna salvo cuando el contrato de trabajo se hubiera extinguido antes de la fecha fijada para el periodo vacacional sin que se hubieran disfrutado las vacaciones correspondientes.

En este caso se genera un derecho a su compensación económica proporcional a la duración de la prestación de servicios en el año de referencia.

El requisito para generar este derecho a la compensación será que la relación laboral se extinga, por la circunstancia que sea, incluida la jubilación, antes del disfrute de las vacaciones.

La empresa se verá obligada a la publicación del calendario de vacaciones en un lugar visible dentro de los locales de la empresa y con una antelación al menos de dos meses antes de su comienzo.

Los inicios de las vacaciones se computarán desde el primer día que no se trabaje (sin contar los domingos o festivos), hasta el día anterior a la incorporación al trabajo, cualquiera que fuere el carácter del mismo.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo 12. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente. Pudiendo prorratearse por meses cuando exista acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre será de 30 días de salario base.

Artículo 14. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22,00 horas y las 7 de la mañana se consideran trabajo nocturno. Las horas que se realicen dentro del horario de nocturnidad serán compensadas con descanso al trabajador.

Artículo 15. Plus de antigüedad.

El premio de antigüedad queda congelado en diciembre de 2001, si bien para las trabajadoras que venían percibiendo ese premio con anterioridad al 2.001, percibirán un plus fijo que se denominará " plus ad personam" de 55,41 euros mensuales.

A partir del año 2001, se establece un nuevo importe de plus de antiguedad para las trabajadoras de ayuda a domicilio consistente en percibir la cantidad de un euro por 25 años de servicio prestados en la empresa. Dicho plus de antigüedad se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

Este plus no será absorbible ni revisable en el futuro.

Artículo 16. Plus de disponibilidad.

La empresa voluntariamente podrá establecer turnos de disponibilidad que tendrán siempre carácter de voluntariedad por parte del personal. Aquel

trabajador o trabajadora que voluntariamente se acoja a esta modalidad tendrá la obligación de estar localizable durante la jornada a fin de acudir a cualquier requerimiento que pueda producirse como consecuencia de una situación de urgencia especifica. En ningún caso se podrán superar las horas establecidas en el turno a cubrir.

El personal vendrá obligado a atender el teléfono móvil o aparato buscapersonas y a personarse en su lugar de trabajo o en el domicilio de la persona usuaria que se le indique, en el tiempo más breve posible, tiempo que será acordado en cada ámbito con la representación unitaria o sindical del personal. Será computado como tiempo de trabajo desde el momento que fue requerida hasta 30 minutos después de finalizado el servicio.

En ningún caso podrá exceder de 30 minutos el tiempo que discurre desde que se produce el requerimiento hasta la presencia en el servicio requerido. Si el trabajador o trabajadora prevé que tardará más de 30 minutos en personarse, deberá comunicarlo inmediatamente a la empresa.

En caso de avería del teléfono móvil o aparato buscapersonas, la persona trabajadora quedará obligada a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la empresa y a facilitar un número de teléfono en el que se les pueda localizar.

La fecha y duración de la disponibilidad será especificada en el cuadrante de trabajo elaborado por la empresa. En ningún caso el número de horas de disponibilidad podrá ser superior al 25% de la jornada establecida en el convenio.

El tiempo de disponibilidad no se computará a efectos de jornada ordinaria. Se computará como horas extraordinarias el periodo que transcurre desde el requerimiento hasta treinta minutos después de la finalización del servicio.

La representación unitaria o sindical del personal recibirá información de la empresa respecto de la realización de turnos de disponibilidad.

Artículo 17. Gastos de desplazamiento.

Los desplazamientos que se realicen para el servicio de ayuda a domicilio en las pedanías o urbanizaciones de Molina de Segura el trabajador percibirá la cantidad de 0.40 € por kilómetro.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes de los trabajadores. Y se compensarán por tiempo equivalente de descanso retribuido.

Artículo 19. Plus de domingos y festivos.

Las jornadas realizadas en domingo y festivo, salvo para aquel personal contratado específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución según anexo I. Estos importes se abonaran por jornada trabajada en domingo o festivo, independientemente de las horas trabajadas.

De forma excepcional por razones técnicas u organizativas no puedan ser disfrutado el día de fiesta la empresa lo compensara con descanso compensatorio.

Artículo 20. Festivos de especial significación.

Por su especial significado, el personal que preste sus servicios durante los días de Navidad y Año Nuevo, desde el inicio del turno de noche del 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25, y desde el inicio del turno de la noche del 31 de diciembre al 1 de enero y hasta la finalización del turno de la tarde del día 1 de enero. La retribución correspondiente a estos

festivos especiales que hayan sido compensados con descanso en día distinto es la reflejada en la tabla salarial.

En ningún caso se percibirá el plus de festivo de especial significación y el plus de festivo normal por un solo turno de trabajo.

Si esos días caen en domingo, teniendo en cuenta que cada comunidad autónoma fija un día festivo sustitutorio, se percibe como festivo de especial significación y el sustitutorio según tabla salarial.

Artículo 21. Anticipos.

La empresa abonará al trabajador que lo solicite, sin que llegue el día señalado para el pago de la nómina, un anticipo a cuenta de lo ya trabajado.

Capítulo VI

Artículo 22. Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente;

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional u periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en mas del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

En lo no previsto en éste Convenio, estaremos a lo dispuesto y lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se

concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Capítulo VII

Mejora de las prestaciones sociales

Artículo 24. Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o accidente no laboral:

12.020.24 EUROS en 2018 hasta 2020 para el supuesto de muerte.

15.025,30 EUROS en 2018 y hasta 2020 para el supuesto de invalidez permanente absoluta.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 25. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 26. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, tendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 27. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1.- La falta de puntualidad a la asistencia al trabajo, hasta dos veces en un mes, con retraso inferior a cinco minutos en el horario de entrada.

2.- La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.- El abandono del servicio sin causa justificada, en cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar a la buena imagen de la empresa.

6.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

7.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa, u horas de trabajo, u horas de trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8.- Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.

9.- El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

10.- El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

Artículo 28. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.- Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.

2.- Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social, o Hacienda Pública. La falta maliciosa es estos datos se considera como falta muy grave.

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- No atender a los beneficiarios con la corrección y diligencia debidas.

6.- La simulación de enfermedad o accidente.

7.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

8.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

9.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

10.- La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, para los beneficiarios, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

11.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para sus propios usos.

12.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

13.- La obligatoriedad de cumplimentar correcta y completamente los partes semanales de trabajo con: nombre completo del usuario, nombre completo de la auxiliar, horario, tareas, firma del usuario, firma de la auxiliar. La no entrega de los partes de trabajo en la empresa al finalizar la semana (durante el fin de semana o lunes) y al finalizar el mes (al día siguiente).

14.- Aceptar sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar de la persona usuaria del servicio ayuda a domicilio.

15.- Fumar o consumir alcohol durante la prestación de servicio.

16.- No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo.

17.- La reincidencia de la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza dentro de un periodo de 90 días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

18.- Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.

Artículo 29. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1.- La falta de asistencia al puesto de trabajo de 3 días sin causa justificada, en un periodo de 30 días.

2.- Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de 30 días o durante más de 30 días durante un periodo de 90 días.

3.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo como a los beneficiarios, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de las viviendas de los usuarios de los servicios de la empresa.

5.- Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los usuarios del servicio, compañeras de trabajo, así como a la familia y acompañantes de los usuarios o a cualquier otra persona relacionada con la empresa.

6.- Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de las personas usuarias del servicio.

7.- La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad de las personas usuarias del servicio.

8.- La embriaguez habitual.

9.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad

11.-. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

13.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

14- Comentar con los usuarios la situación personal de otros usuarios, así como las de otras compañeras.

15.- Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

Artículo 30. Infracciones en materia de prevención de riesgos.

Los incumplimientos por los trabajadores de las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, podrán ser sancionados como falta leve.

Cuando del incumplimiento derivasen perjuicios graves a la empresa, podrá ser sancionado como falta grave.

Cuando entrañen riesgos de accidente de consecuencias muy graves para las personas, o den lugar a él, serán sancionados como falta muy grave.

Artículo 31. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo ala gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 32. Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo IX

Acción sindical

Artículo 33. Garantías sindicales.

En esta materia se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Cada miembro de Comité de Empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que les correspondan individualmente, hasta un máximo de las relativas a tres meses.

Capítulo X

Disposiciones varias

Artículo 34. Igualdad de oportunidades y planes de igualdad.

El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad no discriminación por razones personales que establecen los Artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Todas las referencias en el texto del convenio a «trabajador», se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en el servicio de ayuda a domicilio comprendida en el ámbito de aplicación expresado en el Artículo 1 del presente convenio. Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no aun sindicato, etc. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y

mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor. En desarrollo de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la empresa cuando disponga de una plantilla de más de 250 trabajadores, procederá a la elaboración de un plan de igualdad, que deberá ser negociado con los representantes legales de los trabajadores en el ámbito de la empresa.

Artículo 35. Prevención de riesgos laborales.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral, y en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 36. Vigilancia de la salud.

La empresa debe garantizar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Artículo 37. Control de seguridad e higiene.

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 31/1995:

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.

De 501 a 1.000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención

De 1.001 a 2000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención.

De 2.001 a 3.000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención

De 3.001 a 4.000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención

De 4.001 en adelante: 8 Delegados de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Artículo 38. Formación.

Al objeto de dotar al trabajador de cualificación profesional necesaria para desarrollar debidamente sus funciones, la empresa organizará cursos de formación con carácter gratuito, pudiendo hacer por sí, o por entidades especializadas.

Artículo 39. Comisión paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por cuatro miembros, dos designado por la empresa y dos designados en representación de los trabajadores.

Corresponderá a la Comisión Paritaria, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción competente, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y cuantas veces se solicite o sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del convenio, en un plazo no superior a 72 horas,

Las cuestiones que se planteen a la Comisión Paritaria deberán presentarse de forma escrita.

Tendrán las funciones asignadas expresamente por la normativa legal vigente siendo las más relevantes las referidas a:

- Vigilancia y seguimiento de este Convenio.

- Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales y colectivos que les sean sometidos.

-Interpretación y aplicación de lo pactado.

- Seguimiento de los acuerdos.

- En aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sea planteadas, trasladaran, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia publicado en el BORM el 15 de junio de 2005 y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del presente Convenio, o en su caso, sometiéndose a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los correspondientes Acuerdos Interprofesionales previstos en el artículo 83 del ET.

Se fija el domicilio de la comisión paritaria en la Sede Social de la empresa sita en Molina de Segura, Calle Barcelona 23, bajo C.P. 30500 (Murcia).

La Comisión Paritaria está formada por:

Representante de los trabajadores:

Rosario María Gil Giménez.

María del Carmen Marco Jiménez.

Representante de la empresa:

Adela Gallardo Carrillo.

Consuelo Rosauro Ruiz

Artículo 39- Procedimiento de resolución de discrepancias (art. 85.3.C) de E.T.)

El presente convenio colectivo obliga a la empresa y a todos los trabajadores y durante todo el tiempo de su vigencia.

No obstante, lo anterior, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para la inaplicación de las condiciones pactadas en el presente convenio.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria de interpretación y aplicación del convenio, que se reunirá a instancias de cualquiera de las partes y que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Para los casos en que no exista acuerdo la propia comisión paritaria de interpretación y aplicación del convenio podrá someter las discrepancias al organismo autónomo competente de la Región de Murcia de conformidad a lo establecido en "II Acuerdo sobre solución

extrajudicial de conflictos laborales de la Región de Murcia (ASECMUR-II) (BORM Nº 135 DE 15/06/2005), dicho trámite será de carácter obligatorio.

Los acuerdos sobre la inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores/as y la empresa sólo podrán ser impugnados ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

Artículo 40. Legislación supletoria.

Para lo no previsto en este Convenio le será de aplicación el Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE 119 de 18/05/2012).

Artículo 41. Tabla Salarial para el año 2018

	Salario base	Festivos/ Domg.	Horas nocturnidad	Disponibilidad	Festivos especiales
CATEGORIA	**Mes**				
Auxiliar de ayuda a domicilio	865,10 €	0, 3 €	0,50 €	3 €	1 €
Limpiador	865,10 €	0, 3 €	0,50 €	3 €	1€
Coordinador	1030,57 €	0,3 €	0,50 €	3 €	1€
Trabajador Social	1034,84 €	0,3 €	0,50 €	3 €	1€
Oficial administrativo	865,10 €	0,3 €	0,50 €	3 €	1 €
Auxiliar administrativo	801,81 €	0,3 €	0,50 €	3€	1 €

En prueba de conformidad, firman las partes

Representante de los trabajadores:

Rosario María Gil Giménez (UGT) Firmado.:

María del Carmen Marco Jiménez (UGT) Firmado.:

Asunción Rosauro Ruiz (UGT) Firmado.:

Representante de la empresa:

Consuelo Rosauro Ruiz – Presidenta - Firmado.:

Adela Gallardo Carrillo – Secretaria - Firmado.:

Isabel Benavente Alvarado – Vocal - Firmado:

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

4172 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 405823

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero.- Beneficiarios

Las Entidades que integran la Administración Local u organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, que contraten jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto

Segundo.- Objeto

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma "Empleo Público Local").

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM n.º 209 de 9 de septiembre).

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.527.611,00 euros.

Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas que sean contratadas para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social.

La subvención adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención será la establecida en el artículo 17.3 de la orden de bases.

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de jóvenes contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo (baremo estándar) que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán por cada joven contratado a los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados por el número de meses de duración del contrato.

El importe mensual subvencionable se calcula como un baremo estándar en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido anualmente por la Ley de Presupuestos Generales de Estado y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas, e incrementado con el importe de la Seguridad Social correspondiente.

Los importes de estos módulos, actualizados a IPREM 2017, serán los siguientes:

Módulo A (1,5 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive:

Actividad: Euros/mes

Administración Pública y personal de trabajo de oficina: 1.232,06

Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública: 1.285,71

Módulo B (2 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive:

Actividad: Euros/mes

Administración Pública y personal de trabajo de oficina: 1.642,74

Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública: 1.714,28

Módulo C (3 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive:

Actividad: Euros/mes

Administración Pública y personal de trabajo de oficina: 2.464,11

Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública: 2.571,41.

Quinto.- Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II de la Resolución de convocatoria, e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (n.º de procedimiento 2344) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tanto para el número máximo de solicitudes como el importe máximo a solicitar se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo siete de la resolución de convocatoria.

Séptimo.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de junio de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4173 Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019.

Para garantizar el ejercicio del derecho a la educación se hace necesario, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2018-2019, lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes, un puesto de trabajo provisional para el curso 2018-2019, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2017-2018, cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Asimismo resulta necesario adoptar decisiones para la correcta impartición de las enseñanzas modificadas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso previo al inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2018-2019, posibilitando una mejora de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Entre otros se determinan, en esta orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, correspondientes al curso 2018-2019, del profesorado de centros públicos de la Región de Murcia, donde se imparten las enseñanzas no universitarias recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE).

Asimismo, cabe mencionar que esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos en materia de personal docente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y en uso de la facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

ÍNDICE

TÍTULO I

NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS REGULADAS POR LA LOE

Artículo 1.- Nuevas dotaciones de profesorado.

Artículo 2.- Comisiones de servicios.

Artículo 3.-Enseñanzas de religión.

3.1. Enseñanza de religión católica.

3.2. Enseñanzas de otras religiones.

3.3. Jornada.

Artículo 4.- Protección a la maternidad.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

4.2. Profesoras itinerantes en periodo de gestación.

4.3 Acuerdo de Mesa Sectorial sobre maternidad.

4.4. Profesorado interino.

Artículo 5.- Profesorado interino.

5.1. Derechos retributivos.

5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto adjudicado o desempeñado en régimen de interinidad.

5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

5.5. Habilitación del profesorado interino para la impartición de determinados módulos atribuidos a especialistas de los ciclos formativos y de las enseñanzas deportivas.

5.6. Habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza en lenguas extranjeras.

5.7 Docencia en otras enseñanzas.

5.8 Habilitación del profesorado para la impartición de materias dentro del proyecto ABC o similares.

5.9. Jornadas inferiores a la ordinaria.

5.10. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

5.11. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del cuerpo de maestros.

Artículo 6.- Profesorado especialista.

Artículo 7.- Plazas ofertadas.

Artículo 8.- Desplazamiento de profesorado de su centro por falta de horario lectivo.

8.1. Concurrencia de cuerpos docentes en la Educación secundaria obligatoria.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

Artículo 9.- Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado y coordinaciones.

9.1. Prevención de riesgos laborales.

9.2. Reducción de jornada.

9.3. Coordinadores del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

9.4. Responsable de Calidad de centros pertenecientes a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.

9.5 Coordinadores de los centros preferentes de altas capacidades.

9.6 Coordinadores de convivencia.

9.7. Coordinadores de prevención del abandono escolar temprano.

9.8. Coordinadores del banco de libros.

TÍTULO II

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES

Artículo 10.- Cuerpo de maestros.

10.1. Cambios de perfil de las vacantes.

10.2. Orden de adjudicaciones.

10.3. Calendario a seguir.

Artículo 11.- Enseñanza secundaria, formación profesional, artísticas e idiomas.

11.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

11.2 Centros de enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 12.- Normas generales de incorporación, jornada y horario del profesorado.

12.1 Fecha de incorporación del profesorado.

12.2. Jornada y horario del profesorado.

12.3. Aprobación de los horarios del profesorado.

TÍTULO III

OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- Atención domiciliaria al alumnado

Artículo 14.- Educación a distancia

Artículo 15.- Obligaciones de los órganos directivos de esta Consejería

PARTE FINAL

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera
Disposición adicional cuarta
Disposición adicional quinta
Disposición adicional sexta
Disposición adicional séptima
Disposición adicional octava
Disposición adicional novena
Disposición adicional décima
Disposición adicional undécima
Disposición adicional duodécima
Disposición adicional decimotercera
Disposición adicional decimocuarta
Disposición adicional decimoquinta
Disposición adicional decimosexta
Disposición adicional decimoséptima
Disposición adicional decimoctava
Disposición adicional decimonovena
Disposición adicional vigésima
Disposición adicional vigésimo primera
Disposición adicional vigésimo segunda
Disposición adicional vigésimo tercera
Disposición adicional vigésimo cuarta
Disposición adicional vigésimo quinta
Disposición adicional vigesimosexta
Disposición adicional vigesimoséptima
Disposición adicional vigésimo octava
Disposición adicional vigésimo novena
Disposición adicional trigésima
Disposición adicional trigésima primera
Disposición adicional trigésima segunda
Disposición derogatoria
Disposición final

ANEXOS

ANEXO I: Régimen de jornada semanal que corresponde a los profesores de religión en Educación secundaria.

ANEXO II: Régimen de jornada semanal que corresponde a los profesores de religión en Educación infantil y primaria.

ANEXO III: Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 6 de abril de 2018, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, ni en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 27 de noviembre de 2017, del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

ANEXO IV: Módulos profesionales de formación profesional específica y de las enseñanzas deportivas en los que, para su impartición, el profesorado interino precisa poseer el requisito de habilitación.

ANEXO V: Titulaciones del profesorado requeridas para la impartición de materias dentro del proyecto ABC.

ANEXO VI: Modelo informe de profesorado especialista.

ANEXO VII: Régimen de jornada semanal del profesorado que imparte docencia en institutos de educación secundaria, centros de educación de personas adultas (profesorado del resto de cuerpos docentes excepto maestros, así como profesorado del cuerpo de maestros que imparta 10 o más periodos de enseñanzas de educación secundaria para adultos), escuelas oficiales de idiomas, conservatorios de música y conservatorio superior de música, conservatorio de danza, escuela de arte y escuela superior de diseño, escuela superior de arte dramático y orientadores destinados en colegios de educación infantil y primaria.

ANEXO VIII: Régimen de jornada semanal del profesorado de los centros docentes públicos que imparte educación infantil y primaria y, de modo provisional, primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, centros de educación especial y centros de educación de personas adultas (profesorado del cuerpo de maestros que imparten menos de 10 horas de educación secundaria para adultos).

ANEXO IX: Régimen de jornada semanal de profesorado mayor de 55 años que imparte docencia en institutos de educación secundaria, centros de educación de personas adultas (profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto maestros), escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales de música y danza, Conservatorio Superior de Música, Escuela de Arte, Escuela Superior de Diseño, Escuela Superior de Arte Dramático y centros de educación de personas adultas (profesorado del cuerpo de maestros que imparta 10 o mas periodos de enseñanzas de educación secundaria para adultos).

ANEXO X: Modelo de certificación de servicios a tiempo parcial.

ANEXO XI: Modelo de solicitud del complemento de maestros en secundaria.

ANEXO XII: Modelo de solicitud de cambio de perfil por motivos de salud del cuerpo de Maestros.

ANEXO XIII: Régimen de jornada semanal reducida por enfermedad.

TÍTULO I

NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS REGULADAS POR LA LOE

Artículo 1.- Nuevas dotaciones de profesorado.

Una vez fijadas las dotaciones de profesorado para el próximo curso escolar correspondientes a los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias dependientes de esta Consejería, los distintos órganos directivos habrán de tener en consideración, en materia de personal, los siguientes criterios:

La habilitación de unidades o grupos requerirá la autorización expresa de los correspondientes órganos directivos, así como de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Para destinar profesorado a programas educativos se requerirá el informe favorable de la correspondiente Dirección General, justificando el mismo, y la autorización expresa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Artículo 2.- Comisiones de servicio.

Las situaciones y procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para el curso 2018-2019 son las previstas por la Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la LOE.

En aquellos casos en los que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos informe favorablemente la concesión de comisión de servicios por otra Comunidad Autónoma, el funcionario vendrá obligado a ultimar las tareas de evaluación de septiembre en su centro de destino.

Artículo 3.- Enseñanzas de religión.

La enseñanza de la religión según las diversas iglesias y comunidades que tienen suscritos acuerdos con el Estado español se ajustará, en cuanto a contenidos, horario y profesorado, a las disposiciones vigentes en esta materia para cada caso.

3.1. Enseñanza de religión católica y evangélica.

Las necesidades de profesorado de religión para el curso 2018-2019, tanto en centros de educación infantil y primaria como institutos de educación secundaria, serán determinadas por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a partir de la matrícula en esta materia.

Para proceder a la contratación del profesorado necesario se estará a lo dispuesto por:

- Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la LOE.

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de religión.

- Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la movilidad del profesorado de religión en centros públicos.

- Orden de 20 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convoca procedimiento de rebaremación del Profesorado de Religión en centros públicos.

- Orden de 19 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convoca procedimiento de rebaremación del Profesorado de Religión en Centros Públicos.

Al mencionado colectivo le será de aplicación el vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en aplicación de su artículo 10 del anexo IV específico, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en los cursos escolares 2017-2018 y 2018-2019 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto.

En lo relativo a vacaciones, permisos, licencias, etc., tendrán el mismo régimen jurídico que el establecido para el resto del personal docente.

3.2. Enseñanzas de otras religiones.

En aquellos centros donde existan alumnos de confesiones religiosas distintas a la católica y evangélica que tengan formalizado acuerdo con el Estado Español Federación de Comunidades Israelitas de España y Comisión Islámica de España), se estará a los acuerdos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con las diferentes confesiones.

3.3. Jornada.

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado de religión en educación secundaria es el recogido en el anexo I. En educación infantil y primaria es el recogido en el anexo II.

Para el profesorado de religión que imparta docencia en más de un centro educativo será de aplicación lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (BORM de 14 de diciembre).

Artículo 4.- Protección a la maternidad.

4.1. Permiso por paternidad, maternidad y adopción y disfrute de las vacaciones.

Se actuará conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Artículos 49 (a, b y c) y 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).

- Artículo 2 de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

- Acuerdo de Mesa Sectorial de fecha 15 de mayo de 2018.

En todo caso los interesados deberán solicitar el permiso con la suficiente antelación para que los centros puedan prever su organización.

4.2. Profesoras itinerantes en periodo de gestación.

1. En atención al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para promover la conciliación de la vida familiar

y laboral de las personas trabajadoras, aquellas profesoras que se hallen en periodo de gestación podrán dejar de itinerar a partir del inicio del quinto mes siempre y cuando, mediante valoración por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se emita informe favorable al respecto, pasando a realizar tareas de apoyo y otras actividades en el domicilio oficial del centro o en la unidad en la que tenga su destino.

2. Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica adecuarán los horarios de sus componentes para evitar los desplazamientos de las profesoras a partir del quinto mes de gestación, siguiendo el mismo procedimiento del apartado 1. En el caso de situaciones excepcionales debidamente acreditadas dicha pausa en la itinerancia podría ser contemplada antes del quinto mes.

4.3 Acuerdo de Mesa Sectorial sobre maternidad.

En cumplimiento del acuerdo firmado en Mesa Sectorial de 15 de mayo de 2018, se reconocen los siguientes derechos en relación con el apoyo a la maternidad y a la paternidad:

1. Recuperación del mes de agosto en concepto de vacaciones a continuación del disfrute de la maternidad (situación asimilada a las funcionarias) para todas aquellas interinas que lo soliciten y tengan nombramiento desde septiembre del curso siguiente.

2. Adaptación de puesto de trabajo a partir de la semana 25 de gestación a los efectos del desplazamiento al punto de trabajo, siempre que la distancia entre el domicilio de la interina y el centro de destino sea como mínimo de 20 kilómetros. Esta opción de cambio de destino se realizará mediante un acto de adjudicación semanal para vacantes y/o sustituciones hasta el 30 de junio. El cambio de destino se podrá realizar una sola vez.

3. En el caso de interinas participantes en un acto de adjudicación y que aleguen encontrarse embarazadas con más de 25 semanas de gestación, tendrán opción para adjudicar voluntariamente. En caso de no adjudicar se le considerará como causa de renuncia justificada a la oferta de puestos de trabajo (igual que otras causas contempladas en el Art. 5.2 de esta orden).

4. Con la finalidad de igualar los derechos del padre a los de la madre a los efectos de petición y adjudicación de vacante con la reserva del puesto de trabajo durante el tiempo restante de las 4 semanas de permiso por paternidad, incluidos los casos de adopción y acogimiento, los padres que participan en un acto de adjudicación semanal podrán solicitar la reserva del puesto adjudicado, sin alta en la SS ni reconocimiento de tiempo de servicios, hasta la finalización de la licencia. Estos padres también tendrán derecho a la renuncia al puesto de trabajo igual que otras causas contempladas en el Art. 5.2 de esta orden.

5. Cuando la adjudicataria no pueda incorporarse a la vacante adjudicada como consecuencia de una baja relacionada con la maternidad, previa petición de la interesada, la Administración estudiará si procede su contratación en función de su trayectoria de nombramientos durante el curso escolar, al objeto de que no se vea perjudicada en su contratación por curso completo.

6. Excedencia por cuidado de hijo menor. Se reconoce a las funcionarias interinas:

a. El derecho a retomar la excedencia en distintas ocasiones, con incorporación efectiva al puesto. El tiempo mínimo de permanencia en esta excedencia por cuidado de hijo menor es de dos meses.

b. El cómputo del tiempo de excedencia por cuidado de hijo menor a los efectos de lo establecido en el artículo 89.4 del EBEP, en las mismas condiciones que los interinos en activo.

4.4 Profesorado interino.

1. En los casos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, el personal docente interino gozará de los mismos derechos de licencia que los establecidos para el personal funcionario de carrera, con los derechos retributivos que le correspondan en el régimen de Seguridad Social.

2. Permiso de maternidad. Si una funcionaria interina en situación de baja maternal obtiene un puesto en algún acto de adjudicación y opta por no incorporarse, se le reconocerá, a efectos de experiencia docente y a los efectos previstos en el último párrafo del artículo 28 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el tiempo que pudiendo haber trabajado no lo hubiera hecho por estar en tal situación. Asimismo quien por pasar a la situación de maternidad no pueda continuar prestando sus servicios de manera efectiva, se le prorrogará el nombramiento mientras que permanezca en dicha situación, con el límite del 30 de junio. En el supuesto de que el nombramiento sea de sustitución, la prórroga tendrá como límite la incorporación de la titular.

3. Situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares. En lo relativo a este apartado se estará a lo dispuesto por el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario de carrera y por el periodo de nombramiento.

4. Durante el periodo de excedencia por cuidado de hijo menor el personal docente con nombramiento de interino tendrá derecho a la reserva de plaza por la que había estado nombrado por el curso escolar. Podrá disfrutar de este derecho todo el personal interino (en vacantes o sustituciones), tanto si tienen un nombramiento por todo el curso escolar como si lo tienen de duración inferior, teniendo en cuenta que el derecho a reserva de plaza finaliza cuando concluya su nombramiento, por llegar a la fecha final especificada en el mismo, por incorporación del titular de la vacante, o cuando la hija o el hijo que da derecho a la excedencia cumpla tres años. En cumplimiento de las normas de Seguridad Social, en el caso que se interrumpa la excedencia por incorporación del titular, el sustituto podrá solicitar de nuevo otro nombramiento y seguir en excedencia, pero debe incorporarse al centro el primer día para hacer efectivo su nombramiento y seguir en la misma situación. El tiempo de excedencia por cuidado de hijo y cuidado de familiar, computará a efectos de servicios prestados.

En todo caso se estará a lo dispuesto por la normativa vigente del Régimen de la Seguridad Social en temas de maternidad y riesgo durante el embarazo.

Artículo 5.- Profesorado interino.

A lo largo del curso 2018-2019 se someterá a un examen de salud al profesorado interino, en sus dos vertientes: física y psicológica, a fin de constatar que no existen problemas de salud que, a juicio de la Inspección Médica de esta Consejería, impidan el normal desarrollo de las actividades docentes. Dicho examen se realizará comenzando por los que tienen nombramiento de duración superior a 8 meses. De igual modo se procederá con los contratados laborales con función docente. Quedan exentos de este reconocimiento quienes hayan sido objeto del mismo en los últimos 5 años.

5.1. Derechos retributivos.

La duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron.

Aquellos que hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo inferior a 255 días, cesarán con fecha 30 de junio y a partir del 1 de julio de 2019 le será practicada una liquidación en la cual se le abonarán las vacaciones no disfrutadas y la parte proporcional de paga extra correspondiente a los periodos trabajados, así como cualquier otro derecho retributivo que pudiera corresponderle. Los días que le correspondieran como vacaciones no disfrutadas se computarán como servicios prestados en su hoja de servicios y cotizarán a la Seguridad Social, salvo renuncia expresa.

En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas, teniendo en cuenta que si la media de la jornada supera las 14 horas lectivas semanales, los nombramientos se realizarán en régimen de jornada completa.

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a estos nombramientos quienes hubieran posteriormente renunciado sin causa justificada a la plaza que venían desempeñando o rechazado un nombramiento no voluntario que se les hubiera ofrecido.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Tercero.2.b) de los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 31 de mayo de 2013, en relación con la contratación de personal interino, a este personal le será de aplicación la reducción de jornada por guarda legal.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2017-2018 no serán cesados a 30 de junio y percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto.

5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

El profesorado interino que desee acogerse a cualquiera de las causas justificadas que se indican a continuación, para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad, no deberá participar en el acto de adjudicación para el cual desee plantear dicha renuncia justificada. En caso de hacerlo no podrá acogerse a este apartado, procediendo entonces a ser considerada su solicitud como renuncia al puesto adjudicado, en los supuestos establecidos en el apartado 5.3 de esta orden.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

a. Por enfermedad del interesado, por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal. No obstante no se justificará esta renuncia si la enfermedad no le incapacita para la petición y la incorporación es posterior al fin del periodo de incapacidad.

b. Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley para dichos permisos.

c. Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

d. Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo de grupo o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e. Por tener contrato laboral en vigor, relación jurídico funcionarial en cualquier Administración Pública, organismos o empresas públicas o privadas. Por encontrarse trabajando o becado en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración Pública, por universidades extranjeras o instituciones de reconocido prestigio. Los trabajadores autónomos podrán solicitar que su situación le sea equiparada a disponer de contrato laboral en vigor en empresas privadas.

f. Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

g. Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

h. Por encontrarse disfrutando de viaje como consecuencia de matrimonio o situaciones asimiladas, previa justificación documental de la circunstancia que le impidió participar.

i. Por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la consejería con competencias en materia de educación. En este apartado se tendrá especial consideración hacia las víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.

j. Renuncias anticipadas. Con objeto de evitar con carácter previo la expulsión de las listas se podrá:

1. Renunciar a la participación en los actos de adjudicación correspondientes al curso completo, siempre que se solicite antes del 1 de julio. A todos los efectos se considerará renuncia justificada irrevocable hasta el 30 de junio de 2019. Excepcionalmente, por necesidades del servicio, la Administración podrá determinar, oída la Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre el personal docente interino, que en alguna lista no se acepten este tipo de renuncias, o, en su caso, aceptar excepcionalmente reincorporaciones.

2. Acreditar las causas d, e y f para no ser convocado hasta la fecha que reflejen los documentos aportados como causa de renuncia justificada.

El profesorado convocado para la cobertura de plazas con perfil bilingüe que no acepte la oferta de ningún puesto decaerá en su derecho de elegir plazas bilingües hasta que no haya trabajado por alguna otra especialidad, incluida la asociada a la bilingüe rechazada, por analogía a lo previsto en el apartado III.3 del Anexo de la Resolución de 8 de julio de 2002 de la Dirección General de Personal por la que se dictan instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario. La pérdida de una especialidad implicará la no convocatoria en sus plazas bilingües.

Igual consideración se adoptará con los interinos habilitados para la impartición de módulos atribuidos a especialista que no acepten la oferta de ninguno de dichos puestos habiendo sido convocado para su cobertura.

Asimismo el personal interino integrante de la lista de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que habiendo superado una de las pruebas específicas que facultan para la docencia en plazas de pianista acompañante (enseñanzas de música o arte dramático) rechace alguno de estos puestos, no podrá optar a plazas de la enseñanza a la que renunció, hasta que trabaje por alguna otra de las precitadas enseñanzas o por otra especialidad.

Las circunstancias previstas en los apartados a) y b), deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no se encuentre acogido a ningún régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u órgano competente del resto de Administraciones Públicas. En los casos de adopción y acogimiento dicha certificación la deberá realizar la administración competente. El resto de circunstancias deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

El plazo para la entrega de la documentación médica justificativa será de cinco días, de acuerdo con el apartado III.5 de la Resolución, de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se dictan instrucciones y regulan los procedimientos de adjudicación de profesorado docente interino no universitario. En lo relativo a las restantes causas de renuncia, la documentación acreditativa de la circunstancia alegada deberá ser presentada en el plazo de un mes a partir de la publicación periódica de cada una de las listas de excluidos por no participar en algún acto de adjudicación. Cuando se trate del último acto de adjudicación del curso el plazo será de 15 días.

El interesado deberá aportar, con la solicitud de renuncia justificada, la documentación acreditativa de que reúne los requisitos de titulación para figurar en la lista como aspirante en régimen de interinidad de las especialidades en las que se encuentre. Este requisito sólo será aplicable a los interinos que, por no haber trabajado en la especialidad a que se renuncia, no hayan aportado dichos documentos en ningún otro acto de adjudicación.

Una vez aceptada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la renuncia justificada y comunicada al interesado en su perfil de Educarm, para volver a estar en condiciones de solicitar una plaza, y al objeto de poder efectuar adecuadamente la convocatoria, los interesados deberán manifestar su disponibilidad, en cuanto desaparezcan las causas que justificaban la renuncia, con una antelación mínima de 48 horas al primer acto de adjudicación en el que desean poder participar.

En cualquier caso la disponibilidad para las renuncias aceptadas, para todo el curso escolar, se entenderá desde el día 1 de julio de 2019.

La aceptación para desempeñar las vacantes a tiempo parcial o vacantes con carácter itinerante o compartido que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria, así como la provisión de plazas previstas en el apartado séptimo del epígrafe IV (Incidencias de la adjudicación) de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BORM del 19), de la Dirección General de Personal por la que se dictan

instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

La cobertura de puestos es obligatoria, salvo los puestos correspondientes a:

1. Para todos los cuerpos docentes: itinerantes, aulas hospitalarias, tiempos parciales, aulas ocupacionales, centros de educación especial, aulas penitenciarias y centros de menores.

2. Para la lista de maestros: compensatoria, aulas de acogida, centros de adultos y vacantes con doble perfil: PT/AL, Infantil/Primaria.

3. Para asegurar la prestación del servicio y con acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrán adoptarse decisiones relativas a la obligatoriedad de desempeñar puestos concretos de difícil cobertura.

Cuando, como consecuencia de desajustes en la planificación educativa, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante de plantilla o de sustitución y deba ejercerse el derecho a obtener otra de similares características, el docente interino afectado podrá participar en los actos que a continuación se le convoque con preferencia respecto de los que no se encuentran en esa situación, tanto por la especialidad por la que obtuvo la plaza anulada como por aquellas en las que hubiera podido alcanzar vacante en aquel acto. Sin perjuicio de esta prioridad, a partir del segundo acto de adjudicación la percepción de retribuciones estará condicionada al desempeño efectivo de un puesto. Si así no obtuviera una vacante de similares características podrá, a petición del interesado y por una única vez, cesar en cualquier puesto obtenido para ocuparla en caso de que surgiera.

5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto adjudicado o desempeñado en régimen de interinidad.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo que acredite alguna de las siguientes causas excepcionales justificativas de la renuncia:

a) Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

b) Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo de grupo o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por pasar de un nombramiento de jornada completa a jornada parcial, de la misma naturaleza y duración. En este caso no podrá ampliarse la jornada a quienes pasen de tiempo completo a tiempo parcial. A los efectos de lo dispuesto en la presente letra, no se entienden de distinta naturaleza los nombramientos en distinta especialidad. Este tipo de renuncias no podrán solicitarse pasado el 1 de marzo.

d) Por obtener un puesto de trabajo o beca en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración Pública, por universidades extranjeras o instituciones de reconocido prestigio.

e) Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo

del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

f) Otras causas de fuerza mayor a valorar por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación. En este apartado se tendrá especial consideración hacia las víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo.

En todo caso, el solicitante deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se emita la correspondiente resolución. De no hacerlo, resultará excluido definitivamente de la lista de interinos.

El profesorado interino que se acoja a la situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares, regulada en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, podrá disfrutar de este permiso en la medida en que lo permita la naturaleza de su relación y, en todo caso, con el límite de la duración del nombramiento a que renuncia. Según dispone el artículo 89.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, el tiempo de permanencia en esta situación computará a efectos de trienios y derechos en el régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación. Dicho periodo será único por cada sujeto causante.

El profesorado interino que cesa en periodo no lectivo podrá continuar (de manera voluntaria) en las plazas que venía ocupando, en el caso de que el titular de la plaza vuelva a causar baja antes del comienzo del siguiente periodo lectivo, siempre que exista informe positivo del centro correspondiente, sin que ello suponga la adquisición de ningún derecho retributivo sobre el periodo no trabajado.

5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

5.4.1 Elaboración de listas.

A.- Cuerpo de Maestros.

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2018-2019 para las especialidades de este cuerpo son las mismas del curso anterior actualizadas con las incidencias que se hayan producido.

B.- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

B.1. Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 6 de abril de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2018-2019 son las mismas del curso anterior, actualizadas con las incidencias que se hayan producido. En el anexo III se enumeran dichas especialidades.

B.2. Especialidades convocadas en el procedimiento selectivo para ingreso realizado por Orden de 6 de abril de 2018.

Las listas serán las resultantes de este procedimiento.

Con el objeto de asegurar el correcto inicio de curso, podrán prorrogarse las listas de estas especialidades vigentes en el curso 2017-2018 hasta la resolución definitiva del procedimiento selectivo para ingreso. Asimismo podrán efectuarse publicaciones parciales de las listas para asegurar la agilidad en los procedimientos de adjudicación.

C.- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

En cuanto a especialidades y competencia docente se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

Las listas de estas especialidades se organizarán del siguiente modo:

C.1. Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 27 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en este cuerpo para el curso 2018-2019.

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2018-2019 son las mismas del curso anterior, actualizadas con las incidencias que se hayan producido. En el anexo III se enumeran dichas especialidades.

C.2. Especialidades convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 27 de noviembre de 2017.

Las listas serán las resultantes de este procedimiento.

Con el objeto de asegurar el correcto inicio de curso, podrán prorrogarse las listas de estas especialidades vigentes en el curso 2017-2018 hasta la resolución definitiva del procedimiento selectivo. Asimismo podrán efectuarse publicaciones parciales de las listas para asegurar la agilidad en los procedimientos de adjudicación.

En aquellas especialidades que determine la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial, y al objeto de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de las listas de aspirantes a plazas de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se podrán realizar pruebas de aptitud. En la convocatoria que regule la elaboración de estas listas de interinos, se podrá establecer la exención de la realización de esa prueba siempre que el aspirante hubiera superado una prueba de similares características para la misma especialidad y cuerpo docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D.- Plazas de Piano Acompañante.

Aquellos profesores interinos de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que deseen ocupar una plaza de pianista acompañante en una determinada enseñanza de música y artes escénicas (música y arte dramático) deberán haber superado previamente una prueba específica para esa enseñanza. La realización de la prueba específica se regulará mediante convocatoria previa que se celebrará anualmente o, en su caso, cuando las necesidades de profesorado así lo requieran, y sus efectos se mantendrán en tanto no cambie el marco normativo. En la citada convocatoria se establecerá la composición de la comisión. Anualmente el Servicio de Planificación y Provisión de

Efectivos publicará una lista actualizada con el personal que tuviere superada una prueba de aptitud específica para cada enseñanza. La superación de la prueba de aptitud del Conservatorio Superior de Música convocada mediante la Resolución de 18 de marzo de 2014 y siguientes, supondrán también la superación de la del Conservatorio de Música.

E.- Común a todos los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará las listas a que se refieren las letras A, B.1 y C.1 de este apartado antes del 30 de junio de 2018, estableciendo un plazo no inferior a cinco días hábiles para la subsanación de errores.

Los aspirantes incluidos en las listas que no hayan demostrado anteriormente los requisitos de titulación, deberán presentarlos inexcusablemente en el momento de formalizar el nombramiento. En el caso de que se aleguen titulaciones de grado con denominaciones específicas no idénticas a las relacionadas en el anexo XV de la Orden de 6 de abril de 2018, deberán ser valoradas por una comisión en la que intervengan al menos representantes de la Dirección General de Universidades, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Inspección de Educación. Quienes no aporten los requisitos de titulación o bien de la revisión de los mismos se deduzca la carencia de algunos requisitos, se les declarará nula la adjudicación de plaza y no le será expedido nombramiento alguno, sin que pueda invocarse posteriormente ningún tipo de reconocimiento económico o administrativo.

En todo caso, el requisito de formación pedagógica y didáctica deberá acreditarse inexcusablemente en el momento de su nombramiento, si tal acreditación no se ha producido en un momento anterior.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos publicará la relación de aspirantes excluidos definitivamente de las listas de interinos, en las distintas especialidades y cuerpos, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

1.- La no aceptación de la oferta de trabajo docente para el curso escolar 2017-2018.

2.- La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

3.- Relación de excluidos por no reunir los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto en régimen de interinidad.

4.- La extinción del nombramiento como funcionario interino, como consecuencia de la resolución de expediente administrativo abierto al profesor según el procedimiento regulado en el apartado 5.10 de esta orden.

Dichos listados estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como en su página web, pudiendo efectuar las oportunas reclamaciones respecto a su exclusión. En relación con el orden solo se tendrán en cuenta las reclamaciones por posibles errores materiales.

De acuerdo con el apartado octavo del Acuerdo de Personal Docente Interino, publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016, en caso de que se prevea que se vaya a agotar una lista podrán constituirse listas extraordinarias que permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento

selectivo. Figurarán en primer lugar todos los que presenten la titulación idónea y a continuación aquellos que cuenten con una titulación equivalente a efectos de docencia, ordenados en ambos casos por la media que conste en el expediente académico del título alegado. En caso de que la convocatoria incluya prueba, serán ordenados por el resultado de la misma, con independencia del carácter del título alegado. En tanto se constituyen estas listas podrá recurrirse a los procedimientos de urgencia establecidos en las normas que regulan la cobertura de puestos en cada curso académico.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las áreas, materias, asignaturas o módulos de enseñanzas de formación profesional, enseñanzas artísticas profesionales y superiores cuya impartición esté atribuida a alguna de las especialidades de profesorado a las que se refiere este apartado, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas.

5.4.2 Concurrencia de listas.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario recurrir a la participación voluntaria de integrantes de distintas listas para la cobertura de un mismo puesto se atenderá a los siguientes criterios:

1. Si el procedimiento incluye una prueba de aptitud se ordenarán por la nota obtenida en la misma.

2. Si el procedimiento no incluye prueba:

2.1. Si se comparan listas posteriores al año 2013 se ordenarán por la mejor nota de oposición con la que figura en su lista de procedencia.

2.2. Si se comparan listas anteriores se ordenarán de acuerdo a los criterios del pacto publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 (BORM del 22), del mismo modo que en su día se actuó con las listas correspondientes a los ámbitos.

2.3. Si se comparan listas correspondientes a distintos periodos se dará prioridad a las constituidas a partir de 2013 antes de aplicar los criterios anteriores.

5.4.3 Procedimientos de urgencia.

Por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá actuar conforme a los siguientes criterios en orden de prelación:

I. Convocar a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en el apartado 5.4.1, siempre y cuando posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las órdenes respectivas.

II. Convocar a una prueba de aptitud a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en el apartado 5.4.1,

siempre y cuando posean los requisitos de titulación para ingresar en el cuerpo al que corresponde la especialidad.

Cada uno de los colectivos I y II anteriormente citados se ordenarán de acuerdo con los criterios de concurrencia de listas expresados en el apartado 5.4.2.

III. Solicitar del Servicio de Empleo y Formación relación de personas inscritas con los requisitos de titulación necesarios para desempeñar el puesto objeto de provisión urgente. Estos aspirantes se ordenarán de la siguiente manera:

a) En caso de que posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las órdenes respectivas, se tendrá en cuenta el expediente académico de los aspirantes. Aquellos que concurran con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia se ordenarán a continuación de los anteriores, asimismo por la nota de su expediente. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

b) En caso contrario, y siempre que posean los requisitos generales de titulación para ingresar en el cuerpo al que corresponde la especialidad, los aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud y se ordenarán por la nota obtenida en la misma, a continuación de los anteriores.

En el caso de interinos que desempeñan funciones en el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas, por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá convocar preferentemente a los aspirantes de las listas de interinos del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, siempre y cuando posean los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo de catedráticos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Igualmente se procederá con los integrantes de listas del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas respecto al cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

Agotada esta posibilidad podrá convocar a integrantes de cualquier otra lista que cumplan los mismos requisitos.

5.4.4 Nombramientos provisionales por urgencia en la contratación.

En caso de urgencia en la contratación por estar el servicio educativo sin atender, se podrá efectuar un nombramiento hasta la resolución definitiva del procedimiento al primero o primeros de la lista provisional, elevándose a definitivo en el caso de que la lista no se alterase o efectuando un nuevo nombramiento a favor de la persona que resultase en la resolución definitiva con un mejor derecho, sin dar lugar a indemnización por tal causa. En la credencial de adjudicación se expresará la provisionalidad del acto y el deber del adjudicatario de presentarse de nuevo al acto de adjudicación de plazas tras la resolución definitiva del procedimiento.

Si la adjudicación es por lista provisional, una vez resueltas las convocatorias específicas y publicada la resolución definitiva de seleccionados, cesarán en el puesto los interinos así nombrados.

Cuando por dificultad en la cobertura del servicio se adjudique una plaza del perfil bilingüe a docentes sin la requerida especialización en idiomas, se considerará realizada con carácter provisional. La Consejería podrá decidir su cese en el puesto cuando existe personal disponible que cumpla el perfil requerido.

5.4.5 Orden de prelación en los procedimientos de urgencia para la incorporación a las listas.

El personal procedente de otras listas que sea convocado por razones de urgencia para trabajar en otras especialidades, figurará a continuación de los integrantes de la lista de la especialidad agotada según el orden establecido en el apartado 5.4.2. Las listas resultantes de un procedimiento de urgencia concreto podrán utilizarse para cubrir nuevas necesidades del servicio mientras persista dicha situación.

En el caso de funcionarios interinos del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas, será requisito indispensable realizar una prueba de aptitud o haber trabajado en esta Comunidad Autónoma durante un periodo temporal igual o superior a 5 meses y medio con informe favorable de la Inspección de Educación.

5.4.6. Cultura Clásica.

En el caso de que se agote la lista de Cultura Clásica se nombrará personal interino de las listas de las especialidades de Latín y Griego.

Para la adjudicación de estas plazas, en su caso, a las especialidades de Latín y Griego se tendrá en cuenta la ordenación prevista en el apartado 5.4.2. No obstante, en tanto no se celebren oposiciones de dichas especialidades, por la coincidencia del criterio de ordenación seguirá vigente la prioridad derivada del listado único publicado por el Servicio de Personal Docente donde se incluyó a todos los posibles adjudicatarios de plazas de Cultura Clásica para facilitar la participación de los usuarios. El desempeño de una de estas plazas no dará derecho de inclusión en ninguna lista diferente de la especialidad de origen.

Una vez convocadas oposiciones de Latín y Griego y reordenadas tales listas quedará sin efecto la lista de Cultura Clásica.

5.4.7 Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR) y Programas de Aprendizaje Integral (PAI).

Los ámbitos de PMAR y de PAI serán impartidos preferentemente por profesorado de enseñanza secundaria que hubiera obtenido destino definitivo en el centro por concurso de traslados por alguno de los ámbitos de los extintos programas de diversificación. Asimismo, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.

De ser necesario personal interino se convocará entre las listas correspondientes a algunas de las especialidades que integran el ámbito.

5.4.8 Docencia en las Aulas Ocupacionales.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá decidir, curso a curso, la continuidad del profesorado interino que haya impartido docencia en aquellas aulas donde se haya puesto de manifiesto una especial dificultad en su desempeño, siempre que no suponga un incremento de recursos de personal. Asimismo, las plazas podrán ser adjudicadas en actos específicos o integrarse en las convocatorias anuales de comisiones de servicio de programas educativos.

5.4.9 Docencia en PROEDUCAR.

Aquellos centros integrados en el programa PROEDUCAR que por cualquier motivo no dispongan de profesorado voluntario en el propio centro, podrán recibir profesorado procedente de otros centros educativos para el desarrollo de estas tareas en el mismo, percibiendo únicamente las gratificaciones extraordinarias. El conjunto de voluntarios para el desempeño de estas tareas se ordenará de acuerdo con la siguiente prioridad:

1. Personal destinado en la misma localidad.

2. Personal destinado en el mismo municipio.

3. Personal destinado en la Región de Murcia.

En caso de existir empates dentro de estos subgrupos se dará prioridad al funcionario de carrera sobre el interino o al número de lista si concurren varios interinos. Estas listas se renovarán, en su caso, con cada convocatoria del programa PROEDUCAR.

5.4.10 Docencia en CRA.

Aquellos puestos en centros rurales agrupados que sean de difícil cobertura podrán incluirse en el procedimiento específico para la cobertura de plazas por profesorado interino en centros de actuación educativa preferente y otros puestos de difícil cobertura.

5.5. Habilitación del profesorado interino para la impartición de determinados módulos atribuidos a especialistas de los ciclos formativos y de las enseñanzas deportivas.

El profesorado que integre las listas de interinos de especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica y de las enseñanzas deportivas que exigen gran especialización técnica, deberá contar con la habilitación correspondiente, para lo cual deberá acreditar estar en posesión de la adecuada competencia técnica y profesional. En el anexo IV a la presente orden se relacionan las especialidades del profesorado y los módulos profesionales para los que se exige habilitación, así como la formación, titulación, experiencia laboral o aptitud científica que la acredita.

El profesorado integrante de las listas de interinos de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo IV a la presente orden, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, presentando la correspondiente documentación justificativa junto a la documentación que acredite los requisitos de titulación y, en su caso, formación pedagógica para la pertenencia a las listas.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a los efectos de adjudicación de plazas de esa especialidad que comporten la impartición de los módulos profesionales en los ciclos formativos previstos, procederá a la inclusión de esa habilitación, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de correspondencia.

En las situaciones que el servicio lo requiera podrán ser habilitados asimismo los funcionarios de carrera por el mismo procedimiento y requisitos.

5.6. Habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

En centros acogidos al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos de régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Las especialidades que podrán ser objeto de habilitación son Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Física y Música en el Cuerpo de Maestros, así como las contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos. No obstante los integrantes de las listas de maestros habilitados por una especialidad se considerarán también habilitados por el resto de especialidades que posean sin formular nueva solicitud.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá solicitarse una habilitación específica para la impartición del Bachillerato acreditando el nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El profesorado integrante de las listas de interinos de las distintas especialidades objeto del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitado por poseer la certificación o titulación exigida, podrá solicitar la oportuna habilitación ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, presentando la correspondiente documentación justificativa junto a la documentación que acredite los requisitos de titulación y, en su caso, formación pedagógica para la pertenencia a las listas.

Estudiadas las solicitudes presentadas hasta el último miércoles de cada mes natural, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en su página web www.carm.es/educacion, resolución por la que se acuerde estimar o, en su caso, desestimar, las habilitaciones solicitadas durante el referido periodo.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos procederá a incluir esa habilitación, a los efectos de adjudicación de plazas que comporten la impartición de las áreas, materias o módulos de la especialidad en el correspondiente idioma, inglés, francés o alemán, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de origen.

El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, siempre que, cuando así les sea requerido, los interesados acrediten estar en posesión del resto de los requisitos que la normativa aplicable en cada momento establezca para el desempeño de puestos en la función pública docente, en el cuerpo o nivel educativo que se trate en cada caso.

5.7 Docencia en otras enseñanzas.

Excepcionalmente, el profesorado integrante de las listas de interinos de enseñanza secundaria de las especialidades "Francés", "Inglés" y "Alemán" podrá ser destinado a puestos correspondientes a educación primaria del mismo idioma en las siguientes condiciones:

1.- Que exista dificultad para la cobertura del puesto por el personal interino de educación primaria.

2.- Que lo acepte voluntariamente.

3.- Con el compromiso de permanecer en la plaza hasta que hayan desaparecido las dificultades que originaron su nombramiento, momento a partir del cual podrá renunciar voluntariamente a la misma sin exclusión de la lista de interinos.

4.- Obteniendo los mismos derechos de preferencia en listas que si ocupara una plaza de educación secundaria.

5.- En todo caso se acudirá a este procedimiento una vez agotado el procedimiento de urgencia descrito en el apartado 5.4.3.

Asimismo, los integrantes de las listas del cuerpo de catedráticos de música podrán acceder a puestos del cuerpo de profesores de la especialidad correspondiente.

5.8 Habilitación del profesorado para la impartición de materias dentro del proyecto ABC o similares

El profesorado de cualquier lista o especialidad (primaria o secundaria) que desee participar en el programa ABC u otros similares que pudieran implantarse podrá solicitar la oportuna habilitación por poseer la formación o titulación que se especifica en el anexo V. Dicha solicitud se formulará mediante instancia ordinaria, acompañando la documentación justificativa de la titulación que se posee ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos que procederá, en su caso, a incluir esta habilitación a los efectos de adjudicación de plazas que comporten la impartición de las áreas o materias de la especialidad en el proyecto ABC u otros similares que pudieran implantarse. Los así habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de origen, manteniéndose la habilitación mientras permanezcan en la lista de interinos, considerándose como ya habilitados el profesorado que ha impartido, en los cursos anteriores, el mencionado programa y ya presentó la documentación acreditativa.

5.9. Jornadas inferiores a la ordinaria.

Según lo dispuesto en el apartado undécimo del Acuerdo de Personal Docente Interino, los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de catorce horas lectivas semanales, ni inferior a siete, a excepción de los nombramientos correspondientes a especialidades de enseñanzas artísticas en los que el límite inferior será de 6 horas lectivas.

Siempre que las reducciones horarias por itinerancias no impidan la adecuada prestación del servicio educativo se procurará agrupar los tiempos parciales de una localidad o de localidades limítrofes. A estos efectos serán de aplicación los siguientes criterios:

Primaria

Se aceptarán como mínimo las siguientes itinerancias a efectos de computar como jornada completa:

Horas lectivas	Horas itinerancia	Nº total horas
21	2	23
20	3	23
19	4	23
20	Mismo centro	

Otras enseñanzas

Se aceptarán las siguientes itinerancias a efectos de computar como jornada completa:

Horas lectivas	Horas itinerancia	Nº total horas
18	2	20
19	2	21
18	Maestro mismo IES	

5.10. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.d. del artículo 7 del texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrá extinguirse el nombramiento del profesorado interino, como consecuencia de una falta de capacidad para su desempeño, manifestado por rendimiento insuficiente y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, mediante expediente administrativo previa audiencia al interesado y oída la Junta de Personal correspondiente. A estos efectos, podrá considerarse como rendimiento insuficiente la suspensión de funciones por un periodo igual o superior a seis meses o cuando la acumulación de suspensiones a lo largo de un curso académico alcance dicha duración. La competencia para iniciar este procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y finalizará por orden de la Consejera.

La extinción del nombramiento comportará su exclusión de la lista de la correspondiente especialidad, o de todas ellas si fuera por acumulación de sanciones disciplinarias, con efectos administrativos desde el día de la extinción del nombramiento y sólo podrá volver a formar parte de la lista de interinos de esa especialidad, siguiendo el procedimiento selectivo de ingreso en el correspondiente cuerpo y especialidad, perdiendo, en todo caso, sus anteriores derechos de pertenencia a la lista preferente o a las listas extraordinarias que pudieran convocarse en los tres años siguientes. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses.

5.11. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del cuerpo de maestros.

Los integrantes de la lista de espera del cuerpo de maestros que, a lo largo del curso 2018-2019, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación infantil y de Educación primaria regulados en la LOE podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación. Para ello deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que se facilitará en la oficina de información de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, acompañando fotocopia compulsada de la documentación alegada para el reconocimiento de cada habilitación solicitada. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto por la transitoria segunda de la misma norma.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se presentarán preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional.

El requerimiento para subsanar defectos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 68 de la citada ley.

La inclusión de la nueva especialidad será efectiva desde el momento de su reconocimiento por parte de esta Consejería.

Artículo 6.- Profesorado especialista.

Las listas de profesorado especialista para el curso 2018-2019 son las actualmente vigentes, resultantes de los procesos selectivos convocados por esta Consejería, actualizadas conforme a su normativa reguladora y a las incidencias que se hayan producido.

El profesorado especialista podrá impartir únicamente aquellas áreas, materias o módulos que para cada curso escolar determine la consejería competente en materia de educación. Dentro de su horario complementario podrá realizar funciones de asesoramiento y colaboración con el profesorado del centro encargado de la impartición de otras áreas, materias, módulos o proyectos.

De acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros y siempre con sujeción a los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado se procurará agrupar el horario de este profesorado en el menor número posible de días.

Dada la singularidad de estos nombramientos y la compatibilidad de su vida profesional con las tareas educativas, el profesorado especialista no tendrá derecho a la percepción de trienios.

La dirección general competente en materia de recursos humanos propondrá la contratación de los especialistas con arreglo a los siguientes criterios:

1.- En caso de que el especialista haya prestado servicios previos en alguno de los centros educativos de la Región de Murcia, será necesario el informe favorable de la Inspección de Educación, conforme al modelo que se incluye como anexo VI.

2.- Anualmente se habilitará un procedimiento de prórrogas para aquellos profesores especialistas que deseen confirmar su voluntad de continuar en el mismo puesto el siguiente curso.

3.- Las horas y periodos de los contratos así prorrogados podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en las necesidades del centro y enseñanza para los que ha sido seleccionado el profesor especialista.

4.- Por razones de planificación educativa, la dirección general competente en materia de recursos humanos podrá ofertar puestos diferentes al profesorado especialistas que, tras recibir informe favorable, haya sido prorrogados en su centro siempre y cuando dichos puestos hayan quedado vacantes por cese. En dicha oferta se observará siempre el orden de prioridad de las listas vigentes del profesorado especialista.

5.- El profesorado especialista que no solicite prórroga no podrá desempeñar puestos durante un periodo de dos cursos académicos, salvo que por necesidades del servicio resulte imprescindible.

6.- Al término de cada curso académico la Inspección de Educación emitirá un informe del trabajo desempeñado de cada especialista conforme al modelo que se incluye como anexo VI, cuyos efectos serán los siguientes:

- El informe favorable permitirá la contratación posterior en los términos de la presente orden.

- El informe desfavorable supondrá la no contratación del profesor especialista durante un periodo de tres cursos académicos, sin perjuicio de su derecho de permanencia en lista.

- El informe desfavorable de la Inspección de Educación podrá comportar la exclusión de la correspondiente lista mediante resolución de la dirección general competente en materia de recursos humanos, previos los informes complementarios que estime oportunos y oído el Comité de Empresa y el interesado.

- No podrán incorporarse a las listas de especialistas aquel profesorado que hubiera sido objeto de un informe desfavorable de la Inspección de Educación en alguno de los tres cursos anteriores.

7.- Las nuevas necesidades de contratación de profesorado especialista se atendrán a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, a que se refiere el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, incorporándose los candidatos seleccionados al final de las listas existentes, en su caso.

8.- En el caso de las enseñanzas artísticas superiores se tendrá en cuenta lo que señala el punto 5 del apartado tercero de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 16 de mayo de 2001.

9.- En lo relativo a renuncias a los puestos ofertados o al puesto que desempeñan estos profesionales se actuará conforme a lo dispuesto para el personal interino en la misma situación. Dada la naturaleza modular de esta contratación todas las plazas tendrán la consideración de obligatorias.

Artículo 7.- Plazas ofertadas.

Las vacantes ofertadas para su cobertura a través de los procedimientos recogidos en la presente orden serán las que al efecto se publiquen en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en su página web, a las que se añadirán las que resulten de los propios procedimientos, conforme a las dotaciones previstas para el curso 2018-2019, para cada centro.

Si como consecuencia de desajustes en la planificación educativa o de incidencias en las situaciones administrativas de los funcionarios surgieran, con posterioridad a las adjudicaciones, otras plazas vacantes o de sustitución, ello no supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, proveyéndose las nuevas plazas por los colectivos que en ese momento correspondan conforme a lo establecido en la presente orden.

Igualmente, si por los mismos motivos expresados en el párrafo anterior, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante o sustitución, ello tampoco supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, ofreciéndose a los afectados, en su caso, la posibilidad de optar entre las plazas, de similares características, respetándose, en todo caso, el tipo de nombramiento obtenido.

Cuando como consecuencia de una mala adjudicación el docente afectado obtenga una plaza de similares características, no será necesario que se ofrezca en el siguiente acto. En caso de que la plaza no sea de similares características podrá ejercer el derecho recogido en el apartado 5.2, último párrafo, del Título I de la presente orden y su plaza será ofertada en el mismo acto de adjudicación o en el más breve plazo posible. La nueva plaza será similar a la obtenida o a la que le hubiera correspondido por su orden de lista.

Artículo 8.- Desplazamiento de profesorado de su centro por falta de horario lectivo.

Los criterios a que se refiere el presente apartado deben aplicarse cada año, sin que forzosamente suponga que el mismo profesor que resultó desplazado el curso anterior lo tenga que ser en el curso objeto de estas instrucciones. Con carácter general, no será desplazado ningún profesor que tenga catorce horas de docencia directa como mínimo, siempre que acepte completar su horario con otras materias, módulos, asignaturas o ámbitos tanto de educación secundaria para personas adultas como de educación secundaria para personas adultas a distancia (en adelante ESPA/ESPAD) que pueda impartir tanto en su centro como en centros del mismo municipio o municipios limítrofes. En este caso le serán atribuidas de oficio salvo acuerdo expreso del departamento.

No se destinará profesorado para impartir apoyo a compensatoria cuando exista profesorado definitivo del centro que asuma voluntariamente estas tareas.

No se admitirán desplazamientos de profesorado definitivo de un centro si existe en el mismo un programa de refuerzo curricular con horario sin cubrir que pueda ser impartido por el mismo por tener atribución docente.

8.1. Concurrencia de cuerpos docentes en la Educación secundaria obligatoria.

a) En el supuesto en que deba determinarse, entre varios profesores pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especiales de institutos técnicos de enseñanza media (ITEM) que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado

por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, permanecerá en el centro el profesor perteneciente al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

b) En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los cuerpos de maestros y profesores de enseñanza secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si la falta de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria, resultará desplazado el funcionario del cuerpo de maestros que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la falta de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el tercer y cuarto curso de la educación secundaria obligatoria y/o en el bachillerato, resultará desplazado el funcionario del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la falta de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce conjuntamente en la educación secundaria obligatoria y/o en el bachillerato, resultará desplazado en todo caso el funcionario del cuerpo de maestros siempre que el número de horas de 1.º y 2.º curso sea menor de 14, aplicándose los criterios establecidos en el apartado 8.2.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a un mismo cuerpo docente que ocupan puestos de la misma especialidad quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del R.D. 1364/2010, de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la LOE y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios en cada uno de los cuerpos docentes:

8.2.1. Cuerpo de maestros.

a) Menor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro.

b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

En los supuestos en que el número de solicitudes de desplazamiento en una especialidad fuese mayor que el de maestros afectados, los criterios de prioridad serán la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el centro, en caso de igualdad, el mayor tiempo de servicio efectivo como funcionario de carrera en el cuerpo de maestros y, en último término, el año más antiguo de

ingreso y, dentro de éste, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Los maestros que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, mal adscripción o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

En caso de concurrencia con otros cuerpos no docentes, en los Centros de Educación de Personas Adultas se estará a lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM del 18 de mayo).

8.2.2. Resto de cuerpos docentes.

Para el resto de los cuerpos docentes que imparten docencia, en los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores que ocupan plazas del mismo tipo quién es el afectado por una circunstancia que implica la pérdida provisional o definitiva del destino que venían desempeñando, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el cese, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario.

b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en las plazas.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) No pertenencia, en su caso, al correspondiente cuerpo de catedráticos.

e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

En el caso en que el número de los que soliciten desplazamiento fuese mayor que el de aquellos que deban hacerlo, los criterios de prioridad serán sucesivamente: el mayor numero de años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente; en caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza; de mantenerse la igualdad, se atenderá al año más antiguo de ingreso en el cuerpo, a la pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos y, en último término, a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas. Todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios integrados en los cuerpos de catedráticos creados en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de LOE.

En el caso de que uno de los profesores afectados por el desplazamiento ostente un cargo directivo, y siempre que el nombramiento sea anterior al 1 de julio de 2018, tendrá preferencia para permanecer en el centro sobre otro que no lo sea, independientemente de la antigüedad, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo

y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. A estos efectos solo se tendrá en cuenta el cargo de director, jefe de estudios o secretario, pero no otros como jefe de estudios adjunto, etc.

Cuando el profesor afectado por el desplazamiento sea uno de los que imparten disciplinas no lingüísticas en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, siempre que se hubiese incorporado al programa con antelación al inicio del curso 2018-2019, y esté en posesión de una titulación que acredite al menos el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme al Decreto 43/2015, de 27 de marzo, tendrá preferencia sobre otro que no imparta el programa, con excepción de lo previsto en el párrafo anterior, independientemente de la antigüedad.

Los profesores pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, catedráticos de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros contarán, a efectos de antigüedad en ese centro, la generada en su centro de origen.

Artículo 9.- Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado y coordinaciones.

La LOE establece una serie de medidas encaminadas a promover la mejora de la calidad del sistema educativo. Uno de los ejes sobre los que se articula esta ley es el profesorado, considerándolo como factor clave para lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación. Consciente de ello esta Administración educativa, además de las actuaciones emprendidas para elevar la consideración social del profesorado, entiende como crucial el prestar una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que se realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

9.1. Prevención de riesgos laborales.

La política de prevención de la Unión Europea, traducida en la aprobación de directivas comunitarias, que deben ser traspuestas al Derecho interno español (Directiva 89/391/CEE; Directiva 91/383/CEE; Directiva 92/85/CEE y Directiva 94/33/CEE entre otras) obliga a las Administraciones públicas a desarrollar un conjunto de actuaciones coordinadas que tengan como objetivo primordial la prevención de los riesgos laborales y en tal sentido se contemplan las siguientes figuras y actuaciones para el curso 2018-2019.

a) Vigilancia de la salud: reconocimientos médicos de funcionarios docentes.

En aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales esta Consejería viene garantizando a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, considerándola como un componente esencial de la prevención y como elemento para la promoción de la salud de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la vigilancia de la salud se basará en los principios de no obligatoriedad, la no discriminación laboral, el respeto

a la intimidad y confidencialidad de la información, así como la independencia profesional y el abarcar tanto lo individual como lo colectivo.

El ámbito de aplicación de los exámenes de salud se llevará a cabo sobre todos los empleados públicos docentes y no docentes, incluido el profesorado de religión y laboral de educación de adultos. Los exámenes de salud se ofertarán con una periodicidad aproximada de tres años y la posibilidad de elección en aquellos centros médicos concertados por esta Consejería. Se realizarán exámenes de salud general (exploración clínica, pruebas de salud y cuestionarios) y exámenes de salud médicos diagnósticos (especialidades médicas) cuando corresponda, y siempre según los protocolos establecidos para cada puesto de trabajo. Las conclusiones diagnósticos y pronósticos se comunicarán confidencialmente a los interesados.

b) Evaluaciones iniciales de riesgos y sus revisiones.

Siguiendo el Plan de actuación acordado por el Comité de Seguridad y Salud de Educación, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes acometerá, por medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, las Evaluaciones Iniciales de Riesgos de los nuevos centros educativos. Dichas evaluaciones, según la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, son el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que inicialmente no han podido evitarse, aportando la información necesaria para que los centros, o la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en su caso, puedan adoptar las medidas preventivas adecuadas para su reducción o eliminación.

Cuando las evaluaciones pongan de manifiesto situaciones de riesgo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales colaborará con los organismos competentes en la planificación de la actividad preventiva que proceda mediante los Planes de Actuaciones Preventivas, con la finalidad de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos conforme a un orden de prioridades. En esta planificación se tendrá en cuenta las disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez finalizadas, con carácter general, las evaluaciones iniciales de riesgos de los centros educativos se mantendrán convenientemente actualizadas según un calendario acorde con las fechas de realización de las citadas evaluaciones iniciales de riesgos.

En cumplimiento de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, además de los planes de actuación preventivos para cada centro de trabajo, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, junto con los sindicatos presentes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de Educación, elaborarán un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este plan deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos. Para ello este plan será objeto de una dotación presupuestaria anual específica gestionada en el Comité de Seguridad y Salud de Educación.

c) Coordinador de prevención de riesgos laborales de los centros.

En el curso 2018-2019 todos los centros de educación secundaria, centros de educación infantil y básica, centros de educación de personas adultas, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria,

escuelas infantiles de tres a seis años y centros de educación especial, dispondrán del coordinador de prevención de riesgos laborales, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro. Si es de nueve o más unidades, en los centros de educación de personas adultas y enseñanzas de régimen especial se le computarán hasta tres horas complementarias de su horario. En los centros de educación infantil y primaria y educación especial, se le computarán hasta tres horas semanales de su horario, siendo el director del centro, en función de su autonomía y recursos el que decidirá si son lectivas o complementarias. En los centros de educación secundaria y formación profesional decidirá también su número.

Estas horas se dedicarán al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de autoprotección del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en todas las actuaciones que se realicen en el centro, incluidas las relativas a la formación básica obligatoria en prevención de riesgos laborales.

- Promover las tareas preventivas básicas, la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la acción preventiva. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que el centro estime convenientes.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

Para el desarrollo de estas funciones se elaborará un plan específico de formación que les cualifique para el ejercicio de sus funciones.

Los centros integrados de formación profesional se regirán por su normativa propia, en lo relativo a prevención de riesgos laborales, sin menoscabo de las competencias en prevención de riesgos laborales propias de todo centro de educación secundaria.

d) Autoprotección escolar.

Todos los centros públicos educativos dispondrán del correspondiente Plan de Autoprotección del Centro, con las medidas de emergencia que establece el Art. 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Art. 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia. Su elaboración, puesta en práctica y comprobación periódica de su correcto funcionamiento mediante los preceptivos simulacros de evacuación, compete a los equipos directivos de los centros, en colaboración con los coordinadores de prevención de riesgos laborales, en los centros donde exista esta figura.

El Plan de autoprotección tiene la finalidad de proteger a las personas y a las instalaciones y, para ello, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de todos los ocupantes de las distintas dependencias.

La Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre evacuación de centros docentes de educación general básica, bachillerato y formación profesional, establece que durante el primer trimestre del curso escolar, con carácter periódico y habitual, se realizarán ejercicios prácticos de evacuación de emergencia. Estos simulacros se planificarán con la finalidad de que los empleados, alumnos y padres se mentalicen de la importancia de los problemas relacionados con la seguridad y emergencia en los centros docentes, y que tanto docentes como personal de administración y servicios y alumnado conozcan las condiciones de los edificios y aprendan a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia.

Una vez realizado el preceptivo simulacro de evacuación, los centros enviarán el informe de comunicación del simulacro de evacuación, antes del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el modelo número 1 que figura en el Anexo de la citada Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Del Plan de autoprotección del centro se elaborarán tres ejemplares, de los cuales uno se enviará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, un segundo ejemplar se remitirá a la Dirección General Seguridad Ciudadana y Emergencias para informar a los servicios de emergencia, y el tercero quedará a disposición de los responsables del centro. La remisión al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se efectuará en soporte digital o telemático, preferentemente mediante comunicación interior.

Los centros educativos podrán recabar del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la ayuda o colaboración necesarias para la elaboración y puesta en marcha del Plan de autoprotección escolar del centro.

e) Coordinador de educación para la salud.

El Programa de educación para la salud en la escuela de la Región de Murcia para el curso 2018-2019 tiene como una de sus finalidades contribuir al desarrollo de una educación en conocimientos, destrezas y valores de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional, que facilite su desarrollo integral y la adquisición de estilos de vida saludables. Para hacer efectivo lo anterior se requiere poner a disposición de los centros los recursos didácticos necesarios y adoptar medidas de organización en los centros docentes.

Para ello, en el curso 2018-2019 todos los centros de educación infantil y básica, centros de educación especial, centros de educación de personas adultas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de educación para la salud, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro. En educación infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de personas adultas, este coordinador dedicará hasta dos periodos de su horario, siendo el director del centro, en función de su autonomía y recursos, el que decidirá si son lectivas o complementarias.

Estas horas se dedicarán al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinar, junto con el equipo directivo, la puesta en marcha y desarrollo del Plan de educación para la salud en el centro.

- Colaborar con el Servicio de Programas Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en todas las actuaciones de esta materia que se realicen en el centro.

- Actuar como interlocutor de la escuela para temas relativos a la educación para la salud.

- Coordinar en la comunidad educativa las actuaciones de educación para la salud programadas.

- Establecer relaciones de coordinación con la asesoría correspondiente del Centro de profesores y recursos designada como responsable de educación para la salud, así como con el responsable del Equipo de atención primaria, del ayuntamiento y de otras estructuras de referencia.

- Fomentar la participación y formación del profesorado y de las familias.

- Gestionar y coordinar los recursos para facilitar su optimización.

- Valorar, junto con el equipo de coordinación del centro, la idoneidad de las propuestas de actividades que se ofertan a los centros educativos desde instituciones ajenas.

En aquellos casos que no coincida la figura del coordinador de educación para la salud con el de prevención de riesgos laborales se establecerán las oportunas medidas de coordinación.

f) Adaptaciones del puesto.

Con carácter general, las adaptaciones del puesto para garantizar la protección de los trabajadores especialmente sensibles se realizarán dentro del mismo centro donde el trabajador preste sus servicios durante el curso escolar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las obligaciones de carácter preventivo hacen referencia al puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y por ende a las funciones correspondientes al mismo. Por tanto, los derechos derivados de esta protección especial atañen de manera exclusiva al puesto de trabajo y sus funciones, no pudiendo incluir en las medidas preventivas el concepto de trayecto entre el domicilio habitual y el centro de trabajo.

Con carácter extraordinario, podrá proponerse adaptación del puesto de trabajo en un centro distinto cuando las necesidades de adaptación requieran características concretas que el centro donde presta sus servicios el trabajador no reúne (requisitos estructurales, accesibilidad, etc.)

Cuando por problemas de salud exista la necesidad de acercar el centro de servicio a la localidad de residencia, el trabajador se deberá acoger a la normativa que regula las comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera.

9.2. Reducción de jornada.

Las reducciones previstas en este apartado no serán acumulables entre sí. Por tanto, el docente que disponga de una reducción de jornada y solicite otra reducción de mayor carga horaria, en caso de serle concedida, se procederá a la anulación de la anterior licencia y a la aplicación de las nuevas condiciones a los efectos retributivos y de jornada.

9.2.1. Mayores de 55 años.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2012, los docentes que soliciten la reducción de dos horas de la jornada lectiva por ser mayores de 55 años tendrán una reducción de retribuciones equivalente a dos horas de la jornada semanal.

También podrán solicitar la reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones,

conservando su situación administrativa y realizándose su sustitución en caso de ser necesaria. En caso de que esta última reducción de jornada concluyera antes de finalizar el curso escolar, el interesado volvería a la reducción inicial por mayor de 55 años que finalizará el 30 de junio.

9.2.2. Motivos de salud.

La concesión de la reducción de jornada será incompatible con cualquier otra actividad remunerada durante el horario objeto de la reducción.

La concesión de reducción de jornada por motivos de salud, tras ser solicitada por el interesado, será analizada en sus aspectos técnicos por miembros de la inspección médica dependiente del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que emitirán un informe preceptivo al respecto. Dicha reducción de jornada, tal y como establece la disposición adicional quinta, apartado tercero, del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado: "La duración de la jornada de trabajo reducida podrá ser igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, a elección del funcionario, recibiendo éste una retribución equivalente al 60 por 100 y 80 por 100, respectivamente, del importe de las retribuciones básicas derivadas del Grupo de pertenencia y de los complementos de destino y específico correspondientes al puesto que desempeña". Las implicaciones horarias de estas reducciones se indican en las tablas del anexo XIII a la presente orden.

9.2.3. Reducción voluntaria.

La concesión de la reducción voluntaria de un tercio de la jornada lectiva para el profesorado que la solicite se llevará a cabo en los términos que establece el artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, con la correspondiente reducción proporcional de haberes. La reducción podrá ser inferior a un tercio siempre que no impida la correcta distribución del horario de los grupos y sea posible la cobertura del servicio con una sustitución similar en horas a la reducción solicitada. En este último caso se adjuntará un certificado de la dirección del centro que acredite la viabilidad de la reducción. Asimismo el solicitante indicará en su solicitud el tipo de jornada a la que opta según las filas contenidas en las tablas del anexo VII.

9.2.4. Periodos de concesión.

a) Reducción de 2 horas lectivas para mayores de 55 años: del 1 de septiembre al 30 de junio con reducción retributiva de 2 horas de jornada semanal. Plazo de solicitud según convocatoria específica.

b) Reducción de un medio o un tercio a mayores de 55 años: del 1 de septiembre al 31 de agosto con reducción retributiva porcentual respecto al total de la jornada. Plazo de solicitud hasta el 15 de julio de 2018.

c) Reducción de un medio o un tercio por motivos de salud: por el periodo solicitado con reducción retributiva mejorada.

d) Reducción voluntaria de hasta un tercio según Ley 5/2012: del 1 de septiembre al 31 de agosto con reducción retributiva porcentual respecto al total de la jornada. Plazo de solicitud hasta el 15 de julio de 2018.

9.2.5. Aplicación de la reducción horaria.

En Educación Secundaria las reducciones de jornada se aplicarán usando las tablas del anexo VII a esta orden. Siempre que la organización del centro lo

permita, el funcionario podrá optar entre los tipos E y F para la reducción de un medio, y los tipos H e I para la reducción de un tercio.

Asimismo, en el caso de Educación Primaria, se utilizarán las tablas del anexo VIII. Siempre que la organización del centro lo permita, el funcionario podrá optar entre los tipos G y H para la reducción de un medio, y los tipos K y L para la reducción de un tercio. Adoptada esta decisión se percibirá el porcentaje correspondiente que figura en la última columna de la misma tabla.

Siempre que la dirección del centro considere que no se perjudica ni a la organización del centro ni al servicio educativo, podrá decidir, a petición del interesado, que la reducción horaria se concentre en uno o varios días de la semana.

9.3. Coordinadores del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

Los coordinadores del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras correspondientes a educación primaria dispondrán de un periodo lectivo semanal para cumplir las funciones propias de este cargo.

En cada Escuela Oficial de Idiomas podrá haber un coordinador para los centros del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para el desempeño de las siguientes funciones:

1.- Coordinar las pruebas de certificación con los responsables del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras de los centros adscritos a su escuela oficial de idiomas.

2.- Asesorar sobre las pruebas de certificación a los coordinadores de los centros que imparten el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

3.- Orientar sobre los contenidos y el nivel lingüístico de dichas pruebas.

4.- Coordinar la administración de los ejercicios, los plazos de matrícula y la información relativa a las pruebas de certificación que se proporciona a las familias.

La Escuela Oficial de Idiomas de Murcia podrá nombrar hasta dos coordinadores.

9.4. Responsable de Calidad de centros pertenecientes a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.

La implantación de un sistema de gestión de calidad siguiendo el modelo CAF Educación es un eje prioritario de actuación para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en su apuesta por mejorar la calidad de los servicios prestados por los centros educativos y por avanzar hacia la excelencia educativa. Los centros que participan en este proyecto están incluidos en la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia y la figura básica para implantar, mantener e impulsar este modelo es la del Responsable de Calidad.

Esta figura será elegida por el director del centro educativo y seleccionado en base a su conocimiento de la organización, su formación en gestión de calidad y sus habilidades personales. Preferentemente será un docente con destino definitivo en el centro y quedará recogido en las Normas de organización y funcionamiento que formará parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica, como miembro de pleno derecho con voz y voto.

El Responsable de Calidad desarrollará las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado desarrollo del proyecto, junto con el director, en todas las fases que detalla el modelo CAF Educación.

- Organizar, planificar y dinamizar las reuniones de la Comisión de Calidad.

- Coordinar la distribución de tareas, impulsar la toma de decisiones en el seno de la Comisión, realizar el seguimiento de todos aquellos procedimientos de trabajo puestos en marcha, así como ser la persona que mantenga contacto continuo y fluido con el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa o la persona que lo represente.

- Levantar acta de las reuniones del equipo haciendo constar los asistentes, el lugar, la fecha, la hora, los temas a tratar, los acuerdos adoptados, así como cualquier otra información relevante que considere oportuna.

- Gestionar el control de documentación y realizar la labor de informar en Claustros, CCP,… de todas las novedades que se vayan implementando relacionadas con el sistema de gestión de calidad.

- Todas aquellas que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes estime convenientes.

No obstante lo anterior, los Centros Integrados de Formación Profesional se regirán por su normativa propia en lo relativo a gestión de calidad.

9.5 Coordinadores de los centros preferentes de altas capacidades.

En función de los recursos disponibles, los centros preferentes de altas capacidades, podrán contemplar una reducción horaria para el coordinador.

9.6 Coordinadores de convivencia.

Al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este podrá constituir una Comisión de Convivencia para realizar el seguimiento del plan de convivencia y de la resolución de conflictos o nombrar, a propuesta del director, a un Coordinador de Convivencia para el ejercicio de las funciones previstas en el apartado tercero del citado artículo. En los centros en los que no esté constituido el Consejo Escolar, será el director el que lo nombre. En función de los recursos disponibles, el director del centro podrá contemplar una reducción horaria para este coordinador.

9.7. Coordinadores de prevención del abandono escolar temprano.

En el curso 2018-2019 los centros de educación de personas adultas adscritos al Plan para la prevención del abandono escolar temprano dispondrán de un coordinador de seguimiento del abandono escolar, que será un funcionario de carrera de Educación Permanente de Personas Adultas perteneciente al Cuerpo Técnico. Las funciones de este coordinador serán las siguientes:

a) Coordinar actuaciones que permitan la recopilación de la información inicial de los alumnos acerca de su situación personal, social y laboral con el fin de detectar posibles perfiles de abandono.

b) Analizar la información obtenida con objeto de detectar los alumnos en riesgo de abandono escolar, en colaboración con los tutores y, en su caso, orientador del centro.

c) Hacer un seguimiento individualizado de los alumnos en riesgo de abandono escolar, en colaboración con los tutores y, en su caso, orientador del centro.

d) Coordinarse con los orientadores de los institutos de educación secundaria, así como con los orientadores del Servicio de Empleo y Formación,

para intercambiar información sobre la oferta educativa y acerca de los alumnos en riesgo de abandono escolar.

e) Coordinar actuaciones con otras instituciones relacionadas con la formación.

f) Organizar actividades relacionadas con la orientación académica y profesional, técnicas de estudio, emprendimiento, etc.

Para la realización de estas funciones, el coordinador podrá disponer en su horario de un máximo de 5 periodos lectivos. En casos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se podrá superar este límite. Un mismo técnico podrá atender estas tareas en varios centros distintos y, de resultar necesario, desarrollar su horario exclusivamente en las mismas.

9.8. Coordinadores del banco de libros.

Para el desarrollo de las tareas relacionadas con el banco de libros establecido por la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se nombrará un coordinador al que se computará una hora lectiva semanal. Dicha hora podrá concentrarse o redistribuirse (considerando 40 semanas) a lo largo del año a criterio de la dirección del centro. En los centros de educación primaria, esta hora será dotada a los centros si es asumible por un tiempo parcial, sin otros incrementos adicionales. Estas horas podrán ser asumidas por el equipo directivo, en cuyo caso supondrán un incremento neto en el total de horas de reducción atribuibles a dichos cargos. Estas horas podrán ser asumidas por el equipo directivo, en cuyo caso supondrán un incremento neto en el total de horas de reducción atribuibles a dichos cargos.

9.9. Coordinadores de Centros Digitales.

En los centros que tengan autorizado el programa de centros digitales existirá un coordinador que será elegido por el director en función de sus conocimientos, participación en grupos de clase en los que se aplica el programa y habilidades personales. Preferentemente será un docente con destino definitivo en el centro y sus funciones quedarán recogidas en las normas de organización y funcionamiento. Para el ejercicio de las funciones propias de esta coordinación, en función de los recursos del centro, podrá disponer de un periodo lectivo semanal en Educación Primaria. En Educación Secundaria se procederá según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considerándola a todos los efectos dentro del listado que enumera dicho artículo.

Para su certificación se hará constar la denominación "Coordinador de centros digitales".

9.10. Coordinadores de igualdad.

Cuando el cargo de coordinador de igualdad establecido en el artículo 126.2 de la LOE recaiga en un docente del centro, el director le podrá asignar para la realización de sus funciones un periodo complementario.

9.11. Tutoría Formación Profesional Básica para mayores de 17 años en centros de adultos.

Siempre que lo permitan los recursos del centro, en el horario de los tutores de primero y de los tutores de formación en centros de trabajo de segundo de estos centros podrán constar hasta dos periodos lectivos semanales para el desarrollo de estas tareas. Tales horas podrán ser distribuidas de modo distinto a criterio de la dirección del centro.

TÍTULO II

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES

La antigüedad en el centro del profesorado que obtenga un destino provisional conforme a lo establecido en el presente título será con fecha de 1 de septiembre de 2018 tanto a los efectos administrativos como a los de orden de prelación de horarios y asignación de grupos. La adjudicación de destinos podrá hacerse de forma telemática para aquellos colectivos y especialidades que así se determine según el desarrollo del software necesario, siguiendo el modelo de las adjudicaciones semanales en cuanto al respeto de los derechos de prioridad y participación de todos los adjudicatarios.

La participación en dicho proceso se hará a través de la zona privada del portal educativo www.educarm.es, mediante la misma contraseña que se utiliza para el correo electrónico de Educarm, siguiendo las instrucciones del manual publicado en dicho portal educativo (Menú Principal, Servicio de Personal Docente). También puede accederse a la zona privada del portal educativo www.educarm.es mediante la tarjeta electrónica, o la contraseña de acceso a Educarm. Aquellos que no dispongan de tarjeta electrónica o contraseña pueden solicitarlas en la sección de Información y Registro del Servicio de Personal Docente.

Artículo 10.- Cuerpo de maestros.

Los maestros en puestos provisionales durante el curso escolar 2017-2018 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2018. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 2017-2018, conforme al procedimiento que se establece en la Orden de 26 de abril de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 23 de octubre de 2017.

De entre los puestos de trabajo docentes que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Inspección de Educación, y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, establecerán, tras la comprobación definitiva del número de grupos, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2018-2019.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes

criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere.

10.1. Cambios de perfil de las vacantes.

Una vez resuelto el concurso de traslados, la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos comunicará a los centros en el plazo de diez días la plantilla definitiva para el curso 2018-2019 y efectuados los oportunos procesos de readscripción para que aquellos maestros a los que les ha sido suprimido el destino puedan readscribirse en su propio centro en virtud de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia sobre desplazamiento de maestros en centros públicos de preescolar, educación general básica, educación especial, como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo docentes, los centros educativos, en atención a sus necesidades organizativas, podrán solicitar el cambio de perfil de los puestos vacantes para atender de la mejor manera posible a su alumnado.

Estos cambios serán solicitados por el director del centro mediante informe razonado argumentando las circunstancias que concurren en su centro para solicitar el cambio de perfil en determinadas especialidades. Dicho informe se ajustará al modelo que se remitirá por la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos, en desarrollo del presente apartado y requerirá la previa conformidad de la misma para proceder al cambio de perfil de la especialidad o especialidades solicitadas, pudiéndose recabar el correspondiente informe a la Inspección de Educación.

En aquellos casos en que el centro no disponga de vacantes se podrá proponer el cambio de perfil, previa conformidad del maestro que deba desplazarse.

El plazo de solicitud de los cambios de perfil que requieran informe previo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales será hasta el 30 de junio y se utilizará el anexo XII.

10.2. Orden de adjudicaciones.

10.2.1. Puestos de infantil, primaria y primer y segundo curso de Educación secundaria obligatoria.

Las instrucciones contenidas en este apartado regirán, asimismo, para los maestros y puestos de los centros de educación especial y educación de personas adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

La adjudicación de destinos en el mismo centro en el que el profesorado presta servicios con carácter definitivo, o el que, procedente de otro centro, ha prestado servicios durante el presente curso en ese centro, vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

Primero.- Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestan servicios con carácter definitivo, en otros puestos para los que se encuentren habilitados, los maestros que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Maestros con adaptación del puesto de trabajo en el mismo centro.

b) Aquellos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo.

c) Los afectados por un cambio de perfil por motivos organizativos.

d) Los funcionarios del cuerpo de maestros de la especialidad de educación infantil y los de la especialidad de educación física que, por incapacidad permanente o transitoria (superior a 5 meses), no puedan desarrollar estas enseñanzas.

Cuando concurran varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Segundo.- Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1.º Los maestros con destino definitivo que durante el curso 2017-2018 han sido desplazados por falta de horario u otras circunstancias y continúen en dicha situación durante el curso 2018-2019 permanecerán en el mismo centro de destino donde tenían su destino definitivo inmediatamente anterior de haber horario suficiente de una especialidad que puedan desempeñar, salvo que por escrito hayan solicitado lo contrario de acuerdo con las instrucciones remitidas a los centros.

Dentro del presente apartado, cuando concurran varias solicitudes, el orden de adjudicación de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo de maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción y a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

2.º Los maestros que, teniendo destino en un instituto de educación secundaria, por cualquiera de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores estén desplazados de su centro, tendrán preferencia sobre el resto de los colectivos para que se les adjudique, de forma provisional para el curso 2018-2019, un puesto en primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria en institutos de educación secundaria.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos comunicará a los maestros afectados su situación para que efectúen la correspondiente opción, conservando el complemento de maestros en institutos de educación secundaria.

Tercero.- Tras el proceso de reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1.º Los maestros provisionales como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, procedentes de educación en el exterior, o provenientes de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.

Para la adjudicación de destino a los maestros que se encuentran en esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Preferencia para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Cuando concurran varias solicitudes se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como definitivo en el centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo de maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

b) Preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 2017-2018 siempre que así lo hayan solicitado y cuenten con informe favorable del director de dicho centro, conforme a lo que se establece en la Orden de 26 de abril de 2018 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados.

Tendrán preferencia aquellos maestros que no hubiesen obtenido destino definitivo en la resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previos del curso 2017-2018, caso de que los puestos que vinieran desempeñando hubieran quedado vacantes tras aquella resolución definitiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la anteriormente mencionada Orden de 1 de junio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que lo hubiesen solicitado y cuenten con el informe favorable del director del centro.

El informe favorable para la permanencia de maestros en destinos provisionales será global. En aquellos casos en que el director desee manifestar su disconformidad con la continuidad del maestro en el centro, esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

c) Si, utilizados los criterios de preferencia mencionados, quedaran maestros de este grupo sin destinar, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo de maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, por último, a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

2.º Maestros que ejerzan como cargos electivos de corporaciones locales.

El orden de estos maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

3.º Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro, por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo o por estar afectados por un cambio de perfil.

En caso de no poder permanecer en el mismo centro, el desplazamiento será forzoso dentro de la misma localidad o zona y voluntariamente a otras localidades según su preferencia.

El orden de preferencia de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo de maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Estos maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

4.º Maestros que, por incapacidad permanente o temporal (superior a 5 meses), no puedan desarrollar las enseñanzas de las que son especialistas.

El desplazamiento podrá realizarse en el ámbito de la localidad o zona y, previa conformidad de los interesados, a otras localidades de la Región de Murcia.

El orden de este profesorado se determinará de la misma manera que los del número anterior.

Estos maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario, previa conformidad de los interesados.

5.º Maestros con destino definitivo que sean objeto de una adaptación extraordinaria del puesto de trabajo.

6.º Maestros con destino definitivo que sean objeto de adaptación del puesto de trabajo.

7.º Comisiones de servicio de carácter docente (Resolución de 30 de mayo de 2017).

8.º Propietarios provisionales del curso 2018-2019, no incluidos en el número 1.

Aquellos maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva del último concurso de traslados y procesos previos, podrán solicitar permanecer en el mismo centro de destino durante el curso 2018-2019 alegando todas las especialidades que posean.

Deberán contar con el informe favorable del director del centro, debiendo estar, respecto a la tramitación de dicho informe, a lo señalado en el apartado Tercero.1.b).

La concurrencia de más de un solicitante para una plaza se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación asignada en el concurso general de traslados.

9.º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de estos maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

10.º Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en la Orden reguladora vigente de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo durante el curso 2013-2014 (BORM del 4 de marzo), prorrogada para el curso 2018-2019 por Orden de 13 de marzo de 2018, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

11.º Profesorado que, habiendo superado los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016, solicitó el aplazamiento de la realización de la fase de prácticas. Este profesorado se ordenará, si fuera necesario, según el orden de aparición en la lista de seleccionados del procedimiento selectivo.

12.º Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos maestros se efectuará de acuerdo con lo previsto en la orden que esté vigente en el momento de la adjudicación, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

13.º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las vacantes que no puedan cubrirse con los colectivos anteriores, serán atendidas por funcionarios interinos.

10.2.2. Confirmaciones.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, una vez asignado destino a los maestros referidos en los seis primeros grupos del apartado 10.2.1.Tercero, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones de los propietarios provisionales, motivando estas últimas (inexistencia de vacantes para las especialidades alegadas o informe desfavorable de la dirección del centro).

Aquellos que no sean confirmados quedarán ordenados atendiendo a la mayor puntuación asignada en el concurso general de traslados.

10.2.3. Adjudicación de destinos del profesorado que participa en programas específicos en régimen de comisión de servicios.

La adjudicación de destinos para el profesorado que haya de participar en programas específicos (Orden de 28 de mayo de 2018) se hará de acuerdo con las normas que, a tal fin, dicten las Direcciones Generales responsables de dichos programas y con cargo al cupo asignado a tales objetivos.

Todas aquellas plazas no cubiertas por las convocatorias específicas serán cubiertas según el orden establecido en las instrucciones contempladas en la presente orden.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2018-2019, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión de la comisión de servicios.

10.2.4. Puestos en los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria en los institutos de educación secundaria.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LOE, los puestos de plantilla orgánica de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria en institutos de educación secundaria y que por diversas razones no se encuentren ocupados en el curso 2017-2018 por funcionarios de carrera del cuerpo de maestros, solo podrán adjudicarse de modo provisional a funcionarios del referido cuerpo adscritos con carácter definitivo a dichos puestos, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y que asimismo, acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las equivalencias que se señalan en la disposición octava de la Orden de 23 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores

de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros. Esta limitación no afectará a los puestos de apoyo a la educación especial en centros de secundaria: especialidades de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

10.3. Calendario a seguir.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos confeccionará las correspondientes listas de maestros pendientes de destino, separados estos en los grupos a que se ha hecho referencia en esta orden, dando suficiente publicidad de ello a través de todos los medios que se consideren más eficaces, pudiendo solicitar cualquier destino para el que se encuentren habilitados de los centros públicos y programas educativos de la Región de Murcia.

Para la adjudicación de puestos se ofertarán todas las vacantes dotadas presupuestariamente existentes a la fecha de la resolución definitiva.

Artículo 11.- Enseñanza secundaria, formación profesional, artísticas e idiomas.

Para la ocupación de un puesto docente será requisito ser titular de la correspondiente especialidad, de conformidad con lo dispuesto en los reales decretos:

- R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- R.D. 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.

- R.D. 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

- R.D. 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

- R.D. 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

- R.D. 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir para la elección de puestos de trabajo.

- R.D. 336/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se refiere la LOE.

Los funcionarios de carrera docentes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional

procedentes de las extinguidas especialidades de la formación profesional podrán solicitar plazas de las nuevas especialidades según las correspondencias establecidas, para los respectivos cuerpos, en los anexos II) d y IV) c del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, y VIII del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo podrán optar a las plazas que se indican a continuación, siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que se indican para cada una de las plazas:

a) Especialidades de las que no se posee la titularidad.

Los funcionarios de carrera docentes desplazados y en expectativa de destino de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional podrán optar voluntariamente a las plazas que se indican a continuación, siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan los siguientes requisitos:

I. Estén en posesión de alguna de las titulaciones académicas o titulares de las especialidades que para cada una de ellas se indica más abajo.

II. No haya plazas de su especialidad.

Tendrán preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad.

a.1 Plazas de tecnología.

Poseer alguno de los títulos académicos de ingeniero, arquitecto, doctor o licenciado en ciencias físicas, o en ciencias químicas, o en ciencias, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado en navegación marítima, diplomado en radioelectrónica naval o diplomado en máquinas navales.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de 21 de junio de 2002 por la que se regula la impartición de tecnología y materias optativas de la educación secundaria obligatoria por profesorado perteneciente al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, los funcionarios docentes del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional titulares de las especialidades que se relacionan en el anexo I de la referida Orden de 21 de junio de 2002 podrán impartir, en su centro, siempre y cuando cumplan alguno de los requisitos que se indican en el anexo II de dicha orden, el área de tecnología en la educación secundaria obligatoria, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir la misma tienen los funcionarios pertenecientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria titulares de la especialidad.

a.2 Plazas de economía.

Poseer el título de licenciado en ciencias empresariales, en ciencias actuariales y financieras, en economía, en investigación y técnicas de mercado, diplomado en ciencias empresariales o diplomado en gestión y administración pública.

a.3 Plazas de latín, griego y cultura clásica.

Ser titular de la especialidad de latín o griego.

a.4 Especialidades de formación profesional.

Reunir los requisitos de titulación establecidos en el anexo XI del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la

ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, o en los anexos V y VI del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LOE y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

O bien:

Acreditar una experiencia docente de al menos dos años en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma antes del 31 de agosto de 2007 y poseer el título de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

b) Plazas del departamento de orientación.

1. El profesorado de ámbito cuyo destino fue obtenido por concurso de traslados pertenecerá al departamento de orientación en plenitud de derechos como miembro nato del mismo, salvo desplazamiento, supresión u obtención de nuevo destino por concurso de traslados.

2. Cuando los centros atribuyan el PMAR íntegramente al departamento de orientación (artículo 42.h del RO-IES), la situación creada es idéntica a la anteriormente regulada, teniendo que impartir estas materias el profesorado de ámbito.

3. Si los ámbitos se atribuyeran a departamentos didácticos, los profesores de apoyo al ámbito pertenecerán, en su caso, a los mismos solo en calidad de adscritos, con independencia de que tales departamentos se correspondan o no con su especialidad de origen.

4. La compleción del horario correspondiente a la instrucción 86 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria con materias del departamento de su especialidad de origen también se llevará a cabo en condiciones de adscripción y sin derecho a participar en las sucesivas rondas de elección de horarios.

5. En su caso, los derechos tales como el ejercicio de la jefatura del departamento, la participación en rondas de elección de horarios y los desplazamientos serán ejercidos por este profesorado únicamente en el departamento de orientación.

6. El hecho de que los ámbitos se atribuyan a los departamentos didácticos no implica que el departamento de orientación no intervenga para coordinar al equipo de profesores, como una medida más de atención a la diversidad. En caso de ser necesario, dicha coordinación puede planificarse en el horario de cómputo mensual, como cualquier otra reunión de equipos docentes (artículo 12.2.2.e-4: otras reuniones de coordinación).

c) Especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

Para la adjudicación de plazas a este profesorado se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza. Asimismo podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades de las que sean titulares.

d) Especialidades de los cuerpos de profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los cuerpos de profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, se adscriben a ellas los profesores de dicho cuerpo y se determinan los módulos, asignaturas y las materias que deberán impartir, los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino de los cuerpos de profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño procedentes de las extinguidas especialidades de los referidos cuerpos podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades de los respectivos cuerpos de las que sean titulares.

e) Profesorado de cuerpos declarados a extinguir.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, este profesorado podrá seguir impartiendo las mismas asignaturas, áreas, materias y módulos de la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional específica que venía impartiendo. Asimismo, en función de su cualificación y especialización, podrán impartir materias optativas de la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir las mismas tienen los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, titulares de la especialidad correspondiente.

Se entenderá por poseer la suficiente cualificación y especialización para la impartición de la correspondiente asignatura, materia, o módulo el acreditar una mínimo de 100 horas de formación específica relacionada con la materia a impartir o bien el haber impartido durante dos o más cursos académicos contenidos curriculares correspondientes a las materias a impartir o relacionadas con las mismas.

11.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

Las vacantes existentes en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se adjudicarán por el orden de prioridad que a continuación se expresa, teniendo siempre preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad.

1.º Profesorado provisional como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo o clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos adscribirá para el curso 2018-2019 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

Para la prelación en la asignación de destino al profesorado de este colectivo se atenderá al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

2.º Profesorado que ejerza como cargo electo de corporaciones locales.

El orden de prelación en la adjudicación de vacantes a estos funcionarios vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

3.º Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.

La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá adscribir para el curso 2018-2019 a estos profesores a su mismo centro, a otro centro del mismo municipio o municipios limítrofes, cuando no dispongan en su centro de horario lectivo suficiente. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

Igualmente y en las mismas circunstancias, los profesores, previa su conformidad, podrán prestar servicios docentes en otros centros de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de traslado, para impartir materias en función de las especialidades de las que sea titular o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará durante el mes de julio, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca. Habrá una fase previa de solicitud de confirmación de este profesorado en los destinos desempeñados durante el curso anterior, siempre y cuando exista una vacante disponible de la especialidad o especialidades a que pueda optar en función de las especialidades de que sea titular o de su titulación académica.

La petición en este sentido se formulará en el centro en el que han prestado servicios. El director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

Tendrán derecho preferente a ser confirmados aquellos profesores que hayan prestado servicios, en calidad de desplazados durante el presente curso 2017-2018, en centros del mismo municipio en que radique su destino definitivo. Asimismo, dentro del colectivo de profesorado de un mismo municipio, tendrá preferencia el profesor titular de la especialidad sobre los que ostenten otras titulaciones.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

4.º Los profesores que tuvieran derecho a la localidad por finalizar la prestación de servicios en educación en el exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y hayan solicitado el reingreso y no contaran con reserva de puesto, o que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan podido participar en el concurso de traslados convocado por Orden de 20 de octubre de 2016.

La Directora General Planificación Educativa y Recursos Humanos adscribirá para el curso 2018-2019 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

Para la prelación en la asignación de destinos a este profesorado se atenderá al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

5.º Profesorado con destino definitivo que sean objeto de una adaptación extraordinaria del puesto de trabajo.

6.º Comisiones de servicio docentes (Resolución de 30 de mayo de 2017).

7.º Profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2017-2018.

El profesorado que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados, quede en situación de destino provisional, puede solicitar permanecer en el mismo centro en el que prestó servicios durante el curso 2017-2018, mediante el procedimiento telemático que a tal efecto se establezca, sin perjuicio de la presentación de la petición ordinaria de centros a la que estén sujetos todos los provisionales.

Concluido el plazo establecido, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

La solicitud de confirmación podrá concederse únicamente cuando esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado a que se refieren los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018-2019, sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, una vez conocidas las vacantes que van a existir y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacante o informe desfavorable de la dirección del centro).

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Puntuación asignada en el concurso general de traslados.

2.- Antigüedad en el cuerpo.

3.- Menor número de oposición.

La Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos procederá a las adjudicaciones a que se refiere este apartado durante el mes de julio. La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Para el resto del profesorado de este colectivo, así como para el que no hubiera resultado confirmado en el mismo centro, el procedimiento de adjudicación de vacantes se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en la orden por la que se resuelve el concurso general de traslados. El colectivo de funcionarios en prácticas se ordenará según el orden de aparición en la lista de seleccionados del correspondiente procedimiento selectivo.

8.º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas.

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados prevalecerá el derecho del funcionario con mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

9.º Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en la orden vigente que las regule, estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

Estos puestos no se otorgarán a los profesores pendientes de cumplimiento de sanción firme. Este profesorado no podrá participar en los actos de adjudicación.

10.º Profesorado que haya superado los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018.

11.º Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con lo previsto en la orden vigente en su momento, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

Por la dificultad que entrañaría su resolución, estos puestos no se otorgarán a los funcionarios incursos en un expediente disciplinario. Asimismo tampoco se otorgarán a los que estén pendientes de cumplimiento de sanción firme. Este profesorado no podrá participar en los actos de adjudicación.

12.º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las necesidades docentes que no puedan cubrirse por los colectivos que se indican en los apartados anteriores podrán ser atendidas por funcionarios interinos.

11.2 Conservatorio Superior de Música.

La provisión de las plazas correspondientes al cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas en el Conservatorio Superior de Música que, habiendo estado vacantes el curso académico 2017-2018, continúen en esta situación para

el curso 2018-2019, se realizará con los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en dicho cuerpo.

La provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas vinculadas a los idiomas alemán, inglés, francés, italiano y latín y fonética aplicada al canto, así como en aquellas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con arreglo al procedimiento establecido para este tipo de profesorado.

Artículo 12.- Normas generales de incorporación, jornada y horario del profesorado.

12.1 Fecha de incorporación del profesorado.

El profesorado que ostente la condición de funcionario de carrera con destino en la Región de Murcia deberá estar presente en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2017-2018 el día 3 de septiembre de 2018, fecha en la que estos inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en las tareas de organización del curso. De haber obtenido otro destino por cualquier circunstancia se incorporarán al nuevo inmediatamente después de haber concluido las tareas mencionadas en el de origen y en todo caso no más tarde del 7 de septiembre de 2018, salvo que exista la necesidad de permanecer en el mismo para la resolución de las reclamaciones que pudieran haberse presentado, siendo su toma de posesión administrativa en el nuevo centro la de 1 de septiembre de 2018. La ausencia en estas tareas deberá ser reflejada en el parte de faltas de los centros donde debió personarse para realizarlas. Estos últimos deberán ser convocados inexcusablemente, por los directores de los nuevos destinos, a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno o de coordinación docente que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2018-2019, relacionado con la distribución del horario del profesorado en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias.

En la primera reunión del claustro, al comenzar el curso, la jefatura de estudios presentará, junto con los datos de matrícula y la propuesta de criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos, la distribución de materias de cada uno de los grupos y, en el caso de los Conservatorios de música, la organización general de las asignaturas grupales.

El profesorado interino, así como el resto del profesorado temporal, en virtud de nuevos nombramientos expedidos para el curso 2018-2019, se incorporará en la fecha que se determine por la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión. Serán convocados inexcusablemente, por los directores de los centros, a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2018-2019 en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias. Asimismo, deberán concluir, en su caso, las tareas de evaluación del alumnado en el centro de destino del curso 2017-2018 incorporándose con la mayor brevedad posible al nuevo centro que les ha sido asignado para el curso 2018-2019, y en todo caso no más tarde del día 7 de septiembre de 2018, salvo que exista la necesidad de permanecer en el mismo para la resolución de las reclamaciones que pudieran haberse presentado. El profesorado con destino en aulas unitarias dedicará, en caso de cese, un día de la primera semana de septiembre a coordinarse con el profesor que le sucede en el puesto, siendo

igualmente aplicable al profesorado interino que mantenga su nombramiento. La ausencia de estas tareas deberá ser reflejada en el parte de faltas de los centros donde debió personarse para realizarlas.

Con objeto de que el profesorado de esta Comunidad Autónoma pueda compaginar las labores de evaluación finales en el centro en que han desempeñado sus funciones durante el curso 2017-2018 y puedan asistir al primer claustro en su nuevo destino, los centros educativos que no impartan educación infantil y primaria deberán realizar preferentemente ese primer claustro no antes del día 7 de septiembre de 2018. No obstante, si optan por realizarlo antes de tal fecha lo harán el día 5 de septiembre por la tarde, periodo en el que ningún centro podrá fijar actividades que exijan la presencia del profesorado que ha de acudir a los claustros convocados en sus nuevos destinos.

No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las enseñanzas de régimen especial, la fecha tope de incorporación del 7 de septiembre, para el profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial, se podrá retrasar hasta que finalicen las tareas de evaluación del alumnado.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y la efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados. A tal efecto los directores de los centros comunicarán con la mayor brevedad, mediante el procedimiento telemático habilitado para ello, a la Dirección General Planificación Educativa y Recursos Humanos, que el profesor se ha presentado efectivamente en el centro. En caso de que algún profesor no concurra en las referidas fechas sin suficiente justificación, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

En aquellos casos en que, tras adjudicar destino al profesorado en los actos de adjudicación de julio, no se produzca la incorporación del profesorado al centro educativo en el que ha obtenido destino provisional para el curso 2018-2019, por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal, se considera que el nombramiento no se ha perfeccionado, si bien se reservará el destino provisional adjudicado, el cual tendrá efectividad a partir de la fecha en que se produzca el alta correspondiente y la consiguiente integración del profesorado al centro.

Asimismo, los directores de los centros adoptarán las medidas oportunas para que todo el profesorado destinado en el centro pueda asistir a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente.

12.2. Jornada y horario del profesorado.

12.2.1. Adecuación de la jornada de trabajo de los funcionarios docentes.

De acuerdo con lo previsto por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y por las órdenes que lo desarrollan en nuestra Región en lo relativo a determinación de necesidades reales de profesorado, la jornada semanal se adaptará a lo siguiente:

a) La jornada semanal de los funcionarios docentes que presten servicios en los centros que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la LOE, exceptuando las enseñanzas universitarias que se rigen por sus normas específicas, dependientes de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos, con

las adecuaciones a que se refieren los números siguientes del presente apartado de esta orden.

b) De esta jornada, el horario de dedicación al centro será de treinta y una horas semanales, de las que se dedicarán a docencia directa con los alumnos (actividades lectivas), veinticinco horas por el profesorado del cuerpo de maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial, centros de educación infantil y básica y centros de educación de personas adultas y veinte horas por el profesorado que imparte docencia en institutos, centros de educación infantil y básica, escuelas oficiales de idiomas, centros de enseñanzas artísticas y centros de educación de personas adultas. Estos últimos podrán llegar a impartir hasta veintiuna horas, si la distribución horaria del centro así lo exigiese.

c) La distribución del horario lectivo de todo el profesorado se realizará de lunes a viernes. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá autorizar para cada curso escolar y con carácter excepcional una distribución horaria distinta a la indicada, en función de las características de los centros y de las necesidades de la enseñanza.

d) Las funciones directivas o de coordinación didáctica tendrán la consideración de actividades lectivas.

e) El horario de dedicación al centro que no corresponda a tareas lectivas se destinará entre otras, a las siguientes actividades relacionadas con la docencia:

- Tutorías no lectivas.

- Orientación del alumnado.

- Guardias.

- Reuniones de departamento.

- Sesiones de evaluación.

- Participación en reuniones de órganos colegiados.

- En los centros de enseñanzas artísticas, organización y desarrollo de actividades complementarias y de extensión.

- En los centros de formación profesional, participación en concursos y olimpiadas de formación profesional como tutores.

- Horas para la coordinación docente de los centros que participen en el programa educativo Centros Digitales.

- Cuantas otras se establezcan.

Estas actividades y cuantas otras similares se establezcan, serán recogidas en el horario individual de cada profesor.

f) El horario semanal que excede del fijado para la atención al centro, se dedicará a la preparación de las actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

g) El profesor en cuyo centro no existiera horario lectivo completo de su especialidad docente, podrá optar por completar su jornada en otro centro, de acuerdo con dicha especialidad, o en el propio centro, impartiendo disciplinas para las que tenga suficiente competencia profesional.

En la jornada de trabajo de los funcionarios docentes será de aplicación lo establecido por los siguientes Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Acuerdo de 17 de febrero de 2012 sobre el incremento de la jornada de trabajo del personal funcionario, estatutario y laboral, al servicio de la administración regional.

- Acuerdo de 24 de febrero de 2012 por el que se establecen medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2012 por el que se establecen los criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria, centros de educación especial y colegios rurales agrupados, a partir del curso 2012-2013, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2012 por el que se establecen los criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria, centros integrados de formación profesional y centros de educación de personas adultas, a partir del curso 2012-2013, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

h) Cuando un profesor desempeñe su horario laboral en turnos de mañana y tarde, y así lo solicite, se asegurará un descanso equivalente a la duración de un periodo lectivo entre ambos turnos. Asimismo, cuando el desarrollo de una actividad complementaria o extraescolar finalice fuera de la jornada escolar, el profesorado participante no se incorporará a su actividad docente hasta que hayan transcurrido doce horas. Del mismo modo se procurará actuar con los horarios ordinarios de los profesores.

12.2.2. Distribución del horario del profesorado del cuerpo de maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial, centros de educación de personas adultas y centros de educación infantil y básica (docencia en educación infantil y primaria).

a) Los maestros dedicarán al centro treinta y una horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente. El resto del horario semanal será de libre disposición de los maestros para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veinticinco por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los periodos de recreo de los alumnos. Solo el profesorado que haya sido nombrado tutor dispondrá en su horario de una hora lectiva semanal, sin docencia directa, para el correcto desarrollo de la función tutorial, de acuerdo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno con fecha de 12 de junio de 2014.

c) La suma de la duración de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintinueve horas semanales. Aun cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

d) Las cuatro horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual se realizarán en periodos de una hora de duración, serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos. Una de ellas se dedicará a la función tutorial y el resto se podrán dedicar, entre otras, a las siguientes actividades:

1.- Entrevistas con padres. Se concretará para cada maestro una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.

2.- Asistencia a reuniones de coordinación docente.

3.- Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal.

4.- Asistencia a reuniones de tutores y profesores de grupo

5.- Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.

6.- Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

7.- Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

Con objeto de facilitar la coordinación pedagógica, al confeccionar los horarios los jefes de estudios deberán prever que, al menos una de las horas complementarias del profesorado coincida en la misma sesión horaria, asegurándose en todo caso las necesarias para las coordinaciones previstas. Cuando esta hora sea la última de la mañana los directores deberán dejar, al menos, una hora libre hasta las actividades de la tarde.

No podrán acumularse todas las horas complementarias el mismo día de la semana.

e) Las restantes horas hasta completar las treinta y una de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1.- Asistencia a reuniones de claustro.

2.- Asistencia a sesiones de evaluación.

3.- Preparación de actividades complementarias y extraescolares que tengan un carácter de periodicidad superior a la semana.

4.- Otras reuniones de coordinación y/o formación o perfeccionamiento.

Dada la desaparición de la estructura de ciclos queda sin efecto la distribución de lunes a jueves recogida en el artículo 6.6 de la Orden de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.

Los directores de los centros, oído el claustro, decidirán los agrupamientos que sean necesarios en el horario de tarde de acuerdo con lo previsto en la Programación General Anual, asegurando en todo caso la coordinación pedagógica, la realización de las actividades extraescolares, la ejecución de los

proyectos en los que esté implicado el centro, el tratamiento a la diversidad y la atención a las familias.

f) Coordinación pedagógica.

Para una correcta coordinación de las enseñanzas correspondientes a la educación primaria, los centros nombrarán un coordinador pedagógico para los cursos de primero a tercero y otro de cuarto a sexto, con las siguientes funciones:

1.- Asistir a las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica, trasladando las propuestas de los tutores e informando a los mismos de las decisiones colegiadas.

2.- Coordinar la acción docente de todos los maestros de los cursos que corresponda.

3.- Coordinar la elaboración de las programaciones.

4.-Impulsar las acciones necesarias para la mejora, en su caso, de la evaluación individualizada correspondiente, así como las decisiones que sea necesario adoptar una vez conocidos los resultados de la misma.

5.- Los coordinadores pedagógicos y los coordinadores de ciclo en Educación Infantil deberán ser maestros que impartan docencia en el mismo, preferentemente con destino definitivo y horario completo en el centro. Los funcionarios en prácticas no podrán desempeñar estas coordinaciones.

6.- Cuantas otras les encomienden el director o el jefe de estudios en el ámbito de sus competencias.

Para el correcto desarrollo de sus funciones a los coordinadores pedagógicos y de ciclo se les computarán las siguientes horas lectivas:

Líneas del centro	Horas lectivas computables
1	1
2	Hasta 2
3 o más	2

12.2.3. Distribución del horario del profesorado que imparte docencia en institutos de educación secundaria, centros de formación profesional, centros de enseñanzas artísticas profesionales, escuelas oficiales de idiomas, enseñanzas deportivas y centros de educación de personas adultas (maestros que imparten 10 o más horas en educación secundaria obligatoria para personas adultas en la modalidad presencial o a distancia).

a) El profesorado dedicará al centro treinta y una horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual de obligada permanencia en el centro, y complementarias computadas mensualmente. El resto del horario semanal será de libre disposición del profesorado para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) La suma de la duración de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintiséis horas semanales. Aun cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

c) Las horas complementarias de obligada permanencia en el centro serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos.

d) Las restantes horas hasta completar las treinta y una de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1. Asistencia a reuniones de claustro.

2. Asistencia a sesiones de evaluación.

3. Periodos de recreo del alumnado cuando existan en las correspondientes enseñanzas.

4. Otras actividades complementarias y extraescolares, así como de extensión artística y cultural.

5. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

e) El horario complementario de cómputo semanal, en función de las actividades asignadas a cada profesor, podrá contemplar:

1. Hasta tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios. Excepcionalmente, podrá asignarse una cuarta, previa autorización de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con informe razonado del director del centro y a la vista del correspondiente informe emitido por la Inspección de Educación. El Responsable de Medios Informáticos (RMI) o sus colaboradores podrán quedar exentos a criterio del equipo directivo del centro.

2. Hasta tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios. El RMI o sus colaboradores podrán quedar exentos a criterio del equipo directivo del centro.

3. Una hora para las reuniones de departamento. En caso de impartir materias atribuidas a varios departamentos, dispondrá de tantas horas como departamentos con los que deba reunirse.

4. Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.

5. Hasta dos horas de tutoría para el profesorado que no sea tutor de un grupo de alumnos, dedicándose al menos una de ellas a la atención a los padres y madres del alumnado, salvo que el alumnado sea mayor de edad.

6. Los tutores de educación secundaria obligatoria y bachillerato dedicarán dos horas a la atención de los padres y madres y podrán dedicar otra a la colaboración con la jefatura de estudios o el departamento de orientación. La dirección del centro facilitará la atención de los padres y madres por parte de los profesores tutores, situando en sus horarios personales las horas correspondientes a dicha atención en el momento de la jornada más conveniente para ello. Asimismo, podrá autorizar modificaciones puntuales del horario de un profesor tutor con la misma finalidad.

7. Dos horas para los representantes de los profesores en los consejos escolares y en el centro de profesores y de recursos. Estas horas serán compensadas con las realmente utilizadas en las correspondientes reuniones.

8. Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación.

9. Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el centro.

10. Horas de colaboración con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares, de extensión académica o en su caso con el vicedirector.

11. Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller, utilización de equipamiento TIC y similares. Horas para la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de los módulos, materias o asignaturas de enseñanzas a distancia que imparta el profesor, de manera coordinada con el resto del equipo docente que imparta la enseñanza a distancia, si fuera posible. En el caso de los conservatorios, horas de preparación de material para las actividades de asignaturas de práctica instrumental grupal o de actividades complementarias, extraescolares y de extensión artística y cultural.

12. Guardias de recreo: Tres recreos de menos de 15 minutos, dos recreos de 15 a 29 minutos o un recreo de 30 minutos, contabilizarán como una guardia de las contempladas en el apartado 1. El RMI o sus colaboradores podrán quedar exentos a criterio del equipo directivo del centro.

13. Horas de preparación de materiales para actividades de mentoría de altas capacidades.

14. Horas para la coordinación docente entre centros que participen en el Programa Horarios Integrados.

15. Horas como tutor en el centro receptor de alumnado que realice prácticas externas.

16. Para el profesorado de Religión, un periodo complementario en los centros donde no exista departamento, que estará dedicado a la planificación de las enseñanzas.

17. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna. En todo caso, se priorizará en los horarios individuales del profesorado la existencia de periodos complementarios dedicados a reunión de departamento, atención a padres y guardias.

12.2.4. Distribución del horario del profesorado que imparte docencia en centros de enseñanzas artísticas superiores.

a) El profesorado dedicará al centro treinta y una horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual de obligada permanencia en el centro, y complementarias computadas mensualmente. El resto, del horario semanal, será de libre disposición del profesorado para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) La suma de la duración de los periodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintiséis horas semanales. Aun cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

c) Las horas complementarias de obligada permanencia en el centro serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos.

d) Las restantes horas hasta completar las treinta y una de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1. Asistencia a reuniones de claustro.

2. Asistencia a sesiones de evaluación.

3. Asistencia a reuniones de la comisión de reconocimiento de créditos.

4. Organización y coordinación de actividades complementarias y de extensión artística y cultural.

5. Asistencia a reuniones de coordinación.

e) El horario complementario de cómputo semanal, en función de las actividades asignadas a cada profesor, podrá contemplar:

1. Entre una y tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios.

2. Una hora para las reuniones de departamento.

3. Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.

4. Dos horas destinadas a la tutoría y orientación del alumnado.

5. Dos horas para los representantes de los profesores en el Consejo de centro y en el centro de profesores y de recursos.

6. Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación.

7. Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el centro.

8. Horas de colaboración con el vicedirector o, en el caso de la Escuela Superior de Diseño, el jefe del departamento de desarrollo y promoción artística en la organización y realización de actividades complementarias y de extensión y promoción artística y cultural.

9. Horas para la coordinación y seguimiento de las prácticas externas del alumnado.

10. Labores de investigación en proyectos del propio centro: hasta 3 horas.

11. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

12.2.5. Otros aspectos de la jornada y horario de trabajo de los funcionarios docentes.

a) Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio de las actividades lectivas con el alumnado en los respectivos niveles y etapas educativas, el profesorado realizará en su centro docente la jornada presencial prevista en el apartado 12.2.1. del Título II de la presente orden. A tal fin, los directores establecerán un horario de presencia en el centro que comunicarán al profesorado.

b) El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado, en función de su nombramiento y del tipo de centro, es el recogido en los anexos VII y VIII. No se podrán ofertar puestos compartidos cuya dedicación horaria, computada la reducción por itinerancia, sobrepase el máximo de la jornada establecida.

c) Los horarios de los docentes podrán reflejar distribuciones diarias inferiores a los mínimos de permanencia establecidos con carácter general, siempre que se respete la carga horaria semanal, en los siguientes casos:

1. Que ejerzan como concejales con responsabilidades de gobierno.

2. Que tengan concedida una jornada reducida por motivos de salud.

d) En los centros de educación infantil, infantil y primaria o educación especial, en el caso de que la jornada lectiva del alumnado sea reducida durante los meses de septiembre y junio, el profesorado impartirá veinte horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las treinta y una horas semanales. Por tanto la distribución horaria durante estos dos meses será: veinte horas lectivas, nueve horas complementarias y dos horas de cómputo mensual.

e) Los maestros que impartan menos de diez periodos de 55 minutos de la ESPA desarrollarán su horario según se expresa en el anexo VIII, tabla II.

f) En el anexo IX se detalla el régimen y distribución de jornada del profesorado mayor de 55 años acogido a la reducción de dos horas lectivas en su horario. En caso de dificultad en la elaboración de los horarios de los CEIP esta reducción podrá entenderse referida a periodos lectivos y no a horas, compensando este exceso semanal en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro. La misma consideración podrá aplicarse, motivadamente, a las horas que los maestros dedican a la función tutorial para el número de ellos que resulte necesario en la elaboración de los horarios.

g) En el caso de que un profesor imparta docencia simultánea en centros que impartan diferentes niveles educativos, el régimen de jornada será el correspondiente a cada tipo de centro. Los directores de los centros respectivos deberán ponerse en contacto para elaborar el horario de este profesorado de forma que se asegure la correcta atención educativa al alumnado.

h) El horario complementario del profesorado que imparta docencia simultánea en centros de los mismos o diferentes niveles educativos se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros. Para posibilitar la adecuada coordinación docente y la atención a las familias en el caso de colegios con jornada continuada, el profesorado asistirá una tarde cuando el resto del profesorado también asista, con periodicidad quincenal a cada uno de ellos. En caso de dificultad en la compatibilización de horarios podrá extenderse el cumplimiento del horario con periodicidad quincenal a todos los periodos complementarios del profesor compartido, con el acuerdo de ambos directores y oído el interesado. La reducción por itinerancia, guardará la debida proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros. El profesorado itinerante disfrutará de los días no lectivos de la localidad en la que está establecido el domicilio oficial de su centro de origen, debiendo acudir a realizar su trabajo a este centro los días no lectivos de la localidad o localidades donde su ubiquen los otros centros docentes en los que también presta servicios. Igual criterio se seguirá con el personal docente y no docente de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

i) El profesorado itinerante a tiempo completo impartirá, al menos, un periodo lectivo con grupos de alumnos cada uno de los días de la semana. Por los directores de los centros se facilitará la asistencia de este profesorado a los claustros de modo que no se convoquen de modo sistemático en un mismo día de la semana que impida su participación.

j) El profesorado que durante el periodo comprendido entre la finalización de las actividades de evaluación y el inicio de las actividades lectivas con el alumnado desee realizar actividades de actualización o perfeccionamiento, organizadas o autorizadas por las administraciones educativas, podrá asistir a las mismas con la debida autorización de la dirección del centro justificándola ante la misma con

posterioridad a la realización de la actividad. No obstante, este profesorado habrá de asistir a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente que se convoquen en el centro, salvo causas debidamente justificadas.

k) La jornada semanal de obligada presencia de los profesores técnicos de formación profesional de la especialidad "Servicios a la comunidad", que atienda las necesidades de trabajo socioeducativo en los centros de educación secundaria tendrá la siguiente distribución:

1.- Veinte horas de cómputo lectivo dedicadas a trabajo socioeducativo (clave HSC) para el desempeño de las funciones propias de su perfil profesional.

2.- Seis horas complementarias, expresadas con sus correspondientes claves, entre las que se recogerán la reunión de departamento, la atención a padres, las reuniones con tutores y otras recogidas en la programación general anual vinculadas a las tareas propias de su puesto.

3.- Cinco horas de cómputo mensual que se dedicarán a las tareas expresadas en el apartado 12.2.3.d).

Estas horas podrán ser traducidas a periodos de 55 minutos como el resto de los docentes. Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores.

l) En los niveles Intermedio B2 y Avanzado C1 y C2 de las escuelas de idiomas los cursos podrán, experimentalmente, ser impartidos por uno o dos profesores, que se responsabilizarán conjuntamente de la evaluación del alumno.

m) Los tutores de los grupos de segundo de Formación Profesional Básica dispondrán en su horario de tres periodos lectivos para la organización de la formación en centros de trabajo.

n) En función de lo establecido en el Plan de acción tutorial y en el Plan de orientación académica y profesional, el profesorado de la especialidad de Orientación Educativa podrá participar en el desarrollo de estas medidas, en coordinación con el correspondiente tutor del grupo, en aquellas sesiones que, por su especificidad o temática, requieran la presencia del mismo.

ñ) El horario de los profesores de la especialidad de Orientación Educativa podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana para el desempeño de sus funciones.

o) El profesorado de las escuelas oficiales de idiomas y de los conservatorios de música y danza podrá impartir un mínimo de dos y un máximo de seis periodos lectivos al día.

12.2.6 Prestación por desempleo.

Previa petición del interesado los directores de los centros expedirán certificación según modelos anexos X y XI a efectos de solicitud de prestación por desempleo.

12.2.7 Atribución docente en ESO y Bachillerato.

1. La asignación de tareas docentes al profesorado se llevará a cabo siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos

docentes de enseñanza secundaria, modificado por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio. Además se tendrán en cuenta las siguientes asignaciones:

ESO	
Materia	**Especialidades**
Competencias y aprendizajes funcionales para la vida	Maestro con la especialidad de Pedagogía Terapéutica
Comunicación audiovisual	Dibujo
Creación y expresión musical	Música
Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística	Alemán Francés Griego Inglés Latín Lengua Castellana y Literatura
Robótica	Tecnología

2. La materia Iniciación a la investigación podrá ser impartida por funcionarios de cualquier especialidad docente de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria. El director del centro asignará esta materia atendiendo a la formación del profesorado o a su experiencia docente en programas o enseñanzas relacionadas con la investigación.

3. La materia Lengua de signos española deberá ser impartida por Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de cualquier especialidad docente, siempre que acrediten al menos un nivel B2 del Marco europeo común de referencia de las lenguas en dicha lengua.

4. La Investigación Aplicada y el Proyecto de Investigación podrán ser impartidas por funcionarios de cualquier especialidad docente de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria. El director del centro asignará estas materias atendiendo a la formación del profesorado o a su experiencia docente en programas o enseñanzas relacionadas con la investigación.

12.3. Aprobación de los horarios del profesorado.

1.- Los directores de los centros aprobarán definitivamente los horarios antes del 15 de octubre y los archivarán en formato papel con las firmas pertinentes, quedando bajo su custodia y a disposición de la Administración Educativa, sin que sea necesaria su remisión salvo petición expresa del órgano competente.

2.- Cualquier acceso posterior a la aplicación Plumier XXI para modificar los horarios así aprobados y archivados deberá ser comunicada a la Inspección de Educación e implicará la confección de un nuevo horario para cada uno de los profesores afectados que tendrá validez a partir de la fecha que determine el director del centro, fecha en la que dejará de tener efecto el horario al que sustituya.

3.- La Inspección de Educación podrá supervisar dichos horarios y emitir el correspondiente informe. En caso de que dichos horarios no respeten los criterios establecidos en las normas que regulan la organización y el funcionamiento de los respectivos centros educativos, centro de profesores y recursos y equipos de orientación educativa y psicopedagógica, requerirá a la dirección del centro las modificaciones precisas. Si estas no se produjesen propondrá al órgano competente la adopción de las medidas relativas a las correcciones de los horarios, así como las medidas disciplinarias que procedan.

4.- Cuando los centros adopten medidas como las descritas en el artículo 120.4 de la LOE que tengan repercusión en el horario general del centro, los directores de los mismos podrán adaptar los horarios del profesorado a la nueva organización siempre que se respete todo lo previsto en la presente orden y sus anexos para la elaboración de los mismos.

TÍTULO III

OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- Atención domiciliaria al alumnado.

Con objeto de poder prestar la correcta atención educativa individualizada a los alumnos que no pueden asistir a clase por problemas derivados de enfermedad, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atenderse al alumno en su domicilio.

Artículo 14.- Educación a distancia.

1. Para un mejor servicio al alumnado a distancia, es fundamental que el número de profesores implicados en esta modalidad educativa sea el menor posible, por ello el jefe de estudios responsable de estas enseñanzas en cada uno de los centros autorizados a impartirlas, previamente a la elección de materias y turnos en los distintos departamentos, y en función del cupo de profesorado asignado, elaborará la distribución de las materias y horas en bloques horarios cerrados, atendiendo a las necesidades y posibilidades del centro y del profesorado interesado en esta modalidad. Dichos bloques horarios serán respetados a la hora de la elección, sin que puedan ser repartidos entre dos o más profesores, salvo causa de fuerza mayor.

2. Con objeto de que el perfil del profesorado autorizado a impartir esta modalidad de enseñanza se adecue a las necesidades de la misma, en la elección de turnos y materias, tendrá prioridad para elegir alguno de los bloques horarios mencionados en el punto anterior, el profesorado que pertenezca a la especialidad correspondiente a las materias a impartir que posea alguno de estos dos requisitos:

a) Formación en el uso de plataformas de telecomunicación, avalados por certificados de formación homologados, en los que se especifique un mínimo de 4 créditos, y formación sobre educación a distancia en las materias propias de su especialidad, avalada mediante certificaciones de formación homologados, en los que se especifique un mínimo de 4 créditos.

b) Experiencia docente de al menos tres años en este tipo de enseñanzas, avalado por informe favorable emitido por el equipo directivo del centro donde la haya impartido.

Una vez comprobado que los profesores reúnen estos requisitos anteriores, se estará a lo establecido de manera general para la elección de horarios para cada uno de los cuerpos docentes.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de las ofertas de educación no presencial de las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes ofrecerá formación en informática y telemática, así como en educación a distancia, para aquellos profesores que, teniendo que impartir esta modalidad en ausencia de otros aspirantes, no conozcan estas tecnologías y modalidad educativa.

Así mismo, aquellos docentes (interinos en sustitución) que por incorporarse a lo largo del año lectivo en esta modalidad educativa no tuvieran acreditados los requisitos formativos o de experiencia descritos en los apartados a) y b) de este artículo y tampoco pudieran recibir la formación específica ofertada por el centro de profesores y recursos por haberse pasado los plazos de los cursos relativos a la formación indicada anteriormente, podrán recibir del CPR materiales

formativos y tutoriales al respecto, para adquirir los conocimientos básicos sobre la metodologías y técnicas "e-learning" asociados a esta modalidad educativa. Ello no les eximirá en años sucesivos de la realización del curso para obtener la acreditación descrita en el apartado 2.a).

Artículo 15.- Obligaciones de los órganos directivos de esta Consejería.

Por los centros directivos competentes se comunicará a los directores de los centros lo siguiente:

1.º- Una vez realizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de los órganos competentes, la determinación de unidades y propuesta de necesidades de profesorado, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos comunicará a los centros el número de efectivos asignados para el curso 2018-2019, con indicación del profesorado del centro que debe participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso, por las diversas causas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Los directores de los centros comunicarán, de manera fehaciente, al profesorado de sus centros que deba participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso esta circunstancia, con indicación de la fecha, hora y lugar del correspondiente acto de adjudicación. En caso de tener que procederse a la determinación del profesorado afectado por una causa de desplazamiento, si ello fuera preciso, el director realizará las oportunas consultas para establecer la persona afectada por esta circunstancia en aplicación de las normas y criterios de preferencia establecidos en la presente orden.

2.º- La Dirección General la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, antes del día 15 de septiembre de 2018, comunicará a través de la página web Educarm a cada uno de los centros públicos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la LOE, la relación de profesorado destinado en el centro indicando, en su caso, las especialidades para las que estén habilitados.

Con el objeto de agilizar las comunicaciones entre los Órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los centros educativos, los Secretarios de los mismos deberán atender diariamente el correo electrónico oficial compuesto por el código del centro y el dominio murciaeduca.es.

Parte final

Disposición adicional primera.- En el desarrollo de las actividades previstas durante el proceso de adjudicación de destinos se contará con la participación de las organizaciones sindicales representativas del sector.

Disposición adicional segunda.- Durante el mes de julio, los directores de los centros garantizarán de la forma más adecuada la apertura de los mismos, permaneciendo el personal directivo y de administración y servicios que sea necesario para el normal desarrollo de las actividades de este periodo, garantizando, en todo caso, la atención a las posibles reclamaciones de calificaciones y decisiones de promoción, la formalización de la matricula, la expedición de certificaciones, la recepción y tramitación de solicitudes de becas, cumplimentación de documentación administrativa del profesorado, etc.

Disposición adicional tercera.- Finalizado el periodo lectivo y las sesiones de evaluación correspondientes al curso 2018-2019, y hasta el 30 de junio, los jefes de departamento y de familia profesional de los centros de educación

secundaria adoptarán las medidas oportunas para la atención educativa del alumnado que, habiendo concluido el curso con resultados de evaluación no satisfactorios, necesite orientaciones educativas específicas para subsanar las deficiencias formativas en determinadas materias, así como para aquellos alumnos que precisen orientación específica cara a las opciones que tengan que efectuar para el siguiente curso.

Disposición adicional cuarta.- Los directores de los centros cuando, a instancia de las asociaciones de padres de alumnos, autoricen la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros deberán requerir de los representantes de la asociación contrato o documento del que resulte la dependencia única y exclusiva de dicho personal de la asociación.

Disposición adicional quinta.- Al objeto de asegurar la adecuada sustitución de los puestos impartidos por profesorado que imparte materias dentro del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras (de primaria o secundaria) o profesorado que además de su especialidad requiere otros conocimientos específicos (como por ejemplo lenguaje de signos, etc.) en caso de ausencia o enfermedad, los directores de los centros remitirán antes del 15 de septiembre de 2018 a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, relación de profesorado del centro, por especialidades, con indicación del horario, materias que imparte y perfil de la sustitución.

Igual tratamiento se dará a los puestos de pianista acompañante y a los puestos que implican docencia en módulos atribuidos a profesorado especialista desempeñados por profesorado habilitado para los mismos.

Disposición adicional sexta.- A la hora de confeccionar los horarios la jefatura de estudios asegurará que todos los miembros del departamento coincidan en una misma hora complementaria a la semana para dedicarla a reuniones de ese órgano de coordinación. Esas reuniones podrán establecerse quincenalmente con una duración no inferior a dos horas previa comunicación y conocimiento de la Inspección de Educación. Todo profesor deberá pertenecer obligatoriamente, al menos, a un departamento.

Disposición adicional séptima.- Hasta que se publiquen los reglamentos orgánicos específicos para los centros dependientes de esta Consejería, serán de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los Reales Decretos 82/1996, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria y 83/1996, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, ambos de 26 de enero, así como las órdenes de desarrollo de los mismos y sus correspondientes modificaciones en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente orden.

En los centros de enseñanzas de régimen especial será de aplicación la normativa específica vigente que a continuación se indica y, de forma supletoria, la normativa relacionada anteriormente.

- Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, sobre órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanzas artísticas (BOE de 9 de enero).

- Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se aprueban instrucciones provisionales de organización y funcionamiento de la Escuela de Arte y Superior

de Diseño de Murcia, modificada por Resolución CEC/DGFP/SER 65/2005, de 18 de noviembre.

- Resolución de 19 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula la presentación, Evaluación y Calificación del Proyecto Final de Carrera de los Estudios Superiores de Diseño.

- Resolución CEC/SAE/SER 58/2005, de 9 de septiembre de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, por las que se dictan instrucciones sobre la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y danza de la Región de Murcia, (Parcialmente derogada por la Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las enseñanzas elementales de música)

- Circular de la Dirección General de Centros Escolares del MEC de 30 de agosto de 1995 sobre funcionamiento de las EE.OO.II.

- Resolución de la CEC/CEA/SER 38/2002, de 5 de julio, de la Secretaría Sectorial de Enseñanzas de Cultura y Enseñanzas Artística, por la que se modifica y complementa la circular de 30 de agosto de 1995, de la D.G. de Centros Escolares del MEC, por la que se regula el funcionamiento de las EE.OO.II.

- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.

- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.

- Orden de 26 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La elección de horario en educación infantil de los CEIP se hará con arreglo a los puntos 73 y siguientes de las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1994. En caso de empate en la antigüedad en el centro se atenderá sucesivamente los siguientes criterios:

1. Antigüedad en el cuerpo

2. Nota del proceso selectivo

En caso de personal interino el orden se establecerá atendiendo a su número de lista.

En todo caso, se garantizará la permanencia de un maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. Se procurará, asimismo, que el tutor de primer curso sea un maestro con destino definitivo en el centro.

En cuanto a educación primaria, los directores de los centros, en función de sus posibilidades organizativas y en base a criterios pedagógicos, designarán los tutores de los grupos para el curso 2018-2019, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, con las siguientes consideraciones:

a) Se procurará que el tutor del último curso de cada tramo sea el tutor designado en segundo y quinto cursos durante el curso escolar 2017-2018.

b) Procurar que el tutor de primer curso de cada tramo sea un maestro con destino definitivo en el centro.

c) Asignar la tutoría preferentemente a los maestros con mayor carga lectiva con todos los alumnos.

Agotados los criterios anteriores, en el caso de que haya varios candidatos en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta, en su caso, el acuerdo adoptado por estos y, en su defecto, los siguientes criterios por orden de prelación:

1. Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro. En caso de igualdad, se estará a la antigüedad en el cuerpo.

2. Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.

3. Maestros interinos, atendiendo a su posición en la lista de interinos.

En caso de igualdad de los criterios anteriores, se usará la nota de oposición como criterio de desempate.

En los conservatorios de Música y Danza a la hora de elegir horario se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de las instrucciones dictadas mediante la Resolución CEC/SAE/SER-58/2005, de 9 de septiembre de 2005.

En el resto de enseñanzas, de conformidad con la disposición transitoria undécima de la LOE, en las materias cuya regulación remite la precitada ley orgánica a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación en cada caso las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de la LOE, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella. En consecuencia la elección de horarios por los componentes de los departamentos debe realizarse tal y como establece la Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, tal y como se aclaró por Resolución de 1 de julio de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación.

En todo caso, la elección a que se refiere el punto 92 de las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1. En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro con el siguiente orden de prelación:

a) Catedráticos de enseñanza secundaria, con el orden de elección establecido en el apartado 96 de las mismas instrucciones.

b) Profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, maestros y profesores especiales de ITEM.

2. En segundo término elegirán horario los funcionarios docentes destinados provisionalmente en dicho centro con el mismo orden de prelación señalado en el punto anterior.

3. En tercer término los profesores interinos atendiendo a su número de lista.

A la hora de proceder, por parte del profesorado, a elegir los horarios, se actuará de conformidad con lo establecido en el punto 92 de las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, llevándose a cabo en rondas sucesivas, teniendo en cuenta que dentro del apartado b) el profesorado se ordena por antigüedad en sus respectivos cuerpos. Una vez terminada la tercera ronda, podrán elegirse, siempre y cuando quede garantizado la asignación del conjunto de los grupos, horas de apoyo y/o de desdoble.

El nombramiento de los tutores de los grupos de alumnos se efectuará preferentemente entre los profesores que impartan materia a todos los alumnos del grupo.

El profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial efectuará la elección de modo análogo al anteriormente descrito, si bien, con la conformidad del claustro de profesores, podrá efectuarse una adjudicación mediante bloques horarios con el objetivo de facilitar la asistencia de este alumnado y su compatibilización con otras enseñanzas, respetando la distribución horaria lectiva de lunes a viernes.

Disposición adicional octava.- Conforme a lo establecido en el precitado punto 92 d) de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, puesto que los grupos del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras solo pueden ser impartidos, de forma voluntaria, por el profesorado que tenga la acreditación para la impartición de la materia en el idioma correspondiente, una vez que el profesor manifieste su disposición para impartir el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, esos grupos se le adjudicarán de oficio al profesor encargado de la impartición bilingüe de la materia. El resto de grupos hasta completar su horario, si no hubiera acuerdo, se le asignarán en la forma prevista en los puntos 92 y 97 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, es decir eligiendo en sucesivas rondas los grupos de la materia y curso correspondiente. De igual modo se procederá con el profesorado que imparte el bachillerato de investigación. En este último caso se dará prioridad asimismo al profesorado del programa para la impartición de las materias de 2.º curso que tienen carácter progresivo o contenidos claramente relacionados. Con respecto a la educación a distancia, para establecer el orden de prelación en la elección de grupos, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de esta misma orden.

Disposición adicional novena.- Dado que los funcionarios del cuerpo de maestros solo pueden ejercer su función en 1.º y 2.º curso de la Educación secundaria obligatoria, la prioridad que tienen para impartir estos dos cursos de la educación secundaria contemplada en la letra f) del apartado 92 de la Orden de 29 de junio de 1994 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, debe entenderse en el sentido de que deben completar su horario lectivo impartiendo las áreas y materias de primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria correspondientes a su especialidad o habilitaciones que posea, en su orden de derecho para elegir horario junto con los

demás miembros del departamento. A tal efecto, y como acto previo a la elección de horarios, la jefatura de estudios, al facilitar a cada departamento didáctico el total de horas lectivas que le corresponde, distinguirá las pertenecientes al primer y segundo cursos y, dentro de ellas, indicará el número que deben atribuirse al profesorado del cuerpo de maestros, para conformar sus horarios y las que pueden atribuirse al profesorado de enseñanza secundaria.

Disposición adicional décima.- Para designar tutor del módulo de la formación en centros de trabajo de los ciclos formativos en centros de educación secundaria, se estará a lo dispuesto por la Dirección General competente en materia de Formación profesional para los centros integrados de formación profesional.

Disposición adicional undécima.- Atendiendo a la mejor organización del centro y a la presencia de cargos directivos en el mismo, el director, el jefe de estudios y el secretario tendrán preferencia para elegir el turno más conveniente según las funciones que han de desempeñar. En todo caso, el director tendrá preferencia para la confección de su distribución horaria semanal.

Disposición adicional duodécima.- De forma excepcional y sólo por fundadas razones de carácter pedagógico, el director del centro, previa autorización de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con el oportuno informe de la Inspección de Educación, podrá cambiar la asignación de cursos, áreas, materias o módulos, determinada por el claustro, si se trata de un CEIP o por el departamento de coordinación didáctica, oído en este caso el departamento afectado por el citado cambio, comunicándolo posteriormente y en todos los casos al claustro de profesores.

Disposición adicional decimotercera.- El profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar se regirá por lo dispuesto en la Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura y la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar.

La compensación horaria establecida irá en función del grado de implicación del profesorado y del nivel de participación del centro. Una vez finalizada dicha participación se modificará el horario del profesorado afectado de acuerdo a la nueva situación. Solo en caso de asistencia a entrenamientos y competiciones, fuera del horario escolar, se podrá justificar, con el control de la jefatura de estudios, la inasistencia del profesor a determinadas sesiones lectivas y/o complementarias previstas en su horario personal para este programa.

Disposición adicional decimocuarta.- En las escuelas de educación infantil, colegios de educación primaria, institutos de educación secundaria y centros de enseñanzas de régimen especial, la antigüedad en el centro se contará desde la toma de posesión en el mismo como propietario definitivo; en el caso de maestros suprimidos contarán, a efectos de antigüedad en ese centro, la generada en la plaza del centro de origen, siempre que se haya utilizado el derecho preferente en el concurso de traslados.

Disposición adicional decimoquinta.- Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo configurado como de jornada reducida deberán realizar dicha jornada, en la proporción que le corresponda, adaptada al horario lectivo y necesidades del centro de servicio. De acuerdo con las posibilidades

organizativas de los centros se procurará, respetados los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado, agrupar el horario de este profesorado, en un único turno y con una distribución horaria semanal de dos a cuatro días.

Disposición adicional decimosexta.- Una vez asignada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la correspondiente dotación de profesorado a los centros educativos, para incrementar los recursos humanos o modificar la jornada lectiva semanal del profesorado destinado en los centros, será precisa la autorización previa de la citada Dirección General, haciéndose efectiva dicha modificación a partir del momento en que se autorice la correspondiente modificación horaria.

Disposición adicional decimoséptima.- En aplicación del Acuerdo adoptado en Mesa Sectorial de 30 de marzo de 2004 los maestros que imparten educación secundaria en institutos de educación secundaria, centros de educación infantil y básica, centros de educación de personas adultas, centros de educación especial y aulas hospitalarias perciben una retribución adicional, proporcional a la dedicación horaria en el nivel de educación secundaria, en la cuantía que se establezca en la normativa regional sobre retribuciones.

A fin de hacer efectiva dicha retribución adicional los directores de los colegios de educación infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de personas adultas, remitirán debidamente cumplimentado antes del 15 de septiembre de 2018 a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, relación de profesorado del centro, con indicación del horario que imparte en educación secundaria, cumplimentado conforme al modelo anexo XI.

Disposición adicional decimoctava.- En caso de ausencia, enfermedad, licencias por maternidad o permisos materno-paternos, del director, jefe de estudios o secretario, se actuará conforme a lo establecido en los respectivos reglamentos orgánicos de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la LOE, formalizándose los nombramientos a partir de la finalización del primer mes. En aquellos casos que, tras los informes oportunos, se conozca que la baja será de larga duración se formalizarán los nombramientos en ese momento.

Disposición adicional decimonovena.- Los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario vienen regulados por la Resolución de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal por la que se dictan las instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario y por las siguientes normas y criterios:

1. Cuando surjan vacantes que, por sus especiales características valoradas por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deban ser cubiertas urgentemente, podrán adjudicarse fuera del acto de adjudicación de forma definitiva, siempre que se hayan ofertado correlativamente a los siguientes de la lista que estén disponibles.

2. La Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula el procedimiento relativo a los actos de adjudicación de puestos provisionales del profesorado, conforme con lo previsto en el acuerdo de 25 de octubre de 2005, excepto lo previsto en el Dispongo cuarto que no será de aplicación para el profesorado del cuerpo de maestros. Todas las referencias de esta orden al curso 2006-2007, deben referirse al curso 2018-2019.

3. Dichos procedimientos de adjudicación se atendrán a lo establecido por el Acuerdo de Personal Docente Interino.

Disposición adicional vigésima.- Siendo uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos la supremacía del interés del menor, los directores de los centros que disponen del servicio complementario de transporte escolar, organizarán la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar. El tiempo que los profesores dediquen a esta actividad podrá serle compensado con un tiempo equivalente de vigilancia de los recreos. Igualmente se podrá proceder con aquellos docentes que, por cualquier otro motivo, atiendan a alumnado durante el tiempo previo o posterior al efectivo desarrollo de la jornada lectiva.

Disposición adicional vigésimo primera.- La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el marco de la presente orden, dictará las instrucciones que estime oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2018-2019, mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

Disposición adicional vigésimo segunda.- A los profesores que para el desempeño de sus tareas lectivas deban desplazarse desde su centro o municipio de destino hasta aulas de otras localidades, pedanías o diputaciones, les será de aplicación la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de noviembre de 2000. También le será de aplicación la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el profesorado que presta servicios en centros educativos ubicados en diferentes recintos.

Disposición adicional vigésimo tercera.- En los procedimientos donde sea necesario acreditar un nivel determinado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y no se especifiquen titulaciones concretas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo.

Disposición adicional vigésimo cuarta.- Una vez implementadas las aplicaciones necesarias en Plumier XXI, los datos correspondientes a ausencias del profesorado se introducirán por los órganos responsables de los centros, en la aplicación "Plumier XXI-Gestión". Dicha aplicación generará los partes de faltas mensuales y facilitará la revisión de los mismos por parte de la Inspección de Educación. Los códigos a utilizar para la calificación en el parte de faltas de las distintas ausencias justificadas del profesorado serán los contenidos en el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Recursos Humanos para la gestión de licencias y permisos del personal de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Dado su carácter probatorio, los documentos justificantes originales de las ausencias del profesorado quedarán archivados en el centro.

Los centros educativos, centros de profesores y recursos y equipos de orientación educativa y psicopedagógica, que no puedan generar en Plumier XXI el parte de faltas del profesorado, deberán remitir el mismo a la Inspección de Educación, archivando en el centro los correspondientes justificantes.

Las ausencias producidas por motivo de huelgas no se incorporarán al parte de faltas, siendo controladas específicamente por las aplicaciones implementadas a tal fin por el Servicio de Personal Docente.

Disposición adicional vigésimo quinta.- Conforme el artículo 126.2 de la LOE, el Consejo Escolar del centro designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Disposición adicional vigésimo sexta.- Los departamentos constituidos por más de 25 miembros podrán solicitar, durante el mes de septiembre, a la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos el nombramiento de un coordinador que asista al jefe de departamento presidiendo reuniones de una parte del mismo en las que no sea necesaria la adopción de acuerdos. A estos efectos, el director del centro remitirá solicitud adjuntando los siguientes documentos:

1. Coordinador propuesto por la dirección del centro, oído el jefe del departamento.

2. Acta de la sesión del departamento con expresión numérica de votos a favor y en contra del desdoblamiento de sus miembros en estas reuniones.

3. Criterios utilizados para el desdoblamiento y relación nominal de cada uno de los miembros de los dos subgrupos en los que se desdobla.

La resolución favorable tendrá vigencia en tanto se mantenga el número de profesores que originó el desdoblamiento o cese el director que lo solicitó. En todo caso, hasta que se dicte dicha resolución, no podrá llevarse a cabo el desdoble solicitado. Los coordinadores así nombrados dispondrán de dos horas lectivas de reducción y podrá figurar en su horario un periodo complementario para la realización de estas tareas.

Disposición adicional vigésimo séptima.- Cuando en la elaboración de horarios de un centro sea necesaria la impartición de materias por departamentos distintos a los que las tienen asignadas se utilizarán los siguientes criterios prioritarios para determinar la formación más adecuada de los profesores que han de impartir las materias de que se trate en cada caso:

1. Atribuciones docentes de la especialidad del profesor por la que obtuvo destino en el centro, según los criterios que se establecen en el Real Decreto 1834/2008.

2. Atribuciones docentes de otras especialidades que posea el profesor.

3. Posesión de las titulaciones universitarias que se exigen al profesorado interino para la impartición de la materia, según figuran en el anexo XV de la Orden de 6 de abril de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019. En caso de que dicha especialidad no figure en el anexo, se estará a lo dispuesto en la última orden por la que fue convocada.

4. Posesión de las titulaciones equivalentes a efectos de docencia a las del punto anterior.

5. Estudios universitarios no concluidos, cuyas materias superadas acrediten formación en la materia que se trate con un mínimo de veinte créditos.

6. Otra formación debidamente acreditada ante el Director del centro y comunicada a la Inspección de Educación.

Los ámbitos de PMAR y de PAI serán impartidos preferentemente por los profesores de enseñanza secundaria que hubieran obtenido destino definitivo en

el centro por concurso de traslados por alguno de los ámbitos de los extintos programas de diversificación, de acuerdo con el apartado 5.4.7.

En particular se considerará que el profesorado de la especialidad de Tecnología tiene formación suficiente para la impartición del Ámbito de carácter científico y matemático del PMAR y del PAI, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008.

En caso de que como resultado de aplicar estos criterios deba resolverse sobre el desplazamiento de profesorado del centro, primará la antigüedad en el cuerpo, siempre que se posea indistintamente alguno de los requisitos del 1 al 4 anteriores.

Disposición adicional vigésimo octava.- Los orientadores destinados en los centros de educación infantil y básica atenderán a todo el alumnado del centro, que dejará de disponer de este servicio de orientador por parte del correspondiente Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica.

Disposición adicional vigésimo novena.- Sin perjuicio de la impartición del currículo, y con el fin de facilitar las matriculaciones en enseñanzas postobligatorias, los directores de los centros planificarán con antelación las evaluaciones de sexto de Educación Primaria y de cuarto de la ESO. En todo caso, las decisiones de promoción y titulación correspondientes a la evaluación ordinaria en dichos cursos deberán adoptarse, de modo que se asegure el cumplimiento de la normativa que se dicte en materia de admisión.

Disposición adicional trigésima.- Los directores de los centros velarán por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2016 en cuanto a la correcta impartición del currículo mediante una gestión adecuada de los recursos humanos asignados al centro. Durante el curso 2018-2019 la Inspección de Educación comprobará en particular la correcta administración de los recursos asignados en cada centro para la enseñanza bilingüe y la atención a la diversidad.

Disposición adicional trigésimo primera.- Todos los colegios de educación primaria de cuatro o cinco unidades dispondrán de un segundo miembro del equipo directivo. El director decidirá si nombra jefe de estudios o secretario, y asumirá el cargo restante. Para este nombramiento se efectuará una contratación por siete horas, dotando así la nueva reducción y las tareas de coordinación del banco de libros.

Disposición adicional trigésimo segunda.- Por acuerdo del Comité de Empresa del Personal Laboral Docente, en sesión de 26 de octubre de 2017, y en aplicación del art. 10 del anexo IV específico para el profesorado de religión del vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2016/2017, percibirán íntegras las retribuciones correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto.

Disposición derogatoria única.- Esta orden deroga la Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecían procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018 y cualquier otra normativa de igual o inferior rango en lo que se oponga a ella.

Disposición final única.- La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 27 de junio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

PROFESORADO QUE IMPARTE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	21	4	5,00	9,00	30,00	6,50	1	37,50	100
ORDINARIA	20	6	5,00	11,00	31,00	6,50		37,50	100
Tipo A	3	1	0,65	1,65	4,65	0,98		5,63	15
Tipo B	4	1	1,20	2,20	6,20	1,30		7,50	20
Tipo C	5	2	0,75	2,75	7,75	1,63		9,38	25
Tipo D	6	2	1,30	3,30	9,30	1,95		11,25	30
Tipo E	7	2	1,85	3,85	10,85	2,28		13,13	35
Tipo F	8	2	2,40	4,40	12,40	2,60		15,00	40
Tipo G	9	3	1,95	4,95	13,95	2,93		16,88	45
Tipo H	10	3	2,50	5,50	15,50	3,25		18,75	50
Tipo I	11	3	3,05	6,05	17,05	3,58		20,63	55
Tipo J	12	4	2,60	6,60	18,60	3,90		22,50	60
Tipo K	13	4	3,15	7,15	20,15	4,23		24,38	65
Tipo L	14	4	3,70	7,70	21,70	4,55		26,25	70
Tipo M	15	5	3,25	8,25	23,25	4,88		28,13	75
Tipo N	16	5	3,80	8,80	24,80	5,20		30,00	80
Tipo Ñ	17	5	4,35	9,35	26,35	5,53		31,88	85
Tipo O	18	5	4,90	9,90	27,90	5,85		33,75	90
Tipo P	19	6	4,45	10,45	29,45	6,18		35,63	95

NPE: A-290618-4173

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	PERÍODOS LECTIV0S (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERÍODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	21	6	5,25	10,75	30,00	6,50	1	37,50	100
ORDINARIA	20	8	5,33	12,67	31,00	6,50		37,50	100
Tipo A	3	1	0,98	1,90	4,65	0,98		5,63	15
Tipo B	4	2	0,70	2,53	6,20	1,30		7,50	20
Tipo C	5	2	1,33	3,17	7,75	1,63		9,38	25
Tipo D	6	2	1,97	3,80	9,30	1,95		11,25	30
Tipo E	7	3	1,68	4,43	10,85	2,28		13,13	35
Tipo F	8	3	2,32	5,07	12,40	2,60		15,00	40
Tipo G	9	4	2,03	5,70	13,95	2,93		16,88	45
Tipo H	10	4	2,67	6,33	15,50	3,25		18,75	50
Tipo I	11	4	3,30	6,97	17,05	3,58		20,63	55
Tipo J	12	5	3,02	7,60	18,60	3,90		22,50	60
Tipo K	13	5	3,65	8,23	20,15	4,23		24,38	65
Tipo L	14	6	3,37	8,87	21,70	4,55		26,25	70
Tipo M	15	6	4,00	9,50	23,25	4,88		28,13	75
Tipo N	16	6	4,63	10,13	24,80	5,20		30,00	80
Tipo Ñ	17	7	4,35	10,77	26,35	5,53		31,88	85
Tipo O	18	7	4,98	11,40	27,90	5,85		33,75	90
Tipo P	19	8	4,70	12,03	29,45	6,18		35,63	95

NPE: A-290618-4173

ANEXO II

PROFESORADO QUE IMPARTE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS				
ORDINARIA	25	4	2,00	6,00	31,00	6,50	37,50	100
Tipo A	3	0	0,72	0,72	3,72	0,78	4,50	12
Tipo B	4	1	0,00	1,00	5,00	1,00	6,00	16
Tipo C	5	1	0,20	1,20	6,20	1,30	7,50	20
Tipo D	6	1	0,44	1,44	7,44	1,56	9,00	24
Tipo E	7	1	0,68	1,68	8,68	1,82	10,50	28
Tipo F	8	1	0,92	1,92	9,92	2,08	12,00	32
Tipo G	9	1	1,16	2,16	11,16	2,34	13,50	36
Tipo H	10	2	0,40	2,40	12,40	2,60	15,00	40
Tipo I	11	2	0,64	2,64	13,64	2,86	16,50	44
Tipo J	12	2	0,88	2,88	14,88	3,12	18,00	48
Tipo K	13	2	1,12	3,12	16,12	3,38	19,50	52
Tipo L	14	2	1,36	3,36	17,36	3,64	21,00	56
Tipo M	15	2	1,60	3,60	18,60	3,90	22,50	60
Tipo N	16	3	0,84	3,84	19,84	4,16	24,00	64
Tipo Ñ	17	3	1,08	4,08	21,08	4,42	25,50	68
Tipo O	18	3	1,32	4,32	22,32	4,68	27,00	72
Tipo P	19	3	1,56	4,56	23,56	4,94	28,50	76
Tipo Q	20	3	1,80	4,80	24,80	5,20	30,00	80
Tipo R	21	3	2,04	5,04	26,04	5,46	31,50	84
Tipo S	22	4	1,28	5,28	27,28	5,72	33,00	88
Tipo T	23	4	1,52	5,52	28,52	5,98	34,50	92
Tipo U	24	4	1,76	5,76	29,76	6,24	36,00	96

NPE: A-290618-4173

ANEXO III

Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 6 de abril de 2018, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, ni en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 27 de noviembre de 2017, del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.
Filosofía	Taller de vidrio y cerámica
Griego	Equipos electrónicos
Latín	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
Biología y geología	Instalaciones electrotécnicas
Dibujo	Instalaciones y equipos de cría y cultivo
Francés	Máquinas, servicios y producción
Alemán	Oficina de proyectos de construcción
Italiano	Oficina de proyectos de fabricación mecánica
Música	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
Educación física	Operaciones de procesos
Tecnología	Patronaje y confección
Administración de empresas	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico
Construcciones civiles y edificación	Procedimientos sanitarios y asistenciales
Formación y orientación laboral	Producción en artes gráficas
Hostelería y turismo	Producción textil y tratamientos físico-químicos
Informática	Sistemas y aplicaciones informáticas
Intervención sociocomunitaria	Soldadura
Navegación e instalaciones marinas	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	
Organización y proyectos de fabricación mecánica	
Organización y proyectos de sistemas energéticos	
Procesos de cultivo acuícola	
Procesos de producción agraria	
Procesos en la industria alimentaria	
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos	
Procesos sanitarios	
Procesos y medios de comunicación	
Procesos y productos de textil, confección y piel	
Procesos y productos en artes gráficas	
Procesos y productos en madera y mueble	
Sistemas electrónicos	
Sistemas electrotécnicos y automáticos	

PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	
Alemán	Francés
Chino	Inglés
Árabe	Italiano
Español para extranjeros	

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
Dibujo artístico y color	Decoración
Dibujo técnico	Bordados y encajes
Diseño de interiores	Fotografía y procesos de reproducción
Diseño de moda	Modelismo y maquetismo
Diseño de producto	Moldes y reproducciones
Diseño gráfico	Talla en piedra y madera
Historia del arte	Técnicas cerámicas
Joyería y orfebrería	Técnicas de orfebrería y platería
Materiales y tecnología: diseño	Técnicas de patronaje y confección
Medios audiovisuales	Técnica del metal
Medios informáticos	
Organización industrial y legislación	
Volumen	

CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Acordeón	Acordeón
Arpa	Arpa
Danza clásica	Canto
Canto	Clarinete
Caracterización	Clave
Clarinete	Contrabajo
Clave	Coro
Contrabajo	Fagot
Danza española	Flauta travesera
Dirección de escena	Flauta de pico
Dramaturgia	Fundamentos de composición
Expresión corporal	Guitarra
Fagot	Historia de la música
Flauta de pico	Instrumentos de púa
Historia de la literatura dramática	Oboe
Interpretación	Órgano
Oboe	Orquesta
Ortofonía y dicción	Percusión
Pedagogía	Saxofón
Flamencología	Trombón
	Trompa
	Trompeta
	Tuba
	Viola
	Violín
	Violoncello
	Danza española
	Danza clásica
	Danza contemporánea
	Flamenco
	Historia de la danza
	Canto aplicado al arte dramático
	Caracterización e indumentaria
	Danza aplicada al arte dramático
	Dicción y expresión oral
	Dirección escénica
	Dramaturgia
	Esgrima
	Espacio escénico
	Expresión corporal
	Interpretación
	Interpretación en el musical
	Interpretación en el teatro del gesto
	Literatura dramática
	Teoría e historia del arte
	Teoría teatral
	Lenguaje musical

ANEXO IV

Módulos de formación profesional específica en los que, para su impartición, el profesorado interino precisa poseer el requisito de habilitación.

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS (Ver notas 1, 2 y 3 al final de este anexo)
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre Conducción de grupos en bicicleta Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	- Educación física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral, junto con el Título de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
MEDIACIÓN COMUICATIVA	Lengua de signos Ámbitos de aplicación de la lengua de signos Técnicas de intervención comunicativa	- Intervención sociocomunitaria (PS) - Servicios a la comunidad (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	Pesca de litoral	- Navegación e instalaciones marinas (PS) - Máquinas, servicios y producción (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico de Navegación y Pesca de Litoral. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas Diseño y fabricación de monturas ópticas Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos Procesos de fabricación de lentes de contacto	- Organización y proyectos de fabricación mecánica (PS) - Procedimientos sanitarios y asistenciales (PS) - Mecanizado y mantenimiento de máquinas (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	- Organización y proyectos de sistemas energéticos (PS) - Organización y proyectos de fabricación mecánica (PS) - Análisis y Química Industrial (PS) - Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésica (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Montaje	- Organización y proyectos de fabricación mecánica (PS) - Soldadura (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas, o equivalente. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Pesca de altura y gran altura	- Navegación e instalaciones marinas (PS) - Máquinas, servicios y producción (PT)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral junto con el Título de Técnico Superior de Transporte Marítimo y Pesca de Altura. • Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos tres años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	ESPECIALIDAD PROFESORADO HABILITACIÓN	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS (Ver notas 1, 2 y 3 al final de este anexo)
TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL (Ver nota 4 al final de este anexo)	Desarrollo profesional	- Educación Física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo de al menos dos años junto con alguno de los siguientes títulos: o Técnico Deportivo Superior en Fútbol. o Licenciado en Economía. o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. o Licenciado en Derecho.
	Dirección de equipos	- Educación Física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo de al menos dos años junto con alguno de los siguientes títulos: o Técnico Deportivo Superior en Fútbol. o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. o Licenciado en Psicología.
	Reglas del juego	- Educación Física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo de al menos dos años junto con el título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol.
	Preparación física	- Educación Física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo de al menos dos años junto con alguno de los siguientes títulos: o Técnico Deportivo Superior en Fútbol. o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
	Seguridad deportiva		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	- Educación Física (PS)	• Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo de al menos dos años junto con alguno de los siguientes títulos: o Técnico Deportivo Superior en Fútbol. o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con la maestría, aplicación específica deportiva o itinerario en rendimiento deportivo en Fútbol.
	Táctica y sistemas de juego		
	Técnica individual y colectiva		

NOTAS:

(1) Se deberá poseer, al menos, uno de los requisitos que aparecen en esta columna.

(2) La experiencia profesional se demostrará únicamente mediante la presentación conjunta de los dos documentos siguientes:

- Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o en su caso el periodo de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

- Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad concreta desarrollada por el trabajador y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037).

(3) El requisito de titulación se demostrará únicamente mediante fotocopia del título académico, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

(4) Para los módulos de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol se podrá habilitar temporalmente para impartir los módulos citados a quien esté en posesión del diploma o certificado de máximo nivel federativo, que haya sido reconocido por el Consejo Superior de Deportes, previa acreditación por el interesado de que posee la formación o experiencia docente en la materia, de conformidad con el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

ANEXO V

Titulaciones del profesorado requeridas para la impartición de materias dentro del proyecto ABC.

1. Máster oficial o título propio universitario con reconocimiento expreso de haber alcanzado el nivel B2 (Marco Común Europeo de Referencia) de la Lengua de signos española.
2. Título de Técnico Superior en Interpretación en la Lengua de Signos Española.
3. Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

ANEXO VI

D/Dª ....., Inspector/a de Educación

INFORMA

sobre la labor profesional desarrollada, durante el curso 20..../20...., por D/D.ª .....

.....

profesor especialista de los módulos / asignaturas .....

del ciclo formativo / enseñanzas de .....

Recabados los correspondientes informes del/la jefe/a del departamento de la familia profesional de ..... y del director del centro ..... se efectúan las siguientes valoraciones:

1. DEDICACIÓN AL CENTRO:	A	B	C	D	E
• Se interesa por la organización y funcionamiento del centro y propone actuaciones de mejora.					
• Participa en el departamento de familia profesional y aporta propuestas para la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el/los módulo/s de su competencia	A	B	C	D	E
• Colabora en la puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno, y en especial en eventos con el fin de dar a conocer el sector y promover el intercambio de ideas y experiencias entre sus profesionales y empresarios.	A	B	C	D	E
• Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como, en su caso, a sus familias.	A	B	C	D	E

OBSERVACIONES:

2. ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA:	A	B	C	D	E
• El desarrollo de las clases se ajusta a la programación del departamento y las características del grupo y la distribución temporal es equilibrada.					
• Utiliza una metodología de enseñanza enfocada hacia la adquisición de las competencias profesionales características del título.	A	B	C	D	E
• Los procedimientos de evaluación de los aprendizajes que aplica son adecuados, se ajustan a los criterios de evaluación establecidos en la programación y permiten valorar el grado de adquisición de las competencias profesionales características del título.	A	B	C	D	E
• Planifica y adopta medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	A	B	C	D	E
• La organización del trabajo con los alumnos, favorece la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje, además de crear un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración.	A	B	C	D	E

NPE: A-290618-4173

• Se preocupa por conectar los contenidos impartidos con la realidad del sector productivo, informa acerca de convocatorias institucionales y privadas y hace uso de los procedimientos, métodos y tecnologías que se utilizan en su entorno laboral.	A	B	C	D	E
OBSERVACIONES:					

3. COMPETENCIA PROFESIONAL.					
• Posee las competencias profesionales asociadas al módulo y domina los procedimientos y técnicas propias de la profesión correspondiente, actualizados y adaptados a las tecnologías del sector productivo.	A	B	C	D	E
• Posee y pone en práctica, en todo momento, los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.	A	B	C	D	E
• Demuestra conocer la dinámica para la creación de empresas del sector correspondiente, lo que le permite profundizar en la realidad actual del mismo.	A	B	C	D	E
• Conoce la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales del sector productivo correspondiente al título.	A	B	C	D	E
• Domina la organización y las características del sector correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional, y orienta a los alumnos acerca de ellos.	A	B	C	D	E
• Ha publicado libros o artículos en revistas especializadas que hagan referencia directa a alguna de las competencias profesionales propias del título.	A	B	C	D	E
OBSERVACIONES:					

A: *NADA* **B**: *POCO* **C**: *SUFICIENTE* **D**: *MUCHA* **E**: *ABSOLUTA*

Como resultado de lo anterior, se VALORA [1] ..... la labor profesional durante el curso 20.../ 20... .

En Murcia, a de de 20 ,

EL/LA INSPECTOR/A

Vº Bº
EL INSPECTOR JEFE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

[1] Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente**

ANEXO VII

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES EXCEPTO MAESTROS, ASÍ COMO PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 10 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- ORIENTADORES DESTINADOS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

TABLA I. RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	21	4	5,00	9,00	30,00	6,50	1,00	37,50	100
ORDINARIA	20	6	5,00	11,00	31,00	6,50		37,50	100
Tipo A	6	2	1,30	3,30	9,30	1,95		11,25	30
Tipo B	7	2	1,85	3,85	10,85	2,28		13,13	35
Tipo C	8	2	2,40	4,40	12,40	2,60		15,00	40
Tipo D	9	3	1,95	4,95	13,95	2,93		16,88	45
Tipo E	10	3	2,50	5,50	15,50	3,25		18,75	50
Tipo F	11	3	3,05	6,05	17,05	3,58		20,63	55
Tipo G	12	4	2,60	6,60	18,60	3,90		22,50	60
Tipo H	13	4	3,15	7,15	20,15	4,23		24,38	65
Tipo I	14	4	3,70	7,70	21,70	4,55		26,25	70
Tipo J	15	5	3,25	8,25	23,25	4,88		28,13	75
Tipo K	16	5	3,80	8,80	24,80	5,20		30,00	80
Tipo L	17	5	4,35	9,35	26,35	5,53		31,88	85
Tipo M	18	5	4,90	9,90	27,90	5,85		33,75	90
Tipo N	19	6	4,45	10,45	29,45	6,18		35,63	95

NPE: A-290618-4173

TABLA II. RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	PERÍODOS LECTIV0S (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERÍODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
	21	6	5,25	10,75	30,00	6,50	1,00	37,50	100
ORDINARIA	20	8	5,33	12,67	31,00	6,50		37,50	100
Tipo A	6	2	1,97	3,80	9,30	1,95		11,25	30
Tipo B	7	3	1,68	4,43	10,85	2,28		13,13	35
Tipo C	8	3	2,32	5,07	12,40	2,60		15,00	40
Tipo D	9	4	2,03	5,70	13,95	2,93		16,88	45
Tipo E	10	4	2,67	6,33	15,50	3,25		18,75	50
Tipo F	11	4	3,30	6,97	17,05	3,58		20,63	55
Tipo G	12	5	3,02	7,60	18,60	3,90		22,50	60
Tipo H	13	5	3,65	8,23	20,15	4,23		24,38	65
Tipo I	14	6	3,37	8,87	21,70	4,55		26,25	70
Tipo J	15	6	4,00	9,50	23,25	4,88		28,13	75
Tipo K	16	6	4,63	10,13	24,80	5,20		30,00	80
Tipo L	17	7	4,35	10,77	26,35	5,53		31,88	85
Tipo M	18	7	4,98	11,40	27,90	5,85		33,75	90
Tipo N	19	8	4,70	12,03	29,45	6,18		35,63	95

NPE: A-290618-4173

ANEXO VIII

TABLA I. PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS				
ORDINARIA	25	4	2,00	6,00	31,00	6,50	37,50	100
Tipo A	6	1	0,44	1,44	7,44	1,56	9,00	24
Tipo B	7	1	0,68	1,68	8,68	1,82	10,50	28
Tipo C	8	1	0,92	1,92	9,92	2,08	12,00	32
Tipo D	9	1	1,16	2,16	11,16	2,34	13,50	36
Tipo E	10	2	0,40	2,40	12,40	2,60	15,00	40
Tipo F	11	2	0,64	2,64	13,64	2,86	16,50	44
Tipo G	12	2	0,88	2,88	14,88	3,12	18,00	48
Tipo H	13	2	1,12	3,12	16,12	3,38	19,50	52
Tipo I	14	2	1,36	3,36	17,36	3,64	21,00	56
Tipo J	15	2	1,60	3,60	18,60	3,90	22,50	60
Tipo K	16	3	0,84	3,84	19,84	4,16	24,00	64
Tipo L	17	3	1,08	4,08	21,08	4,42	25,50	68
Tipo M	18	3	1,32	4,32	22,32	4,68	27,00	72
Tipo N	19	3	1,56	4,56	23,56	4,94	28,50	76
Tipo Ñ	20	3	1,80	4,80	24,80	5,20	30,00	80
Tipo O	21	3	2,04	5,04	26,04	5,46	31,50	84
Tipo P	22	4	1,28	5,28	27,28	5,72	33,00	88
Tipo Q	23	4	1,52	5,52	28,52	5,98	34,50	92
Tipo R	24	4	1,76	5,76	29,76	6,24	36,00	96

NPE: A-290618-4173

TABLA II. PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- **CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)**

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	PERIODOS LECTIVOS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS				
ORDINARIA	25	7	1,67	8,08	31,00	6,50	37,50	100
Tipo A	6	2	0,11	1,94	7,44	1,56	9,00	24
Tipo B	7	2	0,43	2,26	8,68	1,82	10,50	28
Tipo C	8	2	0,75	2,59	9,92	2,08	12,00	32
Tipo D	9	3	0,16	2,91	11,16	2,34	13,50	36
Tipo E	10	3	0,48	3,23	12,40	2,60	15,00	40
Tipo F	11	3	0,81	3,56	13,64	2,86	16,50	44
Tipo G	12	3	1,13	3,88	14,88	3,12	18,00	48
Tipo H	13	4	0,54	4,20	16,12	3,38	19,50	52
Tipo I	14	4	0,86	4,53	17,36	3,64	21,00	56
Tipo J	15	4	1,18	4,85	18,60	3,90	22,50	60
Tipo K	16	4	1,51	5,17	19,84	4,16	24,00	64
Tipo L	17	5	0,91	5,50	21,08	4,42	25,50	68
Tipo M	18	5	1,24	5,82	22,32	4,68	27,00	72
Tipo N	19	5	1,56	6,14	23,56	4,94	28,50	76
Tipo Ñ	20	6	0,97	6,47	24,80	5,20	30,00	80
Tipo O	21	6	1,29	6,79	26,04	5,46	31,50	84
Tipo P	22	6	1,61	7,11	27,28	5,72	33,00	88
Tipo Q	23	6	1,94	7,44	28,52	5,98	34,50	92
Tipo R	24	7	1,34	7,76	29,76	6,24	36,00	96

NPE: A-290618-4173

ANEXO IX

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES EXCEPTO MAESTROS, ASÍ COMO PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 10 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIO DE MÚSICA Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS				
	19	4	5	9	28	6,50	1,00	35,50
ORDINARIA	18	6	5	11	29	6,50		35,50

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	PERÍODOS LECTIV0S (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL
		PERÍODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS				
	19	6	5,08	10,58	28	6,50	1,00	35,50
ORDINARIA	18	8	5,17	12,50	29	6,50		35,50

NPE: A-290618-4173

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- **EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**
- **CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**
- **CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)**

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL
PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE JORNADA SEMANAL
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS			
ORDINARIA	23	4	2	6	29	6,50	35,50

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- **CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)**
-

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL
PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	PERIODOS LECTIVOS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE JORNADA SEMANAL
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS			
ORDINARIA	23	7	1,5	7,92	29,00	6,50	35,50

ANEXO X

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS A TIEMPO PARCIAL

D./Dª_____

DIRECTOR/A DEL_____

DE _____ **CÓDIGO** _____

CERTIFICA:

Que según datos obrantes en este centro,

D./Dª._____

con DNI: _____ profesor asimilado al Cuerpo de Profesores _____, con nombramiento en el _____de _____ desde _____ hasta el _____ a tiempo parcial, y con la siguiente distribución horaria:_____ periodos lectivos dedicados a la docencia, ___ periodos dedicados a horario complementario. Asiste al centro los _____

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORAS LECTIVAS					
HORAS COMPLEMENTARIAS					
TOTAL HORAS					

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en _____, a __de___de 20__.

ANEXO XI

MODELO DE SOLICITUD DEL COMPLEMENTO DE MAESTROS EN SECUNDARIA

D./Dª_____

DIRECTOR/A DEL_____

DE _____ CÓDIGO _____

CERTIFICA:

La relación de profesorado que, según el horario que desempeñan en el centro, y cuyas copias individuales se adjuntan a la presente certificación, imparte clases en educación secundaria en el centro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Áreas impartidas	Nº HORAS EN ESO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 201 _

(FIRMA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

ANEXO XII

CAMBIOS DE PERFIL POR MOTIVOS DE SALUD CUERPO DE MAESTROS

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI:	Domicilio:	Código Postal:
Municipio:	Teléfono particular:	Correo electrónico:

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Centro de destino actual:	Localidad:
Categoría profesional (cuerpo / opción / especialidad):	Teléfono del centro:

EXPONE (breve exposición)

SOLICITO

- ◯ DE INFANTIL A PRIMARIA
- ◯ DE EDUCACIÓN FÍSICA A PRIMARIA
- ◯ DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA A PRIMARIA

Garantía Legal

La documentación médica o cualquier otra de carácter confidencial deberá presentarse en sobre cerrado adjunto a esta solicitud.
Los datos y documentos presentados se integrarán en el fichero cuyo responsable es la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso y rectificación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguiente de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-290618-4173

ANEXO XIII. RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL REDUCIDA POR ENFERMEDAD

PROFESORADO QUE IMPARTE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

TABLA I

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
1/2	10	3	2.50	5.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
1/2	11	2	2.50	4.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
2/3	13	4	3.66	7.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%
2/3	14	3	3.66	6.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%

TABLA II

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
1/2	10	4	1.50	5.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
1/2	11	3	1.50	4.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
2/3	13	5	2.66	7.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%
2/3	14	4	2.66	6.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%

NPE: A-290618-4173

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y AULAS ABIERTAS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONSERVATORIO DE DANZA.
- ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 10 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL CUERPOS DE MAESTROS QUE IMPARTA PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL)
- ORIENTADORES DESTINADOS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

TABLA III

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
1/2	10	3	2.50	5.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
1/2	11	2	2.50	4.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
2/3	13	4	3.66	7.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%
2/3	14	3	3.66	6.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%

TABLA IV

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
1/2	10	4	1.50	5.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
1/2	11	3	1.50	4.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
2/3	13	5	2.66	7.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%
2/3	14	4	2.66	6.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%

NPE: A-290618-4173

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, Y DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

TABLA V

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
1/2	12	2	1.50	3.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
1/2	13	1	1.50	2.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
2/3	16	3	1.66	4.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%
2/3	17	2	1.66	3.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%

TABLA VI

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
1/2	12	3	0.50	3.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
1/2	13	2	0.50	2.50	15.50	3.25	-	18.75	50%
2/3	16	4	0.66	4.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%
2/3	17	3	0.66	3.66	20.66	4.34	-	25.00	66,66%

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4174 Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019.

El Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que la dirección general competente en materia de admisión y escolarización dictará anualmente instrucciones mediante las que se concretarán el calendario y las actuaciones a seguir por centros y solicitantes durante el proceso de admisión del alumnado y que definirán los aspectos referentes a solicitud, adjudicación de plazas y matriculación. Así como que dichas instrucciones recogerán expresamente los calendarios relativos a las fases ordinaria, extraordinaria y permanente.

Una vez concluidos los periodos ordinario y extraordinario de adjudicación de plazas escolares para el curso 2018-2019, con la finalidad de regular la mencionada fase permanente de escolarización y de organizar las actuaciones que han de llevarse a cabo durante dicho proceso y en virtud de lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno 72/2017, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 241/2017, de 17 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Participación en la fase permanente de escolarización.

La fase permanente de escolarización atenderá las solicitudes de plaza escolar para el curso 2018-2019 del alumnado afectado por las siguientes circunstancias:

a) Cambio de domicilio del alumnado procedente de otra localidad o cuya nueva residencia haga precisa una nueva adjudicación de centro.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia, para cuya adecuada escolarización se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Educación Primarias: Orden de 20 de noviembre de 2014 (BORM 270 de 22/11/2014) de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y evaluación en la educación primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Educación Secundaria: Decreto de 2 de septiembre de 2015 (BORM 220 de 03/11/2015) por el que se estable del currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas.

d) Niños y niñas que cumplan dieciséis semanas antes del 31 de diciembre de 2018 y deseen solicitar plaza en alguna de las escuelas infantiles dependientes de la CARM o en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa3.

Segunda. Plazos de solicitud.

1. Los plazos para solicitar plaza escolar en fase permanente son los siguientes:

• Primer Ciclo de Educación Infantil:

Desde el 2 de julio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

• Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria:

Desde el 16 de julio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

• Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

Desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

2. Para atender al alumnado que se indica en el apartado quinto de la instrucción séptima de esta resolución (cambio de residencia motivado por violencia de género), el plazo de presentación de solicitudes se extiende hasta 14 de junio de 2019.

3. Cualquier solicitud de escolarización de alumnado afectado por las circunstancias estipuladas en la instrucción primera de la presente resolución, presentada entre el plazo establecido y la finalización del periodo lectivo será atendida por las correspondientes comisiones ordinarias de escolarización.

Tercera. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión se presentarán en el centro docente elegido en primera opción. También podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Avda. de la Fama, nº 15) o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes que se presenten en los registros oficiales serán remitidas al Servicio de Planificación, que las reenviará a los centros solicitados en primer lugar para su gestión.

3. Los centros escolares tienen la obligación de recoger y mecanizar todas las solicitudes que reciban, aunque no dispongan de plazas libres, así como de informar a los solicitantes sobre el proceso de admisión.

Cuarta. Modelos de solicitud.

1. En el anexo I de esta resolución se recogen los modelos de solicitud de plaza escolar en fase permanente, que en Bachillerato diferencian entre curso completo o incompleto.

2. Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud cumplimentada, la documentación acreditativa del cambio de domicilio, en su caso, y el libro de familia. Asimismo podrán presentar cualquiera otra documentación de las

circunstancias alegadas que se relacionan en la instrucción primera de esta resolución para participar en esta fase. En caso de no aportar la documentación de dichas circunstancias, le será requerida al interesado por el centro, debiendo aportarla en el plazo de tres días hábiles.

3. En el formulario se podrán solicitar hasta ocho centros distintos. En las localidades en las que existan dos centros de la enseñanza solicitada, deberán consignarse ambos por orden de preferencia. En las localidades en las que existan tres o más centros de la enseñanza solicitada, los solicitantes deberán consignar un mínimo de tres centros por orden de preferencia.

4. Según el resuelvo quinto de la Resolución de 20 de octubre, de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la solicitud de escolarización deberá ir firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho. En el caso de que una solicitud solo contenga una de las firmas, el solicitante deberá presentar declaración jurada que especifique la razón por la que no firma el segundo progenitor o tutor, según modelo disponible en http://www.educarm.es/admision.

5. Los centros tiene la obligación de comprobar que la solicitud se presenta debidamente cumplimentada y firmada. Será desestimada la solicitud de plaza escolar que no cumpla los requisitos de presentación y firma.

6. Podrán entregar la solicitud de escolarización otras personas distintas de los padres debidamente autorizadas por los solicitantes. El modelo de autorización podrá descargarse de http://educarm.es/admision.

Quinta. Gestión de las solicitudes.

1. El director es el responsable del proceso de admisión del alumnado en el ámbito del centro escolar.

2. El centro escolar procederá el mismo día de la recepción de la solicitud a:

• Comprobar que el solicitante aporta la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas para participar en la fase permanente. En particular, deberá cerciorarse de que en el empadronamiento o en el volante colectivo de convivencia consta la fecha de alta del alumno solicitante y de, al menos, un padre, madre o tutor legal. Si esta información no consta en el citado documento, la solicitud de plaza estará a lo dispuesto en el punto segundo de la instrucción cuarta de la presente resolución.

• Dar registro de entrada a la solicitud.

• Mecanizar la solicitud en la aplicación ADA. Cuando el alumno proceda de un centro escolar de la Región de Murcia, se debe mecanizar de acuerdo con los siguientes pasos:

- En "Gestión de Solicitudes" activar la pestaña "Nueva solicitud".

- Buscar al alumno por su NRE. En caso de existir dos o más NRE, elegir el más antiguo. El centro deberá solicitar a Plumier XXI la unificación de los mismos.

- Seleccionar la convocatoria y fase de participación. Se cargarán los datos personales y académicos del alumno.

- Modificar aquellos datos que hayan cambiado (domicilio, teléfonos…) y cumplimentar el resto de la solicitud.

• Enviar, de forma inmediata, la solicitud escaneada (indicando la ID de la misma) y la documentación acreditativa recogida en el punto 4 de la solicitud, al correo electrónico que corresponda:

- Educación Infantil 0-3:

comisionpermanente.escuelasinfantiles@murciaeduca.es

- Educación Infantil 3-6 y Primaria:

comisionpermanente.infantilprimaria@murciaeduca.es

- Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: comisionpermanente.secundaria@murciaeduca.es

- En el caso de alumnado que corresponde escolarizar a la comisión de escolarización específica de educación especial: comespecifica@murciaeduca.es

3. Los centros escolares deberán custodiar toda la documentación presentada por los solicitantes durante cinco años.

Sexta. Comisiones de escolarización permanente.

1. Se establece la constitución de dos comisiones de escolarización permanente de ámbito regional: una para segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, y otra para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2. Cada una de estas comisiones estará integrada por:

a) Dos inspectores de educación designados por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, uno de los cuales realizará las funciones de presidente de la comisión.

b) Un funcionario del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que realizará las funciones de secretario de la comisión.

3. Para primer ciclo de Educación Infantil, la comisión permanente será la establecida en la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa3, para el curso escolar 2018/2019.

4. La comisión de escolarización específica de educación especial, constituida para las fases ordinaria y extraordinaria, seguirá funcionando en la fase permanente y será la encargada de escolarizar:

a) Al alumnado de necesidades educativas especiales que requiera personal auxiliar técnico educativo o fisioterapeutas en un centro ordinario, cuando las comisiones permanentes no dispongan de vacantes en centros con este recurso, modalidades combinadas de escolarización en centros de educación especial, centros de educación especial con servicio de residencia o aulas abiertas en centros ordinarios.

b) Al alumnado con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil y de protección y tutela de menores.

5. En caso de ausencia o enfermedad del presidente de alguna de las comisiones de escolarización permanente de Primaria o de Secundaria, la presidencia será ejercida por el otro inspector de educación miembro de la misma. De igual modo, en caso de ausencia o enfermedad del secretario de la comisión, actuará como secretario un funcionario suplente del Servicio de Planificación. En caso de ausencia o enfermedad del segundo inspector de educación que integra la comisión, se podrá solicitar la designación de otro inspector de educación.

Séptima. Adjudicación de plazas en fase permanente.

1. Las comisiones de escolarización permanente estudiarán las solicitudes recibidas y adjudicarán (o denegarán) a cada una de ellas un puesto escolar por medio de la aplicación ADA, según el orden determinado por la fecha de notificación a las comisiones permanentes. Las adjudicaciones podrán ser en forma automática, para solicitudes masivas, o en forma manual para solicitudes individuales.

2. Atendiendo al apartado 7 del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos cuya escolarización venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a movilidad forzosa.

3. En caso de desacuerdo manifiesto entre los padres o tutores en cuanto a la escolarización del menor, las comisiones de escolarización permanente atenderán a lo recogido en el resuelvo quinto de Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad.

4. Cuando un centro escolar tenga conocimiento del desacuerdo entre los progenitores sobre la escolarización de un alumno, deberá ponerlo en conocimiento de la comisión de escolarización permanente, la cual resolverá e informará a los interesados. Presentada solicitud de información por parte de uno de los progenitores acerca de si un menor participa en el proceso de admisión, se dará traslado al otro para que, en caso de desacuerdo, presente la resolución judicial o documentación que corresponda.

5. Atendiendo al artículo 85 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aquellos alumnos que cursen enseñanzas de educación secundaria en etapas postobligatorias y simultáneamente reciban enseñanzas regladas de música o danza o sigan programas deportivos de alto rendimiento tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que esta Consejería tiene establecidos en el Anexo V de las Instrucciones de 14 de febrero de 2018 para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2018/2019.

6. Atendiendo a la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, durante esta fase permanente, las comisiones permanentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en el supuesto de cambio de residencia motivado por violencia sobre la mujer.

7. Las comisiones de escolarización permanente asignarán plaza de oficio al alumnado de enseñanza obligatoria no escolarizado.

8. Las comisiones de escolarización permanente procurarán salvaguardar, en la medida de lo posible, el equilibrio de la escolarización y, por tanto, de la ocupación de plazas entre los centros sostenidos con fondos públicos de cada zona escolar.

9. Atendiendo al apartado 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se podrá autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización por necesidades extraordinarias de escolarización.

Octava. Listados de adjudicación.

1. Los listados de adjudicación de las comisiones estarán a disposición de los centros educativos diariamente a través de la aplicación ADA. El acceso se realizará siguiendo la siguiente ruta: Informes / Listados de adjudicación / Fase extraordinaria-permanente. Una vez dentro de la sección, se filtrará por convocatoria y fecha. Las opciones "Centro (opcional)" y "Nombre del centro" se dejarán en blanco, para que se pueda comprobar cuál ha sido el adjudicado, en el caso de que no se haya obtenido la primera opción. También se puede hacer la consulta en Gestión de Solicitudes, en la pestaña "Historial".

2. Las familias y solicitantes de plaza podrán consultar la adjudicación o desestimación de su solicitud a través de su primer centro solicitado.

Novena. Matrícula del alumnado adjudicado.

1. Una vez generado el listado diario, los responsables de los centros escolares contactarán de manera inmediata con las familias solicitantes para comunicarles la adjudicación o desestimación de la solicitud de puesto escolar.

2. Los solicitantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación del centro, para realizar la matrícula. El centro escolar deberá comprobar que dicha matrícula cumple los preceptivos requisitos académicos y de edad.

3. El centro actualizará los datos de matrícula general en Plumier XXI en el mismo momento en que el alumno adjudicado haga efectiva la matrícula.

4. El alumnado de necesidades educativas especiales, una vez matriculado, deberá ser incluido en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.

5. Finalizado el citado plazo, si el solicitante no consta como matriculado en Plumier XXI en el centro adjudicado, se considerará que renuncia a la plaza y la comisión permanente podrá proceder a adjudicar ésta a otro solicitante.

6. Podrá consultarse el alumnado adjudicado a cada centro a través del apartado "Matriculación de admisiones" de Plumier XXI.

7. La matrícula del alumnado deberá realizarse atendiendo a:

• Para el procedente de un centro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: deberá iniciarse el procedimiento de traslado de matrícula en Plumier XXI. Una vez finalizado el traslado, el alumno quedará matriculado.

• Para el que no procede de un centro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: deberá matricularse desde "Matriculación de admisiones" en Plumier XXI.

8. Durante la primera semana de octubre, los centros escolares enviarán a la comisiones de escolarización permanente y a la comisión técnica del Programa Regional de Absentismo Escolar la relación de alumnos que no asisten a clase y cuyo traslado de matrícula no haya sido solicitado por otro centro, con el fin de detectar posibles casos de menores no escolarizados o de absentismo escolar, a efectos de iniciar el protocolo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar.

Décima. Reclamaciones y recursos.

1. Contra la adjudicación de plaza escolar en fase permanente, los solicitantes podrán formular reclamación ante las comisiones de escolarización.

2. Contra las decisiones de las comisiones de escolarización que resuelvan estas reclamaciones se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. Los recursos de alzada se resolverán y notificarán a los interesados en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización de los alumnos.

4. Las resoluciones dictadas a este respecto por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos pondrán fin a la vía administrativa.

Undécima. Entrada en vigor.

Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

Murcia, 22 de junio de 2018.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

ANEXO I

SOLICITUD DE PLAZA EDUCACIÓN INFANTIL – FASE PERMANENTE

ID

Datos del padre/madre, tutor/tutora, acogedores o guardadores	**Datos del alumno/a**
Apellidos y nombre del solicitante 1 **NIF/NIE/Pasaporte** _____ _____ **Tfno. móvil** _____ **Correo electrónico** _____ **Nacionalidad**_____ **Apellidos y nombre del solicitante 2** **NIF/NIE/Pasaporte** _____ _____ **Tfno. móvil** _____ **Correo electrónico** _____ **Nacionalidad**_____	**Primer apellido** **Segundo apellido** _____ _____ **Nombre** **NIF/NIE/Pasaporte** _____ _____ **Nacionalidad** _____ **Fecha de nacimiento** ____/ ____/____
Domicilio de residencia	**Datos académicos actuales**
Calle_____ **Nº**_____ **Piso**_____ **Escalera**_____ **Código Postal**_____ **Localidad**_____ **Municipio**_____	**Centro**_____ **Curso**_____ **Localidad**_____ **Municipio**_____ **Provincia**_____ **NRE(solo CARM)**_____

Solicita que se le admita en el próximo curso escolar 2018/2019 como alumno/a en el curso escolar que se indica

Primer Ciclo de Educación Infantil: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ **Segundo Ciclo de Educación de Educación Infantil: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐**

SOLICITUD DE CENTROS ESCOLARES				
ORDEN	**CÓDIGO CENTRO**	**NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR / LOCALIDAD**		**TRANSPORTE**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Motivo de la solicitud de puesto escolar	**Documentación acreditativa**
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país, comunidad autónoma o municipio.	☐ Empadronamiento / Volante de convivencia del padrón municipal / Solicitud de alta en el padrón municipal ☐ Libro de familia
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles	☐ Libro de familia ☐ Escrito justificativo de la familia.

ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado. (Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)
☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.
☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.
☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II
☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia

NPE: A-290618-4174

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.	
☐ El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar.	Nombre de la parada: Localidad:

OTRA INFORMACIÓN RELACIONADAS CON LOS CENTROS SOLICITADOS				Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique al número de hermanos.		Número de hermanos matriculados en el primer centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el segundo centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el tercer centro solicitado	☐

OTRA DOCUMENTACIÓN	Presenta documentación
Documento legal que acredite la anulación de la patria potestad	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados en centros privados que no estén sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión.

EL/LA SOLICITANTE 1 **EL/LA SOLICITANTE 2**

En _____ a ____ de ____ de 201 Fdo.: _____ Fdo.: _____

DESTINATARIO: Sr. Director/a o titular/representante del centro educativo elegido en primera opción:

_____ **Municipio** _____

NOTA: Los datos de carácter personal de esta solicitud y documentos anexos se incluyen en un fichero cuyo responsable es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ante la cual podrán ejercer de manera gratuita sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos personales mediante escrito presentado en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigido al centro directivo indicado anteriormente, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se deberá adjuntar la declaración jurada correspondiente.

PRESENTE LA SOLICITUD EN EL CENTRO DE PRIMERA OPCIÓN

NPE: A-290618-4174

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA EDUCACIÓN PRIMARIA – FASE PERMANENTE

ID	

Datos del padre/madre, tutor/tutora, acogedores o guardadores	Datos del alumno/a
Apellidos y nombre del solicitante 1 _____ NIF/NIE/Pasaporte _____ Tfno. móvil _____ Correo electrónico _____ Nacionalidad _____ Apellidos y nombre del solicitante 2 _____ NIF/NIE/Pasaporte _____ Tfno. móvil _____ Correo electrónico _____ Nacionalidad _____	Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____ NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Fecha de nacimiento ____/ ____/____
Domicilio de residencia	**Datos académicos actuales**
Calle _____ Nº_____ Piso_____ Escalera_____ Código Postal_____ Localidad _____ Municipio _____	Centro _____ Curso_____ Localidad _____ Municipio _____ Provincia _____ NRE(solo CARM) _____
Solicita que se le admita en el próximo curso escolar 2018/2019 como alumno/a en el curso escolar que se indica	
Educación Primaria: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐	

SOLICITUD DE CENTROS ESCOLARES				
ORDEN	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR / LOCALIDAD		TRANSPORTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Motivo de la solicitud de puesto escolar	Documentación acreditativa
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país, comunidad autónoma o municipio.	☐ Empadronamiento / Volante de convivencia del padrón municipal / Solicitud de alta en el padrón municipal ☐ Libro de familia
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles	☐ Libro de familia ☐ Escrito justificativo de la familia.

ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado. (Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)
☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.
☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.
☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II
☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia

NPE: A-290618-4174

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

OTRA INFORMACIÓN RELACIONADAS CON LOS CENTROS SOLICITADOS				Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique al número de hermanos		Número de hermanos matriculados en el primer centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el segundo centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el tercer centro solicitado	☐

OTRA DOCUMENTACIÓN	Presenta documentación
Documento legal que acredite la anulación de la patria potestad	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados en centros privados que no estén sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión.

EL/LA SOLICITANTE 1 **EL/LA SOLICITANTE 2**

En _____a ____de____ de 201 Fdo.: _____ Fdo.:_____

DESTINATARIO: Sr. Director/a o titular/representante del centro educativo elegido en primera opción:

_____**Municipio**_____

NOTA: Los datos de carácter personal de esta solicitud y documentos anexos se incluyen en un fichero cuyo responsable es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ante la cual podrán ejercer de manera gratuita sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos personales mediante escrito presentado en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigido al centro directivo indicado anteriormente, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se deberá adjuntar la declaración jurada correspondiente.

PRESENTE LA SOLICITUD EN EL CENTRO DE PRIMERA OPCIÓN

NPE: A-290618-4174

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

FASE PERMANENTE

ID

Datos del padre/madre, tutor/tutora, acogedores o guardadores	**Datos del alumno/a**
Apellidos y nombre del solicitante 1 _____ **NIF/NIE/Pasaporte** _____ **Tfno. móvil** _____ **Correo electrónico** _____ **Nacionalidad** _____ **Apellidos y nombre del solicitante 2** _____ **NIF/NIE/Pasaporte** _____ **Tfno. móvil** _____ **Correo electrónico** _____ **Nacionalidad** _____	**Primer apellido** _____ **Segundo apellido** _____ **Nombre** _____ **NIF/NIE/Pasaporte** _____ **Nacionalidad** _____ **Fecha de nacimiento** ____/ ____/____
Domicilio de residencia	**Datos académicos actuales**
Calle _____ **Nº** _____ **Piso** _____ **Escalera** _____ **Código Postal** _____ **Localidad** _____ **Municipio** _____	**Centro** _____ **Curso** _____ **Localidad** _____ **Municipio** _____ **Provincia** _____ **NRE(solo CARM)** _____
Solicita que se le admita en el próximo curso escolar 2018/2019 como alumno/a en el curso escolar que se indica	
Educación Secundaria Obligatoria: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐	

SOLICITUD DE CENTROS ESCOLARES				
ORDEN	**CÓDIGO CENTRO**	**NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR / LOCALIDAD**	**TURNO***	**TRANSPORTE**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

*** Turno: D** (Diurno), **V** (Vespertino), **I** (PHI).

Motivo de la solicitud de puesto escolar	**Documentación acreditativa**
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país, comunidad autónoma o municipio.	☐ Empadronamiento / Volante de convivencia del padrón municipal / Solicitud de alta en el padrón municipal ☐ Libro de familia
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles	☐ Libro de familia ☐ Escrito justificativo de la familia.

ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado. (Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)
☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.
☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.
☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II (solo para 2º ciclo de Educación Infantil).
☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

A modo informativo, si procede de un centro en el que está cursando estos programas, **indique si está interesado** en cursar alguno de ellos una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido a alguno de ellos): ☐ **Enseñanza Lenguas Extranjeras** ☐ **Prog. Centros Digitales**
Si la solicitud es para **4º de ESO**, indique la opción que desea cursar: ☐ Académicas ☐ Enseñanzas aplicadas

Se alega que el alumno/a solicitante de plaza ha sido propuesto para cursar alguno de estos programas en el 2018/19
☐ Presenta propuesta del centro de origen firmada por la familia para cursar el Programa de Refuerzo Curricular.
☐ Presenta propuesta del centro de origen firmada por la familia para cursar el Programa de Aprendizaje Integral.
☐ Presenta propuesta del centro de origen firmada por la familia para cursar el Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.

PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.	
☐ Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento.	☐ Alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar.

OTRA INFORMACIÓN RELACIONADAS CON LOS CENTROS SOLICITADOS				**Presenta documentación**
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique al número de hermanos		Número de hermanos matriculados en el primer centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el segundo centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el tercer centro solicitado	☐

OTRA DOCUMENTACIÓN	**Presenta documentación**
Documento legal que acredite la anulación de la patria potestad	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados en centros privados que no estén sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión.

EL/LA SOLICITANTE 1 **EL/LA SOLICITANTE 2**

En _____ a ____ de ____ de 201 Fdo.: _____ Fdo.:_____

DESTINATARIO: Sr. Director/a o titular/representante del centro educativo elegido en primera opción:

_____**Municipio**_____

NOTA: Los datos de carácter personal de esta solicitud y documentos anexos se incluyen en un fichero cuyo responsable es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ante la cual podrán ejercer de manera gratuita sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos personales mediante escrito presentado en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigido al centro directivo indicado anteriormente, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se deberá adjuntar la declaración jurada correspondiente.

PRESENTE LA SOLICITUD EN EL CENTRO DE PRIMERA OPCIÓN

NPE: A-290618-4174

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO (CURSO COMPLETO)

FASE PERMANENTE

ID	

Datos del padre/madre, tutor/tutora, acogedores o guardadores	Datos del alumno/a
Apellidos y nombre del solicitante 1 _____ NIF/NIE/Pasaporte _____ Tfno. móvil _____ Correo electrónico _____ Nacionalidad_____ Apellidos y nombre del solicitante 2 _____ NIF/NIE/Pasaporte _____ Tfno. móvil _____ Correo electrónico _____ Nacionalidad_____	Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____ NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Fecha de nacimiento ____/ ____/____
Domicilio de residencia	**Datos académicos actuales**
Calle_____ Nº_____ Piso_____ Escalera_____ Código Postal_____ Localidad_____ Municipio_____	Centro_____ Curso_____ Localidad_____ Municipio_____ Provincia_____ NRE(solo CARM)_____
Solicita que se le admita en el próximo curso escolar 2018/2019 como alumno/a en el curso escolar que se indica	
Bachillerato: 1º ☐ 2º ☐ (solicitud para un curso completo)	

SOLICITUD DE CENTROS ESCOLARES					
ORDEN	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR / LOCALIDAD	T*	M**	I***
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

Motivo de la solicitud de puesto escolar	Documentación acreditativa
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país, comunidad autónoma o municipio.	☐ Empadronamiento / Volante de convivencia del padrón municipal / Solicitud de alta en el padrón municipal ☐ Libro de familia
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles	☐ Libro de familia ☐ Escrito justificativo de la familia

* **Turno: D** (Diurno), **V** (Vespertino), **I** (PHI).
** **Modalidad**: **H** (Humanidades y CCSS), **C** (Ciencias), **A** (Artes). **BC** (Bachibac Ciencias), **BH** (Bachibac Humanidades).
*** **A modo informativo:** Investigación / Internacional / Bachibac: **IVC** (Investigación Ciencias), **IVH** (Investigación Humanidades y CCSS), **IVA** (Investigación Artes). **ITC** (Internacional Ciencias), **ITH** (Internacional Humanidades y CCSS).

A modo informativo, indique si está interesado en optar al siguiente programa, una vez adjudicado al centro escolar y siempre que el centro lo imparta.
Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras ☐ Indique el itinerario del Bachillerato de Humanidades y CCSS: Humanidades ☐ Ciencias Sociales ☐

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

Selección de troncales de opción		
	1º de Bachillerato	**2º de Bachillerato**
Modalidad	Seleccione una asignatura de la modalidad escogida	Seleccione dos asignaturas de la modalidad elegida.
CIENCIAS	☐ Biología y Geología ☐ Dibujo Técnico I	☐ Biología ☐ Dibujo Técnico II ☐ Física ☐ Geología ☐ Química
HUMANIDADES	☐ Griego I ☐ Literatura Universal	En esta modalidad seleccione solo una asignatura ☐ Geografía ☐ Griego II ☐ Historia del Arte
CIENCIAS SOCIALES	☐ Economía	☐ Geografía ☐ Economía de la empresa ☐ Historia de la Filosofía
ARTES	☐ Historia del mundo contemporáneo ☐ Literatura Universal	☐ Artes escénicas ☐ Cultura Audiovisual II ☐ Diseño

PRIORIDADES	
☐ Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento.	Nombre y localidad del centro de estudios (Conservatorio de Música/Danza) o del centro de entrenamiento.

OTRA INFORMACIÓN RELACIONADAS CON LOS CENTROS SOLICITADOS				Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique al número de hermanos		Número de hermanos matriculados en el primer centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el segundo centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el tercer centro solicitado	☐

OTRA DOCUMENTACIÓN	Presenta documentación
Documento legal que acredite la anulación de la patria potestad	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados en centros privados que no estén sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión.

EL/LA SOLICITANTE 1 **EL/LA SOLICITANTE 2**

En _____a____de____ de 201 Fdo.: _____ Fdo.:_____

DESTINATARIO: Sr. Director/a o titular/representante del centro educativo elegido en primera opción:

_____**Municipio**_____

NOTA: Los datos de carácter personal de esta solicitud y documentos anexos se incluyen en un fichero cuyo responsable es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ante la cual podrán ejercer de manera gratuita sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos personales mediante escrito presentado en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigido al centro directivo indicado anteriormente, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se deberá adjuntar la declaración jurada correspondiente.

PRESENTE LA SOLICITUD EN EL CENTRO DE PRIMERA OPCIÓN

NPE: A-290618-4174

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA 2º BACHILLERATO (CURSO INCOMPLETO) FASE PERMANENTE

ID	

Datos del padre/madre, tutor/tutora, acogedores o guardadores	Datos del alumno/a
Apellidos y nombre del solicitante 1 _____ **NIF/NIE/Pasaporte** _____ **Tfno. móvil** _____ **Correo electrónico** _____ **Nacionalidad**_____ **Apellidos y nombre del solicitante 2** _____ **NIF/NIE/Pasaporte** _____ **Tfno. móvil** _____ **Correo electrónico** _____ **Nacionalidad**_____	**Primer apellido** _____ **Segundo apellido** _____ **Nombre** _____ **NIF/NIE/Pasaporte** _____ **Nacionalidad** _____ **Fecha de nacimiento** ____/ ____/____
Domicilio de residencia	**Datos académicos actuales**
Calle_____ **Nº**_____ **Piso**_____ **Escalera**_____ **Código Postal**_____ **Localidad**_____ **Municipio**_____	**Centro**_____ **Curso**_____ **Localidad**_____ **Municipio**_____ **Provincia**_____ **NRE(solo CARM)**_____
Solicita que se le admita en el próximo curso escolar 2018/2019 como alumno/a en el curso escolar que se indica	
2º de Bachillerato ☐ **(solicitud para curso incompleto)**	

Motivo de la solicitud de puesto escolar	Documentación acreditativa
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país, comunidad autónoma o municipio.	☐ Empadronamiento / Volante de convivencia del padrón municipal / Solicitud de alta en el padrón municipal ☐ Libro de familia
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles	☐ Libro de familia ☐ Escrito justificativo de la familia.

SOLICITUD DE CENTROS ESCOLARES					
ORDEN	**CÓDIGO CENTRO**	**NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR / LOCALIDAD**	**T***	**M****	**I*****
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

* **Turno: D** (Diurno), **V** (Vespertino), **I** (PHI).
** **Modalidad**: **H** (Humanidades y CCSS), **C** (Ciencias), **A** (Artes). **BC** (Bachibac Ciencias), **BH** (Bachibac Humanidades).
*** **A modo informativo:** Investigación / Internacional / Bachibac: **IVC** (Investigación Ciencias), **IVH** (Investigación Humanidades y CCSS), **IVA** (Investigación Artes). **ITC** (Internacional Ciencias), **ITH** (Internacional Humanidades y CCSS).

A modo informativo, indique si está interesado en optar al siguiente programa, una vez adjudicado al centro escolar y siempre que el centro lo imparta.
Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras ☐ Indique el itinerario del Bachillerato de Humanidades y CCSS: Humanidades ☐ Ciencias Sociales ☐

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2018/19

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

Indique las MATERIAS para las que solicita plaza			

PRIORIDADES	
☐ Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento.	Nombre y localidad del centro de estudios (Conservatorio de Música/Danza) o del centro de entrenamiento.

OTRA INFORMACIÓN RELACIONADAS CON LOS CENTROS SOLICITADOS				Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique al número de hermanos		Número de hermanos matriculados en el primer centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el segundo centro solicitado	☐
			Número de hermanos matriculados en el tercer centro solicitado	☐

OTRA DOCUMENTACIÓN	Presenta documentación
Documento legal que acredite la anulación de la patria potestad	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐
Certificado de matrícula para alumnos escolarizados en centros privados que no estén sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	☐

Quien/es abajo firma/n DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión.

EL/LA SOLICITANTE 1 **EL/LA SOLICITANTE 2**

En _____ a ____ de ____ de 201 Fdo.: _____ Fdo.: _____

DESTINATARIO: Sr. Director/a o titular/representante del centro educativo elegido en primera opción:

_____ **Municipio** _____

NOTA: Los datos de carácter personal de esta solicitud y documentos anexos se incluyen en un fichero cuyo responsable es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ante la cual podrán ejercer de manera gratuita sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos personales mediante escrito presentado en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigido al centro directivo indicado anteriormente, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se deberá adjuntar la declaración jurada correspondiente.

PRESENTE LA SOLICITUD EN EL CENTRO DE PRIMERA OPCIÓN

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4175 Información pública de expediente de petición, de concesion de aguas de la EDAR municipal Cabezo de la Plata. Expte. CSR-64/2017.

En este Organismo se tramita expediente de petición, de la Comunidad de Regantes de Cañadas de San Pedro de t.m. Cañadas de San Pedro (Murcia), de concesión de 12.170 m³ año de aguas de la EDAR municipal de Cabezo de la Plata de Murcia, para redotación de riego agrícola en el t.m. de Murcia.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, conforme al art. 109 y ss del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por plazo de un mes, a fin de que puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: CR Cañadas de San Pedro del t.m. Cañadas de San Pedro (Murcia).

Clase y afección: regadío (redotación).

Tipo de recurso: Aguas regeneradas de la EDAR Cabezo de la Plata de Murcia UTM (ETRS89): 676449; 4205379.

Volumen anual solicitado: 12.170 m³/año.

Superficie regable: 1.023 ha.

Lugar o paraje: Cañadas de San Pedro, t.m. de Murcia.

Término municipal y provincia: Murcia.

Imposición de servidumbre de acueducto: no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia CSR-64/2017, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 – Murcia), en horario de 9.00-14.00 hrs.

Murcia, 16 de abril de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

4176 Juicio ordinario 71/2018.

6321A

Número de Identificación único: 30030 42 1 2008 0100133

Procedimiento: Procedimiento ordinario 71/2008

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Banco Popular Espanol, S.A.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Contra: Arcos y Forjados S.L.

Edicto de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce literalmente:

Sentencia n.° 119/2018

En Murcia, a 5 de junio de 2018

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de ésta y su partido, ha visto por si los presentes autos de Juicio Ordinario Civil seguidos ante este Juzgado bajo el n.° 71/2008, en el que son parte actora Banco Popular Español, S.A., y parte demandada Arcos y Forjados S.L.

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Popular Español, S.A. (Banco Pastor S.A.) representado por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Hernández-Gil contra Arcos y Forjados, S.L., declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero a los que se refiere la demanda condeno a la parte demandada a que devuelva a la actora los vehículos Mazda Premacy Active 3682 DGF y Mazda MX 3683 DGF y a que pague a la actora siete mil trescientos dieciocho con cincuenta y nueve euros (7.318,59 euros) e intereses solicitados, con imposición de costas a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3084/0000/Clase/Núm./Año, de la entidad

Banco de Santander, S.A., indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en forma a Arcos y Forjados, S.L., de conformidad a los art. 156.4 y 164 de LEC, extiendo y firmo la presente.

En Murcia, a 8 de junio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4177 Procedimiento ordinario 468/2014.

Equipo/usuario: MGP

NIG: 30030 44 4 2014 0003821

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 468/2014

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso Ortega Recaño

Abogado: Antonio Martínez Caravaca

Demandado/s: Verónica Mendoza Espinosa, Luis Miguel García Blázquez, Fogasa

Abogado/a: Antonio Jaén García, Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 468/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Ortega Recaño contra Verónica Mendoza Espinosa, Luis Miguel García Blázquez, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Sentencia: 00178/2018

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Sentencia núm. 178/18

En Murcia, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 468/14 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por D. Alfonso Ortega Recaño, asistido por el letrado Sr. Martínez Caravaca, frente a los demandados personas físicas, D. Luis Miguel García Blázquez, que compareció asistido por el letrado designado por el turno de oficio Sr. Jaén García, y D.ª Verónica Mendoza Espinosa, que no compareció, y frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), que no compareció, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 26-6-14 se presentó en el SCG (Sección de Registro y Reparto), la demanda suscrita por la parte demandante frente al demandado D. Luis Miguel García Blázquez, y frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), que fue turnada a este Juzgado el 30-6-14 y con entrada en SCOP Social el 1-7-14, y en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia, mediante la cual, con estimación de la presente demanda, se condene

a la demandada a abonarle la cantidad de tres mil euros (3.000 €), que reclama, con los restantes pronunciamientos que en derecho procedan.

Segundo.- Registrada la demanda, fue admitida a trámite por Decreto de la Secretaria Judicial del SCOP Social de 21-7-14, en el que se señaló día y hora para la celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio (22-11-16).

Llegado el día y hora señalados, comparecieron la parte demandante en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, y el demandado por sí mismo, tras intento conciliatorio sin avenencia en Unidad de conciliaciones, no compareciendo el FOGASA, pese a estar citado en tiempo y forma.

Abierto el acto del juicio, se procedió a la grabación audiovisual, siendo solicitada la suspensión del juicio por el demandando, reiterando solicitud de suspensión efectuada por escrito de 8-11-16 que acompañó por copia, y que no consta unido al proceso, ya que al parecer fue remitido por fax, y en el que había solicitado suspensión por haber solicitado nombramiento de abogado del turno de oficio que no se le había sido asignado, por lo que se acordó la suspensión del juicio, tras ser oída la parte demandante, y dando 4 días a la parte demandante, a fin de que aclarase la demanda a la vista de la documental aportada por ambas partes, facilitando los datos de la Asesoría que cursó alta en TGSS del demandante, y se ampliase la demanda frente a la persona que dio la orden de alta del demandado.

Por la parte demandante se presentó escrito a través de Lexnet en fecha 26-11-16, solicitando remisión de oficio a la Inspección de Trabajo, para informar sobre autorizados sistema RED para cursar alta del demandado como empresa, y dada cuenta de la solicitud por diligencia de ordenación de LAJ del SCOP de 2-12-16, con entrada del proceso en UPAD 3 el 10-12-16, por providencia de 19-12-16 se acordó la remisión del oficio, y se requiriese al demandado para comunicar el nombramiento de letrado de oficio o por designación propia a los efectos de poder continuar con trámites del proceso.

Por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP de 6-2-17, se acordó librar el oficio referido y el nuevo señalamiento del juicio para el 9-10-17 a las 9,40 horas.

Por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP 22-3-17 se acordó la unión de documentación procedente de la Inspección de Trabajo (con fecha de salida de 16-3-17), contestando al oficio remitido, y se acordó dar traslado a la parte actora.

En fecha 15-9-17 se presentó escrito, por el letrado Sr. Jaén García, acompañado designación del turno de oficio para la defensa del demandado, y solicitando suspensión del juicio por coincidencia de señalamiento del Juzgado de lo Penal 6 de Murcia, para el mismo día y hora, que acompañó.

Por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP de 25-9-17 se acordó unir el escrito y señalar nuevamente para los actos de conciliación y juicio del presente proceso para el 12-2-18 a las 9,50 horas.

Por providencia de 7-2-18 se acordó la suspensión del juicio por imposibilidad de la que suscribe de celebrar juicio en la fecha en que venía prevista por motivos justificados, que dieron lugar a licencia, señalándose nuevamente para conciliación y juicio el día 22-2-2018.

Llegado el nuevo día y hora señalados, comparecieron la parte demandante y el demandado en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo el FOGASA y tras intento de conciliación sin avenencia ante

la Unidad de Conciliaciones, abierto el acto del juicio grabado en soporto audio-visual, se volvió a acordar la suspensión, a la vista de la documental aportada por la Inspección de Trabajo, de la que no se había dado traslado a la que suscribe, se dio plazo de 4 días a la parte demandante para ampliar demanda frente a D.ª Verónica Mendoza Espinosa, persona referida como empleadora por la parte demandada, con apercibimiento de Archivo, y se procediese por el SCOP a citación de la persona identificada como legal representante de Asesoría, como testigo, con remisión del proceso al SCOP para continuación de trámites.

Por el letrado Sr. Jaén García, designado como letrado del demandado por el turno de oficio, fue presentado a través de Lexnet en fecha 26-2-18 escrito junto con el que se aportó Poder "Apud Acta" otorgado a su favor por el demandando, personándose en nombre y representación del mismo, solicitando se le diera traslado del Oficio aportado por la Inspección de Trabajo.

Por escrito presentado por el letrado de la parte demandante a través de Lexnet en fecha 28-2-18, se amplió la demanda frente a D.ª Verónica Mendoza Espinosa, solicitando interrogatorio de la misma, y citación del administrador único de la Asesoría José González, S.L.

Por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP de 5-3-18 se tuvo por personado al letrado del demandado en su nombre y representación, y por ampliada la demanda por la parte demandante frente a la persona física indicada, acordándose nuevo señalamiento para los actos de conciliación y juicio para el día 17-4-18, con citación del testigo propuesto, y de la demandada a efectos de interrogatorio.

Por el letrado Sr. Jaén García se solicitó citación como testigo de D.ª Ana Sánchez Costa, mediante escrito presentado por Lexnet en fecha 23-3-18, lo que fue acordado por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP de 27-3-18.

Llegado el nuevo día y hora señalados, comparecieron la parte demandante y el demandado en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo ni el FOGASA ni la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa, citada por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Tras intento de conciliación sin avenencia entre las partes comparecientes ante la Unidad de Conciliaciones, y abierto el acto del juicio grabado en soporto audio-visual, se volvió a acordar la suspensión del mismo, por lo avanzado de la hora, siendo las 15,20 horas y la extensión de pruebas a practicar, acordando el nuevo señalamiento para conciliación y juicio para el 9-5-18 a las 9,35 y 9,45 horas respectivamente, con remisión al SCOP para continuación de trámites y citación de demandada y testigos.

Llegado el nuevo día y hora señalados, comparecieron la parte demandante y el demandado D. Luis Miguel, en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo ni el FOGASA pese a estar citado en tiempo y forma, ni la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa, citada por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Intentada ante Letrado/a de la Administración de Justicia, en funciones en la Unidad de Conciliaciones, la conciliación entre las partes comparecientes sin avenencia y abierto el acto de juicio, se procedió a la grabación del mismo por medios mecánicos audio visuales.

Por la parte demandante se ratificó la demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Por el letrado del demandado D. Luis Miguel, se formuló oposición a la demanda, por entender que no existió relación laboral al no concurrir los requisitos del Art. 1 del ET, en relación con el demandado.

La relación con el demandando, se reduce a un acuerdo previo del demandando con la codemandada de darse de alta el primero como trabajador autónomo como requisito previo para prestar servicios para la codemandada. No ha ostentado condición de empresario, sino que se limitó a prestar servicios en el Bar/Restaurante que explotaba la codemandada como empleado (camarero).

Fue la codemandada D.ª Verónica Mendoza quien ocupó la posición de empleadora y contrató al demandante. El demandado tenía constancia de que se le dio de alta como autónomo y no conocía al asesor.

Pero no sabía que se había dado de alta a trabajadores a su nombre. No sabe quien ordenó el alta. El demandado mandó el formulario al asesor para su alta como autónomo, pero nunca autorizó alta de trabajadores a su nombre. El contacto con la Asesoría era a través de Verónica, y era la encargada de abonar las cuotas, llevaba documentación, hacía declaración de impuestos.

Solicitó recibimiento del juicio a prueba

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte demandante: Interrogatorio del demandado y de la codemandada D.ª Verónica Mendoza, Documental consistente en que se tuviese por reproducida la ya aportada al proceso, y 1 documento aportado en juicio, y Testifical propuesta en ampliación de demanda (de D. José González Gallego).

Por el demandado: Interrogatorio del demandante y de la codemandada D.ª Verónica Mendoza, Documental consistente en 5 documentos aportados en juicio, y testifical propuesta por dicha parte, D.ª Ana Sánchez Costa, que no compareció al no haber sido citada, y del propuesto por la parte demandante.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante y del FOGASA de sus conclusiones que elevaron a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por las causas indicadas en el antecedente de hechos segundo, y por el volumen de asuntos y señalamientos de este Jugado, y el término para dictar sentencia por esta última causa.

Hechos probados

Primero.- El demandante D. Alfonso Ortega Recaño, con NIF núm. 52.800.886-Q, estando en desempleo y tras haber cesado como Autónomo en explotación de Restaurante propio denominado "Argos" sito en Librilla, recibió oferta de empleo por parte de la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa con NIF 09.028.312-F, para prestar servicios de camarero en el Restaurante denominado "El Jairo", cuyo local estaba sito en Sangonera La Seca (Murcia), y en el que la demandada se dedicada a explotar negocio de Bar/Restaurante sirviendo comidas a jubilados y pensionistas que venían en autobuses al Restaurante.

En un primer momento el demandante prestó servicios de camarero en el citado Restaurante, por cuenta y orden de D.ª Verónica, sin dar de alta por la demandada, y sin contrato, al menos desde el 10-11-13, y con salario pactado de 1.000 €/mes.

Segundo.- El demandado D. Luis Miguel García Blázquez, entró a trabajar también como camarero en el mismo Restaurante denominado El Jairo, posteriormente al demandante, y en el que estuvo trabajando 2 días, sobre el 14 y 15 de noviembre de 2013, coincidiendo al menos uno de esos dos días con el demandante, sin que ejerciera funciones de encargado en el Restaurante, ni diera órdenes o instrucciones de trabajo ni al demandante ni a ningún otro trabajador, limitándose a prestar servicios por cuenta y orden de la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa.

D.ª Verónica le pidió al demandado D. Luis Miguel, antes de entrar a trabajar como camarero, que se diera de alta como autónomo, porque le salía más económico que darle de alta como trabajador por cuenta ajena, ofreciendo abonarle ella la cuota de autónomo, y facilitó al demandando un formulario para que lo firmase y lo remitiera junto con su DNI a la Asesoría, para que se encargara de cursar su alta como autónomo, siendo remitida esa documentación por correo electrónico a la Asesoría, que cursó su alta como Autónomo con efectos de 1-11-13.

No consta prestado consentimiento del demandado para que se cursaran altas a su nombre de otros trabajadores.

Tercero.- Al solicitar el demandante D. Alfonso a la demandada D.ª Verónica que le cursara alta en Seguridad Social, ésta le ofreció alta a nombre del demandado D. Luis Miguel, alegando que ella no podía darle de alta porque tenía otra actividad, y que el demandando se haría cargo al entrar a trabajar del negocio como gerente, sin que el demandante y el demandado D. Luis Miguel, hablaran sobre esta cuestión el único día que coincidieron trabajando en el mismo local.

El demandante y D.ª Verónica se dirigieron a la Asesoría José González, S.L. de la que es administrador único D. José González Gallego, para cursar el alta como trabajador por cuenta ajena del Sr. Ortega Recaño, explicando D.ª Verónica, y sin que estuviera en ningún momento presente D. Luis Miguel, que ella no podía dar de alta al demandante y que se iba a hacer cargo del negocio el demandando D. Luis, manifestándole el asesor que si iban a ser socios se tenían que constituir como sociedad o comunidad para cursar el alta, y que se necesitaba la firma de la persona a nombre de la que se iba a cursar el alta.

Tras ser remitida la documentación de DNI y formulario para cursar alta como trabajador autónomo del demandado, se cursó por la Asesoría el alta del demandante a nombre y por cuenta del demandando D. Luis Miguel García Blázquez, en dos periodos:

-. De 14-11-13 a 30-1-14: Con contrato eventual a tiempo completo (402)

-. De 1-2-14 a 16-3-14: Con contrato por obra o servicio determinado a tiempo completo (401), cursándose esta baja como baja voluntaria/dimisión.

Cuarto.- En el Restaurante, además del demandante y D.ª Verónica, prestaron servicios otros trabajadores, que al parecer, también fueron dados de alta a nombre del demandando.

Una de ellas fue D.ª Ana Sánchez Costa, que prestó servicios como pinche de cocina, y otro trabajador como cocinero.

En el periodo trabajado por el demandante en el Restaurante El Jairo, la que estaba al frente del negocio y gestionaba el mismo era la demandada D.ª Verónica, encargada de la Caja, de los pedidos, de gestionar la documentación a efectos de impuestos, y llevarla a la Asesoría, y de decidir las contrataciones de trabajadores, así como de pagar salarios.

Salvo los dos días que el demandando D. Luis Miguel prestó servicios en el Restaurante, no estuvo ningún otro día en el mismo, ni consta que en los dos días que estuvo prestando servicios como camarero, ejerciera ningún poder de dirección o impartiera instrucciones de trabajo ni al demandante ni a ningún otro/a trabajador/a, ni mantuviera contacto con la Asesoría para comunicar altas, bajas, ni otras cuestiones relativas al negocio regentado por la demandada D.ª Verónica. Salvo cuando el asesor, le comunicó por correo electrónico en fecha 22-1-14, que le escribía a él porque ya que era titular de la empresa era responsable de las deudas que se pudieran generar, refiriéndose al Modelo 111, retenciones de trabajadores, y que la muchacha con la que hablaba siempre, que no recordaba como se llamaba, les dijo que en ese momento no podía ir a recogerlo y que ya lo pagaría, y que el 30 de ese mismo mes, había que pagar el IVA, y necesitaban las facturas, que aún no las había llevado (refiriéndose a la misma chica), continuando recodando que el demandado era responsable de los problemas que se pudieran generar y de los intereses, y concluyendo el mensaje diciendo "si consigues ponerte en contacto con esta chica, haz el favor de decirle que se pase por la asesoría, para pagar el recibo que tiene devuelto, recoger el impuesto modelo 111 y traer las facturas, cuanto antes".

Sin embargo, el demandante D. Alfonso sí que acudió a la Asesoría a llevar documentación y datos de otros trabajadores para cursar su alta, y retiraba contratos para entregarlos a los mismos, se ignora si de motu propio o siguiendo instrucciones de la demandada.

Fue la demandada D.ª Verónica, quien abonó en efectivo los salarios devengados por el demandante, desde el inicio de su relación, dejando de pagarle los mismos a partir de diciembre de 2013.

El demandante dejó de prestar servicios en el Restaurante por la falta de pago de salarios a partir de esa fecha, marchándose el 16-3-14.

Quinto.- El Convenio Colectivo aplicable a la relación mantenida por el demandante con la demandada D.ª Verónica, es el Convenio Colectivo de Hostelería de la Región de Murcia.

Sexto.- Consta presentada por el demandante denuncia ante la Inspección de Trabajo alegando haber trabajado desde 14-10-13 a 16-3-14 en la empresa del demandado, y practicaron actuaciones en virtud de orden de servicio 30/0007707/14, y en el Informe emitido, del que se desprende la Asesoría que se encarga de cursar el alta y baja del demandante, nombre de empresa en la que se cursan altas y bajas y periodos en alta y contratos del demandante, se hace constar que la documentación remitida por vía mail a la inspectora actuante por la Asesoría, viene referida a copias que constan en los archivos de la misma, las cuales se encuentran sin firmar.

Séptimo.- Con fecha 2-6-14 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el S.C.S.R.L en virtud de Papeleta presentada en fecha 19-5-14, en reclamación de cantidad, compareciendo el demandante en su propio nombre, y el demandado también, que se opuso alegando que no era titular del establecimiento donde trabajaron los demandantes, sino que prestó servicios como autónomo allí, y que

era posible que los demandantes fueran dados de alta en la Seguridad Social a su nombre sin su conocimiento ni consentimiento, pero que él no era su empleador. Concluyendo el acto con el resultado de celebrado sin avenencia

Fundamentos de derecho

Primero.- Los hechos que se declaran probados se extraen de las pruebas documentales, de la testifical practicada en la persona del titular de la Asesoría, de las declaraciones de ambas partes en prueba de interrogatorio, y de la conformidad de la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa a través de la prueba de interrogatorio de la misma que fue solicitada por ambas partes, en virtud de la facultad concedida al juzgador por el Art. 91.2 de la LRJS vigente a la fecha de interposición de la demanda, para el caso de injustificada incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

El demandante solicita a través de la demanda, el abono de la cantidad de 3.000 € correspondientes a pago de nóminas devengadas desde diciembre de 2013 a febrero de 2014, por la prestación de servicios en el Restaurante denominado "El Jairo", de Sangonera la Seca.

Conforme al Art. 217 de la LEC, y doctrina y jurisprudencia aplicable en esta jurisdicción, corresponde al demandante acreditar la existencia de relación laboral y las circunstancias concurrentes en la misma.

Segundo.- En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., queda acreditado que la verdadera empleadora del demandante y del resto de trabajadores que prestaron servicios en el mismo periodo que él en el Restaurante denominado "El Jairo", fue la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa, lo que ha quedado acreditado a través de las pruebas practicadas en juicio, en especial testifical del titular de la Asesoría que cursó el alta del demandado como trabajador autónomo, y del demandante y otros trabajadores a su nombre, y del interrogatorio del propio demandante.

Se corrobora a través de esas pruebas, la versión de los hechos que mantuvo el demandando, D. Luis Miguel, que no consta que actuase de empleador del demandante ni de otros trabajadores en la exploración del citado Restaurante, ni que se dedicase a ejercer el negocio, ni que prestar su consentimiento a la contratación y alta a su nombre de otros trabajadores, siendo todo una trama urdida por la codemandada D.ª Verónica, que no podía figurar al parecer como empresaria contratante, por venir ejerciendo otra actividad, y que ofreció fraudulentamente al demandado, su alta como falso autónomo, con el fin de eludir responsabilidades en su contratación, y en la del demandante y resto de trabajadores, que fueron dados de alta al nombre del demandado, que no era el verdadero empresario.

Por lo expuesto, procede la estimación parcial de la demanda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes, siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, el interés legal a que se refiere el Art. 576 de la LEC respecto de los conceptos salariales reclamados, al no haberse solicitado el interés moratorio a que se refiere el Art. 29.3 del ET de forma expresa, y procediendo la condena de la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa, al abono de la cantidad reclamada por el demandante.

Y con absolución de la demanda de D. Luis Miguel García Blázquez, por no haber tenido relación laboral alguna ni con el demandante ni con otros trabajadores que prestaron servicios en el Restaurante "El Jairo".

Tercero.- Respecto a la reclamación formulada contra el FOGASA, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Alfonso Ortega Recaño, frente a los demandados personas físicas, D. Luis Miguel García Blázquez, y D.ª Verónica Mendoza Espinosa, que no compareció, y frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia condeno a la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa a abonar al demandante la cantidad de 3.000 € brutos, más los intereses legales del Art. 576 de la LEC.

Se absuelve de todas las pretensiones de la demanda al demandado D. Luis Miguel García Blázquez.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de las citadas cantidades.

Una vez firme la presente sentencia, póngase la misma en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, de la TGSS y de la Agencia Tributaria, a efectos de las posibles responsabilidades defraudatorias en que haya podido incurrir la demandada D.ª Verónica Mendoza Espinosa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0468-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verónica Mendoza Espinosa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

4178 Cuestión de ilegalidad 1/2017.

N.I.G: 30016 45 3 2016 0000043

Procedimiento: Cuestión de ilegalidad 1/2017

Sobre urbanismo

De Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

Contra Ayuntamiento de San Javier, CC.AA. Región de Murcia Comunidad de Propietarios de la Urbanización Catania de La Manga, María Teresa Torres y Enrique Segundo Pico Climent, Profu, S.A. Profu, S.A.

Abogado: María Encarnación González Sáez, Letrado de la Comunidad, Francisco Ortega Valverde, Esteban Martínez-Abarca Segura

Procurador: María Magdalena Faz Leal, José Riquelme Marín, María Elisa Carles Canomanuel, Marta Aldea Fabrega

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente,

Hago saber: Que ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se sigue la Cuestión de Ilegalidad n.º 1/2017, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en auto dictado en fecha 23/10/17 en el recurso contencioso-administrativo n.º 42/2016, respecto al Plan Especial del Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares" de la Manga del Mar Menor, San Javier (Murcia), a instancias de M.ª Teresa Climent Torres y Enrique Segundo Pico contra el Ayuntamiento de San Javier, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil Profu, S.A.; en la que se ha dictado sentencia firme n.º 128/2018, de veintitrés de marzo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallamos

Desestimamos la cuestión de ilegalidad planteada por Auto de fecha 23 de octubre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en relación con el Plan Especial del Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares" de la Manga del Mar Menor, San Javier (Murcia); sin costas.

Para que sirva de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 LJCA, expido y libro el presente en Murcia a 6 de junio de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

4179 Recurso de suplicación 245/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0003930

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 245/2017

Juzgado de origen/autos: PO procedimiento ordinario 481/2015 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente/s: Jonathan Javier Bailón Ganchozo

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A.

Abogado/A: Letrado De Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección n.º 1 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 245/2017 de esta Sección, seguido a instancia de Jonathan Javier Bailón Ganchozo contra Fondo de Garantía Salarial, y Martinez y Riquelme S.A., sobre otros derechos laborales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 13 de junio de 2018.

Se ha recibido certificación de la sentencia citada de contraste, la cual se une a la pieza de recurso de casación y,

Acuerdo:

Emplazar a las partes recurridas para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al Legal representante de la empresa Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4180 Seguridad Social 764/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0006251

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 764/2017

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Isidoro Pérez Díaz

Graduado Social: Antonio Nieto Ruiz

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, Antonio Soto Cano

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 764/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isidoro Pérez Díaz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, Antonio Soto Cano sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/2019 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Para la citación de la mercantil demandada no perteneciendo el domicilio a este partido judicial, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Aguilas.

Ad cautelam, cítese a la mercantil demandada por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Soto Cano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4181 Procedimiento ordinario 201/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 201/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Luengo Gallego contra Alfonso José Rabadán Navas, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/1/2019 a las 9:55 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 17/1/2019 a las 10:05 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alfonso José Rabadán Navas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4182 Procedimiento ordinario 178/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 178/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ismael Parras Díaz contra la empresa Corporación DGR, S.L., Fogasa, Julio Rodríguez Adán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9-11-2018 a las 9:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/11/2018 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Así como la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 19 de abril de 2018.

Se ha presentado escrito por Ismael Parras Díaz en fecha 16 de abril de 2018, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Julio Rodríguez Adán, y en su consecuencia, cítese al mismo en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 9/11/2018 a las 10:00 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. de la Justicia, S/N - ciudad de la justicia - Fase I - 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Julio Rodríguez Adán, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Corporación DGR S.L., Julio Rodríguez Adán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4183 Seguridad social 889/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0007211

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 889/2017

Sobre Seguridad Social

Demandantes: Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., María Eugenia Sebastián Mercader, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 889/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 151 Contra Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., María Eugenia Sebastián Mercader, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 23 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 151 presenta demanda contra Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., María Eugenia Sebastián Mercader, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y Servicio Murciano de Salud en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 151, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/3/2019 a las 09:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo interesado en el otrosí segundo documental B) de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.ª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, María Eugenia Sebastián Mercader en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4184 Seguridad Social 905/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0007348

Modelo: N81291

Seguridad social 905/2017

Sobre seguridad social

Demandante: Cash Levante, S.L.

Abogado: Pedro Avilés Trigueros

Demandados: Wilson Lazo García, Inss, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 905/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cash Levante, S.L. contra Wilson Lazo García, INSS, TGSS Tesorería General de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Cash Levante, S.L. presenta demanda contra Wilson Lazo García, INSS, y TGSS en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Cash Levante, SL, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/2019 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente (art. 142.2 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Wilson Lazo García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4185 Trabajo en beneficio de la comunidad 866/2017.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 866/17, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Benito Párraga Fernández ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 05/2017 del Juzgado de lo Penal número Tres de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la LOPJ, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benito Párraga Fernández en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

4186 Anuncio de aprobación de modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Alguazas. (Expte. 3.413/2017).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación Reglamento Orgánico Municipal de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto del Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, siendo necesaria la publicación del texto íntegro en el BORM por plazo de 15 días hábiles para su entrada en vigor.

En Alguazas, a 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

4187 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Peroniño n.º 95.- Barrio de la Concepción.

En la sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 6 de junio de 2018, se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en calle Peroniño n.º 95.- Barrio de la Concepción, presentado por las mercantiles Urgo Negocios, S.L. y Trazados Urbanos Siglo XXI, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 22 de junio de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. Administración Local

Cartagena

4188 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2018, prorrogado de 2017, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 16 de mayo pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

RESUMEN MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018, PRORROGADO DE 2017		
PLENO 16 MAYO 2018		
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA		
PRESUPUESTO DE GASTOS:		
		AUMENTOS
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.500.000,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	4.707.261,90
	TOTAL	7.207.261,90
PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
		AUMENTOS
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.207.261,90

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 21 de junio de 2018.—La Concejal del Área, María del Carmen Martín del Amor.

IV. Administración Local

Lorca

4189 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio.

BDNS (Identif.): 405907

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index):

1.- Finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 al 31 de enero de 2019.

Las actividades o finalidades que podrán ser objeto de la subvención deberán estar relacionadas con los siguientes campos::

Limpieza del local y adquisición de material fungible indispensable para la limpieza e higiene de los mismos y prensa diaria.

Viajes, actividades convivenciales y participación en las fiestas populares.

Muestras y exposiciones.

2.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de mayores y clubes de pensionistas del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de mayores y clubes de pensionistas que no haya justificando, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local en años anteriores.

3.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 16.000 € con cargo a la partida 30.2315.489 del vigente presupuesto municipal.

4.- Cuantías de las ayudas

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1, que no podrá exceder de 500 euros para cada asociación o club, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

- Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de Cervantes, n.º 30 (detrás de Juguetilandia), 30800 Lorca.

- Centro Cívico Francisco Méndez, sito en calle de Huércal-Overa, s/n, 30800-Lorca.

- Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 27 de junio de 2018.—El órgano competente para la instrucción, Fátima María Mínguez Silvente, Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

4190 Edicto de exposición y periodo voluntario de cobro de tasa por el servicio de recogida de basura.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de junio 2018 se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del bimestre correspondiente los meses de abril y mayo de 2018.

El padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de tres meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Santomera, a 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

4191 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11 al Presupuesto General.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018 el expediente de modificación de créditos n.º 11 al Presupuesto General de este Ayuntamiento de Santomera consistente en Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gasto, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del TRLRHL podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177 y 169 del mencionado Texto Refundido.

En Santomera, a 19 de junio de 2018.—El Alcalde-Accidental, Francisco Joaquín Rubio Gomariz.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4192 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales. Expte. SE09/18.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE09/18

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 56, de 08-03-18.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

LOTE 1:

Hasta 53.845,00 € anuales, siendo la base imponible de 44.500,00 € y 9.345,00 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.

c) Contratista: Transgaleón, S.L., (CIF: B-30382907)

d) Importe de adjudicación: LOTE 1:

por los siguientes porcentajes de descuento:

Tipo de vehículo	Denominación	Descuento
1	Mantenimiento ordinario (aceite y filtro)	41%
2	Mantenimiento ordinario (aceite y filtro)	30%
1	Hora mano de obra reparaciones extraordinarias	31%
2	Hora mano de obra reparaciones extraordinarias	20%
1	Descuento suministro de piezas de repuesto	11%
2	Descuento suministro de piezas de repuesto	6%

Torre Pacheco, 4 de junio de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4193 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 34 portaescaleras para los vehículos del CEIS.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 22/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: suministro de 34 portaescaleras para los vehículos del CEIS.

c) CPV: 34300000-0, partes y accesorios para vehículos.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato

83.640 €.

5.- Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 83.640 €.

b) Importe total: 101.204,40 €.

6.- Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 14/05/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 11/6/2018

c) Contratista: Hispamast SL

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 62.390 €

Importe total: 75.491,90 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4194 Anuncio de formalización del contrato de suministro de equipamiento deportivo para el personal del CEIS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 20/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: 340 unidades de equipamiento deportivo para el personal del CEIS.

c) CPV: 18412000-0. Ropa deportiva.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 33.057,85 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 33.057,85 €.

b) Importe total: 40.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14/05/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 5/06/2018

c) Contratista: EL CORTE INGLÉS, S.A.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 30.375,60 €

Importe total: 36.754,48 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 5 de junio de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.